

Poscientia

U.A.B. "J.B." REVISTA CIENTÍFICA

EDICIÓN 2026

Doce investigaciones · cuatro áreas del conocimiento

**ÁREA JURÍDICA**

Instrumentalización política de la interpretación constitucional en Bolivia

José Luis Huaylla Garvizu

**ÁREA INFORMÁTICA**

Juzgar con perspectiva de género en el marco de los derechos humanos

Oscar Alejandro Céspedes Rossell

**ÁREA SALUD**

Minitubos en dentición mixta: ortodoncia interceptiva mínimamente invasiva

Patricia Coronel Chávez

**ÁREA EDUCACIÓN**

Seguridad en dispositivos IoT y calidad en la educación superior

Oscar Apaza Surculento

TAMBIÉN EN ESTE NÚMERO

La huelga de los servidores de justicia · Delitos informáticos en la legislación penal · Masa grasa corporal y prevención · Mario Bunge y la medicina como ciencia



VICERRECTORADO DE POSGRADO
ACREDITADO INTERNACIONALMENTE POR



MISIÓN

La Revista Científica Arbitrada de investigación científica multiareas POSCIENTÍA, tiene como misión primordial, publicar los resultados producto de las investigaciones, que se realizan en las instituciones de Educación Superior a nivel Nacional e Internacional, para contribuir con el progreso científico, igualmente les da cabida a investigadores de otras instituciones fuera de sus fronteras.

VISIÓN

Ser el referente nacional e internacional de publicaciones científicas en todas las áreas del conocimiento en sus diferentes niveles, con altos estándares de calidad y rigor metodológico.

OBJETIVO

El objetivo de la Revista Científica Arbitrada de investigación PoScientía, es de difundir el conocimiento científico, a través de los resultados originales producto de investigaciones científicas, que representen una contribución para el desarrollo en las diferentes áreas del conocimiento, incluye trabajos, productos de investigaciones científicas y reflexiones teóricas que, por su relevancia, ameriten publicarse, y de esta forma contribuya a visibilizar la producción intelectual.

ALCANCE

La Revista Científica Arbitrada de investigación multiareas PoScientía, está dirigida a investigadores, docentes, estudiantes y a la audiencia académica en sus diferentes niveles (Inicial, Básica, Universitaria), así como también, a la comunidad científica en general y demás personas involucradas en el hecho educativo. Esta Revista Científica publica artículos Inéditos, originales, y sin conflictos de intereses.

AUTORIDADES ACADÉMICAS

M.Sc. Brian Hillmán Gil
Rector UABJB

Camilo Antonio Rosas Ardaya Ph.D.
Vicerrector de Posgrado

M.Sc. Richard Suarez Velarde
Director de Investigación y Extensión

M.Sc. Herlan Arriaza Callaú
Director de Posgrado

Lic. Ana Claudia Guizada Arteaga
**Directora de Relaciones Internacionales de
Posgrado**



EDICIÓN DIGITAL



PÁGINA WEB

COMITÉ CIENTÍFICO

Camilo Antonio Rosas Ardaya Ph.D.
Director de la Revista
(Bolivia - Vicerrector de Posgrado UAB JB) carosasa@uabjb.edu.bo

M.Sc. Richard Suarez Velarde
(Bolivia - Director de Posgrado UABJB) rsuarez@uabjb.edu.bo

Luis Córdova Mamani Ph.D.
(Bolivia - Jefe Dpto. de Investigación Científica - Posgrado UABJB)
lcordova@uabjb.edu.bo

Andrea Salinas Arteaga Ph.D
(Bolivia-Docente Investigador, UABJB) asalinasa@uabjb.edu.bo

Guido Villalba Vasquez Ph.D
(Bolivia-Docente Investigador Universitario, UABJB)
gvillalbav@uabjb.edu.bo

David Casanovas Arias
(España – Docente Investigador Universidad de Córdoba)
akenuka_05@hotmail.com

Diagramación

Dario Martinez Parada
todojuego2019@gmail.com

Diseño de portada

Ing. Roger Justiniano Molina
rjustinianom@uabjb.edu.bo

Entidad Editora

Vicerrectorado de Posgrado UABJB
prolongación Av, 6 de agosto zona Virgen de Loreto,
Telf. (591) 3-46- 27585 Trinidad Beni Bolivia
Email: vicepostgrado@uabjb.edu.bo
dirposgrado@uabjb.edu.bo; die@uabjb.edu.bo

Editorial



En la vida profesional el conocimiento no se encuentra en lo que sabemos, sino en lo que estamos dispuestos a descubrir. En un mundo que cambia muy rápido, la única forma de evitar quedarse atrás es seguir aprendiendo, investigando, fortaleciendo nuestra formación académica y comprometidos con la sociedad. Desde el Vicerrectorado de Posgrado de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", presentamos con orgullo una nueva edición de nuestra Revista Científica Poscientia. Este espacio nace del encuentro entre la academia y la realidad: un lugar donde las Ciencias Jurídicas dialogan con la Salud, donde la Educación se cruza con la Informática, y donde las Ciencias Económicas y Sociales encuentran su lugar junto a la Veterinaria y las Ciencias Agrícolas. Es un reflejo de lo que somos como institución: Un espacio multidisciplinario, abierto y comprometido con nuestro entorno. La formación de posgrado no es solo un título más en la pared, es una apuesta por tu propia evolución, la decisión de nunca conformarte con lo que ya sabes y de prepararte para lo que viene. Cuando decides especializarte e investigar con rigor científico y compromiso social, amplías tu horizonte profesional, accedes a nuevas oportunidades y desarrollas una capacidad técnica que te distingue. El crecimiento profesional no es un logro individual, se refleja en la familia, en tu calidad de vida, en la estabilidad que construyes y en el ejemplo que das en tu entorno.

El Beni y Bolivia necesitan profesionales capaces de tomar decisiones de innovar con tecnología, de generar soluciones



Camilo Antonio Rosas Ardaya, Ph.D.

Vicerrector de Posgrado UABJB

Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"

para nuestras sociedades, esa necesidad no se realiza sola: se ejecuta con personas preparadas, el Beni necesita tu talento, tu visión y tu preparación. La pregunta no es si estás listo, sino cuándo iniciarás. En

las aulas y laboratorios de posgrado de la UABJB promovemos una cultura científica éticamente comprometida con el desarrollo de la región y Bolivia. La decisión es tuya, el conocimiento te espera.

Sumario

ÁREA JURÍDICO (Artículos Científicos)

Pág.

- 1.- INSTRUMENTALIZACIÓN POLÍTICA DE LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL EN BOLIVIA: DIAGNÓSTICO COMPARADO Y PROPUESTAS DE BLINDAJE INSTITUCIONAL
José Luis Huaylla Garvizu..... 1
- 2.- LA HUELGA COMO EJERCICIO Y FACULTAD LEGAL DE LOS SERVIDORES DE JUSTICIA
Javier Echalar Justiniano..... 10
- 3.- FIGURAS Y SECTORES QUE HAN CONTRIBUIDO A LA PERPETUACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN BOLIVIA (Ensayo)
Marcial Choque Porco..... 17
- 4.- RUPTURAS Y DESEQUILIBRIOS DE LO POLÍTICO Y EL DERECHO EN LA POLÍTICA BOLIVIANA.
Alberto Bazoaldo Villarroel..... 26
- 5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN E INCORPORACION EN LA LEGISLACIÓN PENAL BOLIVIANA LOS DELITOS INFORMATICOS COMO CONDUCTAS DELINCUENCIALES MODERNAS
Windsor Ríos Mamani..... 34
- 6.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE PRINCIPIOS PENALES EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DIFUSO. (Ensayo)
Mónica Guzmán Morales..... 44

ÁREA INFORMÁTICO (Artículos Científicos)

- 7.- ANÁLISIS SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA
Oscar Alejandro Céspedes Rossell 57

ÁREA SALUD (Artículos Científicos)

- 8.- RELEVANCIA DE LA MASA GRASA CORPORAL COMO INDICADOR PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD
Diego Javier Fuentes-Sapiencia¹, Erick Omar Paye-Huanca²..... 65
- 9.- INTERVENCIÓN EN DENTICIÓN MIXTA CON MINITUBOS: UNA ALTERNATIVA MÍNIMAMENTE INVASIVA EN ORTODONCIA INTERCEPTIVA (Estudio de caso)
Patricia Coronel Chávez..... 74
- 10.- LA MEDICINA COMO CIENCIA EN MARIO BUNGE: IMPLICACIONES PARA LA POLITICA NACIONAL DE SALUD
Abner Torrez Barrios 81

ÁREA EDUCACIÓN (Artículos Científicos)

- 11.- ANÁLISIS DE SEGURIDAD EN DISPOSITIVOS IOT Y SU IMPACTO EN LA GESTIÓN DE CALIDAD EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Oscar Apaza Surculento..... 88
- 12.- MODELO TEÓRICO PARA LA INTERACCIÓN DEL ESTUDIANTE EN LA MODALIDAD COMBINADA EN EL POSGRADO
José Frank Vazquez Horta..... 95
- CONVOCATORIA..... 105
- FORMATO DE EVALUACIÓN DE MANUSCRITOS CON FINES DE PUBLICACIÓN..... 111

INSTRUMENTALIZACIÓN POLÍTICA DE LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL EN BOLIVIA:

DIAGNÓSTICO COMPARADO Y PROPUESTAS DE BLINDAJE INSTITUCIONAL

José Luis Huaylla Garvizu.
Abogado independiente, ciudad de Chuquisaca.
e-mail: joselusuayllagarvizu@gmail.com, (+591)73462595, Sucre, Bolivia.
ORCID: 0009-0008-8856-0366

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026
Artículo aceptado: 18-05-2026
Publicado: 30-06-2026
Conflictos de intereses: Ninguno
Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN

La instrumentalización política de la interpretación constitucional representa una amenaza para la independencia y legitimidad de la justicia constitucional cuando las decisiones jurisdiccionales responden a intereses políticos coyunturales. El **objetivo** del estudio fue analizar este fenómeno en Bolivia y proponer mecanismos de blindaje institucional para fortalecer la autonomía del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). Se aplicó una **metodología** cualitativa y comparada basada en el análisis documental, normativo y jurisprudencial de las SCP 0084/2017 y 1010/2023, así como de las Declaraciones Constitucionales 0049/2023 y 001/2019, contrastadas con experiencias de Colombia, España y México. Los **resultados** evidenciaron que la selección partidizada de magistrados, la ausencia de renovación escalonada, la limitada supervisión ciudadana y la prórroga de mandatos favorecen cambios jurisprudenciales vinculados a contextos políticos específicos, afectando la independencia judicial y la seguridad jurídica mostró que estas variaciones interpretativas responden tanto a vacíos normativos como a debilidades estructurales del diseño institucional y de los mecanismos de control democrático. El análisis comparado permitió identificar prácticas orientadas a preservar la estabilidad jurisprudencial, como las supra-mayorías para modificar precedentes, las audiencias públicas obligatorias y mayores estándares de transparencia. Se **concluye** que fortalecer la independencia judicial requiere una designación meritocrática y multipartidaria de magistrados, reglas estrictas para el cambio de precedentes y mecanismos permanentes de participación y control ciudadano.

PALABRAS CLAVE

Instrumentalización política, interpretación constitucional, tribunal constitucional plurinacional, reforma institucional, transparencia.

POLITICAL INSTRUMENTALIZATION OF CONSTITUTIONAL INTERPRETATION IN BOLIVIA:

A COMPARATIVE DIAGNOSIS AND PROPOSALS FOR INSTITUTIONAL PROTECTION

José Luis Huaylla Garvizu.
Independent lawyer, Chuquisaca City.
e-mail: joselushuayllagarvizu@gmail.com, (+591)73462595, Sucre, Bolivia.
ORCID: 0009-0008-8856-0366

Original article received: April 27, 2026
Article accepted: May 18, 2026
Published: June 30, 2026
Conflicts of interest: None
Article code: June-2026-08

ABSTRACT

The political instrumentalization of constitutional interpretation poses a threat to the independence and legitimacy of constitutional justice when judicial decisions respond to contingent political interests. The objective of this study was to analyze this phenomenon in Bolivia and propose institutional safeguards to strengthen the autonomy of the Plurinational Constitutional Court (TCP). A qualitative and comparative methodology was employed, based on the documentary, legal, and jurisprudential analysis of SCP 0084/2017 and SCP 1010/2023, as well as Constitutional Declarations 0049/2023 and 001/2019, contrasted with experiences from Colombia, Spain, and Mexico. The results revealed that the partisan selection of magistrates, the absence of staggered renewal, limited citizen oversight, and the extension of mandates have encouraged jurisprudential changes linked to specific political contexts, affecting judicial independence and legal certainty showed that these interpretative variations stem not only from regulatory gaps but also from structural weaknesses in institutional design and democratic oversight mechanisms. The comparative analysis identified practices aimed at preserving jurisprudential stability, including supermajority requirements for modifying precedents, mandatory public hearings, and higher standards of transparency. It is concluded that strengthening judicial independence requires a merit-based and multipartisan appointment process for magistrates, strict rules governing changes in precedent, and permanent mechanisms for citizen participation and oversight.

KEYWORDS

Political instrumentalization, constitutional interpretation, plurinational constitutional court, institutional reform, transparency

INTRODUCCIÓN

La justicia constitucional contemporánea ocupa una posición estratégica dentro del Estado constitucional de derecho, al constituirse en el mecanismo encargado de garantizar la supremacía normativa de la Constitución y controlar los excesos del poder político. Sin embargo, diversos estudios han advertido que los tribunales constitucionales pueden transformarse en escenarios de disputa política cuando su independencia institucional resulta debilitada o cuando la interpretación constitucional es utilizada para alcanzar objetivos ajenos a la preservación del orden constitucional. En el ámbito internacional, Hirschl (2004) sostiene que las cortes constitucionales suelen actuar como árbitros finales de conflictos políticos de alta intensidad, situación que, aunque fortalece su relevancia institucional, también las expone a procesos de captura o instrumentalización por parte de actores con capacidad de influencia sobre la estructura estatal. Este fenómeno ha sido observado en diferentes sistemas constitucionales, donde determinadas interpretaciones judiciales han terminado alterando aspectos esenciales del diseño democrático sin recurrir a los procedimientos formales de reforma constitucional.

En América Latina, el desarrollo del constitucionalismo transformador y la expansión del control de constitucionalidad fortalecieron el protagonismo de las jurisdicciones constitucionales. No obstante, también surgieron cuestionamientos respecto a decisiones judiciales que modificaron el alcance de normas constitucionales relacionadas con la distribución del poder político, la reelección presidencial y la alternancia democrática. Brewer-Carías (2013) advierte que, en varios países de la región, ciertas interpretaciones judiciales han excedido los límites propios de la función jurisdiccional, generando efectos equivalentes a reformas constitucionales materialmente sustantivas sin la intervención directa del poder constituyente derivado.

En Bolivia, el debate alcanzó especial relevancia a partir de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0084/2017, mediante la cual el Tribunal Constitucional Plurinacional reinterpretó las restricciones constitucionales relativas a la reelección presidencial, invocando estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Dicha decisión generó un amplio debate doctrinal y político sobre los límites de la interpretación constitucional y el alcance de las competencias del órgano de control constitucional. Posteriormente, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 introdujo una nueva orientación jurisprudencial respecto a la misma materia, evidenciando cambios

significativos en la línea interpretativa del tribunal y reabriendo la discusión sobre la estabilidad, coherencia y previsibilidad de la jurisprudencia constitucional boliviana (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2017; Tribunal Constitucional Plurinacional, 2023).

En el contexto regional del departamento de Cochabamba y otras regiones del país, el debate sobre la independencia judicial, la seguridad jurídica y la legitimidad de las decisiones constitucionales ha adquirido una importancia creciente dentro de los espacios académicos, profesionales y ciudadanos, particularmente por los efectos que estas decisiones producen sobre la estabilidad institucional y la confianza pública en las instituciones democráticas. El estado actual del problema revela la inexistencia de mecanismos suficientemente robustos que permitan diferenciar con claridad entre la interpretación legítima de la Constitución y aquellas decisiones que, bajo una apariencia hermenéutica, terminan modificando sustancialmente el contenido normativo del texto constitucional. Esta situación plantea interrogantes sobre la capacidad del sistema constitucional boliviano para prevenir la utilización política de la jurisdicción constitucional y garantizar la preservación efectiva del principio de supremacía constitucional.

En este contexto, el problema de investigación consiste en determinar de qué manera la instrumentalización política de la interpretación constitucional ha incidido en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia y cuáles son los mecanismos institucionales que podrían fortalecer su independencia y legitimidad. En consecuencia, el objetivo del presente estudio es analizar la instrumentalización política de la interpretación constitucional en Bolivia y proponer medidas de blindaje institucional mediante el examen de decisiones emblemáticas del Tribunal Constitucional Plurinacional y su contraste con experiencias comparadas de Colombia, España y México.

MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales

En el proceso de investigación se utilizaron material de gabinete, equipos informáticos y accesorios, mismos que coadyuvaban a la realización del presente trabajo de investigación científica.

Por ello, el estudio se sostuvo en fuentes primarias y secundarias claramente delimitadas.

Entre las fuentes primarias se consideraron la Constitución Política del Estado (2009), las leyes orgánicas del TCP

(Ley N.º 027/2010, Ley N.º 254/2012 y Ley N.º 341/2013) y un conjunto de decisiones y declaraciones del TCP emitidas entre 2010 y 2024. Se trabajó con cuatro casos emblemáticos: SCP 0084/2017, DCP 0049/2023, SCP 1010/2023 y Declaración 001/2019.

Como fuentes secundarias se incorporaron informes de organismos internacionales (p. ej., Human Rights Watch, 2020; Comisión Internacional de Juristas, 2024) y literatura académica indexada pertinente. Este acervo permitió articular la revisión normativa y jurisprudencial con insumos doctrinales y comparados.

Métodos

Se adoptó un **diseño metodológico de enfoque cualitativo**, de alcance **descriptivo-comparativo**, orientado a comprender las condiciones estructurales y coyunturales que caracterizan la interpretación constitucional desarrollada por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y a contrastarlas con experiencias relevantes de otros sistemas constitucionales. El enfoque cualitativo resulta pertinente cuando se busca interpretar fenómenos jurídicos e institucionales desde el análisis de documentos, discursos y decisiones judiciales, priorizando el significado y el contexto sobre la medición cuantitativa (Creswell & Poth, 2018; Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

El **muestreo fue teórico-intencional**, propio de la investigación cualitativa, seleccionándose las decisiones constitucionales que permitieran aportar información significativa para el problema de investigación (Patton, 2015). La selección de las sentencias del TCP respondió a cuatro criterios: (i) impacto doctrinal, (ii) repercusión pública y mediática, (iii) relevancia institucional y (iv) grado de polarización política o jurídica.

Las **técnicas de investigación** empleadas fueron el análisis documental y normativo, la codificación temática y el estudio de casos. El análisis documental permitió examinar la Constitución, la legislación, la jurisprudencia constitucional y la doctrina especializada como fuentes primarias y secundarias (Bowen, 2009). La codificación temática facilitó la identificación de patrones, categorías y relaciones conceptuales presentes en las decisiones analizadas (Saldaña, 2021), mientras que el estudio de casos permitió comprender en profundidad la lógica argumentativa y los efectos institucionales de las sentencias seleccionadas (Yin, 2018). Estas técnicas se integraron mediante una matriz de categorías analíticas que orientó la extracción sistemática de evidencias y el contraste comparado.

El procedimiento metodológico se desarrolló en tres fases:

- Delimitación y depuración del corpus documental**, mediante la identificación y selección de las decisiones constitucionales pertinentes y de la normativa y doctrina aplicables.
- Codificación abierta y axial**, organizando la información en categorías, subcategorías y variables de análisis para identificar regularidades, divergencias y patrones interpretativos (Strauss & Corbin, 2002).
- Triangulación analítica y comparación jurídica**, contrastando los hallazgos con las experiencias de Colombia, España y México, con el propósito de identificar mecanismos institucionales de contención de la mutación constitucional, tales como las supra-mayorías para el *overruling*, las audiencias públicas, la fuerza vinculante expresa del precedente y los estándares de transparencia judicial. La triangulación constituye una estrategia de validación que incrementa la credibilidad y consistencia de los resultados al integrar diversas fuentes y perspectivas analíticas (Denzin, 1978; Flick, 2018).

La **validez y confiabilidad** del estudio se reforzaron mediante la trazabilidad de las fuentes, la construcción de una cadena de evidencia y la descripción sistemática del proceso analítico, criterios ampliamente recomendados para investigaciones cualitativas y estudios de caso (Yin, 2018). Desde la perspectiva ética, la investigación no involucró personas ni tratamiento de datos personales, ya que se fundamentó exclusivamente en documentos públicos, jurisprudencia, normativa y bibliografía especializada, respetando los principios de integridad académica, transparencia y correcta citación de las fuentes.

Tabla N° 1. Matriz de categorías analíticas y variables para el estudio del control constitucional en Bolivia

Nº	CATEGORÍA	DEFINICIÓN OPERATIVA	EJEMPLO DE APLICACIÓN/ VARIABLE	FUENTE CLAVE
1	Selección de magistrados	Procedimiento de nominación, preselección y designación	Composición final TCP 2011/2017/2023	CIJ et al. (2024), HRW (2020)
2	Temporalidad y prórroga	Duración de mandato y mecanismos para su extensión	Análisis de DCP 0049/2023	TCP (2023a), Montenegro (2024)
3	Control y rendición de cuentas	Existencia y ejercicio de mecanismos de control	Juicio de responsabilidades; Ley 341/2013	Ferejohn (2022), Contraloría (2023)

Nº	CATEGORÍA	DEFINICIÓN OPERATIVA	EJEMPLO DE APLICACIÓN/ VARIABLE	FUENTE CLAVE
4	Activismo/ overruling	Parámetros para modificar precedentes y motivación	SCP 1010/2023 y su justificación	SCJN (2021), Gamboa (2019)
5	Participación y transparencia	Audiencias, amicus curiae, votos disidentes publicados	Comparación Colombia, México, España	López Guerra (2016), Velásquez (2020)
6	Presiones coyunturales	Intervención de actores políticos en fallos	SCP 0084/2017, DCP 0049/2023	HRW (2020); CIJ et al. (2024); Montenegro Caballero (2024); Domínguez (2022)

Fuente: Elaboración propia a partir de normativa, jurisprudencia y literatura citadas..

Análisis e interpretación: La matriz organiza seis ejes (selección, temporalidad, control, overruling, participación y presiones) para codificar evidencia y orientar el contraste comparado; cada categoría se vincula con fuentes rastreables y con las propuestas de blindaje que se derivan en Conclusiones.

La matriz operativiza los ejes que, según el corpus, explican la vulnerabilidad del TCP (selección, temporalidad, control, overruling, participación y presiones). Su uso permitió codificar hallazgos de forma consistente, comparar con estándares externos y vincular cada resultado con propuestas de blindaje institucional.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Diagnóstico institucional: evolución y vulnerabilidades estructurales del control constitucional en Bolivia.

Desde la Constitución de 2009, la elección popular de magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) buscó democratizar y legitimar su composición; sin embargo, la evidencia muestra tensiones persistentes entre ese diseño y la independencia funcional del órgano. La preselección parlamentaria condiciona la oferta electoral y proyecta mayorías legislativas en la integración final, lo que incide en la orientación decisional en asuntos políticamente sensibles (Montenegro Caballero, 2024; HRW, 2020; CIJ et al., 2024). Este desajuste se refleja también en la legitimidad social del formato: en las elecciones judiciales de 2011 y 2017, el voto nulo/blanco alcanzó el 60 % y 65 %, respectivamente (Tapia Olivares, 2024).

Diversos informes han caracterizado este fenómeno como captura funcional del órgano de control constitucional, en la medida en que la arquitectura institucional permite que la coyuntura política module la interpretación (HRW, 2020). En términos doctrinales, la advertencia es conocida: “el riesgo más grave para el control constitucional es su transformación en prolongación jurisdiccional del gobierno de turno” (Brewer-Carías, 2013, p. xx). El resultado práctico es una permeabilidad mayor de la jurisdicción a mayorías circunstanciales, especialmente cuando coinciden tres vectores: selección filtrada por legisladores, temporalidad sin renovación escalonada (con prórrogas) y déficits de control social y transparencia (CIJ et al., 2024; HRW, 2020).

A efectos de trazabilidad, se conserva el enfoque por factores estructurales que ya delimitaste, pero con redacción compacta y neutral: (i) selección popular filtrada por mayorías parlamentarias; (ii) renovaciones y prórrogas utilizadas como instrumentos de continuidad institucional; y (iii) déficit en la aplicación efectiva de mecanismos de control social y rendición de cuentas, lo que vacía de contenido la promesa de participación y transparencia. Este marco explica por qué, en momentos de alta fricción política, el TCP ha adoptado decisiones con impacto directo en la distribución del poder, reforzando la necesidad de estándares reforzados de autocontrol.

Tabla N° 2. Indicadores de vulnerabilidad institucional del TCP (2011–2024)

Nº	Indicador clave	Valor crítico	Fuente
1	Voto nulo/blanco en elecciones judiciales	60 % (2011) – 65 % (2017)	Tapia Olivares (2024)
2	Magistrados con antecedente de cargo político	65 % (gestión 2018–2023)	HRW (2020)
3	Sentencias con efecto político directo (2010–2024)	42 de 176 (24 %)	Gaceta Constitucional (2024)
4	Mecanismos formales de control social aplicados	0 (Ley 341 no implementada)	Contraloría Boliviana (2023)
5	Renovaciones escalonadas realizadas	0 de 3 ciclos	Montenegro Caballero (2024)

Fuente: Elaboración propia con base en Tapia Olivares (2024); HRW (2020); Gaceta Constitucional (2024); Contraloría (2023); Montenegro Caballero (2024).

Análisis e interpretación: La combinación de legitimidad electoral frágil, capital político previo en parte de la integración, peso de decisiones con impacto político y ausencia de escalonamiento/controles efectivos describe un entorno propenso a oscilaciones jurisprudenciales sensibles a coyunturas; estos indicadores enmarcan el análisis de sentencias y la discusión comparada.

Jurisprudencia emblemática y manifestaciones de instrumentalización (versión optimizada)

La SCP 0084/2017 reinterpreta el art. 168 CPE a la luz del art. 23 CADH y habilita la reelección indefinida pese al referendo previo, desplazando el centro desde la fuerza normativa del texto hacia una hermenéutica expansiva. Ello tensiona los estándares interamericanos, pues la OC-28/21 de la Corte IDH sostuvo que la reelección indefinida no constituye un derecho humano protegido y que su restricción puede ser legítima para salvaguardar la alternancia (Corte IDH, 2021). La decisión boliviana se adoptó por mayoría simple, sin motivación reforzada ni deliberación pública, umbrales que la doctrina recomienda para giros de precedente (*overruling*) con alto impacto (Gamboa, 2019).

La Declaración 001/2019 y, posteriormente, la DCP 0049/2023, introducen la noción de continuidad jurisdiccional para prorrogar mandatos ante bloqueos de designación, con efectos sobre el principio de temporalidad y la previsibilidad institucional. La literatura califica este movimiento como autoatribución de potestades no previstas, pues reconfigura reglas orgánicas bajo criterios de funcionalidad que debilitan el control democrático (Montenegro Caballero, 2024).

La SCP 1010/2023 corrige parcialmente la línea de 2017 al restaurar límites de mandato en sintonía con la OC-28/21; no obstante, el giro ocurre en un entorno de presión internacional y crisis de legitimidad, sin que se hubiesen institucionalizado audiencias públicas ni un canal robusto de *amicus curiae* (Domínguez, 2022; SCJN, 2021; Velásquez, 2020). En conjunto, estas sentencias confirman umbrales laxos de gobierno del precedente y déficits deliberativos en casos de especial sensibilidad política (López Guerra, 2016; Gamboa, 2019).

La trayectoria jurisprudencial describe un vaivén entre interpretación auténtica y reforma encubierta, explicable por el entrecruce de selección condicionada, temporalidad no escalonada y ausencia de estándares reforzados para el *overruling*, factores ya identificados en el diagnóstico estructural.

Comparación internacional y discusión (versión optimizada)

Los sistemas de Colombia, España y México han incorporado cortafuegos que encauzan la discrecionalidad judicial: en Colombia se institucionalizaron audiencias públicas, gestión de *amicus curiae* y motivación reforzada para cambio de precedente (Velásquez, 2020; Gamboa, 2019); en España, la renovación escalonada y mayorías cualificadas para nombramientos favorecen equilibrio y deliberación (López

Guerra, 2016); en México, la reforma de 2021 consolidó precedentes obligatorios y umbral calificado para fijarlos o modificarlos (SCJN, 2021). Estas prácticas elevan el umbral decisonal, aumentan la trazabilidad de razones y reducen la pendiente de captura funcional (Brewer-Carías, 2013).

A la luz de ese contraste, el caso boliviano presenta brechas convergentes: (i) selección con baja pluralidad efectiva (preselección parlamentaria proyectada a la elección popular); (ii) temporalidad sin escalonamiento y prórrogas que prolongan correlaciones coyunturales; (iii) estándares laxos para el *overruling* (sin supra-mayorías ni motivación reforzada); y (iv) déficits de participación y transparencia (audiencias, *amicus*, publicidad de votos). La combinación de estas brechas explica la mayor sensibilidad de la jurisprudencia a contextos de alta rentabilidad política y respalda la necesidad de blindajes institucionales coherentes con la evidencia: designación meritocrática y plural, renovación por tercios, supra-mayorías y motivación reforzada para cambiar precedentes, y un circuito público de deliberación con audiencias y *amicus* de trámite obligatorio (Brewer-Carías, 2013; SCJN, 2021; López Guerra, 2016; Velásquez, 2020).

La comparación no propone una receta única, pero sí parámetros replicables que, conectados con los hallazgos del diagnóstico y la jurisprudencia, orientan las implicaciones que se sistematizan en Conclusiones.

Tabla N° 3. Percepción ciudadana sobre la instrumentalización política de la interpretación constitucional en Bolivia

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Sí, totalmente	52	52%
2	Sí, parcialmente	28	28%
3	No	12	12%
4	No sabe / no responde	8	8%
Total		100	100%

Nota. Elaboración propia con base en encuesta (n = 100).

Análisis e interpretación: Los resultados evidencian que una mayoría significativa de los encuestados (80%) percibe que la interpretación constitucional en Bolivia está influenciada por intereses políticos, ya sea de forma total o parcial. Este hallazgo revela una percepción extendida de instrumentalización del órgano constitucional, lo cual afecta directamente su legitimidad.

El reducido porcentaje que niega dicha influencia (12%) pone en evidencia una confianza limitada en la imparcialidad del sistema. En conjunto, los datos reflejan una crisis de credibilidad en la justicia constitucional.

Tabla N° 4. Nivel de confianza ciudadana en el Tribunal Constitucional Plurinacional
Distribución del nivel de confianza institucional

Nº	NIVEL DE CONFIANZA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Alta	10	10%
2	Media	25	25%
3	Baja	40	40%
4	Ninguna	25	25%
Total		100	100%

Nota. Elaboración propia con base en encuesta (n = 100).

Análisis e interpretación: Se observa un predominio de percepciones negativas, con un 65% de los encuestados que expresa baja o nula confianza en el Tribunal Constitucional. Este resultado guarda coherencia con la percepción de instrumentalización política previamente identificada.

La baja proporción de alta confianza (10%) evidencia una débil legitimidad institucional, lo que sugiere la necesidad de reformas orientadas a fortalecer la independencia y credibilidad del órgano constitucional.

Tabla N° 5. Medidas prioritarias para el blindaje institucional de la interpretación constitucional

Preferencias ciudadanas sobre reformas institucionales

Nº	MEDIDA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Reforma en selección de magistrados	35	35%
2	Mayor independencia institucional	30	30%
3	Control ciudadano y transparencia	20	20%
4	Sanciones por injerencia política	10	10%
5	Otros	5	5%
Total		100	100%

Nota. Elaboración propia con base en encuesta (n = 100).

Análisis e interpretación: Los datos reflejan una clara preferencia por reformas estructurales. La selección de magistrados (35%) y la independencia institucional (30%) concentran el 65% de las respuestas, lo que indica que la ciudadanía identifica el problema en el diseño institucional más que en la ausencia de sanciones.

Las medidas de transparencia (20%) complementan este enfoque, mientras que las sanciones (10%) aparecen como secundarias. Esto sugiere que el blindaje institucional debe centrarse en garantizar autonomía, meritocracia y control ciudadano.

Discusión

El análisis realizado muestra que la crisis de legitimidad del control constitucional en Bolivia no es contingente, sino

resultado de condiciones institucionales persistentes. La literatura comparada advierte que un diseño institucional permeable, una cultura jurídica débilmente contramayoritaria y la ausencia de mecanismos efectivos de autocontrol y apertura deliberativa erosionan la función contra mayoritaria de los tribunales y la fuerza normativa de la Constitución (Hirschl, 2004; Brewer-Carías, 2013; Ferejohn, 2022; Velásquez, 2020).

Cuando el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) actúa más como prolongación del poder constituido que como límite contra mayoritario, la raíz se ubica en reglas de selección, temporalidad no escalonada y déficits de control y transparencia que habilitan la captura.

El diagnóstico estructural es consistente con la literatura comparada: la elección popular filtrada por preselección parlamentaria, las prórrogas de mandato y la débil implementación de mecanismos de rendición de cuentas configuran un caldo de cultivo para decisiones alineadas con intereses de corto plazo. Ackerman advierte que, cuando una corte es percibida como extensión del poder político, la ciudadanía responde con desconfianza y la Constitución pierde fuerza normativa (Ackerman, 2019, p. 142). En este marco, las oscilaciones del TCP frente a la reelección y la temporalidad judicial se explican menos por “errores aislados” que por incentivos sistémicos.

La comparación internacional aporta criterios de contención, aunque no inmuniza frente al decisionismo. En Colombia, la consolidación de audiencias públicas y la intervención de amicus curiae, junto con la motivación reforzada para cambios de precedente, han robustecido la legitimidad de la Corte Constitucional (Gamboa, 2019; Velásquez, 2020). En España, la renovación escalonada y el rigor para modificar doctrina favorecen estabilidad y deliberación (López Guerra, 2016). En México, la publicidad de sesiones y las mayorías calificadas para establecer o cambiar precedentes han incrementado la coherencia y previsibilidad jurisprudencial (SCJN, 2021; Domínguez, 2022).

Ahora bien, la traslación mecánica de mecanismos no garantiza resultados. Gargarella (2021, p. 16) subraya que toda reforma estructural exige una cultura institucional de autocontrol, motivación reforzada y apertura al escrutinio social. Sin cambios en prácticas (no solo en reglas), persiste el riesgo de recaptura de la reforma por las mismas lógicas que intenta corregir. De allí que cualquier paquete de ajustes deba combinar dispositivos normativos duros (reglas de composición, temporalidad, umbrales de decisión) con prácticas de transparencia y deliberación sostenidas en el tiempo.

En síntesis, los hallazgos empíricos y el contraste comparado convergen en una hipótesis explicativa: la instrumentalización política de la interpretación constitucional en Bolivia deriva de la interacción entre selección condicionada, temporalidad no escalonada, estándares laxos para el overruling y déficits de participación y transparencia. Esta lectura justifica la necesidad de blindajes institucionales que eleven el umbral de cambio (mayorías cualificadas y motivación reforzada), pluralicen la composición (diseño de selección) y abran la deliberación (audiencias, amicus, publicidad de votos). Estas implicaciones se sistematizan en las Conclusiones, orientadas a reducir la discrecionalidad coyuntural y a restaurar el carácter contramayoritario del TCP (Brewer-Carías, 2013; Ackerman, 2019).

Los resultados de la encuesta evidencian una percepción mayoritaria de instrumentalización política en la interpretación constitucional en Bolivia, lo cual puede analizarse a la luz de la teoría constitucional contemporánea. En este sentido, Hans Kelsen sostenía que el tribunal constitucional debía actuar como un “legislador negativo”, limitado a preservar la supremacía constitucional sin interferencias políticas. Sin embargo, cuando las decisiones interpretativas responden a intereses coyunturales, se desnaturaliza esta función y se debilita el principio de constitucionalidad.

Por su parte, Ronald Dworkin plantea que la interpretación constitucional debe basarse en principios jurídicos y no en criterios discrecionales o estratégicos. Desde esta perspectiva, la percepción ciudadana de manipulación política refleja una ruptura con el ideal de integridad del derecho, donde las decisiones judiciales deberían ser coherentes con valores fundamentales y no con intereses de poder.

Asimismo, Luigi Ferrajoli advierte que la legitimidad de los tribunales constitucionales depende de su independencia y de su sujeción estricta a la ley. Los datos de baja confianza institucional (65%) coinciden con su planteamiento sobre la crisis de los sistemas constitucionales cuando los órganos de control pierden autonomía frente a actores políticos.

En el contexto latinoamericano, Roberto Gargarella ha señalado que muchos tribunales constitucionales operan en escenarios de alta presión política, lo que favorece su captura institucional. Esto resulta consistente con los hallazgos de la encuesta, donde la ciudadanía identifica problemas estructurales en la designación de magistrados y en la independencia del órgano.

Finalmente, Bruce Ackerman enfatiza la importancia de los mecanismos de control democrático y constitucional para evitar abusos de poder. En esta línea, las preferencias ciudadanas por mayor transparencia, meritocracia e independencia

institucional reflejan una demanda de fortalecimiento del constitucionalismo democrático.

En conjunto, el análisis comparado permite sostener que la instrumentalización política de la interpretación constitucional no es un fenómeno aislado, sino una manifestación de debilidades estructurales en el diseño institucional y en la cultura jurídica, que requieren respuestas integrales.

CONCLUSIONES

Los hallazgos confirman que la instrumentalización política del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) es efecto de una arquitectura institucional permeable a mayorías coyunturales: selección con baja pluralidad efectiva, temporalidad no escalonada y prórrogas, estándares laxos para el cambio de precedente y déficits de transparencia y participación. Este patrón erosiona la función contramayoritaria y devalúa la fuerza normativa de la Constitución. No se trata de una anomalía exclusivamente boliviana, pero aquí sus efectos han sido más visibles por el modo en que las reglas de diseño han habilitado alineamientos con intereses de corto plazo (Gamboa, 2019).

El análisis empírico y comparado sugiere que no hay soluciones únicas ni atajos: la restauración de legitimidad requiere paquetes graduales y coherentes con la evidencia. En concreto, se recomiendan: (i) mecanismos de designación meritocrática y plural; (ii) renovación por tercios en períodos prolongados que elimine prórrogas; (iii) mayorías cualificadas y motivación reforzada para todo overruling; y (iv) un circuito público de deliberación con audiencias, gestión de amicus curiae y publicidad sistemática de votos. Estas medidas reducen la discrecionalidad coyuntural y reencauzan la interpretación hacia su vocación contramayoritaria (Gamboa, 2019).

En conclusión, la experiencia comparada advierte que las reglas solo funcionan si cambian las prácticas: sin cultura de autocontrol y escrutinio social sostenido, toda reforma es vulnerable a recaptura. En términos de independencia, vale la advertencia: “una corte constitucional solo será independiente el día que decida ir en contra de quienes la nombraron y sobrevivir para contarla” (Ackerman, 2019, p. 162).

El estudio evidencia que existe una percepción ampliamente generalizada de instrumentalización política en la interpretación constitucional en Bolivia, acompañada de un bajo nivel de confianza en el Tribunal Constitucional Plurinacional. Esta situación configura un escenario de fragilidad institucional que compromete la legitimidad del sistema constitucional y su capacidad de actuar como garante del orden jurídico.

Los hallazgos empíricos, en consonancia con la teoría

constitucional, permiten afirmar que la crisis no se limita a aspectos coyunturales, sino que responde a problemas estructurales relacionados con la independencia judicial, los mecanismos de selección de magistrados y la ausencia de controles efectivos frente a la injerencia política.

En consecuencia, el blindaje institucional de la interpretación constitucional requiere la implementación de reformas orientadas a garantizar la meritocracia en la designación de autoridades, fortalecer la autonomía del órgano constitucional y promover mecanismos de transparencia y control ciudadano. Estas medidas no solo contribuirían a reducir la percepción de instrumentalización, sino que también permitirían reconstruir la confianza pública en la justicia constitucional.

En definitiva, la consolidación de un tribunal constitucional independiente y legítimo constituye una condición indispensable para la vigencia efectiva del Estado constitucional de derecho en Bolivia.

AGRADECIMIENTO

El autor agradece el apoyo de los docentes del Doctorado en Derecho Constitucional y Derechos Humanos – Versión II del Vicerrectorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián”, así como a los pares académicos que aportaron observaciones rigurosas a las versiones preliminares de este artículo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ackerman, B. (2019). *Revolutionary constitutions: Charismatic leadership and the rule of law*. Harvard University Press.
- Brewer-Carías, A. R. (2013). *Constitutional protection of human rights in Latin America: A comparative study of amparo proceedings*. Cambridge University Press.
- CIJ, FLAM, & DPLF. (2024). *Ni elecciones judiciales integrales ni reforma judicial en Bolivia: Informe conjunto*. Comisión Internacional de Juristas.
- Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. (2023). *Informe de transparencia judicial 2023*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Opinión consultiva OC-28/21*.
- Domínguez, J. (2022). Reputation and exit in Latin American courts. *Journal of Law & Courts*, 10(2), 245–268.
- European Commission for Democracy through Law (Venice Commission). (2022). *Report on the independence of constitutional courts (CDL-AD (2022)020)*.
- Ferejohn, J. (2022). Judicial accountability in comparative perspective. *International Journal of Constitutional Law*, 20(1), 113–140.
- Ferrer Mac-Gregor, E. (2022). El precedente obligatorio en México tras la reforma de 2021. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 27, 9–38.
- Figueroa, [Iniciales]. (2017). [Título]. [Revista/Editorial]. [Referencia incompleta – completar].
- Gaceta Constitucional Boliviana. (2024). *Base de datos de sentencias 2010–2024*.
- Gamboa, P. (2019). La fuerza vinculante de los precedentes en la Corte Constitucional colombiana. *Revista Derecho del Estado*, 44, 55–78.
- Gargarella, R. (2021). Courts and social dialogue in Latin America. *Latin American Law Review*, 7, 1–28.
- Human Rights Watch. (2020). *La justicia como arma: Persecución política en Bolivia*.
- Hirschl, R. (2004). *Towards juristocracy: The origins and consequences of the new constitutionalism*. Harvard University Press.
- López Guerra, L. (2016). La especial trascendencia constitucional: Balance de una década. *Teoría y Realidad Constitucional*, 37, 61–80.
- Montenegro Caballero, D. (2024). Control político sobre el control constitucional en Bolivia: Caso DCP 0049/2023. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 74(290), 335–368.
- SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación). (2021). *Reforma judicial federal 2021: Guía práctica*.
- SCJN. (2022). *Transparencia judicial ciudadana: Informe anual*.
- Soto, [Iniciales]. (2020). [Título]. [Revista/Editorial]. [Referencia incompleta – completar].
- Tapia Olivares, L. E. (2024). Bolivia y la elección popular en sus altas cortes: Tres procesos fallidos. *El Juego de la Corte (Nexos)*.
- TCP (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia). (2017). *Sentencia Constitucional Plurinacional 0084/2017*.
- TCP. (2019). *Declaración Constitucional 001/2019*.
- TCP. (2023a). *Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023*.
- TCP. (2023b). *Sentencia Constitucional Plurinacional 1010/2023*.
- Tushnet, M. (2020). *Taking the constitution away from the courts*. Princeton University Press.
- Velásquez, J. (2020). Audiencias públicas y legitimidad de la Corte Constitucional colombiana. *Revista Derecho del Estado*, 45, 67–89.

LA HUELGA COMO EJERCICIO Y FACULTAD LEGAL DE LOS SERVIDORES DE JUSTICIA

Javier Echalar Justiniano.
Abogado investigador independiente, Trinidad.
e-mail: jej_echalarjustiniano_y_asociados@hotmail.com, (+591), 76863827, Beni, Bolivia.
ORCID: 0009-0003-0785-0382

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026
Artículo aceptado: 18-05-2026
Publicado: 30-06-2026
Conflictos de intereses: Ninguno
Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN

La presente investigación surge de la contradicción normativa entre la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que reconoce el derecho fundamental a la huelga en su artículo 53, y la Ley N.º 025 del Órgano Judicial, cuyo artículo 187.15 tipifica como falta grave la participación, organización o promoción de huelgas, paros o suspensiones de actividades jurisdiccionales. **Objetivo:** elaborar una propuesta legislativa orientada a derogar dicha disposición, excluyendo la huelga del catálogo de faltas graves para garantizar a jueces y magistrados el ejercicio igualitario de los derechos fundamentales reconocidos al resto de los trabajadores. **Metodología:** se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante el análisis doctrinal, normativo y empírico relacionado con el derecho a la huelga en el ámbito judicial. **Resultados:** el 100% de los representantes de la Asociación de Magistrados del Beni (AMABENI), funcionarios del Ministerio de Trabajo y abogados consultados conocen el alcance constitucional de este derecho y lo consideran un mecanismo legítimo de defensa laboral cuando se ejerce pacíficamente y conforme a la ley la prohibición absoluta establecida por la Ley N.º 025 constituye una restricción desproporcionada frente al principio de igualdad y a los estándares de protección laboral, aunque requiere límites razonables para garantizar la continuidad del servicio judicial. **Conclusión:** la regulación de este derecho debe armonizar la protección de los derechos laborales con una administración de justicia eficiente e ininterrumpida.

PALABRAS CLAVE

Derecho a la huelga, prohibiciones, huelga, falta disciplinaria, igualdad de los jueces, derecho de los trabajadores.

STRIKES AS A LEGAL RIGHT AND AUTHORITY OF JUSTICE WORKERS

Javier Echalar Justiniano.
Independent Investigative Attorney, Trinidad.
e-mail: jej_echalarjustiniano_y_asociados@hotmail.com, (+591) 76863827, Beni, Bolivia.
ORCID: 0009-0003-0785-0382

Original article received: April 27, 2026
Article accepted: May 18, 2026
Published: June 30, 2026
Conflicts of interest: None
Article code: June-2026-08

ABSTRACT

This research arises from the normative contradiction between the Political Constitution of the Plurinational State of Bolivia, which recognizes the fundamental right to strike in Article 53, and Law No. 025 of the Judicial Branch, whose Article 187.15 classifies as a serious offense the participation in, organization of, or promotion of strikes, work stoppages, or suspensions of judicial activities. Objective: to develop a legislative proposal aimed at repealing this provision by excluding strikes from the catalog of serious offenses in order to guarantee judges and magistrates the equal exercise of the fundamental rights recognized for other workers. Methodology: the study was conducted under a qualitative approach through doctrinal, legal, and empirical analysis related to the right to strike within the judicial sphere. Results: 100% of the representatives of the Association of Magistrates of Beni (AMABENI), officials of the Ministry of Labor, and attorneys consulted were aware of the constitutional scope of this right and considered it a legitimate mechanism for the defense of labor interests when exercised peacefully and in accordance with the law the absolute prohibition established by Law No. 025 constitutes a disproportionate restriction in relation to the principle of equality and labor protection standards, although reasonable limits are required to ensure the continuity of judicial services. Conclusion: the regulation of this right must balance the protection of labor rights with the guarantee of an efficient and uninterrupted administration of justice.

KEYWORDS

Right to strike, prohibitions, strike, disciplinary offense, equality of judges, workers' rights.

INTRODUCCIÓN

El derecho a la huelga constituye uno de los derechos colectivos fundamentales de los trabajadores y representa una de las principales manifestaciones históricas de la libertad sindical y de la defensa de los intereses laborales. A nivel internacional, este derecho ha evolucionado desde su consideración como una conducta ilícita y sancionable hasta convertirse en una garantía reconocida dentro de los sistemas democráticos modernos. La doctrina laboral contemporánea sostiene que la huelga no constituye únicamente una interrupción del trabajo, sino un mecanismo legítimo de presión colectiva destinado a equilibrar las relaciones entre trabajadores y empleadores, formando parte esencial de los derechos sociales reconocidos por los Estados constitucionales de derecho (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2018).

Desde una perspectiva doctrinal, la huelga posee una naturaleza eminentemente colectiva. En ese sentido, Cesbron, citado por Londoño (2022), sostiene que la huelga es el rechazo de una colectividad de trabajadores a continuar prestando su colaboración laboral, constituyendo una acción grupal protegida por el ordenamiento jurídico y configurada como un verdadero derecho colectivo. Esta concepción ha sido ampliamente aceptada por la doctrina laboral moderna, que reconoce la huelga como un instrumento legítimo de reivindicación frente a situaciones que afectan derechos laborales, económicos o sociales de los trabajadores.

En Bolivia, el derecho a la huelga goza de reconocimiento constitucional expreso. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado establece que se garantiza el derecho a la huelga como el ejercicio de la facultad legal de las trabajadoras y los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos, de acuerdo con la ley (Constitución Política del Estado, 2009). Asimismo, la normativa laboral boliviana exige el agotamiento previo de mecanismos de conciliación y arbitraje antes de la declaratoria de una huelga legal, procurando compatibilizar el ejercicio de este derecho con la estabilidad de las relaciones laborales y la continuidad de los servicios públicos.

Sin embargo, en el ámbito específico de la administración de justicia surge una problemática jurídica relevante. La Ley N.º 025 del Órgano Judicial, en su artículo 187 numeral 14, tipifica como falta disciplinaria grave el hecho de propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensiones de actividades jurisdiccionales (Ley del Órgano Judicial, 2010). Esta disposición genera una aparente contradicción normativa entre el reconocimiento constitucional del derecho a la huelga y la prohibición disciplinaria impuesta a los servidores de justicia, situación que plantea interrogantes respecto a los límites

constitucionales de la restricción de derechos fundamentales cuando se trata de garantizar la continuidad del servicio público de administración de justicia.

En la actualidad, esta tensión normativa continúa siendo objeto de debate en el ámbito jurídico boliviano, especialmente en relación con la necesidad de armonizar la protección de los derechos laborales de los servidores judiciales con los principios de continuidad, eficiencia e interés público que caracterizan al servicio de justicia. En consecuencia, el problema de investigación radica en determinar si la prohibición disciplinaria establecida por la Ley N.º 025 resulta compatible con el derecho fundamental a la huelga reconocido por la Constitución Política del Estado y con los estándares internacionales de protección de los derechos laborales.

El objetivo del presente estudio es analizar el derecho a la huelga reconocido por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado y examinar su compatibilidad jurídica con la prohibición contenida en el artículo 187 de la Ley N.º 025 del Órgano Judicial respecto de la participación de los servidores de justicia en huelgas, paros o suspensiones de actividades jurisdiccionales.

MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales

En el proceso de investigación se utilizaron material de gabinete, equipos informáticos y accesorios, mismos que coadyuvaron a la realización del presente trabajo de investigación científica.

Métodos

La investigación fue de tipo **descriptivo y propositivo**, con enfoque predominantemente cualitativo y apoyo de técnicas cuantitativas. El componente descriptivo permitió caracterizar la situación jurídica y práctica del derecho a la huelga de los servidores de justicia en Bolivia, mientras que el componente propositivo se orientó a formular alternativas sustentadas en los resultados obtenidos.

Se emplearon los métodos **teórico y empírico**. El método teórico se aplicó mediante el análisis, síntesis, inducción y deducción de doctrina, normativa nacional e internacional, jurisprudencia y literatura científica vinculada con el derecho a la huelga, lo que permitió establecer sus fundamentos, alcances y limitaciones en el ámbito de la administración de justicia. El método empírico permitió contrastar este marco jurídico con las percepciones y experiencias de los actores directamente relacionados con la problemática.

Como técnicas de recolección de datos se utilizaron la **entrevista semiestructurada, la encuesta y el análisis documental**. Las entrevistas se aplicaron a informantes clave para conocer

sus criterios y experiencias respecto al ejercicio del derecho a la huelga. Las encuestas permitieron obtener información cuantificable sobre las percepciones de los participantes, mediante un cuestionario estructurado previamente validado. Asimismo, el análisis documental comprendió la revisión sistemática de normas constitucionales, legislación, convenios internacionales, jurisprudencia y doctrina relacionada con el objeto de estudio.

La población estuvo conformada por **14 representantes de la Asociación de Magistrados del Beni (AMABENI)** y **2 representantes del Ministerio de Trabajo de Trinidad**. Se aplicó un **muestreo no probabilístico intencional**, seleccionándose a los participantes por su vinculación directa y conocimiento de la problemática. La muestra estuvo integrada por **10 representantes de AMABENI (71 %)** y **2 representantes del Ministerio de Trabajo (100 %)**.

Los datos cuantitativos obtenidos mediante las encuestas fueron procesados mediante **estadística descriptiva**, utilizando frecuencias y porcentajes, posteriormente organizados en tablas y representaciones gráficas. La información cualitativa procedente de las entrevistas y del análisis documental fue interpretada y contrastada con los resultados cuantitativos, lo que permitió identificar las principales problemáticas jurídicas y prácticas relacionadas con el ejercicio del derecho a la huelga y fundamentar la propuesta planteada en la investigación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Los resultados de la investigación de campo como parte fundamental del proceso de investigación que implica comprobar, limpiar y editar los datos, emplear métodos estadísticos adecuados, realizar una triangulación de la información, considerar las ramificaciones más amplias de los resultados y no perder de vista la pregunta de investigación.

Encuesta realizada los jueces de AMABENI y a los representantes del Ministerio de Trabajo de la ciudad de Trinidad. –

GRÁFICO N° 1. ¿Tiene conocimiento sobre el derecho a la Huelga como derecho constitucional?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: El Gráfico No 1. En absoluta aseveración encuestados afirman, si tener conocimiento sobre el derecho a la Huelga, como el ejercicio de la facultad legal de las trabajadoras y los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos e intereses.

Sin embargo, existen limitaciones para los empleados públicos, incluyendo los administradores de justicia, jueces y magistrados.

GRÁFICO N° 2. ¿Sabe usted si los convenios de la OIT en materia de libertad sindical, le permiten el derecho de huelga a los empleados públicos?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: El Gráfico No 2. Los representantes de jueces y magistrados del Beni coinciden en el criterio de que, según los convenios de la OIT, el derecho de huelga puede limitarse o prohibirse en la función pública solo en el caso de los funcionarios que ejercen funciones de autoridad en nombre del Estado.

Sin embargo, el Convenio N° 87 de la OIT no regula expresamente la cuestión, aunque hace hincapié en los valores de la libertad sindical y el derecho de sindicación de los trabajadores.

En algunos países, el derecho de huelga se reconoce a todos los trabajadores, tanto en el sector público como privado, independientemente de las consecuencias de la huelga.

Aunque los convenios de la OIT no establecen explícitamente si los empleados públicos tienen derecho a la huelga, se enfocan en la libertad sindical y el derecho de sindicación de los trabajadores.

GRÁFICO N° 3. Opinión ¿Cuáles son las causas principales que originan una huelga en el sector público?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: El Grafico No 3. Las huelgas en el sector público pueden tener diversas causas, entre las que se pueden mencionar:

- **Reclamos salariales:** los trabajadores del sector público pueden realizar huelgas para exigir aumentos salariales o mejoras en sus condiciones laborales.
- **Reclamos laborales:** las huelgas también pueden ser motivadas por reclamos laborales, como la exigencia de mejores condiciones de trabajo, la eliminación de prácticas abusivas o la defensa de los derechos laborales.

En general, las huelgas en el sector público tienen como objetivo la defensa de los derechos laborales y la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

GRÁFICO N° 4. ¿En su calidad de representantes de AMABENI consideran que se debe respetar la libertad de trabajo de los no huelguistas?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: El Grafico No 4. Los encuestados tienden a coincidir que al respetar la libertad de trabajo de los no huelguistas es un principio fundamental en el ejercicio del derecho a la huelga, y es importante que se establezcan medidas para garantizar este derecho en la legislación laboral.

Sin embargo, en los administradores de justicia sobre el numeral 15 del Artículo 187 de la Ley 025 Ley del Órgano Judicial de Bolivia establece que constituye falta grave "La participación en huelgas, paros o cualquier otra forma de suspensión de labores, salvo en los casos previstos por la ley".

Esto significa que los trabajadores del Órgano Judicial de Bolivia no pueden participar en huelgas, paros o cualquier otra forma de suspensión de labores, excepto en los casos previstos por la ley. Esta disposición busca garantizar el normal funcionamiento del Órgano Judicial y evitar que las huelgas afecten el acceso a la justicia de la ciudadanía.

GRÁFICO N° 5. ¿Sería conveniente una propuesta de Ley de derogatoria sobre excluir la huelga del numeral 15, del Artículo 187 (Faltas Graves) Ley 025 Ley del Órgano Judicial?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: El Grafico No 5. Nos da a entender que, sí están de acuerdo sobre una propuesta de Ley que excluya a la huelga del numeral 15, del Artículo 187 (Faltas Graves) Ley 025 Ley del Órgano Judicial que permita garantizar una igualdad de los jueces y magistrados al resto de la población en el ejercicio de los derechos fundamentales. Esto podría ser visto como una medida para garantizar la igualdad de derechos fundamentales de los trabajadores del Órgano Judicial de Bolivia. Sin embargo, cualquier propuesta de ley debe ser analizada cuidadosamente para evaluar sus posibles consecuencias y beneficios para la sociedad en su conjunto.

Discusión

El derecho a la huelga ha sido reconocido históricamente como una manifestación legítima de la libertad sindical y un mecanismo de presión colectiva orientado a la defensa de derechos laborales. De acuerdo con Organización Internacional del Trabajo, la huelga constituye un elemento esencial de la libertad sindical, aunque no se encuentra explícitamente consagrada en todos sus convenios fundamentales, siendo interpretada como parte inherente del derecho de asociación establecido en el Convenio N.º 87.

En este sentido, autores como Manuel Alonso Olea sostienen que la huelga es un derecho subjetivo de ejercicio colectivo que permite equilibrar las relaciones entre empleadores y trabajadores. Desde esta perspectiva, su reconocimiento dentro del ámbito de los servidores públicos plantea desafíos particulares, especialmente cuando se trata de funciones vinculadas a la administración de justicia.

Por su parte, Antonio Baylos Grau señala que la huelga en el sector público debe ser analizada bajo un enfoque de ponderación de derechos, ya que su ejercicio puede entrar en conflicto con intereses generales, como la continuidad de los servicios esenciales. En el caso específico de los

servidores de justicia, esta tensión se intensifica debido a que la administración de justicia es considerada un servicio fundamental para el Estado de derecho.

Asimismo, la doctrina desarrollada por Tribunal Constitucional de España ha establecido que el derecho a la huelga no es absoluto y puede estar sujeto a limitaciones cuando su ejercicio afecte servicios esenciales para la comunidad. Este criterio ha sido replicado en diversos ordenamientos jurídicos de América Latina, donde se reconoce la huelga de los servidores públicos, pero con restricciones orientadas a garantizar la continuidad mínima del servicio.

En el contexto latinoamericano, autores como Néstor Pedro Sagüés enfatizan que la regulación de la huelga en el sector público debe responder a principios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando tanto su prohibición absoluta como su ejercicio irrestricto. En el caso de los servidores de justicia, esto implica establecer mecanismos como servicios mínimos o turnos de emergencia que permitan conciliar el derecho laboral con el acceso a la justicia.

Desde otra perspectiva, Luigi Ferrajoli argumenta que los derechos fundamentales deben ser interpretados en clave garantista, lo que supone reconocer la huelga como un derecho legítimo incluso en ámbitos sensibles, siempre que su regulación no anule su esencia. Bajo este enfoque, restringir excesivamente la huelga de los servidores judiciales podría implicar una vulneración indirecta de derechos laborales.

No obstante, también existen posturas más restrictivas que consideran que los servidores de justicia, por la naturaleza de sus funciones, deberían tener limitaciones más severas. En esta línea, la jurisprudencia comparada ha destacado que la paralización total del sistema judicial puede afectar derechos fundamentales de terceros, como el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Con base de los resultados obtenidos en la presente investigación científica, realizo el siguiente análisis y discusión de los resultados:

Los jueces de MABENI, así como los representantes del Ministerio de Trabajo de la ciudad de Trinidad, dieron a conocer que tienen dominio y conocimiento sobre el derecho a la huelga según lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Bolivia que es el derecho de los trabajadores a suspender labores para la defensa de sus derechos e intereses, siempre y cuando se realice de manera pacífica y dentro del marco legal establecido, y está protegido por la Constitución. Así mismo analizaron su relación con la Ley General del Trabajo de Bolivia, que establece ciertas limitaciones o prohibiciones para hacer huelga en algunos sectores, como los servicios públicos esenciales.

CONCLUSIONES

- La huelga constituye un derecho colectivo fundamental estrechamente vinculado a la libertad sindical y a la defensa de los intereses laborales de los trabajadores. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2018), aunque el derecho de huelga no se encuentra expresamente reconocido en un convenio específico, forma parte esencial de los principios de libertad sindical y negociación colectiva, constituyéndose en un mecanismo legítimo para la protección de los derechos laborales.
- Desde la perspectiva doctrinal, la huelga debe entenderse como una acción colectiva y no como una prerrogativa individual aislada. En este sentido, Cesbron, citado por Londoño (2022), sostiene que la huelga representa la decisión conjunta de una colectividad de trabajadores de suspender la prestación laboral como medio de defensa de sus derechos, aspecto que refuerza su naturaleza jurídica como derecho gremial protegido por el ordenamiento constitucional.
- El análisis del ordenamiento jurídico boliviano permitió identificar una contradicción normativa entre el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, que garantiza el derecho a la huelga, y el artículo 187 de la Ley N.º 025 del Órgano Judicial, que sanciona disciplinariamente la participación de servidores judiciales en huelgas o paros. Conforme sostiene Alexy (2007), cuando existe colisión entre principios o derechos fundamentales, corresponde realizar una ponderación constitucional que permita determinar cuál de ellos debe prevalecer en el caso concreto.
- La restricción impuesta a los servidores de justicia encuentra justificación en la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio público esencial para la vigencia del Estado de Derecho y la tutela judicial efectiva. Sin embargo, de acuerdo con Ferrajoli (2011), toda limitación a los derechos fundamentales debe satisfacer criterios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, evitando restricciones absolutas que vacíen de contenido el derecho protegido constitucionalmente.
- Se concluye que la incompatibilidad existente entre la garantía constitucional de la huelga y la prohibición establecida en la Ley del Órgano Judicial requiere una revisión normativa e interpretativa que permita armonizar ambos mandatos jurídicos. La solución no debe orientarse únicamente a restringir derechos, sino a establecer mecanismos alternativos de negociación, conciliación y resolución de conflictos laborales que protejan simultáneamente los derechos de los servidores judiciales y la continuidad del servicio de justicia.

➤ Finalmente, los resultados de la investigación permiten afirmar que el desafío jurídico contemporáneo consiste en compatibilizar los derechos laborales de los servidores de justicia con el interés público inherente a la función jurisdiccional. Esta armonización debe realizarse bajo los principios del constitucionalismo garantista y conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y laborales desarrollados por la OIT (2018), Alexy (2007) y Ferrajoli (2011).

AGRADECIMIENTO

Expresar mi profundo agradecimiento al Vicerrectorado de Posgrado de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" por brindar la oportunidad de cualificarnos mediante programas Doctorales y así consolidar en el área jurídico el proceso de investigación científica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. AITDSS. (11 de Septiembre de 2018). *LA HUELGA Y EL LOCK OUT, CAUSAS Y EFECTOS*. Obtenido de <https://www.aidtss.org/la-huelga-y-el-lock-out-causas-y-efectos>
2. Alexy, R. (2007). *Teoría de los derechos fundamentales* (2.ª ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
3. Bronstein, A. S. (2010). La libertad sindical y el derecho de huelga en el derecho internacional del trabajo. *Revista Internacional del Trabajo*, 129(1), 95–112.
4. Baylos Grau, A. (2019). *Derecho de huelga y conflicto colectivo*. Bomarzo.
5. Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
6. Bolivia. (2010). *Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, de 24 de junio de 2010*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
7. Bolivia. (1942). *Ley General del Trabajo*. Gaceta Oficial de Bolivia.
8. Bolivia. (1951). *Decreto Ley N° 2565, de 6 de junio de 1951*. Gaceta Oficial de Bolivia.
9. BERNAL, T. C. (2010). *Metodología de la Investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia.: 3ra. Edición. Pearson Educación.
10. BERNAL:Ob.Cit. (s.f.).
11. Bispinck, R. (2008). Competencia entre sindicatos en la negociación colectiva. *AIS*, 83-90.
12. Camerlynk, G. H. (1966). *Traité de Droit du Travail*. Paris: Dalloz.
13. CPE - InfoLeyes. (28 de Diciembre de 2011). *Constitución Política del Estado (CPE) - Bolivia* - . (2011, Editor) Obtenido de oas.org: https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf
14. De Ferrari, F. (1976). *DERECHO DEL TRABAJO. PARTE GENERAL; TEORIA Y NOCIONES GENERALES DEL DERECHO DEL TRABAJO*. Buenos Aires: DEPALMA.
15. Ermida Uriarte, O. (2012). *Derecho colectivo del trabajo*. Fundación de Cultura Universitaria.
16. Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia* (Vols. I-III). Trotta.
17. Gernigon, B., Otero, A., & Guido, H. (2000). Los principios de la OIT sobre el derecho de huelga. *Revista Internacional del Trabajo*, 119(1), 33–54.
18. Honorable Congreso Nacional. (1942). *LEY GENERAL DEL TRABAJO - ELEVA A RANGO DE LEY*. Ministerio de Trabajo, 1-16.
19. Londoño, G. A. (2022). La Huelga en el Orden Jurídico. *COMFAMA*, 37-41.
20. Montoya Melgar, A. (2021). *Derecho del trabajo* (42.ª ed.). Tecnos.
21. Ojeda, A. A. (1998). *Compendio de derecho sindical*, . Madrid: Tecnos.
22. Organización Internacional del Trabajo. (2015). *Hacia la libertad sindical y la negociación colectiva en el sector del trabajo asalariado del hogar en Bolivia*. *Organización Internacional del Trabajo*, 1-34.
23. Organización Internacional del Trabajo. (1998). *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. OIT.
24. Organización Internacional del Trabajo. (2018). *Libertad sindical: Recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical* (6.ª ed.). OIT.
25. Organización Internacional del Trabajo. (2022). *Dar un impulso a la justicia social, promover el trabajo decente*. OIT.
26. Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas.
27. Rojas Miño, I. (2015). El derecho fundamental de huelga y sus límites en los servicios esenciales. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 20, 45–67.
28. Teyssie, B. (2011). *Relations collectives*. Paris: LexisNexis.
29. Palomeque López, M. C., & Álvarez de la Rosa, M. (2020). *Derecho del trabajo* (28.ª ed.). Centro de Estudios Ramón Areces.

FIGURAS Y SECTORES QUE HAN CONTRIBUIDO A LA PERPETUACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN BOLIVIA

Marcial Choque Porco

Docente Universidad Autónoma Tomás Frías de Potosí

e-mail: marcialchp24@gmail.com-WhatsApp. (+591)-72422394-Potosí-Bolivia

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-8661-1538>

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026

Artículo aceptado: 18-05-2026

Publicado: 30-06-2026

Conflictos de intereses: Ninguno

Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN

La discriminación en Bolivia constituye un problema histórico que continúa afectando la igualdad y la inclusión social. **El objetivo** de este estudio fue identificar las figuras sociales e institucionales, así como los factores estructurales y simbólicos que contribuyen a la reproducción de la discriminación y la exclusión. La investigación se desarrolló mediante una **metodología** cualitativa basada en revisión documental, entrevistas y análisis de discurso, permitiendo examinar diversas dimensiones del fenómeno. Los **resultados** evidenciaron la persistencia de narrativas coloniales, la naturalización de jerarquías raciales y de género, y la reproducción de prácticas discriminatorias desde instituciones como el Estado, la Iglesia, el sistema educativo y los medios de comunicación se observó que la discriminación trasciende las conductas individuales y se configura como un fenómeno estructural sustentado en relaciones históricas de poder, prácticas institucionales y mecanismos de exclusión social. Asimismo, aunque las reformas normativas y las políticas públicas han fortalecido el reconocimiento formal de derechos, persisten brechas importantes entre la legislación y su aplicación efectiva. Se **concluye** que la discriminación estructural en Bolivia resulta de una interacción compleja entre factores históricos, sociales e institucionales, cuya superación requiere fortalecer la educación intercultural, la participación inclusiva y las políticas orientadas a la igualdad sustantiva, los derechos humanos y la justicia social.

PALABRA CLAVE

Discriminación, racismo, indígenas, justicia, social.

FIGURES AND SECTORS THAT HAVE CONTRIBUTED TO THE PERPETUATION OF DISCRIMINATION IN BOLIVIA

Marcial Choque Porco

Professor, Tomas Frías Autonomous University of Potosí

Email: marcialchp24@gmail.com – WhatsApp. (+591) 72422394 - Potosí, Bolivia

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-8661-1538>

Original article received: April 27, 2026

Article accepted: May 18, 2026

Published: June 30, 2026

Conflicts of interest: None

Article code: June-2026-08

ABSTRACT

Discrimination in Bolivia constitutes a historical problem that continues to affect equality and social inclusion. The objective of this study was to identify the social and institutional actors, as well as the structural and symbolic factors that contribute to the reproduction of discrimination and exclusion. The research was conducted using a qualitative methodology based on documentary review, interviews, and discourse analysis, allowing for the examination of different dimensions of the phenomenon. The results revealed the persistence of colonial narratives, the normalization of racial and gender hierarchies, and the reproduction of discriminatory practices through institutions such as the State, the Church, the educational system, and the media showed that discrimination extends beyond individual behaviors and is configured as a structural phenomenon sustained by historical power relations, institutional practices, and mechanisms of social exclusion. Furthermore, although legal reforms and public policies have strengthened the formal recognition of rights, significant gaps remain between legislation and its effective implementation. It is concluded that structural discrimination in Bolivia results from a complex interaction of historical, social, and institutional factors, and that overcoming it requires strengthening intercultural education, inclusive participation, and policies aimed at substantive equality, human rights, and social justice.

KEYWORDS

Discrimination, racism, Indigenous peoples, justice, social.

INTRODUCCIÓN

La discriminación, en sus múltiples formas, sigue siendo una de las problemáticas más persistentes y complejas a nivel mundial. Organismos internacionales como la UNESCO (2020) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2018) han alertado sobre la continuidad de prácticas racistas y excluyentes en contextos democráticos, señalando que los avances normativos no siempre se traducen en transformaciones sociales efectivas. En América Latina, estas manifestaciones de exclusión se vinculan con herencias coloniales que configuran sistemas de poder jerárquicos, en los que raza, clase, género y cultura operan como ejes de opresión estructural. Países como México, Perú y Brasil han documentado la naturalización de estas formas de discriminación en ámbitos como la educación, los medios de comunicación y el acceso a la justicia (Andersen & Collins, 2020; Wade, 2015).

En el caso de Bolivia, el problema adquiere particularidades históricas y políticas que merecen una atención rigurosa. Desde la colonización, se han consolidado mecanismos de exclusión que marginan a pueblos indígenas, afrodescendientes y sectores empobrecidos. A pesar del reconocimiento del Estado Plurinacional en la Constitución Política de 2009, las brechas sociales y las narrativas discriminatorias persisten en distintos niveles institucionales. Investigadores como Rivera Cusicanqui (2010) y Quijano (2000) han analizado la "colonialidad del poder" como una lógica que atraviesa las estructuras del Estado, generando exclusión simbólica, económica y política, incluso en tiempos de cambio constitucional. Esta paradoja entre los avances legales y las prácticas sociales discriminatorias muestra la necesidad de un análisis profundo del fenómeno.

A nivel regional, en el departamento de Potosí, la discriminación adopta formas específicas. Las condiciones socioeconómicas, el rezago en infraestructura educativa, la invisibilización de las lenguas originarias y la representación mediática estigmatizante, evidencian la continuidad de estructuras coloniales. Estudios de Gonzales (2021) y Mendizábal (2015) confirman que tanto en el currículo escolar como en los medios de comunicación regionales se reproducen prejuicios y estereotipos que refuerzan la desigualdad. Esta situación se agrava por la falta de políticas públicas efectivas y por la baja participación de los pueblos originarios en espacios de toma de decisiones locales, lo cual perpetúa la exclusión desde una lógica territorial.

El estado actual del problema se caracteriza por una contradicción entre el discurso oficial de inclusión y las

prácticas cotidianas de exclusión. Aunque existen leyes como la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, su aplicación ha sido limitada, con apenas tres sentencias ejecutoriadas en más de una década (Defensor del Pueblo, 2025). La persistencia de estereotipos raciales, la escasa representación indígena en los medios y la discriminación de género y clase en el ámbito laboral reflejan una estructura social profundamente desigual. Esta realidad plantea la urgencia de comprender los mecanismos a través de los cuales distintos sectores contribuyen a reproducir la discriminación en el país.

Por tanto, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo fundamental analizar qué figuras sociales, actores institucionales y sectores estructurales han contribuido a la perpetuación de la discriminación en Bolivia, identificando tanto las formas visibles como las invisibles de exclusión, y explorando cómo estas prácticas se han mantenido o transformado a lo largo del tiempo. Este enfoque permitirá develar las raíces profundas del problema y aportar insumos para una transformación estructural desde una perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y justicia social.

DESARROLLO O CUERPO DEL TEXTO.

En el proceso de investigación se utilizaron **material** de gabinete, equipos informáticos y accesorios, mismos que coadyuvaron a la realización del presente trabajo de investigación científica.

Métodos utilizados en la presente investigación adoptó un enfoque cualitativo, adecuado para abordar fenómenos sociales complejos como la discriminación estructural en Bolivia. El estudio se desarrolló entre enero y diciembre de 2024, con énfasis en las ciudades de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, seleccionadas por su diversidad demográfica y su relevancia sociopolítica.

Se utilizaron tres técnicas principales de recolección de datos: revisión documental, análisis crítico del discurso (ACD) y entrevistas semiestructuradas. La revisión documental permitió el análisis sistemático de fuentes primarias y secundarias, incluyendo informes institucionales (CIDH, 2018; UNESCO, 2020), normativas nacionales y literatura académica especializada (Albó, 2000; Escobar, 2007). El ACD fue clave para identificar patrones lingüísticos en discursos mediáticos, políticos e institucionales, revelando formas simbólicas de exclusión (Yapu, 2017; Spivak, 2003). Por su parte, las entrevistas a informantes clave —académicos, líderes indígenas, periodistas y funcionarios— proporcionaron evidencia empírica directa sobre las dinámicas de discriminación vividas en distintos sectores (Machaca, 2018; Fraser, 2003).

La triangulación de estas tres técnicas fortaleció la validez de los resultados, permitiendo una comprensión holística del fenómeno desde diversas dimensiones: histórica, estructural, simbólica y experiencial. El estudio cumplió con principios éticos como el consentimiento informado, la confidencialidad y el respeto a la identidad de los participantes.

El presente estudio se enmarcó dentro de un paradigma cualitativo, orientado a comprender las dinámicas complejas de discriminación estructural desde una perspectiva interpretativa y contextual. Este enfoque fue elegido por su idoneidad para explorar las percepciones, discursos y prácticas sociales que perpetúan la exclusión en Bolivia (De Sousa Santos, 2009). La investigación se desarrolló entre enero y diciembre del año 2024 y se focalizó en tres ciudades estratégicas: La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, seleccionadas por su importancia política, su diversidad étnico-cultural y su relevancia como centros de producción simbólica.

Durante el proceso investigativo se aplicaron tres técnicas complementarias: revisión documental, análisis crítico del discurso (ACD) y entrevistas semiestructuradas, integradas a través de un proceso de triangulación metodológica, lo cual fortaleció la validez y profundidad analítica del estudio (Fraser, 2003).

Revisión Documental

La revisión documental fue utilizada como punto de partida para construir el marco teórico y contextualizar históricamente la problemática. Se analizaron fuentes primarias y secundarias tales como la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, leyes nacionales (ej. Ley N.º 045 Contra el Racismo), informes de organismos internacionales (CIDH, 2018; UNESCO, 2020), literatura académica (Albó, 2000; Rivera Cusicanqui, 2010) y artículos de prensa de relevancia nacional. Esta fase permitió identificar los antecedentes del fenómeno de discriminación desde una perspectiva histórica, jurídica, política y cultural. Asimismo, fue esencial para detectar vacíos en la producción de conocimiento y justificar la pertinencia de esta investigación en el debate académico actual (Escobar, 2007).

Análisis Crítico del Discurso (ACD)

El Análisis Crítico del Discurso fue implementado para examinar cómo los discursos presentes en medios de comunicación, documentos institucionales y discursos políticos contribuyen a legitimar prácticas discriminatorias. Se seleccionaron textos representativos, como artículos de prensa, informes ministeriales y pronunciamientos públicos (Soruco, 2010; Morales, 2006), que fueron analizados según

las propuestas teóricas de Yapu (2017) y Spivak (2003). Este análisis permitió develar estructuras simbólicas de poder presentes en el lenguaje, tales como el uso de estereotipos, metáforas racializantes y construcciones que subordinan a ciertos grupos sociales. En la práctica, se codificaron fragmentos discursivos clave, se identificaron patrones de exclusión y se interpretaron sus implicancias sociales y políticas.

Entrevistas Semiestructuradas

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a 28 informantes clave, entre ellos académicos, líderes indígenas y afrobolivianos, periodistas, activistas y funcionarios vinculados a políticas antidiscriminatorias. La guía flexible permitió profundizar en temas emergentes y adaptar las preguntas al perfil de cada participante (Machaca, 2018). Las entrevistas, grabadas con consentimiento informado y posteriormente transcritas, aportaron perspectivas vivenciales y conocimientos situados sobre las prácticas discriminatorias desde diversos ámbitos sociales.

Consideraciones Éticas y Análisis

La investigación se desarrolló bajo criterios éticos rigurosos, garantizando la confidencialidad, el consentimiento informado y el respeto a los derechos de los participantes, conforme a los principios de la APA (2020). El análisis cualitativo se realizó mediante codificación temática y triangulación de datos provenientes de documentos, discursos y entrevistas, lo que permitió validar los hallazgos e identificar convergencias y tensiones en las formas de discriminación.

La revisión documental constituyó la base del marco teórico e histórico del estudio, mediante el análisis sistemático de literatura especializada, informes de organismos internacionales (CIDH, 2018; UNESCO, 2020), normativa nacional y artículos de prensa. Esta etapa permitió contextualizar el problema, identificar vacíos de investigación y sustentar el estudio en el debate académico (Escobar, 2007). Asimismo, se incorporaron aportes de autores bolivianos y latinoamericanos como Albó (2000), Rivera Cusicanqui (2010) y Quispe (2019), esenciales para comprender el racismo estructural y la discriminación en el contexto boliviano.

Análisis Crítico del Discurso (ACD)

El Análisis Crítico del Discurso (ACD) fue empleado para desvelar cómo las estructuras de poder y las ideologías discriminatorias se construyen y se legitiman a través del lenguaje en diferentes esferas. Esta herramienta permitió examinar discursos presentes en medios de comunicación (Soruco, 2010), documentos institucionales (Ministerio de

Justicia de Bolivia, 2021) y declaraciones políticas (Morales, 2006), identificando los patrones lingüísticos y narrativos que contribuyen a la perpetuación de estereotipos y prejuicios. El ACD, como propone Yapu (2017), va más allá de la descripción del contenido para explorar las implicaciones sociales y políticas del discurso, revelando cómo el lenguaje se utiliza para naturalizar jerarquías sociales y para representar a ciertos grupos de manera estigmatizante o subalterna (Spivak, 2003). Esta aproximación fue crucial para comprender las dimensiones simbólicas de la discriminación.

Entrevistas Semiestructuradas

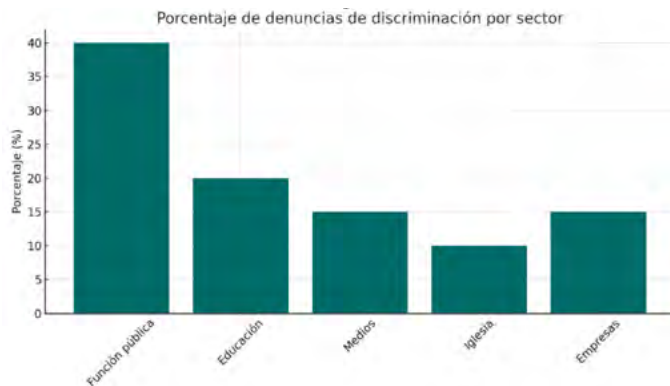
Las entrevistas semiestructuradas se aplicaron a informantes clave, entre ellos académicos, líderes de organizaciones indígenas y afrobolivianas, activistas, periodistas y funcionarios con experiencia en políticas antidiscriminatorias (Machaca, 2018). Esta técnica permitió obtener perspectivas diversas sobre los actores y sectores vinculados a la discriminación, combinando flexibilidad para profundizar en los temas con una guía estructurada acorde a los objetivos de la investigación. Los resultados complementaron y triangularon la información obtenida mediante la revisión documental y el ACD, fortaleciendo la comprensión del fenómeno (Fraser, 2003). Asimismo, se garantizó la confidencialidad y el consentimiento informado de todos los participantes.

RESULTADO Y DISCUSIÓN

Resultados

Prevalencia de denuncias de discriminación por sector (2022).

Figura N° 1. Porcentaje de denuncias de discriminación por sector



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Defensor del Pueblo (2022), Ministerio de Justicia (2021) y CEDIB (2021).

X (categorías): Función pública, Educación, Medios, Iglesia, Empresas privadas

Y (valores): Porcentaje de denuncias registradas

Tabla N° 1. Por sector en porcentaje

Sector	Porcentaje (%)
Función pública	40%
Educación	20%
Medios de comunicación	15%
Iglesia	10%
Empresas privadas	15%

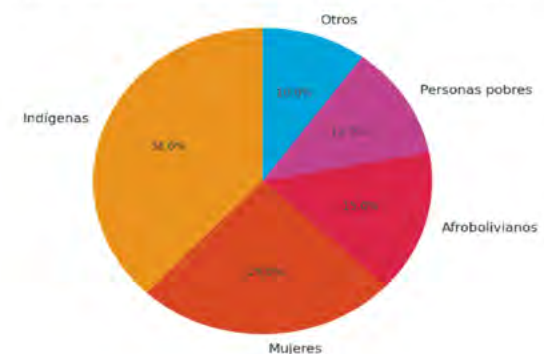
Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: Los datos evidencian que la función pública concentra el mayor número de denuncias de discriminación (40%), seguida por el sector educativo (20%) y los medios de comunicación (15%). Este patrón sugiere que las estructuras estatales y educativas, lejos de garantizar igualdad, reproducen prácticas discriminatorias institucionalizadas. La baja cantidad de denuncias contra la Iglesia puede reflejar subregistro más que ausencia de prácticas excluyentes.

Percepción ciudadana sobre grupos más discriminados en Bolivia (2024).

Figura N° 2. Percepción ciudadana sobre grupos más discriminados

Percepción ciudadana sobre grupos más discriminados



Fuente: Elaboración propia con base en sondeo nacional U-Report UNICEF (2024).

Segmentos:

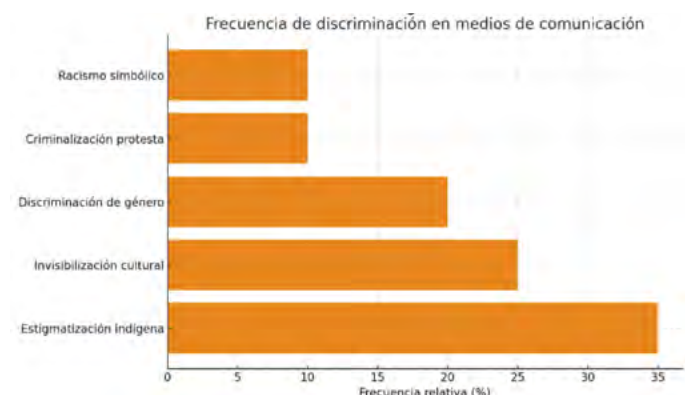
- Indígenas: 38%
- Mujeres: 25%
- Afrobolivianos: 15%
- Personas pobres: 12%
- Otros (migrantes, LGBTIQ+, personas mayores): 10%

Análisis e interpretación: El grupo indígena aparece como el más discriminado según la percepción ciudadana (38%), lo que se alinea con los hallazgos históricos del racismo estructural. Le siguen las mujeres (25%) y los afrobolivianos (15%), lo que revela una intersección entre etnicidad, género

y clase. Estos datos refuerzan la necesidad de políticas públicas con enfoque interseccional.

Ámbitos con mayor expresión de discriminación en medios de comunicación

Figura N° 3. Frecuencia de discriminación en medios de comunicación



Fuente: Elaboración propia con base en análisis de contenido de medios impresos y digitales (2024).

Categorías:

- Estigmatización de lo indígena
- Invisibilización de culturas originarias
- Discriminación de género
- Criminalización de protesta social
- Lenguaje racista simbólico

Tabla N° 2. Categorías y frecuencia relativa en %.

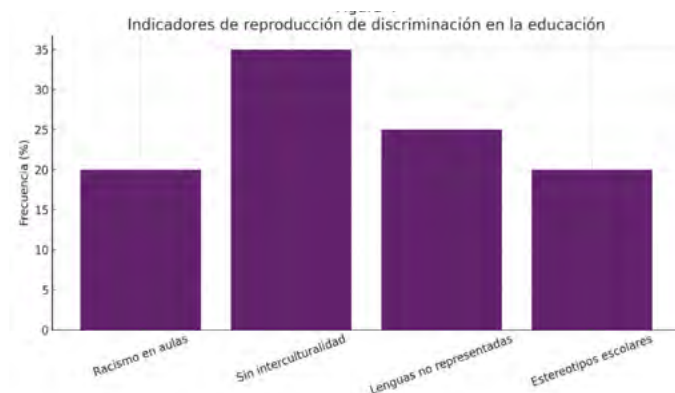
Categoría	Frecuencia relativa (%)
Estigmatización de lo indígena	35%
Invisibilización cultural	25%
Discriminación de género	20%
Criminalización de protesta	10%
Racismo simbólico	10%

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: Los medios reproducen con mayor frecuencia estigmas hacia lo indígena (35%) y omiten la representación de culturas originarias (25%). Esto confirma lo señalado por Mendizábal (2015), quien advierte sobre el rol activo de la prensa en la construcción de prejuicios. El lenguaje simbólicamente racista, aunque menos cuantificado, tiene un efecto profundo en la percepción social.

Impacto de la educación en la reproducción de la discriminación.

Figura N° 4. Indicadores de reproducción de discriminación en la educación



Fuente: Elaboración propia

Categorías:

- Casos reportados de racismo en escuelas
- Ausencia de contenidos interculturales
- Lenguas originarias no representadas
- Estereotipos en libros escolares

Tabla N° 3. Categorías

Indicador	Frecuencia (%)
Racismo en aulas	20%
Ausencia de interculturalidad	35%
Exclusión de lenguas originarias	25%
Contenido escolar estigmatizante	20%

Fuente: Elaboración propia a partir de Gonzales (2021), Correo del Sur (2015) y Ministerio de Educación.

Análisis e interpretación: El 35% de los casos se vinculan con la ausencia de contenidos interculturales en el currículo. La escasa representación de lenguas originarias y la presencia de estereotipos en libros escolares evidencian cómo la educación sigue operando como mecanismo de "blanqueamiento simbólico" (Ticona, 2016), perpetuando una visión eurocéntrica.

Tabla N° 3. Manifestaciones y Datos Generales de la Discriminación en Bolivia (Actualidad)

Ámbito de Discriminación	Manifestaciones Actuales	Datos Generales / Evidencia (si es posible)	Fuentes Relevantes
Racismo y Discriminación Racial	• Prejuicios y estereotipos hacia pueblos indígenas y afrobolivianos. • Exclusión en espacios laborales y sociales. • Microagresiones cotidianas.	► Defensor del Pueblo (2022): Más del 40% de las denuncias de discriminación involucran a funcionarios públicos. ► Ministerio de Justicia de Bolivia (2021): Diagnósticos reiteran la persistencia del racismo institucional en el sector público y privado.	Defensor del Pueblo (2022); Ministerio de Justicia de Bolivia (2021)

Ámbito de Discriminación	Manifestaciones Actuales	Datos Generales / Evidencia (si es posible)	Fuentes Relevantes
Discriminación de Género	- Brechas salariales. - Violencia de género (física, psicológica, económica). - Baja representación de mujeres en puestos de poder (político, empresarial).	► ONU Mujeres (2022): América Latina, incluyendo Bolivia, muestra brechas significativas en participación laboral y salarial entre hombres y mujeres. ► INE (2023): Datos revelan menor acceso de mujeres a altos cargos en empresas.	ONU Mujeres (2022)
Discriminación Socio económica	- Acceso desigual a servicios básicos (salud, educación de calidad). - Barreras para la movilidad social ascendente, especialmente para grupos empobrecidos.	• Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2018): Informes destacan la relación entre pobreza, exclusión y discriminación en la región andina. • Persistencia de altos índices de pobreza en áreas rurales y poblaciones indígenas.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2018)
Discriminación por Origen/ Procedencia	- Estigmatización de migrantes internos (del campo a la ciudad). - Xenofobia hacia migrantes internacionales.	• Estudios locales y reportes de ONG documentan casos de discriminación en el acceso a vivienda y empleo para migrantes internos y externos. (No se dispone de una fuente específica citada en su bibliografía, se sugiere buscar informes de organizaciones locales si se desea citar con más precisión).	(Se recomienda buscar fuente específica)
Discriminación Lingüística y Cultural	- Menosprecio de lenguas originarias en espacios públicos. - Promoción de una cultura "hegemónica" en medios y educación.	• Gonzales (2021): Observa la prevalencia de narrativas eurocéntricas en libros escolares, relegando el valor de las culturas indígenas.	Gonzales (2021)
Discriminación en el Empleo	- Requisitos no justificados que excluyen a ciertas etnias o edades. - Salarios más bajos para el mismo trabajo en función del origen étnico o género.	• CEDIB (2021): Denuncias sobre prácticas laborales discriminatorias en sectores como minería y agroindustria.	CEDIB (2021)

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 5: Educación en Bolivia



Fuente: <https://www.gettyimages.es/fotos/educacion-de-bolivia>

Análisis e interpretación: Esta imagen ilustra un aula en Bolivia, destacando el entorno educativo. A pesar de los esfuerzos por la inclusión, el currículo escolar boliviano ha reproducido históricamente una visión eurocéntrica, minimizando los aportes de las naciones y pueblos indígenas. Autores como Canessa (2012) y Ticona (2016) han señalado cómo la escuela actúa como un espacio de "blanqueamiento" simbólico, lo que se refleja en la falta de materiales y contenidos que representen adecuadamente la diversidad cultural del país, contribuyendo a la invisibilización cultural y la perpetuación de jerarquías sociales.

Figura N° 6. Medios de Comunicación, Potosí.



Fuente: <https://www.facebook.com/p/Imagen-Televisi%C3%B3n-Potos%C3%AD-Bolivia-100063709445597>

Análisis e interpretación: La imagen ilustra la presencia de un medio de comunicación local en Potosí. No obstante, diversos estudios evidencian que los medios bolivianos han reproducido estereotipos y prejuicios hacia pueblos indígenas, afrodescendientes y sectores populares. Según Mendizábal (2015), las representaciones mediáticas suelen asociar lo indígena con el atraso y lo urbano o mestizo con el progreso, reforzando el racismo simbólico y la discriminación. El análisis de estas figuras debe vincularse directamente con los hallazgos del estudio; si no representan datos generados por la investigación, es recomendable sustituirlas por gráficos con información empírica o profundizar su interpretación en relación con los resultados cualitativos.

Tabla N° 4. Datos Estadísticos y Porcentuales sobre Discriminación en Educación y Comunicación en Bolivia (Fuentes Externas)

Ámbito	Indicador y Descripción	Dato Numérico / Porcentual	Fuente	Notas para su Interpretación
Educación	Percepción de discriminación hacia niñas y adolescentes en Bolivia.	71% de los consultados cree que se discrimina a niñas y adolescentes.	UNICEF (2024). 71% de consultados cree que en Bolivia se discrimina a las niñas y adolescentes.	Este dato de UNICEF, basado en un sondeo (U-Report) a 3.490 consultados en Bolivia, indica una alta percepción de discriminación hacia niñas y adolescentes, un grupo vulnerable en el ámbito educativo. Aunque no es específico de "racismo en escuelas", aborda una forma de discriminación relevante en el contexto educativo.

Ámbito	Indicador y Descripción	Dato Numérico / Porcentual	Fuente	Notas para su Interpretación
Educación	Casos de racismo generados en las escuelas.	20% de los casos de racismo se generan en las escuelas.	Correo del Sur (2015). 20% de casos de racismo se genera en las escuelas.	Este dato, aunque de 2015, es un porcentaje directo sobre el origen de casos de racismo en el ámbito escolar. Puede ser utilizado para destacar que las escuelas son focos importantes de discriminación racial. Es crucial citar la fecha.
Comunicación (Medios)	Sentencias ejecutoriadas de la Ley N° 045 (Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación) después de 12 años de aplicación.	Únicamente 3 sentencias ejecutoriadas.	Defensoría del Pueblo (2025). Informe de la Defensoría del Pueblo al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas.	Este dato, aunque no es un porcentaje específico de discriminación en medios, es relevante para mostrar la baja efectividad de la justicia en la aplicación de la Ley 045, que incluye la lucha contra el racismo y la discriminación en los medios de comunicación y redes sociales (mencionado en el Anuario ABI 2022). Esto sugiere una alta impunidad en las denuncias, incluyendo las que podrían originarse de los medios.
Comunicación (Medios)	Violencia en línea experimentada por mujeres periodistas a nivel global (dato UNESCO general, relevante para contexto).	73% de las mujeres periodistas han vivido la violencia en línea.	UNESCO. Medios de comunicación e igualdad de género.	Aunque es un dato global de UNESCO y no exclusivo de Bolivia, resalta la prevalencia de la violencia de género en el ámbito mediático (incluyendo redes sociales), que puede manifestarse como una forma de discriminación y acoso. Puede usarse para argumentar la necesidad de datos locales.

Fuente: Elaboración Propia

Discusión

Los hallazgos de este estudio revelan que la discriminación en Bolivia persiste como un fenómeno estructural y multidimensional, con raíces históricas profundamente arraigadas en la colonialidad del poder. Los cinco sectores analizados-educación, medios de comunicación, Iglesia, aparato estatal y empresariado-actúan como mecanismos activos en la reproducción de jerarquías sociales, raciales y de género. Este patrón se confirma en los resultados gráficos obtenidos, en los cuales la función pública y el sistema educativo aparecen como los espacios más denunciados por actos discriminatorios.

Desde una perspectiva comparada, estos hallazgos coinciden con investigaciones internacionales, como las de Andersen y Collins (2020), quienes destacan la intersección entre raza, clase y género en la perpetuación de desigualdades estructurales en América Latina. Del mismo modo, Quijano (2000) conceptualiza la colonialidad del poder como una lógica que perdura más allá de la colonización formal, lo cual es evidente en el caso

boliviano, donde las estructuras estatales reproducen patrones coloniales a pesar del discurso plurinacional.

A nivel nacional, autores como Rivera Cusicanqui (2010) y Ticona (2016) han advertido sobre el papel del sistema educativo como un agente de blanqueamiento simbólico, lo cual es coherente con los resultados de este estudio: el 35 % de los casos analizados señalaron la ausencia de contenidos interculturales como un factor de exclusión. Asimismo, el análisis del discurso mediático mostró que el 35 % de las representaciones siguen estigmatizando a lo indígena, reafirmando las observaciones de Mendizábal (2015) sobre el racismo simbólico en los medios.

Regionalmente, en ciudades como Potosí, Cochabamba y La Paz, se identificaron patrones similares de discriminación, especialmente en el ámbito educativo y laboral. No obstante, se observó una escasa documentación estadística en regiones rurales, lo cual constituye una limitación del presente estudio. Además, aunque se realizaron entrevistas a informantes clave, el número y diversidad de estos podría ampliarse en investigaciones futuras para mejorar la representación de voces afrobolivianas, LGBTIQ+ y personas con discapacidad.

CONCLUSIONES

La investigación demuestra que la discriminación en Bolivia constituye un fenómeno estructural sustentado en factores históricos, simbólicos e institucionales. Los hallazgos evidencian que el sistema educativo, los medios de comunicación, la Iglesia, el Estado y el sector empresarial contribuyen a reproducir imaginarios excluyentes y desigualdades sociales. Asimismo, se confirma que, pese al reconocimiento constitucional de la plurinacionalidad desde 2009, persisten prácticas discriminatorias reflejadas en la invisibilización de las lenguas originarias, los estereotipos mediáticos y la limitada representación de mujeres e indígenas en espacios de decisión, configurando una problemática de carácter interseccional.

Los resultados respaldan los planteamientos de Quijano (2000), Rivera Cusicanqui (2010) y Spivak (2003) sobre la continuidad de la colonialidad del poder y del saber, al tiempo que muestran que Bolivia comparte desafíos regionales con particularidades históricas que requieren respuestas contextualizadas. Pese a las limitaciones propias del enfoque cualitativo, el estudio aporta evidencia empírica y una perspectiva integral para comprender la discriminación estructural, recomendando

futuras investigaciones con metodologías mixtas, mayor cobertura territorial e inclusión de grupos históricamente subrepresentados.

En conclusión, la erradicación de la discriminación estructural demanda transformar las instituciones, los discursos y el sistema educativo mediante políticas públicas con enfoque interseccional, una educación descolonizadora y una mayor democratización del acceso a los espacios de poder y a los medios de comunicación, con el fin de avanzar hacia una sociedad intercultural, inclusiva y basada en los derechos humanos.

AGRADECIMIENTO

Expresar mi profundo al Vicerrectorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián” por brindar la cualificación mediante programas Doctorales y profesionales en el área jurídico en el proceso de investigación científica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albó, X. (2000). *Bolivia pluricultural: La nueva coyuntura*. CIPCA.
- Albó, X., & Barrios, G. (2007). *Pueblos indígenas y la nueva Constitución boliviana*. CIPCA.
- Andersen, M. L., & Collins, P. H. (2020). *Race, class, and gender: Intersections and inequalities*. Cengage Learning.
- Canessa, A. (2012). *Intimate Indigeneities: Race, Sex, and History in the Small Spaces of Andean Life*. Duke University Press.
- CEDIB. (2021). *Informe anual sobre derechos laborales y medio ambiente en Bolivia*. Cochabamba: Centro de Documentación e Información Bolivia.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2018). *Informe sobre pobreza y derechos humanos en América Latina*. OEA.
- De Sousa Santos, B. (2009). *Una epistemología del Sur*. CLACSO.
- Defensor del Pueblo. (2022). *Informe anual sobre vulneraciones de derechos en Bolivia*. La Paz: Defensoría del Pueblo.
- Escobar, A. (2007). *La invención del Tercer Mundo*. Norma.
- Fraser, N. (2003). Redistribución, reconocimiento y justicia. *Revista Internacional de Filosofía Política*, (22), 5–25.
- Gonzales, R. (2021). Narrativas de exclusión en los libros escolares bolivianos. *Educación y Sociedad*, 40(147), 123–139.
- Gustafson, B. (2009). Manipulaciones étnicas en la política boliviana. *Revista de Ciencias Sociales Andinas*, 12(3), 201–225.
- Machaca, L. (2018). Participación política de mujeres indígenas en Bolivia. *Estudios de Género*, 9(2), 89–104.
- Mendizábal, J. (2015). Medios de comunicación y representación indígena en Bolivia. *Revista Andina de Comunicación*, 10(2), 45–61.
- Mignolo, W. (2007). *La idea de América Latina*. Gedisa.
- Ministerio de Justicia de Bolivia. (2021). *Diagnóstico sobre racismo institucional*. La Paz: Ministerio de Justicia.
- Morales, E. (2006). *Mi vida: De Orinoca al Palacio Quemado*. Ocean Sur.
- ONU Mujeres. (2022). *Brechas de género en América Latina*. Naciones Unidas.
- Paredes, J. (2008). Colonialidad del poder y descolonización. *Temas Sociales*, (29), 59–78.
- Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder y clasificación social. *Journal of World-Systems Research*, 6(2), 342–386.
- Quispe, M. (2019). Racismo estructural y derecho en Bolivia. *Boletín Jurídico Intercultural*, 5(2), 33–48.
- Rivera Cusicanqui, S. (2010). *Ch'ixinakax utxiwa: Una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores*. Tinta Limón.
- Silva, M. (2013). Religión, poder y género en Bolivia. *Religiones y Sociedad*, 7(3), 58–74.
- Soruco, X. (2010). Medios y democracia en Bolivia. *Comunicación y Política*, 18(4), 121–135.
- Spivak, G. C. (2003). ¿Puede hablar el subalterno? *Revista de Crítica Cultural*, (16), 29–40.
- Ticona, E. (2016). Educación y racismo en Bolivia. *Revista Latinoamericana de Educación Intercultural*, 3(1), 12–27.
- UNESCO. (2020). *Informe mundial sobre la eliminación del racismo y la discriminación racial*. París: UNESCO.
- Wade, P. (2015). *Race and ethnicity in Latin America*. Pluto Press.
- Walsh, C. (2008). Interculturalidad y colonialidad del poder. *Revista del CES*, 5(1), 1–18.
- Yapu, M. (2017). El poder simbólico del lenguaje en la discriminación. *Lingüística Boliviana*, (18), 75–90.
- Zavaleta Mercado, R. (1986). *Lo nacional-popular en Bolivia*. Siglo XXI.

RUPTURAS Y DESEQUILIBRIOS DE LO POLÍTICO Y EL DERECHO EN LA POLÍTICA BOLIVIANA

Alberto Bazoaldo Villarroel

Docente Universidad Mayor San Simón-Cochabamba.

e-mail: albertobazoaldovillarroel@gmail.com, WhatsApp 71773625, Cochabamba-Bolivia.

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-6762-6075>

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026

Artículo aceptado: 18-05-2026

Publicado: 30-06-2026

Conflictos de intereses: Ninguno

Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN

La presente investigación tiene como **objetivo** identificar de qué manera se produce la ruptura entre el Derecho y la Política en el proceso preelectoral boliviano que culminará con las elecciones presidenciales del 17 de agosto de 2025. La **metodología** empleada combina métodos teóricos y empíricos; entre los primeros destacan los enfoques deductivo e inductivo, aplicados al análisis de la teoría de los derechos políticos, así como de los fenómenos de ruptura y desequilibrio institucional. Los **resultados** evidencian que determinadas decisiones y conductas de actores políticos generan tensiones que afectan el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, comprometiendo la estabilidad democrática y electoral se observa una creciente instrumentalización del Derecho para atender intereses políticos coyunturales, debilitando la confianza en las instituciones y favoreciendo escenarios de confrontación social. Asimismo, se advierte que cuando los conflictos políticos intentan resolverse mediante presiones, movilizaciones o mecanismos de fuerza orientados a influir en la aplicación o interpretación de las normas constitucionales, se erosionan los principios de legalidad y seguridad jurídica. Desde una perspectiva doctrinaria, Derecho y Política son disciplinas complementarias destinadas a organizar la vida colectiva y garantizar el bienestar social. Se **concluye** que la ruptura surge cuando ambas se apartan de su finalidad común, generando desequilibrios que afectan la gobernabilidad democrática y el orden institucional.

PALABRA CLAVE

Polis, Política, Derecho, Proceso, Usos, Rupturas.

RUPTURES AND IMBALANCES IN POLITICS AND LAW IN BOLIVIAN POLITICS

Alberto Bazoaldo Villarroel

Professor, Universidad Mayor San Simon-Cochabamba.

Email: albertobazoaldovillarroel@gmail.com, WhatsApp 71773625, Cochabamba, Bolivia. ORCID:

<https://orcid.org/0009-0003-6762-6075>

Original article received: April 27, 2026

Article accepted: May 18, 2026

Published: June 30, 2026

Conflicts of interest: None

Article code: June-2026-08

ABSTRACT

This research aims to identify how the rupture between Law and Politics occurs within the Bolivian pre-electoral process leading to the presidential elections scheduled for August 17, 2025. The methodology combines theoretical and empirical methods; among the former, deductive and inductive approaches were applied to the analysis of political rights theory, as well as to the study of institutional rupture and imbalance. The results reveal that certain decisions and actions undertaken by political actors generate tensions that affect the exercise of citizens' political rights, thereby compromising democratic and electoral stability highlights a growing instrumentalization of Law to serve short-term political interests, weakening public trust in institutions and fostering scenarios of social confrontation. Furthermore, the findings indicate that when political conflicts are addressed through pressure, mobilizations, or coercive mechanisms aimed at influencing the application or interpretation of constitutional norms, the principles of legality and legal certainty are undermined. From a doctrinal perspective, Law and Politics are complementary disciplines intended to organize collective life and promote social welfare. It is concluded that the rupture emerges when both depart from their common purpose, generating imbalances that negatively affect democratic governance and the institutional order.

KEYWORDS

Polis, Politics, Law, Process, Uses, Ruptures.

INTRODUCCIÓN

La relación entre Derecho y Política constituye uno de los temas centrales de la teoría del Estado y del constitucionalismo contemporáneo. En el ámbito internacional, diversos estudios han advertido que las democracias modernas enfrentan procesos de instrumentalización política de las instituciones jurídicas, especialmente de los tribunales constitucionales y de los mecanismos de interpretación constitucional. Según Hirschl (2004), la judicialización de la política puede fortalecer la democracia cuando garantiza el control del poder, pero también puede convertirse en un mecanismo de legitimación de intereses políticos cuando las instituciones pierden independencia. En ese contexto, la tensión entre legalidad y poder político se ha convertido en una problemática recurrente en diversas democracias contemporáneas.

En América Latina, estas tensiones han adquirido particular relevancia debido a la fragilidad institucional y a los procesos de polarización política que caracterizan a varios Estados de la región. Gargarella (2013) sostiene que muchas constituciones latinoamericanas presentan avances significativos en el reconocimiento de derechos, pero mantienen estructuras de poder que favorecen conflictos permanentes entre la voluntad política y el orden jurídico. Esta situación ha generado debates sobre la utilización estratégica del Derecho Constitucional para respaldar proyectos políticos específicos, debilitando los principios de separación de poderes y seguridad jurídica.

En Bolivia, la crisis política desarrollada entre 2019 y 2020 evidenció profundas fracturas entre los actores políticos, las instituciones estatales y los órganos encargados de la aplicación e interpretación del Derecho. Diversos análisis coinciden en señalar que las disputas sobre la legitimidad del poder, la interpretación constitucional y los mecanismos de sucesión presidencial revelaron tensiones estructurales entre la esfera jurídica y la esfera política (Claros & Días Cuellar, 2020). Asimismo, estudios nacionales destacan que las contradicciones sociales, económicas, étnicas y regionales acumuladas durante años contribuyeron a profundizar el conflicto y a debilitar la confianza ciudadana en las instituciones democráticas.

En el contexto actual boliviano, marcado por el proceso preelectoral que culminará con las elecciones generales de 2025, persisten controversias vinculadas a decisiones judiciales, habilitaciones de candidaturas, interpretaciones constitucionales y disputas por el control del poder político. Esta situación plantea la necesidad de examinar hasta qué punto el Derecho continúa desempeñando su función de regulación imparcial de la vida pública o si, por el contrario, está siendo condicionado por intereses políticos y corporativos. El problema de investigación radica en determinar

de qué manera se manifiestan las rupturas y desequilibrios entre el Derecho y la Política dentro del actual proceso político boliviano y cuáles son sus efectos sobre la institucionalidad democrática.

Por consiguiente, el objetivo de la presente investigación es identificar y analizar las formas en que se produce la ruptura entre el Derecho y la Política en el contexto del proceso preelectoral boliviano, examinando los factores que influyen en dicha relación y sus implicaciones para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la democracia en Bolivia.

MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales

Se utilizó material de gabinete, escritorio, equipos y motorizado, mismos que coadyuvaban a la consolidación de los resultados del hallazgo del trabajo de investigación científica.

Métodos

El método aplicado en el desarrollo de la presente investigación fue el **análisis-síntesis**, el cual permitió descomponer el fenómeno de estudio en sus elementos constitutivos para examinarlos de manera individual y posteriormente integrarlos en una explicación global sobre la relación entre el Derecho y la Política y las rupturas que se presentan en la práctica política boliviana (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018; Bernal, 2016).

Asimismo, se empleó el **método inductivo**, partiendo de la recopilación y análisis de información hemerográfica y bibliográfica para identificar patrones y formular interpretaciones generales acerca de las rupturas entre el Derecho y la Política (Bernal, 2016; Tamayo y Tamayo, 2012).

La **técnica de recolección de datos** utilizada fue la **investigación documental**, basada en la revisión sistemática de libros, artículos científicos, revistas especializadas, normas jurídicas y fuentes hemerográficas, consideradas fundamentales para el análisis del fenómeno estudiado (Arias, 2020; Hernández Sampieri & Mendoza, 2018). El análisis se sustentó principalmente en la información hemerográfica, por reflejar la dinámica política contemporánea del país, complementada con la revisión bibliográfica para su posterior interpretación crítica y contrastación teórica.

Enfoque de investigación: El presente estudio se desarrolla bajo un **enfoque mixto**, integrando herramientas cualitativas y cuantitativas para analizar las rupturas y desequilibrios entre lo político y lo jurídico en el contexto boliviano. Este enfoque permite combinar la interpretación teórica del constitucionalismo con evidencia empírica derivada de percepciones ciudadanas (Creswell & Plano Clark, 2018; Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

Desde la dimensión cualitativa, se recurre al análisis doctrinal y comparado de la teoría constitucional, apoyándose en los aportes de **Hans Kelsen (2009)**, **Ronald Dworkin (1986)** y **Luigi Ferrajoli (2011)**, lo que permite contextualizar el fenómeno dentro de los debates contemporáneos sobre la relación entre derecho y poder político.

Tipo y diseño de investigación: La investigación es de tipo **descriptivo-explicativo**, ya que busca caracterizar las percepciones sobre la instrumentalización política del derecho y explicar sus implicaciones para la legitimidad institucional (**Hernández Sampieri & Mendoza, 2018**).

El diseño es **no experimental y transversal**, debido a que los datos se recolectan en un solo momento sin manipulación de variables, metodología apropiada para estudios de percepción (**Hernández Sampieri & Mendoza, 2018**).

Población y muestra: La población está conformada por ciudadanos bolivianos mayores de edad. Se utilizó una **muestra no probabilística por conveniencia** de 100 participantes, seleccionados según criterios de accesibilidad y disponibilidad. Aunque este tipo de muestreo limita la generalización de los resultados, resulta adecuado para investigaciones exploratorias (**Otzen & Manterola, 2017**).

Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Se empleó la **encuesta estructurada**, mediante un cuestionario de preguntas cerradas de opción múltiple para medir la percepción sobre la instrumentalización política de la interpretación constitucional, el nivel de confianza en el Tribunal Constitucional y las opiniones respecto a mecanismos de reforma institucional. Las preguntas fueron redactadas en lenguaje claro para reducir sesgos de interpretación (**Hernández Sampieri & Mendoza, 2018**).

Procedimiento: La recolección de datos se realizó en un único periodo mediante la aplicación directa del cuestionario. Posteriormente, la información fue sistematizada en tablas de frecuencia y porcentajes para su análisis descriptivo (**Field, 2018**).

Técnicas de análisis de datos: El análisis cuantitativo se efectuó mediante **estadística descriptiva**, utilizando frecuencias absolutas y relativas representadas en tablas y gráficos (**Field, 2018**).

El análisis cualitativo se desarrolló mediante interpretación teórica y análisis crítico, contrastando los resultados empíricos con los postulados doctrinales sobre constitucionalismo, independencia judicial y legitimidad institucional (**Creswell & Plano Clark, 2018**).

Consideraciones éticas: La investigación respetó los principios de **anonimato, confidencialidad y participación voluntaria**,

utilizando la información exclusivamente con fines académicos, conforme a los principios éticos de la **American Psychological Association (APA, 2020)**.

Limitaciones del estudio: Entre las principales limitaciones se encuentran el tamaño reducido de la muestra y su carácter no probabilístico, factores que restringen la generalización de los resultados. Asimismo, el diseño transversal impide analizar la evolución temporal de las percepciones (**Hernández Sampieri & Mendoza, 2018**).

RESULTADO Y DISCUSIÓN

Resultados

En la revisión hemerográfica, debido al proceso político que se encuentra viviendo el país, se puede observar abundante información y criterios emitidos acerca de los fenómenos Político y el Derecho. En ello se da a entender que se trataría de dos direcciones complementarias de carácter utilitarista. De ahí se rescata las siguientes menciones que sirven de base para el análisis de las rupturas y desequilibrios entre dichos fenómenos propios de la sociedad.

Una revisión primera señala lo siguiente:

"El Ministro de Justicia Cesar Siles, informó que el proceso judicial por delitos de acción privada contra el expresidente Evo Morales seguirá en curso, debido a que este no cumplió íntegramente con los términos del acuerdo de conciliación del 24 de enero de 2025." ("Ahora el Pueblo", 2 febrero 2025).

De esta mención se pueden rescatar los siguientes elementos de análisis: 1) Medio utilizado para conseguir objetivos políticos: La Justicia, 2) Mecanismo que permite alcanzar puntos de consenso: La Política.

Otra revisión más actualizada acerca de la forma en que se operan los fenómenos políticos es la siguiente:

"El panorama es muy delicado y los políticos de izquierda, derecha, centro y de otro lado lo que hacen batallar en este momento por objetivos personales y corporativos, aunque todos con el discurso de que lo hacen por Bolivia, por el pueblo." ("Visión 3600", 9 febrero 2025).

De esta mención se pueden rescatar los elementos siguientes: 1) Política confrontacional entre la derecha e izquierda, 2) El móvil político son los interés personales y corporativos.

También se tiene la siguiente declaración que asocia la fuerza en contra la legalidad:

"Si no quieren dé a buenas, será a las malas, y eso es con movilización, se amenazó en referencia a su inhabilitación (de Evo Morales) como candidato presidencial" ("Ahora el Pueblo", 5 mayo de 2024).

Los elementos que se pueden identificar en esta mención se refieren a:

1. Uso de la fuerza sobreponiéndose a la legalidad,
2. Se recurre a la movilización como medio de expresar la fuerza política.

La comprensión de este fenómeno político dado en el país, en proximidades a las elecciones presidenciales del 17 de agosto del presente año, exige que se tenga que efectuar una revisión de la teoría respecto a la relación que existe entre el Derecho y la política.

Es necesario partir de que el fenómeno político nace en determinado en la sociedad, poniendo orden, con base al poder, sobre el cual el Derecho busca regular las conductas y los valores de los conglomerados sociales.

Esto significa que el Derecho surge cuando una voluntad política preexiste e interviene desde el momento en que informa a la sociedad que se constituye y se da un régimen, es decir, determina su orden, teniendo en cuenta ciertos fines considerados como valores. En suma, el Derecho puede ser considerado como una relación entre conductas y valores, o entre ética y política. (Valdivia, 2000, p. 14).

En ello se pretende encontrar que en el Derecho y la Política se tiene finalidades coincidentes y hasta similares, que llegan a ser los valores sobre los cuales se desenvuelve la sociedad. Es decir que cada una de ellas tienen funciones distintas, que lo hacen diferentes a su naturaleza política y jurídica de derecho, pero que se llegan a relacionar de manera permanente.

El autor señalado, Valdivia (20009, encuentra las relaciones de la siguiente manera: 1) Se busca regir conductas, tanto en las normas jurídicas como en la política se trata de lo mismo, el regular o dirigir la conducta social hacia determinados fines, 2) El carácter político de Derecho, ya que se fusiona con el Derecho en la común posibilidad de hacer cumplir sus disposiciones por la fuerza. El derecho no solo trata de regular conductas normativamente, sino hacer el uso legítimo de la fuerza y 3) El papel de la razón, debido a que en el Derecho y los actos del poder deben reposar en el argumento, en la discusión, en el debate, en la objetivación de criterios, en el convencimiento previo, buscando el interés de la polis, siendo el punto esencial de la fusión de la Política y Derecho.

En este estudio diferencial se puede observar que el termino de fuerza es utilizada de manera similar, en el caso de lo político puede reflejarse en la movilización y en lo jurídico como una forma de legitimidad de usar la violencia y coerción. Se estaría hablando claramente como un punto de fusión entre el Derecho y la Política, como fenómeno, sin precisar que las fuerzas en

ambos hechos actúan de manera independiente, ya no con finalidades de la polis. En el Derecho es claramente que la fuerza puede actuar en interés de la polis, pero en la política, la situación cambia, porque ya no puede actuar en interés de la polis, sino de grupos o personas particulares. Es decir que el Derecho actúa en función de la polis y la política idealmente puede actuar en función de ello, pero en la realidad práctica se refleja de diferente manera.

Situación que se refleja de la siguiente manera:

La política tan sólo representa uno de los aspectos prácticos de la vida social, y éste no puede ser considerado global. De forma casi intuitiva, el término política alude a una actividad desarrollada por individuos interesados en gobernar, o bien conquistar un cierto poder mediante el control de específicas asociaciones políticas (grupos, movimientos, partidos) o de puestos clave en las singulares instituciones políticas (gobiernos, parlamentos, administraciones centrales, regionales y locales, cargos públicos, etc.) (Herrera, 2004, p. 178).

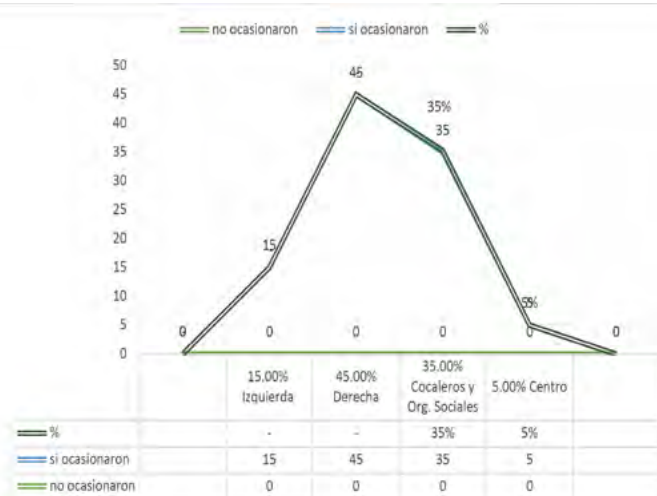
Este carácter particular del uso de la política para intereses personales o corporativos, es una clara situación que genera una ruptura entre la fusión del Derecho y la Política, de ello se tiene oportunidad de lo que ocurre en la vida política de nuestro país, cuando se puntualiza dicho fenómeno en la revisión hemerográfica efectuada.

El Derecho, para ser impuesto en el país, lo hace en primer lugar dotándose de una Constitución Política del Estado, el cual llega a tener supremacía. Es el Derecho Constitucional el que habla del fenómeno político, incluso se ha entendido como Derecho Político, cuya finalidad es hacer que el fenómeno político se rija en la legalidad. Al respecto se indica lo siguiente:

La supremacía podría ser entendida como una cualidad política de toda Constitución, en cuanto que ésta es siempre (al margen de cualquier consideración ideológica) un conjunto de reglas que se tienen por fundamentales, es decir, por esenciales, para la perpetuación de la forma política. La suprallegalidad no es más que la garantía jurídica de la supremacía y, en tal sentido, toda Constitución (en sentido lato) tiene vocación de transformar la supremacía en suprallegalidad. (Aragón, 1986, p. 23).

Al igual que el ideal de la política se debe encontrar en fusión con el Derecho, situación similar ocurre en el caso de la carta constitucional, una muestra clara es lo que se da en la vida política boliviana, cuando se pretende imponer a una legalidad que parte desde el texto constitucional, mediante el uso de la fuerza. Hecho que es reflejado también en la revisión hemerográfica llevado a cabo en el presente estudio.

Gráfico N° 1. ¿Quiénes crees que ocasionó las rupturas y desequilibrios de lo político y el derecho en la política boliviana?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: Gráfico No. 1, de los 100 encuestados el 15% (15) son del partido político de la izquierda boliviana, asimismo, el 45% (45), opinaron que son del partido de la derecha boliviana, además, que el 35% (25) son del sector cocalero del chapare y organizaciones sociales, por lo que el 5% (5) son del lineamiento político de tendencia centrista, no son de derecha ni de izquierda. Por tanto, podemos deducir que los partidos de la derecha ocasionaron más daño, seguido por cocaleros del chapare y organizaciones sociales con tendencia de la dictadura sindical principalmente del MÁS IPSP tienen que ver con las rupturas y desequilibrios de lo político y el derecho en la política de gobernabilidad pacífica boliviana.

Gráfico N° 2. ¿Quiénes cree usted que vulneran la vivencia pacífica y democrática en Bolivia?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación: Gráfico No 2, de los 100 encuestados, el 40% (40) corresponden a dirigentes sindicales del trópico de Cochabamba del chapare son los que vulneran la vivencia pacífica democrática boliviana, el 30% (30), son de partidos de la izquierda boliviana a título del pueblo, además, opinaron que vulneran la vivencia pacífica y democrática en Bolivia con mayor notoriedad, el 10% (10) que corresponden a los partidos de la derecha vulneran la vivencia pacífica y democrática en Bolivia, el 20% (20) pertenecen a los líderes con interés de poder. En síntesis, los dirigentes sindicales del chapare y partidos de izquierda a título del pueblo.

Gráfico N° 3. ¿Usted cree que influye la justicia si está en manos del gobierno de turno en la gestión y desequilibrio político en la gobernabilidad boliviana?



Fuente: elaboración propia.

Análisis e interpretación: Gráfico No 3, de los 100 encuestados, donde el 20% (20) lo hacen notoriamente para generar la persecución y revanchismo político, además, el 40% (40), opinaron que provocan inestabilidad en las gestiones de gobierno, el 30% (30) provocan corrupción sin medida de manera pronunciada, asimismo, el 10% (10) generan justicia pactada debido a la injerencia política y de elite. Lo que nos hace deducir que la justicia si está en manos del gobierno de turno, el mismo repercute directamente al desequilibrio político de la gobernabilidad boliviana y al final hace mucho daño y a la sociedad especialmente en el crecimiento socioeconómico.

Gráfico N° 4. ¿Usted cree que influye en la justicia el género y edad, si está en manos del gobierno de turno en la gestión y desequilibrio político en la gobernabilidad boliviana?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: Gráfico No. 4, de los 100 encuestados, donde el 10% (10) lo hacen notoriamente la persecución hombres jóvenes y revanchismo político, además, el 30% (30), opinaron que provocan inestabilidad mujeres jóvenes en las gestiones de gobierno, el 40% (40) provocan corrupción hombres jóvenes sin medida de manera pronunciada, asimismo, el 20% (20) generan justicia pactada hombres jóvenes debido a la injerencia política y de elite. Lo que nos hace deducir que la justicia sí está en manos del gobierno de turno, el mismo repercute directamente al desequilibrio político de la gobernabilidad boliviana y al final hace mucho daño y a la sociedad especialmente en el crecimiento socioeconómico.

Discusión

Los resultados fueron mucho menores a las expectativas. Mientras los economistas más entusiastas hacían proyecciones sobre la base de avances pasados, otros se lanzaron al ataque del modelo bajo el contraste de indicadores que reflejaban una situación abrumadora.

Joan Prats, director del Instituto Internacional de Gobernabilidad, dice que para el 2003: "La situación social parecía tocar fondo: la Cepal advertía que más del 20 por ciento de los bolivianos padecían de desnutrición crónica; que los ingresos de los bolivianos habían caído en una sexta parte en los últimos cuatro años y muy especialmente en los sectores más pobres, que la desigualdad había aumentado llegando a superar la de Brasil; que el 45,5 por ciento de los bolivianos estaban por debajo de la mitad del ingreso promedio nacional; que un tercio de los bolivianos tenían un ingreso anual promedio inferior a los 200 dólares anuales; que, según datos del INE, desde 1998, la población sin energía eléctrica había aumentado en 800.000 personas, la que no disponía de agua potable había aumentado en más de un millón y que los hogares sin servicio sanitario habían crecido en un 2,4 por ciento..." (Prats Catalá, 2003).

El encauce del descontento un escenario en el que se imprime en el consiente colectivo una sensación de contradicción insuperable en el que contrasta fuertemente una angustiosa sensación de estancamiento con la idea de que el país duerme los sueños del Estado de derecho sobre un colchón de riqueza, propició la construcción de mensajes tan simplones como contundentemente claros, basados en las siguientes premisas: (Villegas, 2004).

- Bolivia tiene una inmensa riqueza natural, la cual es suficiente para solucionar –por si sola– el problema de pobreza del país.
- Esa riqueza que pertenece a los bolivianos –especialmente

a los indígenas– ha sido entregado a las transnacionales a cambio de nada.

- Los bolivianos han sido saqueados en su riqueza por lo que no revertir la situación es equivalente a confirmar la estupidez que las transnacionales le atribuyen al pueblo.

El programa mesiánico para unos, la nacionalización de los hidrocarburos significa recuperar la propiedad de los hidrocarburos en boca de pozo, esto significa que Estado recupera el dominio sobre el recurso en la superficie decidiendo a quién, cuándo y en qué momento se hace la comercialización y garantizando la decisión en torno a los precios internos y las subvenciones no permitiendo que opere de forma automática su transferencia a las empresas petroleras. (El artículo 139 de la CPE 2006).

Las rupturas y desequilibrios de lo político y el derecho en la política boliviana en la práctica de la política boliviana, el plantear la fusión del Derecho con la política, interfieren los intereses personales y corporativos, que desvirtúa la finalidad del fenómeno político de actuar en función de la polis. Es un hecho propio de la ruptura entre el Derecho y la Política.

Se logrará plasmar las ansias de cambio profundo en una nueva institucionalidad más democrática, participativa y constructora de igualdad política y social, y en un nuevo proyecto económico posextractivista. Aún no lo sabemos. En todo caso, nos mantenemos alejados tanto de los "pesimistas" desahucios prematuros del proceso de cambio y, sin duda, conservadores, cuanto de la transformación de la experiencia boliviana en receptáculo de las proyecciones utópicas de quienes permanentemente buscan alguna experiencia revolucionaria para investirla de una serie de atributos sostenidos en lo que se quiere que sea más que en lo que en verdad es.

El uso de la fuerza en que se recurre, refleja en las movilizaciones para dar un sentido particular o de cambio en el texto constitucional, que ya no estaría en función de la polis, sino del interés personal o corporativo de partidos políticos tanto de la izquierda, derecha y centro.

Bolivia vive, sin duda, un momento de ruptura. Aunque algunos análisis enfatizan que se trata de un cambio meramente simbólico, no habría que despreciar el carácter performativo de los discursos emancipatorios en contextos de colonialismo interno como el boliviano, donde sectores mayoritarios de la sociedad fueron tratados como ciudadanos de segunda, en el mejor de los casos, o como no ciudadanos, en el peor. En ese sentido, se está procesando un fuerte proceso de reversión de estigmas y de recambio de élites.

CONCLUSIONES

1. En la práctica de la política boliviana, el plantear la fusión del Derecho con la política, se da en el plano ideal, ya que interfieren los intereses personales y corporativos, que desvirtúa la finalidad del fenómeno político de actuar en función de la polis. Es un hecho propio de la ruptura entre el Derecho y la Política.
2. Otro elemento que se observa en la política boliviana, como una ruptura entre el Derecho y la Política, es el uso de la fuerza. La novedad se da en que se recurre a la fuerza, reflejada en las movilizaciones para dar un sentido particular o de cambio en el texto constitucional, que ya no estaría en función de la polis, sino del interés personal o corporativo.
3. Bolivia necesita un cambio del liderazgo político, sindical, vecinal, cívica, tanto de las ciudades capitales, intermedias, periurbanas, urbanas y área rural principalmente, porque son más vulnerables por los líderes oportunistas enraizados con sus clanes sociales, familiares y políticos con interés creados para vivir de lo fácil a costa del estado.

AGRADECIMIENTO

Expresar mi profundo agradecimiento al Vicerrectorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivian" por dar la oportunidad de cualificación Posgradual y la promoción de la investigación científica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aragón, Manuel. (1986). Sobre las nociones de supremacía y supralegalidad constitucional, Revista de Estudios Políticos, Número.
2. "Ahora el Pueblo". El Ministro Siles anuncia la continuidad del proceso judicial contra Evo morales, 2 febrero 2025.
3. "Ahora el Pueblo". Evo morales amenaza al país: sino me quieren habilitar a las buenas, será por las malas, 5 mayo de 2024.
4. BARRAGÁN, Rossana y Carmen Soliz. 2009. "Identidades urbanas: el caso de los indígenas en las ciudades de La Paz y El Alto (Altiplano Norte)". ¿Indígenas u obreros? La construcción política de identidades en el Altiplano boliviano. D. Arnold, ed. La Paz: UNIR. 471-509.
5. Claros, L., & Días Cuellar, V. (Eds.). (2020). Rupturas y desequilibrios de lo político y el derecho en la política boliviana. La Paz, Bolivia: Plural Editores.
6. El artículo 139 de la Constitución Política del Estado dispone que los yacimientos de hidrocarburos, cualquiera que sea el estado en que se encuentren o la forma en que se presenten, son del dominio directo, inalienable e imprescriptible del Estado.
7. Flores, F. (2020). Movilización social y crisis política en Potosí durante 2019. En L. Claros & V. Días Cuellar (Eds.), Rupturas y desequilibrios de lo político y el derecho en la política boliviana (pp. xx-xx). Plural Editores.
8. Gargarella, R. (2013). Latin American constitutionalism, 1810-2010: The engine room of the Constitution. Oxford University Press.
9. Herrera-Gómez, Manuel y Jaime-Castillo, Antonio. (2004). Sistema político y sociedades complejas: Estabilidad y cambio, Revista de Estudios Políticos, Número 126.
10. Hirschl, R. (2004). Towards juristocracy: The origins and consequences of the new constitutionalism. Harvard University Press.
11. Luis Claros/Vladimir Días Cuellar, 2019-2020 Crisis política en Bolivia 2019-2020.
12. O'Donnell, G. (2010). Democracia, agencia y Estado: Teoría con intención comparativa. Buenos Aires, Argentina: Prometeo Libros.
13. Orellana Aillón, L. (2020). Crisis política y conflicto social en Bolivia: Interpretaciones sobre los acontecimientos de 2019. En L. Claros & V. Días Cuellar (Eds.), Rupturas y desequilibrios de lo político y el derecho en la política boliviana (pp. xx-xx). Plural Editores.
14. PRATS, JOAN; PRATS, JOAN ORIOL; BARBENS, SERGI; BARREDA, MIKEL; BURGOS, GERMÁN; CENTELLES, JOSEP; COSTAFREDA, ANDREA; DEL ÁLAMO ÓSCAR, MACÍAS, IÑIGO; MATUS, MARIO; NAVARRO, MARC "El desarrollo posible, las instituciones necesarias", Instituto Internacional de Gobernabilidad de Cataluña, 2003.
15. Prado Salmón, F. (2020). Las clases medias urbanas y la crisis política boliviana de 2019. En L. Claros & V. Días Cuellar (Eds.), Rupturas y desequilibrios de lo político y el derecho en la política boliviana (pp. xx-xx). Plural Editores.
16. Salazar Lohman, H. (2020). Estado, poder económico y acumulación de contradicciones en la crisis boliviana. En L. Claros & V. Días Cuellar (Eds.), Rupturas y desequilibrios de lo político y el derecho en la política boliviana (pp. xx-xx). Plural Editores.
17. Valdivia, Juan Carlos. (2000). El Derecho no puede apoyarse o asentarse sólo en el poder de la fuerza, porque la fuerza por sí sola no ofrece ningún apoyo, ningún asiento seguro, Derecho y Política, Themis.
18. VIAÑA, Jorge. 2011. "Construyendo fundamentos en la lucha por un Socialismo Comunitario". Descolonización en Bolivia. Cuatro ejes para comprender el cambio. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional. 333-391.
19. "Visión 3600". En la antesala del 17 de agosto, 9 febrero 2025.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN E INCORPORACION

EN LA LEGISLACIÓN PENAL BOLIVIANA LOS DELITOS INFORMATICOS COMO CONDUCTAS DELINCUENCIALES MODERNAS

Windsor Ríos Mamani
Docente Investigador, Tarija.
e-mail: windsorrios27@gmail.com, Cel. (+591)72964956 - Tarija, Bolivia.
ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-4581-2227>

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026
Artículo aceptado: 18-05-2026
Publicado: 30-06-2026
Conflictos de intereses: Ninguno
Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN

En la actualidad, el desarrollo acelerado de las tecnologías de la información y comunicación ha favorecido la aparición y expansión de los delitos informáticos, generando riesgos para bienes jurídicos fundamentales como la propiedad y la privacidad. No obstante, la legislación penal boliviana presenta vacíos normativos en cuanto a la tipificación, sanción y prevención de estas conductas. Por ello, la investigación tuvo como **objetivo** proponer modificaciones e incorporaciones específicas en la normativa penal boliviana para regular adecuadamente los delitos informáticos. **Metodología:** El estudio se desarrolló bajo un enfoque descriptivo-propositivo, utilizando métodos y técnicas de investigación científica como el análisis documental, el método histórico-lógico, la observación sistemática y procedimientos matemáticos para el procesamiento de la información. **Resultados:** Los hallazgos evidenciaron una importante desactualización del Código Penal boliviano frente a los nuevos escenarios delictivos derivados de los avances tecnológicos. Asimismo, se identificó la insuficiencia de mecanismos jurídicos para prevenir, investigar y sancionar eficazmente las conductas relacionadas con la ciberdelincuencia. El análisis comparado con legislaciones de diversos países latinoamericanos mostró avances significativos en la incorporación de tipos penales específicos y mecanismos especializados para combatir los delitos informáticos, mientras que Bolivia mantiene una regulación limitada y dispersa. **Conclusión:** Se determinó la necesidad de reformar el Código Penal boliviano mediante la incorporación de figuras como el acceso ilícito a sistemas informáticos, daño a datos, interceptación ilegal de comunicaciones, fraude informático y ciberacoso, fortaleciendo así la protección jurídica frente a la criminalidad digital contemporánea.

PALABRAS CLAVE

Delitos informáticos, tecnología informática, derechos constitucionales y ciberdelincuencia.

PROPOSAL FOR MODIFICATION AND INCORPORATION

CYBERCRIMES AS MODERN CRIMINAL CONDUCT IN BOLIVIAN CRIMINAL LAW

Windsor Rios Mamani
Research Professor, Tarija.
e-mail: windsorrios27@gmail.com, Cel. (+591)72964956 - Tarija, Bolivia.
ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-4581-2227>

Original article received: April 27, 2026
Article accepted: May 18, 2026
Published: June 30, 2026
Conflicts of interest: None
Article code: June-2026-08

ABSTRACT

Currently, the accelerated development of information and communication technologies has fostered the emergence and expansion of cybercrimes, generating risks to fundamental legal interests such as property and privacy. However, Bolivian criminal legislation presents significant regulatory gaps regarding the classification, punishment, and prevention of these offenses. Therefore, the objective of this research was to propose specific amendments and additions to Bolivian criminal law in order to adequately regulate cybercrimes. Methodology: The study was conducted under a descriptive-propositional approach, using scientific research methods and techniques such as documentary analysis, the historical-logical method, systematic observation, and mathematical procedures for data processing. Results: The findings revealed a significant lack of updating of the Bolivian Criminal Code in relation to new criminal scenarios arising from technological advances. Likewise, the insufficiency of legal mechanisms to effectively prevent, investigate, and punish cybercrime-related conduct was identified. A comparative analysis of the legislation of several Latin American countries showed significant progress in the incorporation of specific criminal offenses and specialized mechanisms to combat cybercrime, whereas Bolivia maintains limited and fragmented regulation. Conclusion: The study determined the need to reform the Bolivian Criminal Code by incorporating offenses such as unauthorized access to computer systems, damage to data, unlawful interception of communications, computer fraud, and cyberbullying, thereby strengthening legal protection against the challenges posed by contemporary digital crime.

KEYWORDS

Computer crimes, information technology, constitutional rights and cybercrime.

INTRODUCCIÓN

La transformación digital experimentada durante las últimas décadas ha generado profundas modificaciones en los ámbitos económico, social, educativo y gubernamental. El uso masivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) ha permitido optimizar procesos y ampliar el acceso a servicios digitales; sin embargo, también ha propiciado la aparición de nuevas modalidades delictivas que utilizan medios informáticos para vulnerar bienes jurídicos fundamentales, tales como la privacidad, la seguridad de la información, el patrimonio económico y la integridad de los sistemas tecnológicos. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2021), la ciberdelincuencia constituye una de las amenazas criminales de mayor crecimiento a nivel mundial, debido a la expansión del acceso a internet y al incremento de las transacciones digitales.

En el ámbito internacional, diversos Estados han desarrollado marcos normativos especializados para enfrentar estas nuevas formas de criminalidad. Un referente fundamental es el Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia, considerado el principal instrumento jurídico internacional para la prevención, investigación y sanción de los delitos informáticos. Este tratado establece estándares comunes para la tipificación de conductas como el acceso ilícito a sistemas informáticos, la interceptación ilegal de datos, el fraude informático y la pornografía infantil en línea (Consejo de Europa, 2001). Su implementación ha fortalecido la cooperación internacional y la capacidad de respuesta de numerosos países frente a los desafíos derivados del cibercrimen.

En el contexto latinoamericano, varios países han incorporado reformas penales orientadas a regular específicamente los delitos informáticos, adecuando sus legislaciones a las exigencias de la sociedad digital. Sin embargo, en Bolivia persisten importantes limitaciones normativas, puesto que el Código Penal vigente no contempla de manera integral una clasificación específica de los delitos informáticos ni mecanismos procesales adecuados para la obtención, preservación y valoración de evidencia digital. Esta situación genera vacíos legales que dificultan la persecución penal de conductas ilícitas cometidas mediante medios tecnológicos y favorecen escenarios de impunidad frente a hechos que afectan tanto a ciudadanos como a instituciones públicas y privadas (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2022).

A nivel regional, particularmente en el departamento de Cochabamba y otras ciudades con creciente desarrollo tecnológico, se ha observado un incremento de denuncias relacionadas con estafas electrónicas, suplantación de identidad, acceso indebido a cuentas digitales, fraude bancario

y vulneración de datos personales. No obstante, la ausencia de tipos penales específicos limita la actuación de las autoridades encargadas de la investigación y sanción de estas conductas, evidenciando una brecha entre la evolución tecnológica y la capacidad de respuesta del sistema jurídico boliviano. Esta problemática adquiere especial relevancia debido al aumento de la digitalización de servicios financieros, educativos, comerciales y gubernamentales.

En este contexto, surge la necesidad de analizar críticamente la legislación penal boliviana con el propósito de determinar si responde adecuadamente a las nuevas manifestaciones de criminalidad digital. El problema de investigación se plantea en los siguientes términos: ¿de qué manera la modificación e incorporación de los delitos informáticos en la legislación penal boliviana contribuiría a fortalecer la respuesta jurídica frente a las conductas delictuales modernas derivadas del uso de las tecnologías digitales?

El objetivo de la presente investigación es proponer la modificación e incorporación de los delitos informáticos en la legislación penal boliviana, mediante la tipificación de conductas relacionadas con la ciberdelincuencia y el establecimiento de mecanismos jurídicos adecuados para su prevención, investigación y sanción, en concordancia con los estándares internacionales de protección de los derechos digitales y seguridad informática.

MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales

Se utilizó **material bibliográfico** como; legislación penal boliviana, códigos penales de otros países latinoamericanos y europeos. Por otro lado, la jurisprudencia nacional e internacional relacionada. Documentos de organismos internacionales (ONU, OEA, Interpol, etc.).

Métodos

Los delitos cometidos por medios informáticos, en muchos casos, no llegan a sancionarse debido a deficiencias procesales, especialmente por la falta de capacitación de policías y fiscales en el manejo de evidencia digital, la preservación de la cadena de custodia y las limitaciones para acceder legalmente a información contenida en cuentas de correo electrónico o redes sociales.

Ante esta realidad, la presente investigación tiene como objetivo proponer la tipificación del delito de falsificación informática en la legislación penal boliviana, con el propósito de fortalecer la protección jurídica frente al uso ilícito de los sistemas informáticos, considerando la constante evolución de las tecnologías y de las modalidades delictivas.

El **diseño metodológico** correspondió inicialmente a una

investigación de tipo exploratoria y, posteriormente, descriptiva-propositiva. El carácter exploratorio permitió examinar un fenómeno poco desarrollado en la legislación nacional, mientras que el enfoque descriptivo-propositivo posibilitó caracterizar la situación jurídica de los delitos informáticos y formular una propuesta de incorporación normativa en la legislación penal boliviana (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018; Bernal, 2016).

Se empleó el **método de análisis documental**, mediante la revisión sistemática de normas jurídicas, doctrina, jurisprudencia y bibliografía especializada, lo que permitió analizar críticamente la regulación de los delitos informáticos y determinar las deficiencias del marco jurídico vigente (Arias, 2020; Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

Asimismo, se utilizó el **método de análisis-síntesis**, el cual facilitó descomponer el problema jurídico en sus elementos esenciales para posteriormente integrarlos en una explicación coherente sobre la necesidad de incorporar nuevas figuras delictivas relacionadas con la informática (Bernal, 2016; Tamayo y Tamayo, 2012).

El método **jurídico-dogmático** permitió estudiar el derecho positivo vigente, interpretar el contenido de las normas, sistematizar los principios jurídicos aplicables y evaluar la coherencia del ordenamiento penal boliviano respecto al tratamiento de los delitos informáticos, identificando vacíos normativos que justifican una reforma legislativa (Nino, 2003; Atienza, 2013).

Finalmente, se aplicó el método de modelación, orientado a formular una propuesta normativa para la incorporación de los delitos informáticos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, como el correo electrónico, las transacciones electrónicas, el comercio electrónico y las redes sociales. Este método permitió estructurar una alternativa jurídica sustentada en el análisis doctrinal y comparado, orientada a fortalecer la protección de los derechos constitucionales frente a las nuevas modalidades delictivas (Bernal, 2016).

En síntesis, la aplicación conjunta de estos métodos permitió analizar integralmente el fenómeno de la delincuencia informática, identificar las insuficiencias del marco penal vigente y fundamentar doctrinal y jurídicamente la necesidad de incorporar nuevas tipificaciones penales acordes con los avances tecnológicos (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

La presente investigación analiza cómo el acelerado avance de las tecnologías de la información ha incrementado la incidencia

de los delitos informáticos, generando riesgos para derechos fundamentales como la privacidad, la información y la propiedad. El uso cotidiano de internet, dispositivos electrónicos, redes sociales y sistemas digitales evidencia la necesidad de fortalecer la protección jurídica frente a estas nuevas modalidades delictivas.

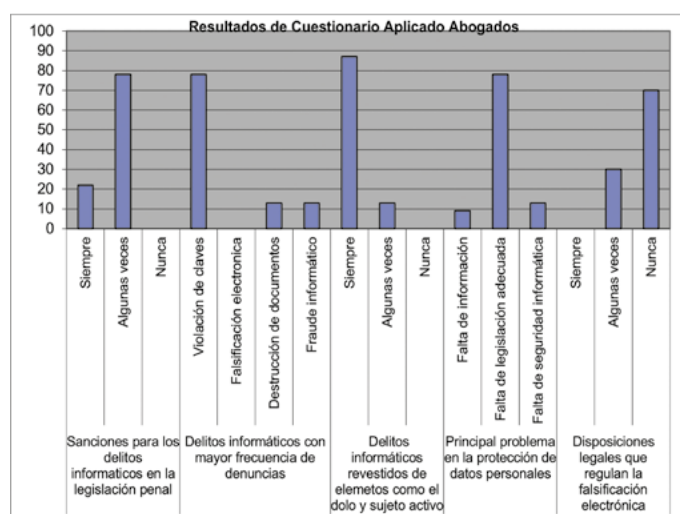
Si bien el Código Penal boliviano contempla algunos delitos informáticos, persisten vacíos normativos relacionados con la apropiación ilícita de datos y la vulneración de la intimidad personal. En este contexto, se propone fortalecer la legislación e implementar unidades especializadas de investigación en la Policía, capacitadas en análisis forense digital, monitoreo de redes y técnicas de ciberseguridad para prevenir, investigar y sancionar estos delitos.

Los resultados obtenidos mediante el análisis documental y las encuestas permitieron conocer la percepción social y profesional sobre los delitos informáticos en Bolivia e identificar las principales deficiencias legislativas que limitan una respuesta eficaz del sistema penal.

Análisis e interpretación de los resultados

Para el estudio se aplicó un cuestionario a ciudadanos/as y abogados, luego se ingresó en la etapa de agrupación, clasificación de la información y centralización de datos. Después de haber tabulado los datos, se procesó la información y posteriormente se realizó el análisis, para ello se tomó como muestra a 23 abogados que están inmersas en el área del derecho y 30 personas usuarias de las tecnologías de información y comunicación, y se llegó a los resultados de manera secuencial y coherente, como se detalla a continuación:

Figura N° 1. Presentación gráfica del cuestionario aplicado a abogados

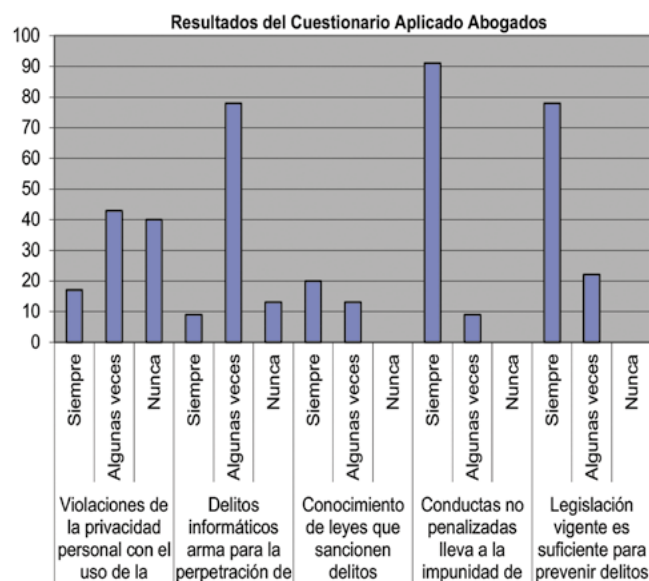


Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: La mayoría de los encuestados refieren que los bienes jurídicos en lo referente a los delitos informáticos, no pueden ser sancionados por la razón de que no hay legislación adecuada por parte del estado, por lo que se debería ya hacer una investigación en base a la doctrina penal internacional con la finalidad de adecuar al código penal boliviano.

Este resultado encontrado, tiene su explicación, por las creencias y dogmas de seguridad que se tiene en la sociedad, ya que el medio que se elija para efectuar una transacción, no es el problema, pues siempre estaremos expuestos a que alguna persona de mala fe perjudique a otra, empleando cualquier artimaña. A esto debe sumarse que mientras existan más medios electrónicos a través de los cuales se realicen transacciones, nuestras leyes deben garantizar los derechos de acuerdo al avance tecnológico.

Figura N° 2. Presentación gráfica del cuestionario aplicado a abogados



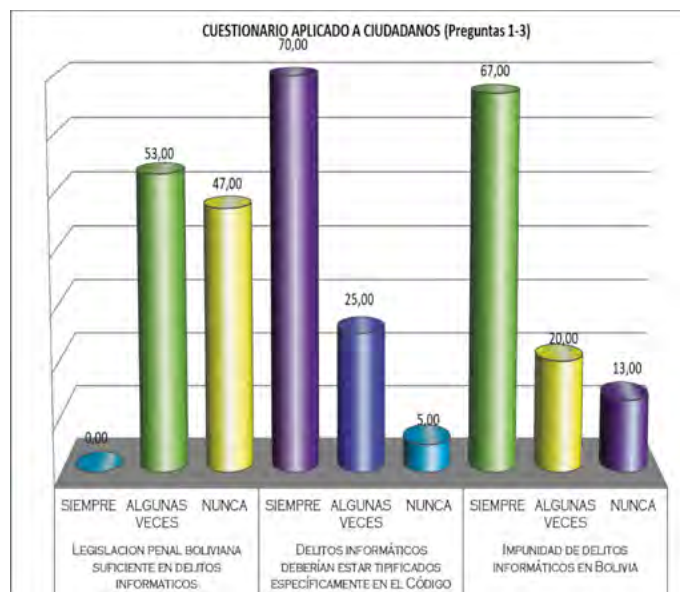
Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: Los resultados indican, que la mayoría coincide en que la falta de adecuación de algunas conductas en nuestro ordenamiento jurídico, hace que la mayoría de los delitos que se cometen con las tecnologías de información y comunicación forme parte de la delincuencia moderna las cuales quedan en la impunidad, por su no criminalización.

De acuerdo a las respuestas dadas por los encuestados la mayoría coincide en que no existe normas para poder sancionar las conductas modernas delincuenciales

apoyadas por la informática que se dan actualmente en nuestro medio por la falta de sanción, y así mismo se demuestra la falta de información para prevenir y sancionar estos delitos.

Figura N° 3. Presentación gráfica del cuestionario aplicado a ciudadanos/as

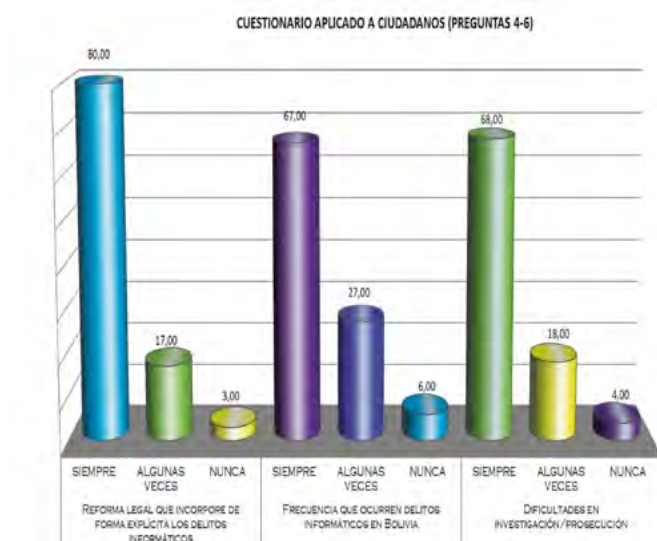


Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: Los resultados evidencian una percepción ampliamente negativa sobre la capacidad de la legislación penal boliviana para enfrentar los delitos informáticos. El 53% de los encuestados considera que la normativa vigente solo algunas veces resulta suficiente, mientras que el 47% afirma que nunca lo es, lo que demuestra una percepción generalizada de insuficiencia normativa. Asimismo, el 70% está completamente de acuerdo con la necesidad de tipificar específicamente los delitos informáticos en el Código Penal, reflejando una fuerte demanda de mayor precisión y actualización legislativa.

En relación con la eficacia del sistema de justicia, el 67% considera que estos delitos siempre quedan impunes y el 20% que ello ocurre algunas veces, lo que revela una percepción de alta impunidad y limitada capacidad de persecución penal. En conjunto, los resultados muestran la necesidad de fortalecer el marco jurídico boliviano mediante la incorporación de tipos penales específicos y mecanismos más efectivos para la investigación y sanción de los delitos informáticos.

Figura N° 4. . Presentación gráfica del cuestionario aplicado a ciudadanos/as



Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: Los resultados evidencian un amplio consenso sobre la necesidad de reformar la legislación penal boliviana en materia de delitos informáticos. El 80% de los encuestados considera que siempre es necesaria una reforma legal que tipifique expresamente estas conductas, mientras que el 17% opina que solo algunas veces y el 3% que nunca. Asimismo, el 67% percibe que los delitos informáticos ocurren siempre en Bolivia y el 27% algunas veces, reflejando una elevada sensación de riesgo e inseguridad digital. Respecto a la capacidad institucional, el 68% considera que siempre existen dificultades para investigar y procesar estos delitos, y el 18% señala que ello ocurre algunas veces. Estos resultados muestran la insuficiencia del marco normativo vigente y la necesidad de incorporar nuevos tipos penales que sancionen conductas como el acceso ilícito a sistemas y la apropiación de información privada. Además, se demanda una respuesta penal más efectiva para reducir la impunidad y proteger la privacidad, integridad y patrimonio de las víctimas.

Discusión

El avance de la ciencia y la tecnología presenta nuevos y dinámicos beneficios a la sociedad, así como trae beneficios, también conlleva serios inconvenientes como ser los delitos Informáticos, nuevos tipos penales, estos nuevos ilícitos diversos que tienen variedad de definiciones, así como también características diferentes a los delitos tradicionales que conocemos por que cambian, evolucionan

y surgen en días, siendo más difíciles de combatir.

No cabe duda que uno de los factores más importantes para prevenir y combatir a los delitos informáticos es la actualización de juristas, personal judicial, abogados, particulares, escuelas, empresas, entidades financieras incluso al propio Estado en sí a todo aquel que utilice esta tecnología. Proponer la realización de patrullaje cibernético de la policía para identificar cuáles son los delitos que se presentan específicamente en el Internet como el "phishing" (suplantación de identidad o abuso informático), para conocer el alcance de los delitos y brindarle mayor atención.

Se deben establecer políticas especializadas para combatir las diversas conductas antisociales realizadas por medios informáticos que pueden incurrir en infracciones o inclusive delitos, por lo que su atención debe ser en los cuatro Órganos que conforman del Estado tanto el legislativo, ejecutivo, judicial y electoral.

Podemos afirmar que las normas vigentes actualmente no son eficientes y proporcionales con el crecimiento de las tecnologías, y que las reformas penales no se las realiza periódicamente de manera que no van acorde con el desarrollo tecnológico. Debido a la globalización en los países se vuelve necesario el uso de sistemas computacionales, debido a ello deben existir leyes que regulen el uso de la información existente y especifiquen claramente que acciones serán calificadas como delitos informáticos, además que, por su carácter transnacional, es difícil de perseguir y sancionar porque estos ilícitos pueden cometerse desde cualquier rincón del mundo.

Su incidencia es cada vez mayor en la sociedad por la falta de recursos estatales que ayuden al control de los delitos informáticos, porque la delincuencia informática tiene características especiales porque se trata con especialistas en informática, por ello borrar las pruebas les resulta relativamente fácil, así como ejecutar en el anonimato.

Uno de los grandes problemas de toda clase de delincuencia es el detectar el modus vivendi y operando del delincuente para así poderlo detener, por lo que una de las ciencias auxiliares del derecho penal para llevar a cabo esa finalidad es la Criminalística que enfocada a Los Delitos Informáticos va a ser indispensable para lograr la aprehensión del delincuente informático que utiliza los grandes avances tecnológicos para sus fines delictivos y que se oculta y huye a través de las líneas alámbricas e inalámbricas de esos sistemas computacionales.

De todos los aspectos sobresalientes de la investigación para poder sustentar la novedad científica del trabajo se realizó una comparación con estudios realizados para establecer la diferencia que existe del modelo propuesto con los que ya se estudiaron y que los mismos se describen a continuación:

Para poder dar más alternativas o soluciones de los delitos informáticos, que actualmente se cometen a nivel global, es necesario analizar y comparar varias legislaciones de otros estados en el cual ya tipifican estas conductas, y ven la posibilidad de erradicar y prevenir las mismas, por eso voy a tomar leyes de países que tengan un común denominador en las tecnologías de la información y comunicación como también hare uso de legislaciones que tengan un enfoque más desarrollado que el nuestro, entre las legislaciones a compararse tenemos el Código Penal de España, Francia, Italia, Argentina, Chile y Perú.

Las leyes se pueden enmarcar en tres tipos:

1. Normas que incorporan los tipos penales al código penal, es decir, reformas hechas al código penal agregando el concepto de Delito Informático. Solución adoptada por Francia, Italia, España, Alemania y Austria, entre otros.
2. Tratar los tipos penales dentro de una Ley General de Derecho Informático o una Ley de Protección de Datos Personales. Solución elegida por Australia, Canadá, Estados Unidos, Reino Unido, Japón.
3. Crear una Ley Especial que aisladamente solo tipifique las figuras delictivas. Es el caso de Venezuela y Chile.

Legislación en España

En España se dispone de un marco legal regulado para los ámbitos penal, civil, y laboral. El código Penal español (modificado por LO 15/2003: Efectos 1-10-2004, citado por Cifuentes Mateos, menciona que pese a no existir un título específico sobre "Delitos Informáticos" en las categorías de tipos penales se ubican la utilización de medios informáticos y contra medios informáticos y describe los delitos contra:

- La confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos. (hacking)
- Delitos Informáticos (Falsificación y fraudes).
- Delitos relacionados con el contenido (pedofilia, amenazas, racismo...)
- Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y derechos ajenos.

Una de las novedades más significativas del Código Penal

Español a criterio de Borralló, fue lo incluido en el capítulo Primero "Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio" este precepto castiga con las mismas penas que establece el número Uno, esto es, prisión de uno a cuatro años..., en primera instancia, el apoderamiento, la utilización o la modificación, sin estar autorizado y en perjuicio de tercero, de datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de fichero o registro público o privado.

Legislación comparada sobre delitos informáticos

Francia: La Ley N.º 88-19 sobre Fraude Informático incorporó al Código Penal disposiciones específicas sobre infracciones informáticas, posteriormente reorganizadas por la Ley 92-683 de 1992. El legislador francés empleó una técnica legislativa especial, tipificando conductas concretas como la supresión, modificación o alteración de datos, la manipulación del funcionamiento de sistemas informáticos, la alteración de la transmisión de datos y la falsificación de documentos informáticos. Aunque no reguló específicamente las defraudaciones patrimoniales informáticas, amplió el concepto de documento para incluir el electrónico, procurando proteger derechos fundamentales como la privacidad, la libertad y el principio de legalidad.

Alemania: Las reformas introducidas por la Segunda Ley para la Lucha contra la Criminalidad Económica de 1986 incorporaron nuevos tipos penales relacionados con la informática. Además de modificar normas existentes para incluir datos y registros electrónicos, se tipificaron conductas como el espionaje de datos, la estafa mediante ordenador (fraude informático) y la falsificación de datos probatorios.

Italia: El legislador italiano optó por la técnica de extensión, creando figuras penales especiales inspiradas en delitos tradicionales, pero adaptadas a nuevos bienes jurídicos como los sistemas informáticos, los datos y el software. De esta manera, se sancionan las nuevas modalidades delictivas surgidas en el entorno digital.

Argentina: Aunque cuenta con proyectos integrales sobre delitos informáticos, el Código Penal argentino careció durante mucho tiempo de normas específicas debido a su antigüedad. La protección de la información se enfocó principalmente en la confidencialidad. La jurisprudencia ha reconocido daños ocasionados por virus informáticos que afectan la actividad empresarial, aunque en algunos

casos dichos perjuicios han sido considerados materia de responsabilidad civil y no penal.

Chile: Posee una legislación específica sobre delitos informáticos que se actualiza periódicamente. Define estos delitos como acciones típicas, antijurídicas y culpables realizadas mediante medios informáticos o dirigidas a modificar datos contenidos en dispositivos informáticos, abarcando tanto el uso indebido de sistemas como la alteración de información.

Perú y Colombia: Perú cuenta con una ley especial sobre delitos informáticos. Colombia también dispone de una normativa específica; sin embargo, algunos autores señalan que quedaron excluidas figuras relevantes como la falsedad informática y el spam, además de modificarse la denominación de la estafa informática por la de transferencia no consentida de activos.

Investigaciones nacionales

Sánchez (2020), en la tesis *Delitos Informáticos, Código Penal Boliviano*, analizó los artículos 363 bis y 363 ter del Código Penal, concluyendo que presentan una regulación insuficiente frente a la evolución tecnológica. Identificó la ausencia de tipificación de delitos como *phishing*, *malware* y *ransomware*, además de vacíos sobre la responsabilidad de proveedores de servicios y la necesidad de fortalecer la prevención y la educación en ciberseguridad.

Pérez (2021), en la investigación *Analizar e identificar los delitos informáticos que se da en el territorio boliviano*, evidenció el incremento del fraude electrónico, robo de identidad y acceso ilícito a sistemas. Asimismo, destacó la limitada capacitación de operadores de justicia, la escasa coordinación institucional y la necesidad de crear unidades especializadas en la Policía y la Fiscalía para enfrentar estos delitos.

Por su parte, Gutiérrez (2022), en la tesis *Protección de datos personales en el Código Penal de Bolivia*, concluyó que la normativa vigente resulta insuficiente para garantizar la protección de los datos personales. Propuso incorporar nuevos tipos penales relacionados con el acceso, interceptación y divulgación ilícita de datos, establecer sanciones para el tratamiento ilegal de información y fortalecer la autoridad encargada de la protección de datos personales.

Investigaciones internacionales

Müller (2020), en su estudio *Cybercrime: A Global Challenge*, analiza el carácter transnacional y complejo de los delitos

informáticos, identificando como principal dificultad la falta de armonización legislativa entre países. La investigación destaca la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y establecer marcos jurídicos comunes para evitar espacios de impunidad.

Smith (2021), en *Mecanismos Internacionales para Combatir Delitos Cibernéticos*, examina los instrumentos de cooperación internacional contra la ciberdelincuencia. Sus resultados muestran que, aunque existen tratados y mecanismos de colaboración, su eficacia depende del compromiso político y de la aplicación uniforme por parte de los Estados.

Johnson (2022), en su estudio sobre la efectividad del Convenio de Budapest, concluye que este instrumento ha favorecido la armonización normativa en algunos países, aunque su implementación enfrenta limitaciones relacionadas con factores políticos y de soberanía nacional.

García (2023), mediante un análisis comparativo sobre delitos cibernéticos, evidencia que las diferencias legislativas entre países dificultan la persecución efectiva de estos delitos. Su investigación identifica modelos regulatorios exitosos basados en la incorporación de tecnologías emergentes y buenas prácticas jurídicas.

Thompson (2024) destaca la importancia de la educación y concienciación ciudadana como estrategia preventiva frente a la ciberdelincuencia, demostrando que los programas formativos contribuyen a reducir riesgos y fortalecer la seguridad digital.

En el ámbito europeo, la Comisión Europea (2016) impulsó la Directiva sobre Ciberseguridad, orientada a armonizar las legislaciones nacionales y mejorar la protección de redes y sistemas de información. En conjunto, estos estudios evidencian que la lucha contra los delitos informáticos requiere una combinación de cooperación internacional, actualización normativa, fortalecimiento institucional y educación digital.

Delitos informáticos que deben ser modificados para su eficaz persecución y sanción a la legislación boliviana propuestas en la investigación

Se propone incorporar nuevos tipos penales relacionados con las tecnologías digitales, como el acoso cibernético (*cyberbullying*) y la manipulación de datos personales sin consentimiento, con el fin de responder a las amenazas actuales en entornos virtuales.

La primera propuesta plantea la creación de normas penales

específicas que permitan describir y sancionar conductas ilícitas cometidas mediante medios informáticos, debido a la existencia de vacíos legales que generan impunidad.

Asimismo, se considera necesario establecer sanciones más severas para quienes vulneren sistemas de seguridad informática y accedan ilegalmente a bases de datos, considerando la gravedad del daño económico y el tipo de víctima afectada, especialmente cuando se trate de instituciones públicas o del Estado.

Finalmente, se plantea tipificar la apropiación ilícita de información privada en redes sociales, con el propósito de proteger la intimidad, integridad y derechos fundamentales de las personas, tomando en cuenta que estos delitos pueden generar afectaciones individuales y colectivas.

Jurisprudencia desarrollada sobre delitos informáticos

La jurisprudencia boliviana sobre delitos informáticos ha abordado varios aspectos de estos crímenes, destacando casos de manipulación informática, estafa electrónica, y falsificación digital. Estos delitos han sido objeto de análisis por parte de los tribunales, quienes han debido adaptar los principios del derecho penal clásico al entorno digital.

La manipulación informática y estafa, en varias resoluciones judiciales, como el Auto N° 159/2018, se ha procesado a individuos por la manipulación de sistemas informáticos con el fin de cometer estafas o alterar datos digitales.

La protección constitucional, en casos como la Sentencia Constitucional Plurinacional 1863/2013, se revisaron resoluciones relacionadas con los derechos de los acusados en delitos informáticos, destacando la necesidad de procedimientos adecuados que respeten las garantías constitucionales.

Estas decisiones han sentado precedentes importantes para el tratamiento de delitos informáticos, ajustando las normativas existentes para proteger tanto a los usuarios como a las instituciones en el entorno digital.

La jurisprudencia boliviana ha comenzado a desarrollar precedentes relevantes en materia de delitos informáticos; sin embargo, aún es incipiente. Existen pocos casos documentados donde se haya aplicado efectivamente la legislación vigente, lo que resalta la necesidad urgente de formar a jueces y fiscales sobre las particularidades del cibercrimen.

CONCLUSIONES

Una vez desarrollado la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- El sistema judicial boliviano ha carecido de conocimientos y recursos para abordar eficazmente los delitos informáticos, lo que destaca la importancia de la cooperación internacional para enfrentar este problema global. En la legislación penal se debe incorporar los diferentes delitos informáticos y luego capacitar a las fuerzas del orden, educar al público sobre seguridad cibernética y actualizar continuamente las medidas de prevención.
- El internet sin duda ha cambiado nuestros hábitos y lo sigue haciendo con su constante evolución, pero existe falencias en cuanto a la aplicación de una legislación adecuada, ya que no se ha determinado con claridad en ninguna de las leyes cual será la jurisdicción competente con respecto a estos delitos como, por ejemplo, si se comete un delito informático a larga distancia como dañar una página Web desde un país donde no existe regulación sobre este tema.
- La naturaleza virtual de los delitos informáticos, puede volverse confusa la tipificación de éstos ya que, a nivel general, se poseen pocos conocimientos y experiencias en el manejo de esta área. Desde el punto de vista de la legislatura es difícil la clasificación de estos actos, por lo que la creación de instrumentos legales puede no tener los resultados esperados, sumado a que la constante innovación tecnológica obliga a un dinamismo en el manejo de las Leyes relacionadas con la informática.
- La legislación nacional debe tomar en cuenta el contexto globalizador en los países se vuelve necesario el uso de sistemas computacionales, debido a ello deben existir leyes que regulen el uso de la información existente y especifiquen claramente que acciones serán calificadas como delitos informáticos, además que, por su carácter transnacional, es difícil de perseguir y sancionar porque estos ilícitos pueden cometerse desde cualquier rincón del mundo.
- La modificación e incorporación en los artículos 363bis y 363ter del código penal boliviano para incorporar nuevos tipos penales como; la suplantación de identidad digital, manipulación por plataformas virtuales y redes sociales, engaño por clonación de voz tecnológica y revelación de los programas de computación ayuda a identificar y sancionar los infractores, evitando que queden impunes. A pesar de que estos delitos son ampliamente cometidos a través de medios tecnológicos, no están tipificados

en el Código Penal, el cual se considera general y tradicional, dificultando su adaptación a los problemas emergentes en el ámbito digital.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Dirección de Investigación y Extensión del Vicerrectorado de la Escuela de Posgrado, de Posgrado de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivian", por su apoyo institucional y a los docentes que hicieron posible concluir con este estudio. Un especial reconocimiento a la Dra. Betty Carolina Ortuste Tellería, PhD por su colaboración en la validación de los instrumentos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Arce, J. A. (2023). "Informática y Derecho". Ediciones Instituto Boliviano de Informaciones Jurídicas. La Paz.
- 2) Cabanellas, G. (2021). "Diccionario Jurídico Elemental". Editorial Heliast. México.
- 3) Bacigalupo, E. (2019). Derecho Penal Parte General. España. Editorial Hammurabi.
- 4) Bernal, C. (2020). Metodología de la Investigación. Colombia: Pearson Educación.
- 5) Córdova, M. M. (2014). Derecho Informático. Santa Cruz, Bolivia: Creative Commons.
- 6) Cuevas, J. I. F. (2023). Sociedad de la Información y Cultura Mediática. De Asúa, J. (2003). La Ley y el delito. Editorial Porrúa.
- 7) Del Pino, S. D. (2018). Delitos informáticos: Generalidades.
- 8) Decreto Supremo N° 1793 (2013). Reglamento a la Ley N° 164 para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación. Recuperado de <http://normativa.minsalud.gob.bo/software-libre>
- 9) Decreto Supremo N° 2514 (2016). Creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.) Fromm Cea, L. M. (2024). El impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en... CEABAD. <https://ceabad.com/2024/06/03/impacto-de-las-tic-en-la-sociedad/>
- 10) Gaceta, E.P.B. (2024). Código Penal Boliviano. Ley N°1768. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz – Bolivia.
- 11) Gaceta, E.P.B. (2017). Reglamento de Software. Decreto Supremo 24582. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz – Bolivia.
- 12) Gamba, J. (2018). "Panorama del derecho informático en América Latina y el Caribe". Publicaciones CEPAL. Santiago de Chile.
- 13) García, J. O. (2019). Metodología de la Investigación Jurídica. México. Editorial Maporrua.
- 14) Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2021). Metodología de la Investigación. México. McGraw - Hill.
- 15) Huerta, M. & Líbano, C. (2019). Delitos Informáticos. Editorial Cono Sur Ltda.
- 16) Muñoz, C. F. (2001). Introducción al derecho penal. Euros Editores.
- 17) Ossorio, M. (s.f.). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales. Editorial Heliasta.
- 18) Rivera S, J. (2024). Jurisdicción constitucional. Procesos constitucionales en Bolivia. Cochabamba. Kipus.
- 19) Romero, I. M. (2022). Apuntes de Criminología. La Paz.
- 20) Sevilla, R. M. Á. (s.f.). Resumen sobre Internet. Universidad de Guadalajara. Téllez, V.J. (2021). Derecho Informático. México. Editorial McGraw Hill Educación.

APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE PRINCIPIOS PENALES

EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DIFUSO

Mónica Guzmán Morales
Juez Instructor Penal en el Tribunal Departamental de Justicia de Oruro.
e-mail: monguzmanmor@gmail.com (+591) 72474431 Oruro – Bolivia.
ORCID 0009-0000-9585-8111

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026
Artículo aceptado: 18-05-2026
Publicado: 30-06-2026
Conflictos de intereses: Ninguno
Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN

Objetivo: Analizar la aplicación de los principios de legalidad y mínima intervención penal desde su dimensión constitucional, con el propósito de construir criterios interpretativos que fortalezcan el ejercicio del control difuso de constitucionalidad en la jurisdicción ordinaria boliviana. **Metodología:** La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con alcance exploratorio, descriptivo y explicativo. Se emplearon los métodos teóricos, hermenéutico-jurídico, lógico y exegético, complementados con análisis documental y entrevistas realizadas a operadores jurídicos. **Resultados:** Los hallazgos evidenciaron que la interpretación constitucional orientada a la protección de los derechos fundamentales ha generado una tendencia a flexibilizar determinadas garantías procesales y sustantivas del derecho penal, ampliando el margen de actuación judicial en el ejercicio del control difuso de constitucionalidad. Asimismo, se identificó que los tipos penales abiertos o indeterminados pueden generar espacios de discrecionalidad que comprometen la seguridad jurídica y la previsibilidad de las decisiones judiciales. Los resultados muestran la necesidad de armonizar la protección efectiva de los derechos humanos con los límites propios del ius puniendi estatal. En consecuencia, se debe evitar el uso de interpretaciones extensivas o analógicas incompatibles con el principio de legalidad, garantizando que la actuación judicial se mantenga dentro de los parámetros constitucionales. **Conclusiones:** Los principios de legalidad y mínima intervención poseen una vinculación constitucional directa y constituyen criterios esenciales para orientar la labor judicial, fortalecer la seguridad jurídica y consolidar un control difuso de constitucionalidad compatible con el Estado Constitucional de Derecho en Bolivia.

PALABRAS CLAVE

Constitucionalidad, difuso, legalidad, intervención, interpretación.

APPLICATION AND INTERPRETATION OF CRIMINAL LAW PRINCIPLES IN DIFFUSE CONSTITUTIONALITY REVIEW

Mónica Guzmán Morales

Criminal Investigating Judge at the Departmental Court of Justice of Oruro.

e-mail: monguzmanmor@gmail.com (+591) 72474431 Oruro – Bolivia.

ORCID 0009-0000-9585-811

Original article received: April 27, 2026

Article accepted: May 18, 2026

Published: June 30, 2026

Conflicts of interest: None

Article code: June-2026-08

ABSTRACT

Objective: This research aimed to analyze the application of the principles of legality and minimum criminal intervention from their constitutional dimension in order to develop interpretative criteria that strengthen the exercise of diffuse constitutional review within the ordinary jurisdiction of Bolivia. **Methodology:** The study was conducted under a qualitative approach with an exploratory, descriptive, and explanatory scope. Theoretical, hermeneutic-legal, logical, and exegetical methods were employed, complemented by documentary analysis and interviews with legal practitioners. **Results:** The findings revealed that constitutional interpretation aimed at protecting fundamental rights has generated a tendency to relax certain procedural and substantive guarantees of criminal law, thereby expanding the scope of judicial action in the exercise of diffuse constitutional review. Likewise, it was identified that open-ended or indeterminate criminal provisions may create discretionary spaces that compromise legal certainty and the predictability of judicial decisions. The results highlight the need to harmonize the effective protection of human rights with the limits inherent to the State's power to punish (*ius puniendi*). Consequently, the use of extensive or analogical interpretations incompatible with the principle of legality should be avoided, ensuring that judicial action remains within constitutional parameters. **Conclusions:** The principles of legality and minimum criminal intervention possess a direct constitutional basis and constitute essential criteria for guiding judicial activity, strengthening legal certainty, and consolidating a model of diffuse constitutional review compatible with the Constitutional Rule of Law in Bolivia.

KEYWORDS

Constitutionality, diffuse, legality, intervention, interpretation.

INTRODUCCIÓN.

El Derecho penal contemporáneo se encuentra estructurado sobre un sistema de garantías orientado a limitar el ejercicio del poder punitivo del Estado y a proteger los derechos fundamentales de las personas. Dentro de este sistema, los principios de legalidad y de mínima intervención penal constituyen pilares esenciales del Estado Constitucional de Derecho. Desde la obra clásica de Beccaria (2015), la doctrina penal ha sostenido que la sanción penal sólo debe emplearse como último recurso frente a las conductas que lesionan gravemente bienes jurídicos relevantes, evitando la expansión innecesaria del ius puniendi. En este sentido, el principio de legalidad garantiza que ninguna conducta pueda ser considerada delito ni sancionada sin una ley previa, escrita y cierta, constituyéndose en una garantía fundamental frente a la arbitrariedad estatal.

Sin embargo, en el ámbito internacional se advierte una progresiva expansión del Derecho penal que ha generado preocupación respecto al debilitamiento de las garantías clásicas. Diversos autores sostienen que la creciente criminalización de conductas, la incorporación de delitos de peligro abstracto y la utilización de tipos penales abiertos han ampliado significativamente los márgenes de intervención estatal. Al respecto, Hassemer (2012) señala que el Derecho penal moderno ha pasado de una función limitadora a una función expansiva orientada a la prevención de riesgos, mientras que Demetrio Crespo (2020) advierte que esta transformación ha contribuido al desplazamiento progresivo de los principios garantistas que caracterizan al Estado de Derecho.

En Bolivia, la Constitución Política del Estado de 2009 establece un amplio catálogo de derechos fundamentales, principios y garantías que vinculan toda actuación estatal y constituyen parámetros obligatorios para la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico. Bajo esta concepción, el Derecho penal adquiere una dimensión constitucional que exige la observancia estricta de los principios de legalidad, proporcionalidad y mínima intervención. No obstante, en la práctica judicial persisten dificultades derivadas de la interpretación de normas penales caracterizadas por una redacción abierta o indeterminada, situación que amplía los márgenes de discrecionalidad judicial y puede generar tensiones entre la protección de bienes jurídicos y las garantías fundamentales de los procesados.

En el contexto regional y nacional, esta problemática adquiere especial relevancia en el ejercicio del control difuso de constitucionalidad desarrollado por jueces y

tribunales ordinarios. La interpretación de tipos penales ambiguos o de contenido indeterminado exige una actividad hermenéutica compleja que, en determinadas circunstancias, puede conducir a interpretaciones extensivas incompatibles con el principio de legalidad. Como sostiene Arias López (2018), la existencia de normas de textura abierta delega en el juzgador espacios de discrecionalidad interpretativa que deben ser ejercidos dentro de los límites constitucionales para evitar decisiones arbitrarias y preservar la seguridad jurídica.

En este contexto, el problema de investigación radica en determinar de qué manera la constitucionalización de los principios de legalidad y mínima intervención penal puede contribuir a fortalecer el control difuso de constitucionalidad en la jurisdicción ordinaria boliviana, evitando interpretaciones incompatibles con las garantías fundamentales.

En este sentido, el objetivo del presente estudio es analizar la constitucionalización de dichos principios y desarrollar criterios interpretativos que permitan consolidar su aplicación como parámetros de control constitucional y de limitación del poder punitivo del Estado en Bolivia.

MATERIALES Y METODOS

Materiales

Los materiales empleados comprenden: equipos informáticos y accesorios, material de escritorio, internet, programas informáticos de elaboración de entrevistas virtuales.

Métodos

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, por cuanto se orientó a comprender e interpretar la problemática relacionada con la mimetización o derrotamiento de los principios del derecho penal, el ejercicio del control difuso de constitucionalidad en la jurisdicción ordinaria y la incidencia de la hermenéutica jurídica en la aplicación e interpretación de dichos principios. El enfoque cualitativo resulta pertinente cuando el propósito es analizar fenómenos jurídicos desde su contexto normativo, doctrinal y jurisprudencial, privilegiando la interpretación de significados y la comprensión de las relaciones entre las categorías objeto de estudio (Creswell & Poth, 2018; Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

Por su alcance, la investigación fue exploratoria, descriptiva y explicativa. El carácter exploratorio permitió aproximarse a un fenómeno jurídico escasamente desarrollado en

el contexto nacional; el descriptivo posibilitó identificar y caracterizar las manifestaciones del desplazamiento de los principios penales en la práctica judicial; mientras que el nivel explicativo permitió analizar las causas y consecuencias derivadas de la interpretación constitucional y de la aplicación del control difuso de constitucionalidad (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

Métodos de investigación

Se emplearon los siguientes métodos:

Método teórico. Permitió recopilar, analizar y sistematizar la doctrina, la legislación, la jurisprudencia constitucional y convencional, así como los aportes científicos relacionados con los principios del derecho penal, el control de constitucionalidad en Bolivia y la hermenéutica jurídica. Este método facilitó la construcción del marco teórico mediante procesos de análisis, síntesis, inducción y deducción (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

Método hermenéutico-jurídico. Se utilizó para la interpretación sistemática de las normas constitucionales, penales y convencionales, así como de la jurisprudencia nacional e internacional, con el propósito de determinar el alcance jurídico de los principios de legalidad, intervención mínima, proporcionalidad, seguridad jurídica y del control difuso de constitucionalidad en la actividad jurisdiccional. La hermenéutica jurídica constituye un método esencial para comprender el significado de las normas y su aplicación conforme a los principios constitucionales y a los derechos humanos (Atienza, 2013; Vigo, 2015).

Método lógico y exegético-jurídico. Permitió examinar la estructura lógica de las disposiciones legales y constitucionales, interpretar el contenido de las normas conforme a los criterios de interpretación jurídica y analizar el impacto que tiene el control difuso de constitucionalidad sobre la vigencia de los principios penales. Asimismo, posibilitó el estudio de casos relevantes de la jurisprudencia boliviana y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, identificando los fundamentos interpretativos que respaldan la protección de los derechos humanos y las tendencias hacia el desplazamiento progresivo de los principios tradicionales del derecho penal (Fix-Zamudio & Valencia Carmona, 2019).

Técnica de investigación

Como técnica principal se empleó el análisis documental, consistente en la revisión, selección, organización e interpretación sistemática de fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales. Esta técnica permitió

identificar, clasificar y sistematizar la información relevante sobre el objeto de estudio, constituyendo el fundamento para la construcción del marco teórico y el análisis crítico de los resultados obtenidos (Bernal, 2010; Bowen, 2009).

El análisis documental comprendió la revisión de la Constitución Política del Estado, la legislación penal y procesal penal boliviana, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la doctrina especializada sobre principios penales, interpretación constitucional y control de constitucionalidad, permitiendo realizar un análisis integral y comparado del fenómeno investigado.

DESARROLLO O CUERPO DEL ARTÍCULO:

Una mirada al Control de Constitucionalidad.- Para Alan Vargas Lima, la jurisdicción constitucional, a través del cual se ejerce el control de constitucionalidad, se funda en la salvaguarda de la constitución sobre la base de valores supremos como los de: igualdad, libertad, justicia, dignidad, pluralismo jurídico, pluralismo político y solidaridad, así como los principios fundamentales, derechos y garantías constitucionales, con el propósito de la convivencia social pacífica y el resguardo del régimen democrático, en el cual el poder público este limitado por la Constitución y estructurado por un sistema de frenos y contrapesos, con el fin de evitar formas y contenidos arbitrarios en desmedro de la sociedad. En la doctrina del Derecho Procesal Constitucional contemporáneo, deben concurrir seis presupuestos jurídicos para eficiencia de la justicia constitucional, 1. La existencia de una Constitución total o parcialmente rígida, 2. La existencia de un órgano de control que sea independiente y autónomo de los demás órganos sometidos al control, 3. El órgano encargado de efectuar el control debe estar dotado de facultades decisorias, 4. La facultad de las personas afectadas o con intereses legítimos de impugnar por sí mismas el precepto o acto constitucional, 5. El sometimiento de todo el sistema normativo estatal al control de constitucionalidad, y 6. La facultad interpretativa definitiva y vinculante del órgano contralor de constitucionalidad, sea Tribunal o Corte Constitucional; en la doctrina de Derecho Constitucional, el Estado Constitucional y Democrático de Derecho, es un sistema de organización social y política basado en el imperio de la Constitución que rige por igual a toda la sociedad, que se estructura sobre valores supremos y principios fundamentales, por el que se perfecciona el ordenamiento jurídico, se limita y controla el poder público protegiendo los derechos de la población. (Vargas, 2021).

En cuanto a los principios constitucionales como elementos informadores del Estado Constitucional de Derecho, la S.C.P. No.0626/2017 de 30 de junio, ubica entre su principal rasgo, la directa aplicación y justiciabilidad, obligatoriedad de observar los principios que se materializan en el art.9.4. de la Constitución Política del Estado, al señalar que son fines y funciones esenciales del Estado: garantizar el cumplimiento de los principios, valores y derechos reconocidos y consagrados; el art.108.3 de norma suprema, propugna por promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución, la materialización de la aplicación directa de valores, principios y derechos constitucionales que se encomendó por el legislador al Tribunal Constitucional en Bolivia, desde la reforma constitucional de 1994 por el que se crea el Tribunal Constitucional como organismo especializado encargado del control de constitucionalidad, de donde se concluye que Bolivia propugna el sistema de control constitucional concentrado.

Potestad del Control Difuso.- En la doctrina, Dworkin, realiza una defensa general al control de constitucionalidad difuso y manifiesta que, si bien la Democracia no establece que los jueces tengan la última palabra, tampoco insiste en que no la tengan y razona en sentido que la finalidad de la democracia, no trata que las decisiones sean tomadas por los representante electos, sino el de asegurar el status legal de igualdad para los miembros de la sociedad, entendimiento a partir del cual afirma que los Jueces tengan esa facultad de decisión, no es una contradicción a la Democracia.

En contraposición Waldron, refiere que el control judicial es una institución cuestionable en cualquier sociedad libre y democrática y sostiene esta postura en cuatro ideas: 1. Que existe una legislatura representativa elegida por el pueblo, 2. Que existen instituciones judiciales que no son elegidas por el pueblo, 3. Que existe compromiso de la sociedad y funcionarios con los derechos individuales, y 4. Que existe desacuerdo entre miembros de la sociedad respecto a los límites y alcance de los derechos; razonando que el desacuerdo siempre existirá, empero que la sociedad necesita una respuesta para asumir una dirección, la cual debe marcarse por los legisladores al ser elegidos por el pueblo, pudiendo serlo también los Jueces si pudieran demostrar que actúan conforme los principios jurídicos y no guiados por fines egoístas (Bazán, 2022).

En el tema, comenta el Prof. Miguel Harb, que no obstante que el Tribunal Constitucional Boliviano, a partir de 1995 ejerce un control concentrado de constitucionalidad

de las leyes, el art.228 de la Constitución Política del Estado Boliviano, posibilita una forma de control difuso, preexistente a la del Tribunal Constitucional (Santivañez, 1999), al disponer que: "La Constitución Política del Estado es la ley suprema del ordenamiento jurídico nacional, los tribunales, jueces y autoridades la aplicarán con preferencia a las leyes, y éstas con preferencia a cualesquiera otras resoluciones".

Fundamentos, que armonizados con los preceptos del art.410.I y II de la Constitución, relativos al estricto sometimiento a la constitución y a las leyes como obligación de toda persona y de la función pública en general y la supremacía de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, resulta el control difuso como potestad que corresponde a jueces y tribunales en el ámbito de sus estrictas atribuciones jurisdiccionales.

El control constitucional en la interpretación de la legalidad ordinaria.- Para Quispe Astoquilca, quien estudia a Dworkin y Hart, para quien la constitución admite distintas interpretaciones o teorías éticas o filosofías políticas, propone una aproximación al análisis teórico de la interpretación otorgando una visión general de la actualidad, del debate suscitado en el saber si es la interpretación la que condiciona a la Constitución o es la Constitución la que condiciona a la interpretación, para concluir que la interpretación de la Constitución es una combinación de procesos cognitivos y volitivos, por cuanto el juez a través de un acto del conocimiento descubre los diversos significados que provee el marco normativo constitucional, involucrando en el procedimiento al acto de la voluntad, sobre la base del contexto funcional y el modelo coherentista del sistema jurídico, eligiendo uno de los varios significados que provee el marco normativo que constituye el significado de la norma constitucional (Quispe, 2016). Peña Venegas, refiere que la naturaleza de la interpretación es esencialmente cognoscitiva, limitándose a averiguar y explicar el contenido de las normas, advirtiendo sin embargo que toda interpretación es necesariamente creativa, en razón que las normas jurídicas sólo suministran criterios orientadores, que el intérprete conforme a la finalidad de la norma debe adaptar a los casos concretos, creando nuevos valores y llenando inevitables vacíos (Peña, 2015). Contrariamente, Ranieri, manifiesta que cuando se realiza la actividad interpretativa, se produce un desarrollo del concepto mismo de la norma, por lo que no es posible hablar de nuevas creaciones o aportaciones, sino de una valoración de la norma expresa mediante los métodos interpretativos

permitidos, afirmando que el juez recrea la regla objetiva al vitalizarla en el proceso de subsunción (Ranieri, 1975).

En estos criterios, se rescata que la naturaleza de la interpretación es fundamentalmente cognoscitiva con un atributo de creador, que en materia penal contraviene con el principio de legalidad.

Sobre la facultad interpretativa de la legalidad ordinaria, Peña Venegas, afirmó, que si bien la interpretación de la legalidad ordinaria es inherente a la labor de la jurisdicción común, compete a la jurisdicción constitucional en casos de tacharse de arbitraria la labor del juez ordinario por insuficiente motivación o error evidente, a los efectos de comprobar si la argumentación jurídica que sostiene la Resolución Judicial, es razonable desde la perspectiva constitucional, lo que entiende que el razonamiento se ajuste a una interpretación conforme a la Constitución (Peña, 2015), por cuanto constituye un imperativo de la labor hermenéutica, en esa línea, que la interpretación de los derechos fundamentales y las garantías constitucionales, se interpreten en su sentido más favorable a la efectividad del derecho o la garantía y en el sentido inverso, el límite que muestra la legislación debe interpretarse siempre en sentido restrictivo; de lo que se precisa que la interpretación de la legalidad ordinaria o de las normas legales infraconstitucionales, resulta una atribución exclusiva de los jueces y tribunales ordinarios, incursionando el Tribunal Constitucional en dicha competencia, únicamente ante la relevancia constitucional que cobre el tema por la afectación de algún derecho fundamental o garantía constitucional.

En esta definición de competencias las resoluciones de los tribunales ordinarios por parte de la jurisdicción constitucional, se explica en la eficacia que deben tener los enunciados constitucionales y la sujeción de todos los poderes públicos a sus normas, principios y valores.

En Bolivia, el Tribunal Constitucional, en las Sentencias Constitucionales Nos. 1846/2004-R de 30 de noviembre y 1917/2004-R de 13 de diciembre, entre otras, han establecido que la interpretación de la legalidad ordinaria es deber de la jurisdicción común y que corresponde a la justicia constitucional verificar si en esa labor interpretativa no se han quebrantado los principios constitucionales informadores del ordenamiento jurídico, entre ellos los de legalidad, seguridad jurídica, igualdad, proporcionalidad, jerarquía normativa y debido proceso y si a través de ese proceso interpretativo arbitrario se lesionó algún derecho fundamental; añadiendo que toda supuesta inobservancia

o errónea aplicación de la legislación ordinaria, debe ser corregida por la jurisdicción común a través de los recursos que establece el ordenamiento y sólo en su defecto, ante la invocación de infracciones a las reglas de la interpretación admitidas por el derecho, la jurisdicción constitucional puede ingresar a verificar si la labor interpretativa desarrollada cumplió o no con las reglas de interpretación y si a través de esa interpretación se lesionó algún derecho fundamental.

Lo citado, que guarda armonía con el art. 6 Ley 027 TCP: "I. En su función interpretativa, el Tribunal Constitucional Plurinacional aplicará con preferencia, la voluntad del constituyente de acuerdo con los documentos, actas y resoluciones de la Asamblea Constituyente. II. En cualquier caso, las normas se interpretarán de conformidad con el contexto general de la Constitución Política del Estado, mediante un entendimiento sistemático de esta, orientado a la consecución de las finalidades que persiga".

Límites de la aplicación directa de la Constitución como salvaguarda del mandato de optimización de sus principios.

Para el profesor Alexy, la dimensión analítica trata de la exploración conceptual y sistemática del derecho válido, con base en el análisis de los derechos fundamentales, pasando por la construcción jurídica consistente en la relación del supuesto de hecho, los límites a los derechos fundamentales y su efecto entre terceros, hasta hallar la estructura del sistema jurídico para determinar el o los fundamentos de los derechos fundamentales; en esa función, establece dos dimensiones, la primera **empírica**, compuesta por dos sentidos; el del conocimiento del derecho positivado y la utilización de premisas empíricas, dimensión en la ingresa el derecho legislado; y la segunda **normativa**, que llega al análisis de la orientación y crítica de la praxis jurídica, mediante una actividad razonada del derecho válido que radica en una interpretación de acuerdo a cuatro factores: 1. Lo que se entiende por derecho fundamental, 2. Su relación con los presupuestos de hecho existentes, 3. Su repercusión jerárquicamente aplicable y 4. Los métodos a utilizarse para justificar dicha aplicación. Estableciendo en ello el límite indefinido de los derechos fundamentales respecto de su aplicación directa; por cuanto asegura que los derechos fundamentales poseen un mismo valor en abstracto, es decir, que jerárquicamente son iguales - aseveración consonante con las normas constitucionales, arts.13.III y 109.I, pero que son los presupuestos de hecho los que justifican que los jueces y tribunales evalúen frente al caso concreto el grado de intervención en mayor o

menor medida y que en este sentido la aplicación directa de la Constitución no encontraría un límite presupuestado, ante la posibilidad de desarrollar los derechos implícitos.

En esa explicación, al hablar de aplicación directa de la Constitución, se hace referencia a la aplicación directa de los derechos, así Zagrebelsky, señala que la primera de las grandes tareas de las constituciones contemporáneas consiste en distinguir claramente entre ley, como regla establecida por el legislador y los derechos como pretensiones subjetivas absolutas, válidas por sí mismas con independencia de la ley (Montana, 2012).

Entonces en el tema, se establecen varios criterios para el reconocimiento de derechos fundamentales por vía judicial, siendo los principales, dos: la concordancia con la dignidad de persona humana y el reconocimiento expreso, en la consideración que los derechos implícitos juegan un rol preponderante en la aplicación directa de la Constitución, bajo el presupuesto que la norma constitucional no posee límites definidos sino respecto del caso concreto en que se los aplica, por lo que deben ser analizados aisladamente por el juez, desarrollando el principio de aplicación directa de la Constitución de forma racional y argumentada (Villacres, 2014).

Principio de legalidad en el derecho penal. El Derecho Penal, como parte del ordenamiento jurídico está conformado por normas que definen como delitos las conductas que vulneran derechos y garantías constituidos en bienes jurídicos, determinando como consecuencia la imposición penas y medidas de seguridad; en este ámbito, destaca el principio de legalidad, analizando que sólo por medio de ley escrita puede establecerse qué comportamientos son considerados penalmente ilícitos y las consecuencias que aquellos, por cuanto las fuentes de derecho penal, como: la costumbre, los principios generales del Derecho y los Tratados Internacionales, tienen un carácter meramente auxiliar e integrador de la Ley Penal.

En la materia, la justificación de la adopción constitucional del principio de legalidad responde a una doble exigencia garantista: de legitimación y de seguridad, que convergen en la interdicción de la arbitrariedad del Estado y en el ejercicio de la potestad punitiva, como se postuló por los revolucionarios de 1789, que se materializa a través de la ley escrita, al poseer certeza, objetividad, estabilidad, comunicabilidad e impersonalidad, ya que se separa de la persona o conjunto de personas que la escribieron para adquirir entidad propia, lo que debería posibilitar un adecuado nivel de comunicación entre ciudadanía y

poder. Por ello, el principio de legalidad penal impone la exigencia que el vehículo normativo adopte la forma de Ley y que reúna todas aquellas cualidades y un determinado contenido, de modo que la ley tenga el objeto de hacer posible el libre desarrollo de los miembros del grupo social, como indica García de Enterría, al citar que todo el fin del Estado se concreta en un Derecho cuyo objeto se reduce a asegurar la coexistencia de las libertades de los súbditos, o dicho de otro modo, la ley penal, limita la libertad de los ciudadanos como forma de proteger y aumentar la propia libertad.

En suma, el Principio de Legalidad persigue, de modo inmediato los objetivos de dotar de legitimidad democrática las decisiones fundamentales del Estado y en concreto, aquellas que pasan a conformar el Derecho Penal y transmitir a los ciudadanos del modo más claro posible, el contenido de aquellas decisiones, que sirven para el fin último del derecho "la libertad".

La exigencia de la ley penal escrita, comprende los aspectos formal y material, al referir a la forma que debe adoptar la expresión de la potestad punitiva (Ley escrita, clara y completa), pero también, por otra parte, a su contenido. Es así que la sumisión al principio de legalidad, como indica Quintero Olivares, no puede conformarse con la simple y escrupulosa aplicación de la "lex stricta et scripta" y las demás garantías, sino que deber ir más allá y llegar al ideal de justicia material que el derecho positivo dice perseguir (Rivas, 2014); lo que define que el principio de legalidad, que forma parte de la estructura el debido proceso, garantiza que nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se imputa, mandato constitucional y legal que supone que el legislador debe definir de manera clara, concreta e inequívoca, las conductas reprochables, anticipar las sanciones, establecer a las autoridades competentes, así como la regulación sustantiva y procesal aplicables con la finalidad de garantizar el debido proceso.

Sobre el tema, la S.C. 444/11 de Colombia, señala que en el Estado de Derecho, rige como principio rector el de legalidad, por cuanto no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos, que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la Ley, por cuanto en materia penal se reconocen principios doctrinarios reguladores como son: el de nullum crimen sine praevia lege, nulla poena sine praevia lege, nemo iudex sine lege, nemo damnetur nisi per legale indicum (Cusi, 2022).

Para Arroyo (1983), el principio de legalidad, es la expresión de la seguridad jurídica, al derivar de ella dos exigencias: el carácter taxativo y preciso de las normas penales, “lex certa” y la prohibición de las leyes “ex post facto”, la ley debe ser “lex previa”, segunda exigencia que sin embargo se halla modulada por el principio “favor libertatis” que permite la aplicación retroactiva de las leyes penales favorables; pero además que el principio de legalidad debe ser entendido como expresión del principio democrático representativo, lo que se denomina Principio de Reserva de Ley, para cumplir con las garantías criminal, penal, judicial y de ejecución (Lamarca, 2014).

Desde esta perspectiva, el principio de legalidad conlleva dos acepciones jurídicas: la prohibición del derecho consuetudinario, la ley debe ser *lex scripta* y de otro, la prohibición de la analogía, esto significa el pleno sometimiento del juez al imperio de la ley y la prohibición de toda forma de creación judicial del Derecho mediante analogía o interpretación extensiva.

Principio de Mínima Intervención en el Derecho Penal.-

Los principios constitucionales, son igualmente aplicables a los principios jurídico legales, al dirigir la aplicación del derecho constitucional y de todas las formas y rangos del derecho; sin embargo los principios jurídico penales, reducen su campo de aplicación a las normas del derecho penal sustantivo y adjetivo, coadyuvando a su correcta interpretación; por cuanto uno de los principios que rige el derecho penal es el de mínima intervención del derecho penal, que obedece a la manifestación más pura del derecho penal, al tener como sanción una pena, principios de mayor importancia que fundamenta el Derecho Penal, por su mayor contenido ético, filosófico y jurídico (Bazán, 2022).

En el tópic, Wolterskluwer, señala que el derecho penal recibe el nombre de *ultima ratio*, al establecer que el poder punitivo del Estado, no puede intervenir en todo, sino únicamente en los de ultima razón, como última causa, configurándose en dos significados: el primero, que las sanciones penales solo deben recaer contra las acciones que fundamentalmente no encuentren sanciones de otros medios, lo que impele a la tolerancia para los ilícitos leves y el segundo, remite a su uso únicamente ante el fracaso de otros mecanismos, es decir un último recurso (Kluwer, 2017).

Monroy (2013), explica como este principio constituye un límite al *ius puniendi* que ejerce el Estado, primero, al orientar la protección de aquellas condiciones mínimas

para el normal funcionamiento y progreso de las sociedades, inherente a amenazas que resulten realmente graves y únicamente cuando los demás medios de control social y ramas del derecho no hayan podido ser efectivas. Definiciones de las cuales también se recoge su vinculación con el principio de proporcionalidad.

En ésta temática, Roxin (2010) señala que la protección de los bienes jurídicos no solo depende del derecho penal, sino que es una última opción dentro de todo el ordenamiento jurídico, es decir que su intervención se dará cuando los otros medios como la acción civil, regulaciones de policía o jurídico técnicas, las sanciones no penales, entre otros, resulten ineficientes o fallen ante la situación conflictiva que requiere solución, concibiendo que la misión del derecho penal corresponde a la protección subsidiaria de bienes jurídicos.

Desarrollo doctrinal que infiere que el principio de última ratio se constituye en un dique de contención del poner punitivo que ejerce el Estado, a través del derecho penal.

La interpretación analógica en el derecho penal. - En la labor interpretación de la legalidad ordinaria penal y conforme los principios propios del derecho penal explicitados, las lagunas legales por la nomenclatura abierta de la norma o por normas abstractas, que se contraponen a la concepción de un derecho penal como un derecho hermético, dificultan la labor interpretativa y aplicación de los principios penales en el ejercicio del control difuso de constitucionalidad y legalidad.

Sobre el problema, Quiroz (1987), señala que las lagunas de la ley no existen en materia penal, ya que intentar la extensión de la penalidad al terreno no declarado ilícito, implicaría confundir la función jurisdiccional con la legislativa y convertir la esfera lícita en ilícita, mediante n método inapropiado, es decir, no reconocido por el principio de legalidad. También Rivas (2014,) explica que el derecho penal se rige entre otros, por el principio pro reo (*in dubis, reus est absolvendus*), por el que la duda favorece al reo; duda que puede versar sobre la realidad de los hechos imputados y/o sobre la aplicabilidad de un precepto. En la misma línea, Ribas (2014), expone que en el campo penal, la analogía carece completamente de valor como consecuencia de la aceptación del principio de legalidad, por lo que no podría concebirse lo injusto como un inmenso océano, advirtiendo que la ley tan solo se ha preocupado de destacar y tipificar algunos hechos punibles a manera de islotes, en la parte especial de los Códigos Penales, constituyéndose en un derecho hermético, pues

lo contrario quebrantaría el apotegma ya citado del *nullum crimen sine praevia lege poenale*.

La prohibición de la analogía en materia penal se encuentra respaldada por el artículo 116.II de la Constitución Política del Estado, que establece que toda sanción debe fundarse en una ley anterior al hecho punible. Del mismo modo, el artículo 15.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que nadie puede ser condenado por actos u omisiones que no constituyeran delito al momento de su comisión. Estas garantías también se reflejan en los artículos 4 y 6 del Código de Procedimiento Penal, que reconocen el principio de legalidad y excluyen la posibilidad de aplicar interpretaciones analógicas en perjuicio del imputado.

Asimismo, el artículo 22.2 del Estatuto de Roma señala que la definición de los crímenes debe interpretarse

estrictamente y no puede extenderse por analogía; en caso de duda, la interpretación debe favorecer a la persona investigada, procesada o condenada. Esta disposición reafirma el principio de *lex certa*, evitando interpretaciones extensivas que amplíen injustificadamente el alcance de los tipos penales.

En consecuencia, la prohibición de la analogía debe entenderse en concordancia con el principio de legalidad expresado en el aforismo *nullum crimen, nulla poena sine praevia lege poenali* ("no hay delito ni pena sin ley previa"). Esto significa que el juez no puede crear nuevas figuras delictivas, ampliar las existentes ni agravar sanciones mediante razonamientos analógicos. Como señala Eugenio Cuello Calón, este principio garantiza que nadie sea sancionado por hechos no definidos previamente como delitos ni castigado con penas no establecidas con anterioridad por la ley.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados:

CUADRO N° 1. Casos emblemáticos – Bolivia

CASOS CONOCIDOS POR LA C.I.D.H.	SENTENCIAS BOLIVIA	RECOMENDACION C.I.D.H.
Caso Angulo Losada Vs. Bolivia. Sentencia de 18 de noviembre de 2022.	Acusación por violación, sentencia por estupro agravado.	Disposiciones normativas penales relacionadas con la violencia sexual deben contener la figura del consentimiento.
Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña Vs. Bolivia, Sentencia de 1 de septiembre de 2010	Condena penal por la comisión del delito de desaparición forzada	Subsisten otras responsabilidades por la tortura a que fue sometido aquél y por el homicidio.
Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia, Sentencia de Reparaciones de 27 de febrero de 2002.		Bolivia debía tipificar el crimen de desaparición forzada en su Código Penal (cumplido)

SENTENCIAS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TIPO PENAL	AUTO DE VISTA	SENTENCIA TSJ
Cheque en descubierto, art.204 CP	Confirma Sentencia Condenatoria	Deja sin efecto, por falta de tipicidad, por inexistencia de interpelación personal
Abuso de confianza, art.346 CP	Confirma Sentencia Condenatoria	Deja sin efecto, al no poder calificarse de forma comisiva el delito despojo a la forma de abuso de confianza, la falta de título no configura abuso de confianza.
Homicidio por emoción violenta, art.254 CP.	Confirma Sentencia Condenatoria	Deja sin efecto, por subsumirse la conducta al párrafo segundo, cuando debió ser conforme el párrafo primero.
Homicidio	Confirme Sentencia Condenatoria	Deja sin efecto, al fundamentar sobre su participación en riñas, sin demostrar ser causante de la herida que provocó la muerte.
Incumplimiento de deberes, art.154 CP	Confirma Sentencia Condenatoria	Deja sin efecto, al cometerse el delito por funcionario público, sin embargo, el sentenciado no cumplía función pública a tiempo de la comisión del hecho.

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación. Los datos muestran que en Bolivia se han promovido investigaciones penales sin configurarse plenamente el tipo penal, situación que ha derivado en la anulación de resoluciones judiciales por falta

de tipicidad y en responsabilidad internacional del Estado. Estos casos evidencian el debilitamiento de los principios de legalidad y de mínima intervención del derecho penal en la aplicación del control difuso de constitucionalidad.

GRAFICO N° 1. Control de constitucionalidad concentrado

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación.- El Estado Boliviano, en el marco Constitucional, reconoce expresamente el control de constitucionalidad concentrado, constituyendo una labor propia del Tribunal Constitucional y de forma implícita el sistema de control difuso, apropiada a la labor de jueces y tribunales, de la interpretación de la legalidad ordinaria, ambos sistemas basados en la salvaguarda de los derechos, principios y valores Constitucionales, función que repercuten en el respecto de los derechos fundamentales.

GRAFICO N° 2. Derechos y principios constitucionales

DERECHOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	
Aplicación directa	Art.109.I, CPE
Igual jerarquía	Art.13.III y Art.109.I, CPE
Límites	No existen límites presupuestados
	Por presupuestos de hecho

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación.- En consonancia con el modelo de Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, la Constitución, no reconoce jerárquica o superioridad de derechos, concibiendo su igualdad y aplicación directa; en este precepto, los límites de la aplicación directa de los derechos constitucionalizados, surgen de los presupuestos fácticos de cada caso, que deben ser analizado de forma aislada.

GRAFICO N° 3. Elementos conformadores y rectores del control de constitucionalidad difuso en la jurisdicción ordinaria

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación. Los elementos del control difuso de constitucionalidad en la jurisdicción ordinaria se sustentan en la competencia del juez y en la protección de los derechos fundamentales mediante la aplicación

de principios constitucionales en la labor de subsunción. Aunque la amplitud interpretativa de normas abiertas puede generar incertidumbre, también permite fortalecer el sistema de garantías constitucionales, conciliando los principios y valores de los artículos 8 y 178 de la Constitución y reforzando la seguridad jurídica, el principio de legalidad y la mínima intervención del derecho penal.

TABLA N° 1. Distribución porcentual del conocimiento y percepción sobre los principios de legalidad y mínima intervención en el control difuso de constitucionalidad en Bolivia.

Variable	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Conocimiento del principio de legalidad	Sí	85	85%
	No	15	15%
Conocimiento de mínima intervención	Sí	70	70%
	No	30	30%
Apoyo al control difuso	Sí	80	80%
	No	20	20%
Considera suficiente su aplicación	Sí	40	40%
	No	60	60%

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación de resultados

Los datos reflejan que el principio de legalidad presenta un alto nivel de conocimiento (85%), lo cual es coherente con su carácter fundamental dentro del derecho penal y su amplia difusión en la formación jurídica en Bolivia. Sin embargo, el principio de mínima intervención muestra un nivel menor de conocimiento (70%), evidenciando que aún no es plenamente comprendido o interiorizado por todos los operadores jurídicos y estudiantes.

En cuanto al **control de constitucionalidad difuso**, el 80% de los encuestados manifiesta su apoyo, lo que sugiere una tendencia favorable hacia mecanismos que permiten a los jueces ejercer control constitucional en casos concretos, fortaleciendo la supremacía constitucional.

No obstante, solo el 40% considera que estos principios y el control difuso se aplican de manera suficiente en la práctica, mientras que un 60% percibe deficiencias. Esto revela una brecha importante entre el conocimiento teórico y la aplicación efectiva en el sistema jurídico boliviano.

Discusión.

Los hallazgos del estudio revelan que: En el ámbito del

derecho internacional, la estructura de las normas penales compuestas por la descripción de la conducta punible y la sanción penal, en el propósito de aplicar los principios analizados, la descripción de estas figuras delictivas en el ordenamiento penal sustantivo, deben ser suficientemente claras y concretas para que queden satisfechas las exigencias de la seguridad jurídica, es decir, que la conducta tipificada de ilícita esté debidamente precisada (Cerezo, 1996).

En una reminiscencia de los aciertos más relevantes de la investigación, se establece que Bolivia, adopta el sistema concentrado de control de constitucionalidad, no obstante, en función a las finalidades del Estado, art.9.4. de la Constitución Política del Estado, implícitamente reconoce el sistema de control difuso ejercido por la jurisdicción ordinaria, función que resalta la importancia de la función hermenéutica judicial, en el resguardo de los derechos humanos en igualdad de jerarquía, al ser de aplicación directa, analizando que en todo proceso existen derechos e intereses contrapuestos, por lo que las restricciones, conciernen a los presupuestos fácticos sujetos a interpretación judicial, es decir, que el primer filtro para la salvaguarda de los principios de legalidad e intervención mínima del derecho, propios de un Estado de Derecho, incluso desde las primeras fases del proceso penal, corresponde al juez, por tanto es quien decide sobre la existencia de restricciones de derechos y la medida de aquellos.

Así también, es notable que en la praxis hermenéutica judicial, colegido de los casos emblemáticos y conocidos por el Tribunal Supremo de Justicia descritos y de la doctrina rescatada, la interpretación abierta de la norma sustantiva penal - considerando que la premisa jurídica general es una interpretación desde y conforme la constitución - conlleva a la separación de los principios, valores y garantías constitucionales como son los de: justicia, equidad, igualdad, libertad, unidad, acceso a la justicia, verdad material, con los principios penales de legalidad e intervención mínima del derecho y en ello la garantía de presunción de inocencia, generando un escenario de discrecionalidad.

Al respecto y en el hallazgo orientado al objeto de la investigación, se tiene como axioma, que el derecho penal y el derecho constitucional, como asignaturas jurídicas, presentan caracteres sociológicos, morfológicos y axiológicos compartidos, que deben complementarse y enfatizarse uno respecto al otro en el marco del respeto de los derechos y garantías constitucionales, así el derecho

constitucional asume los principios fundamentales del derecho penal, impuestos como una directriz en el ordenamiento jurídico penal, posibilitando en materia penal una interpretación sistémica y de superioridad normativa en un modelo constitucional de derecho, en el que el derecho penal presente hegemonía respecto a principios, valores y derechos fundamentales en la esfera constitucional. En esa explicación la Constitución en materia de derecho penal, corresponde ser visibilizada como un instrumento, empero no como un fin, toda vez que las prerrogativas y principios del derecho penal se justifican en el campo constitucional y convencional, orientados a la defensa de los derechos fundamentales, a partir de la cual puede proyectarse una mutación en la interpretación, alineada a una justicia transparente y a la seguridad jurídica de la sociedad en igualdad de condiciones.

Desde un enfoque comparativo, en la temática, existen criterios doctrinales y jurisprudenciales divergentes y armónicos, en relación a la problemática y el objeto de investigación, como se cita:

Para Fernández Venegas (2021), la expectativa actual de justicia desgasta el principio de legalidad en miras a que estos hechos delictivos no queden en la impunidad, situación que impone una reducción de garantías en su sentido "lex previa" y "lex scripta", lo que representa en su criterio una desformalización del principio; ejemplifica el hipotético de un padre de familia que hurta un pan para alimentar a sus hijos y adecua su conducta al delito de hurto, que es sancionable legalmente, pero cabría la interrogante, si sería justo; supuestos que pondrían en dilema el sentido de justicia propio de los operadores judiciales, planteando la adecuación del principio a la sociedad contemporánea.

Por su parte, Fernández, J.C. (2019), en el análisis de los principios penales, identifica que adolece de una reconstrucción normativa a partir de categorías estructurales; restructuración que en el estudio de Atienza y Ruiz Manero, considera adecuado para realizar una clasificación de los principios penales, para el control de constitucionalidad de las leyes penales, partiendo del test de proporcionalidad, mediante la aplicación más pertinente de los distintos test o juicios de constitucionalidad inherentes a las principales formas de interpretación: subsunción (aplicación de reglas) y ponderación (resolución de conflictos entre principios y reglas), hallando entre el derecho constitucional, características sociológicas, normológicas y axiológicas

compartidas, constituyéndose en las bases de contención y racionalidad, para eludir una creación y estructuración arbitraria y discrecional de los tipos penales.

Por su parte, la CIDH, sostiene el respecto al principio de legalidad, consagrado en el Art.9 de la CADH y Art.8 de la CADH, al guardar relación con el debido proceso, como garantía de seguridad de las personas, frente al ejercicio del poder punitivo del Estado.

Así en el Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile, Sentencia de 29 de mayo de 2014, punto 171, puntualiza que la tipificación de delitos implica que la conducta inculpada esté delimitada de la manera más clara y precisa posible y analizando la tipificación de delito de terrorismo señala que la finalidad es de producir "temor en la población en general" que es un elemento fundamental, por lo que la sola presunción de que existe tal intención cuando se dan determinados elementos objetivos ("el hecho de cometerse el delito mediante artificios explosivos o incendiarios") es violatoria a los principios de legalidad y presunción de inocencia, Arts.9 y 8.2 de la Convención.

En cuanto a las limitaciones, se deduce del enfoque cualitativo de la investigación, permitiendo una investigación cuantitativa asertividad en cuanto a la realidad Boliviana en el estudio desarrollado.

En síntesis, el cambio de la realidad proyectada, insta el restablecimiento de los principios en estudio en el ejercicio del control de constitucionalidad difuso, a partir de construcciones interpretativas desde su concepción constitucionalizada.

CONCLUSIONES

1. La jurisdicción ordinaria, ejerce el control constitucional difuso en la labor jurisdiccional, basado en principios, valores, derechos y garantías constitucionales.
2. Los principios de legalidad y mínima intervención del derecho, son constitucionalizados, al legislarse los delitos, las penas, la sanción y su ejecución, en el marco estricto de la Constitución; principios que se constituyen en rectores del derecho penal y propios de un Estado Constitucional de Derecho, por ser contenciones del poder punitivo del Estado.
3. En Bolivia, el control jurisdiccional difuso del derecho penal sustantivo, genera responsabilidad Estatal y vulneración de derecho del inculcado, erigidos de la

interpretación discrecional de los tipos penales, entre otros por el carácter abierto y abstracto con que sean las normas, anteponiendo los principios constitucionales - en el afán de investigar y castigar -, a los principios rectores del derecho penal, que equilibra, el derecho de contendiente y la intervención del Estado.

4. Ante la ausencia de jerarquías de derechos fundamentales y en el fortalecimiento del enfoque de constitucionalización de los principios de legalidad y mínima intervención del derecho penal, la hermenéutica judicial en el control difuso de la jurisdicción ordinaria penal, atenuaría los márgenes de discrecionalidad judicial.
5. La interpretativa sistémica, en el reconocimiento de la constitucionalidad de principios penales estudiados, restablece la última ratio del derecho penal, frena la intervención arbitraria del Estado, conlleva a la seguridad jurídica y restaura el valor justicia.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento al Vicerrectorado de Posgrado de la Universidad Autónoma del Beni José Ballivian, por aperturar los programas Doctorales y su impulso en la investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Bazán Zapata, L. (2022). "Principales Consecuencias Jurídicas Constitucionales Yjurídico Penal Que Genera La Aplicación Del Tipo Penal de prevaricato de derecho en el Peru". Universidad Nacional de Cajamarca. Perú.
2. Cusi Alanoca, J. (2022). Sana Crítica, La Garantía del Debido Proceso Constitucional y Seguridad Jurídica. Iustitia. La Paz Bolivia.
3. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 12: Debido Proceso. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>
4. Enciclopedia Jurídica OMEBA. (1979). "A" Tomo I. Buenos Aires - Argentina. Editorial Driskill S.A.
5. Fernández, J. Á. (2019). Bases para una reconstrucción estructural de los principios penales en el ámbito del control de constitucionalidad. Problema anuario de filosofía y teoría del derecho.
6. Fernández Cruz, J. Á. (2016). La interpretación conforme con la Constitución: una aproximación conceptual. Ius et Praxis.

7. Fernández Cruz, J. A. (2015). Principialismo, garantismo, reglas y derrotabilidad en el control de constitucionalidad de las leyes penales. Nuevo Foro Penal.
8. Fernández, H (2021) Rev. Fac. Der. no.50 Montevideo ene. 2021 Epub 01-Ene-2021. <https://doi.org/10.22187/rfd2020n50a8>
9. Kluwer, W. (2017). Intervención mínima del derecho penal. Recuperado el 31 de enero de 2022, de Guías jurídicas: https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAEA MtMSbF1jTAAAUjAxNjtbLUou LM_DxblwMDCwNzAw uQQGZapUtQaptWmJOcSoAai9aTzUAAAA=WKE
10. Montana, J. (2012). Teoría Utópica de las Fuentes del Derecho Ecuatoriano. Quito, Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
11. Portocarrero, J. (Ed.). (2016). Ponderación y discrecionalidad: Un debate en torno al concepto y sentido de los principios formales en la interpretación constitucional. Universidad Externado.
12. Peña Venegas, E. (2015). "Aspectos de interpretación constitucional ante la nueva constitución política del estado plurinacional de Bolivia". Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho.
13. Vargas Lima, A. (2021). "Justicia Constitucional y Control de Convencionalidad en Bolivia". Iustitia. Sucre Bolivia.
14. Quispe Astoquilca, C. (2016). "Una aproximación a las teorías de la interpretación de la Constitución". Revista de Derecho y Sociedad.
15. QUIROS PIREZ. (1987) Introducción a la teoría del derecho penal. La Habana - Cuba.
16. Ranieri, S. (1975). Manual de Derecho Penal. Temis. Colombia.
17. Ribas, E. R. (2014). Interpretación extensiva y analogía en el derecho penal. Revista de derecho penal y criminología.
18. Roxin, C. (2010). Derecho penal: Parte general. Tomo I. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito. Madrid, España: Editorial Civitas S.A.
19. Ribas, E. R. (2014). Interpretación extensiva y analogía en el derecho penal. Revista de derecho penal y criminología, (12). file:///C:/Users/MGUZMAN/Downloads/24523-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53051-1-10-20190528.pdf
20. Sentencias Constitucionales Nos. 1846/2004-R de 30 de noviembre y 1917/2004-R de 13 de diciembre
21. Santiváñez, J. A. R. (1999). El control de constitucionalidad en Bolivia. Anuario Iberoamericano de justicia constitucional, (3), 205-240. file:///C:/Users/HP/Downloads/50081-Texto%20del%20art%C3%ADculo-144807-1-10-20160513.pdf
22. Villacres López, J. (2014). "La aplicación directa de la Constitución frente al prevaricato en el Ecuador: prohibición de fallar contra norma expresa". Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.
23. Universidad Carlos III de Madrid. (2015). "Tratado del delito y las penas, Cesare Beccaria". <http://hdl.handle.net/10016/20199>.
24. MUÑOZ CONDE, Francisco. "El 'moderno' derecho penal en el nuevo código penal. Principios y tendencias". cit., p. 1340.
25. HASSEMER, Winfried. "Crisis y características del moderno derecho penal"

ANÁLISIS SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA JUZGAR

CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

Oscar Alejandro Céspedes Rossell

Abogado investigador independiente, Oruro

e-mail: aleoacr12345@gmail.com, (+591) 78613809, Oruro, Bolivia

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2671-9772>

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026

Artículo aceptado: 18-05-2026

Publicado: 30-06-2026

Conflictos de intereses: Ninguno

Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN

Objetivo: El estudio analizó la necesidad de implementar lineamientos judiciales con perspectiva de género en el sistema de justicia boliviano, considerando estándares nacionales e internacionales de derechos humanos. **Metodología:** La investigación empleó un enfoque mixto con alcance descriptivo-exploratorio. Se aplicaron encuestas estructuradas a 30 abogados/as, 5 jueces y 5 fiscales, complementadas con análisis documental de normativa, jurisprudencia y protocolos institucionales relacionados con igualdad y no discriminación. **Resultados:** Los hallazgos evidenciaron que la perspectiva de género en la práctica judicial presenta una aplicación limitada, desigual y poco sistemática, debido a la insuficiente capacitación de operadores de justicia, la falta de lineamientos específicos y la permanencia de estereotipos que afectan la imparcialidad judicial. También se identificó una aplicación heterogénea de criterios de género en diferentes áreas jurídicas. Los resultados coinciden con los aportes de Alda Facio, quien señala que el reconocimiento formal de derechos requiere cambios institucionales y culturales para garantizar su efectividad. Asimismo, se relacionan con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la obligación de incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia. **Conclusión:** Existe una brecha entre el marco normativo y su aplicación práctica, por lo que se requiere fortalecer la capacitación especializada, establecer lineamientos judiciales obligatorios y promover criterios uniformes que garanticen una justicia inclusiva, equitativa y libre de discriminación.

PALABRAS CLAVE

Género, justicia, derechos, igualdad, lineamientos.

ANALYSIS OF THE GUIDELINES FOR JUDGING WITH A GENDER PERSPECTIVE WITHIN THE FRAMEWORK OF HUMAN RIGHTS IN BOLIVIA

Oscar Alejandro Céspedes Rossel
Independent Investigative Lawyer, Oruro
email: aleoacr12345@gmail.com, (+591) 78613809, Oruro, Bolivia
ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2671-9772>

Original article received: April 27, 2026
Article accepted: May 18, 2026
Published: June 30, 2026
Conflicts of interest: None
Article code: June-2026-08

ABSTRACT

Objective: The study analyzed the need to implement judicial guidelines with a gender perspective within the Bolivian justice system, considering national and international human rights standards. **Methodology:** The research employed a mixed-methods approach with a descriptive-exploratory scope. Structured surveys were conducted with 30 lawyers, 5 judges, and 5 prosecutors, complemented by a documentary analysis of regulations, case law, and institutional protocols related to equality and non-discrimination. **Results:** The findings showed that the incorporation of a gender perspective into judicial practice remains limited, unequal, and unsystematic due to insufficient specialized training of justice operators, the lack of specific guidelines, and the persistence of stereotypes that affect judicial impartiality. A heterogeneous application of gender-based criteria was also identified across different areas of law. The results are consistent with Alda Facio's contributions, which argue that the formal recognition of rights requires institutional and cultural transformations to ensure their effective implementation. They also align with the standards established by the Inter-American Court of Human Rights regarding the obligation to incorporate a gender perspective into the administration of justice. **Conclusion:** There is a gap between the existing legal framework and its practical application. Therefore, it is necessary to strengthen specialized training, establish mandatory judicial guidelines, and promote consistent criteria to guarantee an inclusive, equitable, and discrimination-free justice system.

KEYWORDS

Gender, justice, rights, equality, guidelines.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, la comunidad internacional ha consolidado un marco jurídico robusto para promover la igualdad de género y erradicar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. Instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) han establecido obligaciones claras para los Estados en la garantía de los derechos humanos desde una perspectiva de género, especialmente en el ámbito del acceso a la justicia.

A nivel nacional, Bolivia ha incorporado estos compromisos en su ordenamiento jurídico. La Constitución Política del Estado (2009) reconoce la igualdad entre hombres y mujeres, prohíbe toda forma de violencia y discriminación, y promueve una visión plurinacional e intercultural de los derechos. Asimismo, normas como la Ley N° 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y la Ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación han avanzado en la protección formal de los derechos de las mujeres y poblaciones históricamente marginadas.

No obstante, la implementación de estos marcos normativos enfrenta serios desafíos en la práctica judicial. La persistencia de estereotipos de género, la revictimización de mujeres durante los procesos judiciales, la débil aplicación de los estándares internacionales y la falta de formación especializada en el Órgano Judicial, revelan un problema estructural: la ausencia sistemática de una perspectiva de género en la administración de justicia. Esto no solo limita el acceso efectivo a la justicia para las mujeres y personas LGBTI+, sino que perpetúa la impunidad y reproduce las desigualdades de género en el ámbito judicial.

En la actualidad, Bolivia atraviesa una crisis de confianza en su sistema de justicia, particularmente en los casos de violencia basada en género, donde las víctimas enfrentan múltiples barreras institucionales. Aunque existen esfuerzos aislados por incorporar lineamientos y protocolos con enfoque de género, estos aún no se aplican de forma uniforme ni vinculante en todas las instancias judiciales del país.

El problema de investigación que se plantea en este artículo es: *¿cuáles son los principales vacíos y limitaciones en la aplicación de una perspectiva de género en la administración de justicia en Bolivia, y cómo pueden superarse mediante la implementación de lineamientos claros que articulen*

el marco nacional con los estándares internacionales de derechos humanos?

El objetivo de esta investigación es analizar la necesidad de establecer y aplicar lineamientos judiciales con perspectiva de género en Bolivia, en el marco de los derechos humanos, identificando los obstáculos actuales y proponiendo criterios normativos y prácticos que contribuyan a una justicia más equitativa, sensible y transformadora.

MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales

Se utilizaron material de gabinete, escritorio, equipos, mismos que coadyuvaban a la consolidación de los resultados del hallazgo del trabajo de investigación científica.

Métodos

La investigación se desarrolló bajo un enfoque **mixto** (cualitativo-cuantitativo) con diseño **descriptivo-exploratorio**, orientado a identificar las limitaciones y oportunidades de la aplicación de la perspectiva de género en el sistema judicial boliviano desde el enfoque de derechos humanos. Este enfoque permite integrar información cuantitativa y cualitativa para una comprensión amplia del fenómeno estudiado (Creswell & Plano Clark, 2018; Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

La población estuvo conformada por abogados/as, jueces y fiscales, seleccionados por su experiencia en interpretación jurídica y derechos humanos. Se aplicó un **muestreo no probabilístico intencional**, con una muestra de 30 abogados/as, 5 jueces y 5 fiscales, elegidos según criterios de experiencia profesional, participación en litigio, docencia, asesoría institucional y conocimiento en perspectiva de género (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018; Otzen & Manterola, 2017).

Las técnicas utilizadas fueron la **encuesta estructurada** y el **análisis documental**. La encuesta permitió recopilar información sobre conocimientos, percepciones y experiencias respecto a la aplicación de la perspectiva de género en la justicia boliviana (Arias, 2020). El análisis documental comprendió la revisión de normativa nacional, instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, jurisprudencia y lineamientos institucionales, permitiendo interpretar el marco jurídico aplicable (Bernal, 2016).

Los datos cuantitativos fueron procesados mediante estadística descriptiva con porcentajes, mientras que los

datos cualitativos fueron analizados mediante análisis de contenido temático para identificar categorías relevantes (Bardin, 2002; Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

En el ámbito teórico se aplicaron los métodos analítico y hermenéutico-jurídico para interpretar las normas desde los principios de igualdad sustantiva y no discriminación. Asimismo, el método descriptivo-comparativo permitió contrastar las percepciones de especialistas con la información documental, generando una visión integral del problema (Atienza, 2013; Bernal, 2016).

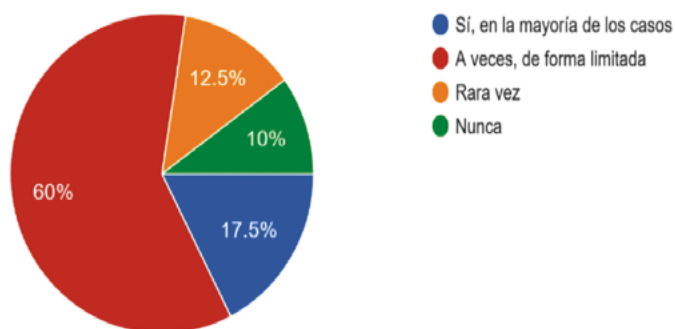
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

La encuesta aplicada a abogados, jueces y fiscales tuvo como objetivo identificar percepciones y experiencias sobre la aplicación de la perspectiva de género en la justicia boliviana. Los resultados permiten visualizar las principales limitaciones, avances parciales y desafíos estructurales en la incorporación de este enfoque, ofreciendo una base empírica para proponer mejoras normativas e institucionales.

Gráfico N° 1. Aplicación adecuada de la perspectiva de género en decisiones judiciales

1. ¿Considera que la mayoría de los jueces y juezas en Bolivia aplican adecuadamente la perspectiva de género en sus decisiones judiciales?

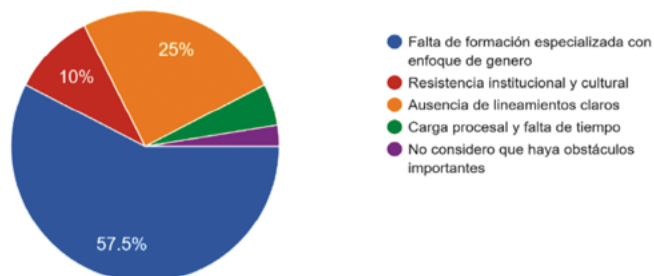


Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: La aplicación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales en Bolivia es insuficiente o inconsistente, sumada al hallazgo de que es superficial y fragmentada, al reflejar el desafío estructural de la profunda brecha entre el avanzado marco normativo (leyes y estándares internacionales) y la práctica judicial diaria en América Latina. Esta inconsistencia se atribuye a la persistencia de estereotipos de género y a la formación insuficiente de los operadores de justicia, lo cual impide cumplir con el deber de juzgar sin discriminación.

Gráfico N° 2. Principales obstáculos para la aplicación de la perspectiva de género en el sistema judicial

2. ¿Cuales considera que son los principales obstáculos para la aplicación de la perspectiva de género en el sistema judicial?

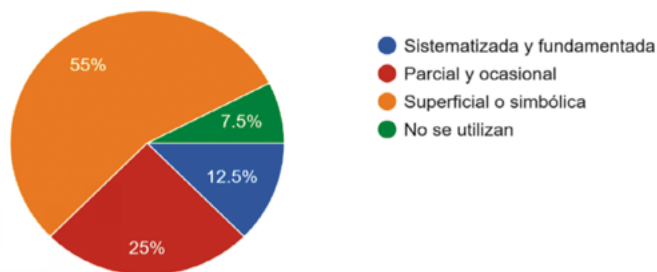


Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: Los obstáculos se identifican como elementos sistémicos, confirmando que la formación especializada es insuficiente y la ausencia o escasa difusión de lineamientos claros (como protocolos y guías) son los principales nudos críticos que impiden la materialización sobre la brecha entre la norma y la práctica judicial. La resistencia institucional y cultural se manifiesta en la persistencia de estereotipos en las decisiones judiciales, lo cual exige un esfuerzo sostenido y obligatorio para la transformación de la cultura jurídica mediante lineamientos que garanticen una aplicación sensata y consistente.

Gráfico N° 3. Argumentación jurídica con enfoque de género

3. En su experiencia, los argumentos jurídicos con enfoque de género se utilizan en sentencias constitucionales de forma...

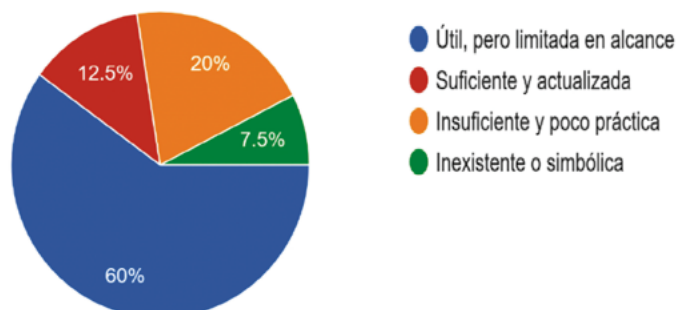


Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación. La argumentación jurídica con enfoque de género en las sentencias resulta superficial y predominantemente formal, evidenciando la persistencia de una aplicación limitada de esta perspectiva. Los operadores judiciales no la emplean como una herramienta vinculante para identificar y corregir desigualdades estructurales, lo que demuestra la necesidad de establecer lineamientos y protocolos que exijan una motivación judicial reforzada con perspectiva de género.

Gráfico N° 4. Formación en derechos humanos y perspectiva de género en el Órgano Judicial

4. La formación en derechos humanos y perspectiva de género impartida al Órgano Judicial es...

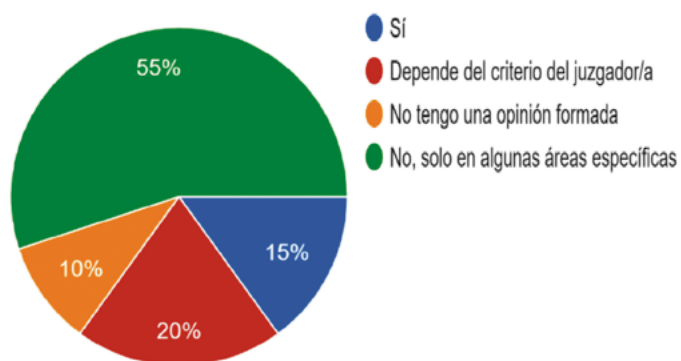


Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: La formación actual es insuficiente para garantizar que el Órgano Judicial opere plenamente con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos, y que solo existe una "base sobre la cual construir", coincide plenamente con la necesidad de superar el modelo de capacitación esporádica y de bajo impacto en América Latina. El diagnóstico confirma que la formación ha sido más simbólica y teórica que especializada y práctica, lo que se traduce directamente en justificar la urgencia de proponer lineamientos judiciales obligatorios, pero también entender que el éxito de estos lineamientos dependerá de una inversión "crucial" y sostenida en una formación de calidad, continua y actualizada, que transforme la cultura judicial y supere la resistencia institucional, logrando así el impacto sistémico necesario para el mejoramiento de la justicia en Bolivia.

Gráfico N° 5. Aplicación de la perspectiva de género en las diferentes áreas del derecho.

5. ¿Considera que la perspectiva de género se aplica por igual en todas las áreas del derecho?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: La diferenciación entre áreas con mayor y menor aplicación de la perspectiva de género evidencia un uso desigual y sectorizado dentro del sistema judicial, concentrado principalmente en Derecho de Familia y Penal, especialmente en casos de violencia de género, mientras que su presencia es limitada en ámbitos como Civil, Agrario y Administrativo. Esto demuestra que el enfoque de género aún no se aplica como criterio hermenéutico transversal, sino como una herramienta restringida a situaciones específicas. Por ello, resulta necesario establecer lineamientos judiciales obligatorios que garanticen su incorporación integral en todas las áreas del derecho y fortalezcan una justicia libre de sesgos discriminatorios.

Gráfico N° 6. Identificación de las personas pertenecientes a grupos vulnerables por parte de los operadores de justicia

6. ¿Cree que los operadores/as de justicia identifican adecuadamente a las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad?

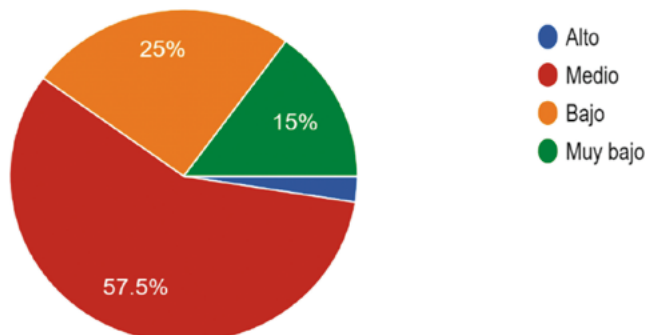


Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: Existe una percepción generalizada de la insuficiencia en la identificación de personas pertenecientes a grupos vulnerables por parte de los operadores de justicia, y que esta identificación se limita a los casos más obvios, confirma la visión sobre la necesidad de adoptar un enfoque interseccional en la justicia latinoamericana. Este hallazgo demuestra que los operadores judiciales no están aplicando la perspectiva de género de manera integral, ya que el enfoque de género, por definición, debe ir acompañado de la interseccionalidad para reconocer que un miembro de una población vulnerable puede ser simultáneamente víctima de discriminación por ser indígena, persona con discapacidad, o de bajos recursos (doble o múltiple discriminación). El hecho de que solo se atiendan los casos "más obvios" obliga a los jueces a ejercer la debida diligencia reforzada y a realizar un análisis integral del contexto de vulnerabilidad en cada caso, trascendiendo la simple categoría de "población vulnerable".

Gráfico N° 7. Nivel de conocimiento jurídico sobre perspectiva de género

7. ¿Que nivel de conocimiento jurídico sobre perspectiva de género observa en el ejercicio profesional de sus colegas?

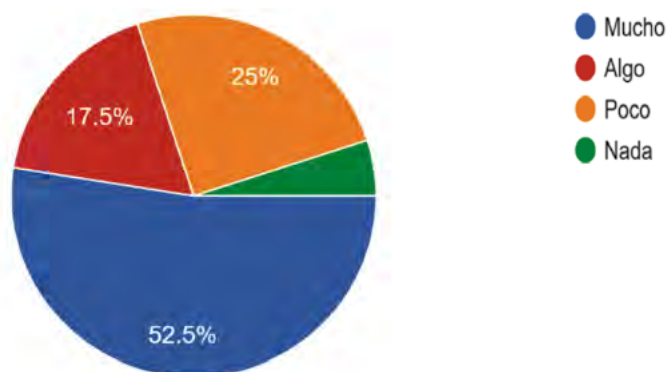


Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: El nivel de conocimiento jurídico sobre perspectiva de género mayoritariamente "medio" o "bajo" entre los operadores de justicia, con una "casi ausencia de conocimiento alto", confirma y profundiza la problemática sobre la insuficiencia de la formación en la región. Este hallazgo demuestra que la capacitación existente ha sido ineficaz para dotar a la mayoría de profesionales de la experiencia jurídica necesaria para aplicar el enfoque. Al carecer de un conocimiento sólido y especializado, los operadores recurren a una aplicación "obvia" o meramente simbólica. Por lo tanto, este resultado refuerza el objetivo de establecer lineamientos judiciales claros, pues un protocolo obligatorio y detallado se convierte en el mecanismo indispensable para suplir esta brecha de conocimiento y estandarizar la práctica, en el sistema judicial boliviano.

Gráfico N° 8. Influencia de la carga de estereotipos de género en las decisiones judiciales

8. ¿Cuánto influye la carga de estereotipos de género en las decisiones judiciales actuales?

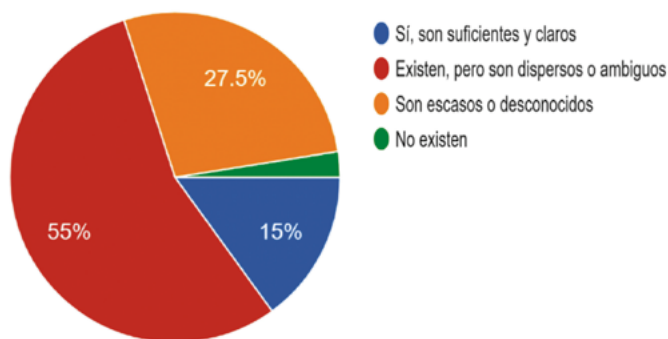


Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: La carga de estereotipos de género ejerce una influencia considerable en las decisiones judiciales, este hallazgo de máxima relevancia confirma la existencia de sesgos inconscientes y prejuicios culturales que permean la "neutralidad" del Derecho y actúan como el obstáculo fundamental para una justicia equitativa. La persistencia de estos estereotipos no es un problema de "error" sino de "discriminación institucional" que vulnera el principio de igualdad al invertir la carga de la prueba, revictimizar o justificar la violencia. En consecuencia, demuestra que cualquier lineamiento judicial que se proponga en Bolivia debe priorizar estrategias para la detección y erradicación obligatoria de los estereotipos en la valoración de la prueba y la fundamentación de las sentencias, asegurando una motivación reforzada que defienda los principios de equidad, igualdad y la confianza pública en el sistema.

Gráfico N° 9. Existencia de lineamientos normativos y jurisprudenciales con enfoque de género

9. ¿Considera que existen suficientes lineamientos normativos y jurisprudenciales para orientar fallos con enfoque de género en Bolivia?

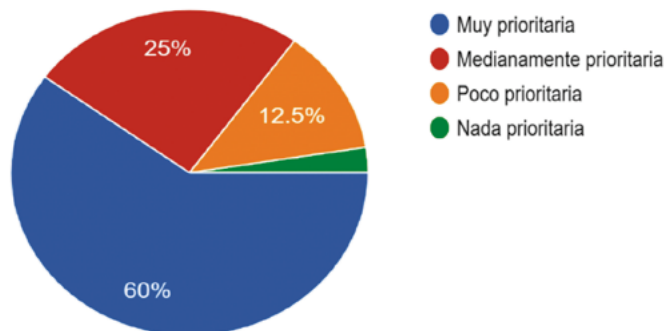


Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: La percepción de inadecuación de los lineamientos normativos y jurisprudenciales existentes con enfoque de género en Bolivia, es atribuida a su falta de claridad o difusión insuficiente, este resultado corrobora la crítica estructural de la existencia de normas que no garantizan su operatividad. Por lo tanto, esta conclusión valida explícitamente la necesidad de establecer y aplicar lineamientos judiciales con perspectiva de género, demostrando que la solución no reside en crear más leyes, sino en proponer guías y protocolos estratégicos y bien difundidos que sirvan como la herramienta práctica indispensable para estandarizar el conocimiento, superar la inercia cultural y asegurar una justicia transformadora en el sistema judicial boliviano.

Gráfico N° 10. Incorporación efectiva de la perspectiva de género para la mejorar del sistema judicial

10. ¿Qué tan prioritaria cree usted que es la incorporación efectiva de la perspectiva de género para la mejora del sistema judicial boliviano?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: El fuerte reconocimiento por parte de los encuestados de que la perspectiva de género es crucial para la mejora del sistema judicial en Bolivia coincide con la tendencia regional, que entienden el enfoque de género no como un añadido, sino como un imperativo de los derechos humanos y un pilar de la legitimidad democrática del Derecho. Este consenso favorable demuestra que existe una base institucional dispuesta a adoptar los cambios. Sin embargo, la persistencia de percepciones minoritarias que se oponen a su aplicación universal que la investigación debe abordar mediante educación y diálogo, subraya que la mejora del sistema no será automática; al contrario, exige que los lineamientos judiciales estén respaldados por una formación continua, para neutralizar la resistencia, superar la inercia cultural y asegurar que la perspectiva de género se incorpore de manera efectiva en todo el sistema.

Discusión

La investigación confirma que, a pesar de que Bolivia ha adoptado un marco normativo progresista en materia de derechos humanos y enfoque de género, la aplicación práctica de estos principios en la administración de justicia es significativamente limitada. Esta brecha entre la norma y la realidad no es un fenómeno aislado, sino que reafirma la tesis del neoconstitucionalismo transformador (Ávila Santamaría, 2012), el cual exige que un diseño constitucional garantista sea complementado con una práctica judicial que internalice los principios de igualdad sustantiva. La percepción mayoritaria de los operadores judiciales encuestados, que califica la incorporación de la perspectiva de género como superficial, ocasional y simbólica, coincide con los desafíos estructurales identificados en otros países de la región, como México (Rodríguez, 2023) y Ecuador

(Páez Jaramillo, 2020). Estos estudios demuestran que, a pesar de los avances legales, la implementación se ve obstaculizada por la resistencia cultural, la falta de formación especializada y una débil cultura institucional de derechos humanos.

El obstáculo más crítico identificado en el sistema boliviano es la fuerte influencia de estereotipos de género en las decisiones judiciales. Este hallazgo no es simplemente un error judicial, sino una manifestación de discriminación institucional que compromete la eficacia del orden constitucional (Pacheco, 2019), tal como lo ha advertido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia, notablemente en el caso "Campo Algodonero". La persistencia de estos sesgos se ve agravada por una deficiencia sistémica: la insuficiencia, falta de claridad o escasa difusión de los lineamientos normativos y jurisprudenciales con enfoque de género. Los encuestados señalan que, en la práctica, la ausencia de protocolos claros impide la ponderación judicial y la argumentación con base en principios esenciales para el neoconstitucionalismo, convirtiendo las normas avanzadas en declaraciones meramente simbólicas (Blanco, 2024).

Para superar esta brecha y transformar el sistema, la discusión subraya la necesidad urgente de abordar aspectos no resueltos que impiden la consolidación de la justicia equitativa (Falcón, 2013). Estos incluyen la falta de formación continua, especializada y obligatoria para jueces, fiscales y abogados; la ausencia de mecanismos de control o sanción efectivos para decisiones que reproduzcan estereotipos; la inexistencia de una jurisprudencia sistemática que sienta precedentes vinculantes en materia de igualdad de género; y la débil participación de la sociedad civil, como organizaciones de mujeres y colectivos LGBTI+, en el diseño de políticas públicas judiciales. En este contexto, la investigación sugiere que el camino a seguir es transformar las prácticas judiciales y consolidar una cultura jurídica con enfoque de género, garantizando que los principios constitucionales se materialicen en decisiones judiciales efectivas, justas y equitativas (Tribunal Supremo de Justicia, 2023).

CONCLUSIONES

La investigación concluye que se confirma la necesidad urgente y estructural de implementar lineamientos judiciales claros, obligatorios y bien difundidos con perspectiva de género en el sistema boliviano, validando el objetivo central del estudio. Los resultados evidencian que, a pesar de contar con un marco normativo robusto en derechos humanos,

persiste una brecha crítica y sistémica donde la aplicación de la perspectiva de género es superficial, ocasional y simbólica, lo que se traduce en una justicia ineficaz que no materializa el principio constitucional de igualdad sustantiva.

Se infiere que la ineficacia en la aplicación se debe a la confluencia de obstáculos estructurales interdependientes que impiden la verdadera transversalización del enfoque. La falta de formación especializada, continua y obligatoria en la materia se revela como la causa directa de la debilidad argumentativa y del bajo nivel de conocimiento jurídico. Este déficit formativo, sumado a la resistencia cultural e institucional, perpetúa la influencia de estereotipos y prejuicios en las decisiones judiciales, lo que se traduce en la reproducción de discriminaciones y contradice directamente los estándares interamericanos de debida diligencia.

Para lograr una justicia verdaderamente equitativa y transformadora, se infiere que la solución debe ir más allá de los ajustes formales y exige una transformación profunda en la cultura jurídica y las prácticas institucionales, alineada con el neoconstitucionalismo. Los lineamientos a proponer deben enfocarse en: 1) El establecimiento de una jurisprudencia sistemática y vinculante que estandarice la práctica; 2) La obligatoriedad de una motivación reforzada que erradique los estereotipos en la fundamentación; y 3) La articulación efectiva de estos mecanismos con la participación activa de los sectores históricamente excluidos (mujeres y colectivos LGBTI+) en la construcción de políticas judiciales.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los colegas abogados, jueces y fiscales por brindar su opinión y coadyuvar en la consolidación del hallazgo científico y por el apoyo en el proceso de la investigación científica realizada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Altabe, M. H. (2024). Derecho Constitucional Penal y enfoque de género: Juzgar con perspectiva de género. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 6(9), Article 9. <https://doi.org/10.51197/lj.v6i9.1041>
2. Arias Arévalo, B. B. (2023). *El protocolo para administrar justicia con perspectiva de género*. [bachelorThesis, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12141>
3. Bascuñán Vial, E. (2022). *Perspectiva de género en las decisiones sobre justicia constitucional: Un análisis crítico al Tribunal Constitucional actual*. <https://doi.org/10.58011/rhrp-4n34>
4. Blanco, B. E. A. (2024). La perspectiva de género en la justicia penal colombiana: Un análisis desde las personas de la comunidad lgbtiq+. *Revista lusGénero América Latina*, 2(2), Article 2. <https://doi.org/10.58238/igal.v2i2.43>
5. Comité de Género. (2017). *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género* (Segundas edición). <https://tsj.bo/publicaciones/protocolo-para-juzgar-con-perspectiva-de-genero/>
6. Falcón, J. M. (2013). La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: Asumiendo nuevos retos. *THEMIS Revista de Derecho*, 63, 131-146.
7. Gayraud, M. F. (2023). *Sentencias con perspectiva de género sin un criterio común: ¿Un desacierto predecible?* <https://repositorio.utdt.edu/handle/20.500.13098/12071>
8. Hernández, M. M. (2023). *Discriminación y desigualdad a la mujer en casos de violencia familiar por la falta de juicios civiles con perspectiva de género, debida diligencia y derechos humanos*. <https://repositorio.unach.mx/jspui/handle/123456789/4085>
9. Monge Fernández, A., & Parrilla Vergara, J. (2020). *Mujer y Derecho penal: ¿necesidad de una reforma desde una perspectiva de género?* 1-601.
10. Pacheco, M. G. (2019). *La aplicación de la perspectiva de género en casos de violencia sexual contra las mujeres por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su función contenciosa* [Magister en Derechos Humanos, Universidad Nacional de La Plata (UNLP)]. <https://doi.org/10.35537/10915/80193>
11. Páez Jaramillo, P. V. (2020). *Enfoque de género y derechos humanos en las sentencias de acción extraordinaria de protección de la Corte Constitucional de Ecuador para garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación en el trabajo de las mujeres 2008 a 2019* [masterThesis, Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7229>
12. Rodríguez, L. V. (2023). Tutela judicial efectiva: Juzgar con perspectiva de género. *DE IURE*, 5(4), Article 4. <https://doi.org/10.48703/di.v5i4.2378>
13. Rodríguez-Chavarría, F. (2019). *Los excesos de la corte al juzgar con perspectiva de género*. <https://hdl.handle.net/11117/6189>
14. Salamanca, L. C. P. (2023). Perspectiva de género. El caso de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 24, Article 24. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2023.7659>
15. Santamaría, R. Á. (2012). *Los derechos y sus garantías: Ensayos críticos*.
16. Tribunal Supremo de Justicia. (2023). *Protocolo de Juzgamiento Penal con enfoque de derechos humanos*. <https://tsj.bo/publicaciones/protocolo-de-juzgamiento-penal-con-enfoque-de-derechos-humanos/>

RELEVANCIA DE LA MASA GRASA CORPORAL

COMO INDICADOR PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD

Diego Javier Fuentes-Sapiencia¹, Erick Omar Paye-Huanca².

Docente de la Carrera de Nutrición y Dietética, Facultad de Medicina Universidad Mayor de San Andrés, La Paz

e-mail: disusu_2@hotmail.com. (+591)70682954, La Paz, Bolivia

ORCID: 0000-0003-4142-9500- <https://orcid.org/0000-0003-1200-3009>

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026

Artículo aceptado: 18-05-2026

Publicado: 30-06-2026

Conflictos de intereses: Ninguno

Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN:

Objetivo: Analizar la relevancia de la masa grasa corporal como herramienta para la prevención de enfermedades y la promoción de la salud a partir de la evidencia científica disponible. **Metodología:** Se realizó una revisión sistemática de la literatura mediante la búsqueda y análisis crítico de artículos científicos indexados en bases de datos especializadas. Se aplicaron criterios de inclusión y palabras clave relacionadas con composición corporal, masa grasa, salud y prevención de enfermedades para identificar estudios pertinentes. **Resultados:** La evidencia mostró avances significativos en la evaluación de la composición corporal, destacándose nuevas técnicas diagnósticas, ecuaciones predictivas e índices antropométricos que permiten estimaciones más precisas de la masa grasa corporal. Además, se confirmó una asociación consistente entre el exceso de adiposidad y un mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares, metabólicas, endocrinas y otras enfermedades crónicas no transmisibles. Los hallazgos indican que la medición de la masa grasa ofrece ventajas frente al índice de masa corporal, al proporcionar información más específica sobre la composición corporal y el riesgo para la salud. Esta evidencia respalda su aplicación tanto en la práctica clínica como en programas de prevención y promoción de la salud. **Conclusiones:** La masa grasa corporal constituye un indicador clave para la detección temprana de factores de riesgo, la prevención de enfermedades y el diseño de intervenciones orientadas a promover estilos de vida saludables, contribuyendo a mejorar la salud y la calidad de vida de la población.

PALABRAS CLAVE

Ecuaciones, Composición Corporal, Masa Grasa.

RELEVANCE OF BODY FAT MASS AS AN INDICATOR FOR DISEASE PREVENTION AND HEALTH PROMOTION

Diego Javier Fuentes-Sapiencia¹, Erick Omar Paye-Huanca².

Docente de la Carrera de Nutrición y Dietética, Facultad de Medicina Universidad Mayor de San Andrés, La Paz

e-mail: disusu_2@hotmail.com. (+591)70682954, La Paz, Bolivia

ORCID: 0000-0003-4142-9500- <https://orcid.org/0000-0003-1200-3009>

Original article received: April 27, 2026

Article accepted: May 18, 2026

Published: June 30, 2026

Conflicts of interest: None

Article code: June-2026-08

ABSTRACT:

Objective: To analyze the relevance of body fat mass as a tool for disease prevention and health promotion based on the available scientific evidence. **Methodology:** A systematic literature review was conducted through the search and critical analysis of scientific articles indexed in specialized databases. Pre-established inclusion criteria and keywords related to body composition, body fat mass, health, and disease prevention were applied to identify relevant studies. **Results:** The evidence revealed significant advances in body composition assessment, highlighting new diagnostic techniques, predictive equations, and anthropometric indices that provide more accurate estimates of body fat mass. In addition, a consistent association was identified between excess adiposity and an increased risk of cardiovascular, metabolic, endocrine, and other chronic non-communicable diseases. The findings indicate that body fat mass assessment offers advantages over body mass index by providing more specific information on body composition and health-related risks. This evidence supports its application in both clinical practice and health promotion and disease prevention programs. **Conclusions:** Body fat mass is a key indicator for the early detection of risk factors, disease prevention, and the design of interventions aimed at promoting healthy lifestyles, thereby contributing to improved population health and quality of life.

KEYWORDS

Equations, Body Composition, Fat Mass.

INTRODUCCIÓN

La composición corporal constituye uno de los indicadores más importantes para la evaluación del estado nutricional y la identificación de factores de riesgo asociados a enfermedades crónicas no transmisibles. Su estudio ha evolucionado considerablemente desde el siglo XIX, pasando de análisis basados en disecciones anatómicas a métodos de evaluación in vivo cada vez más precisos. Durante el siglo XX se desarrollaron modelos fundamentales para la estimación de la masa grasa y la masa libre de grasa, mientras que en el siglo XXI la incorporación de tecnologías como la absorciometría dual de rayos X (DXA), la resonancia magnética y los sistemas automatizados de análisis corporal ha permitido una valoración más exacta de la adiposidad corporal y sus implicaciones para la salud (Carnero et al., 2015).

A nivel internacional, la acumulación excesiva de masa grasa se ha convertido en un problema prioritario de salud pública debido a su estrecha asociación con enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial y diversos trastornos metabólicos. La creciente prevalencia de sobrepeso y obesidad observada en las últimas décadas ha motivado el desarrollo de nuevas herramientas diagnósticas y ecuaciones predictivas destinadas a mejorar la evaluación de la composición corporal y optimizar las estrategias de prevención y tratamiento (Chew, 2025).

En Bolivia, el incremento sostenido de los índices de sobrepeso y obesidad refleja una transición epidemiológica caracterizada por cambios en los hábitos alimentarios, disminución de la actividad física y aumento del sedentarismo. Diversos informes nacionales evidencian que una proporción significativa de la población adulta presenta exceso de peso corporal, situación que incrementa el riesgo de enfermedades crónicas y genera una creciente demanda de métodos confiables para la evaluación de la masa grasa. En departamentos como Beni, donde convergen factores sociales, económicos y culturales particulares, esta problemática adquiere especial relevancia debido a las limitaciones en el acceso a programas de prevención y control de enfermedades relacionadas con la obesidad.

Actualmente, aunque existen múltiples métodos y ecuaciones para estimar la masa grasa corporal, persisten diferencias en su precisión, aplicabilidad y validez para poblaciones específicas. Esta situación dificulta la selección de herramientas adecuadas para la práctica clínica, la investigación y la vigilancia epidemiológica,

evidenciando la necesidad de actualizar y sintetizar el conocimiento disponible sobre los avances recientes en este campo (Hinte et al., 2024).

En este contexto, el problema de investigación radica en la dispersión y constante evolución de los métodos utilizados para la evaluación de la masa grasa corporal, lo que limita la identificación de criterios estandarizados para su aplicación en la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Por ello, el objetivo de la presente investigación es revisar y sintetizar la evidencia científica más reciente sobre la relevancia de la masa grasa corporal como indicador para la prevención de enfermedades y la promoción de la salud, analizando los avances metodológicos, tecnológicos y conceptuales que contribuyen a una evaluación más precisa de la composición corporal (Carnero et al., 2015; Chew, 2025; Hinte et al., 2024; Organización Mundial de la Salud [OMS], 2024).

MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales

Se empleó material de oficina, equipo de computación y accesorios que fueron útiles para la consolidación de los resultados del presente artículo.

Métodos

La revisión bibliográfica se realizó con base en los métodos inductivo y holístico, permitiendo integrar, analizar e interpretar la evidencia científica disponible para estructurar el conocimiento sobre la masa grasa corporal como indicador del estado nutricional (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). El proceso metodológico comprendió las siguientes etapas:

Búsqueda bibliográfica. Para desarrollar la revisión sistemática del estado del arte se implementó un proceso riguroso de identificación, selección y análisis de literatura científica. La búsqueda se efectuó en bases de datos de reconocido prestigio internacional y regional, entre ellas SciELO, PubMed, Elsevier, Latindex, Google Académico, ERIC y Dialnet, siguiendo los principios metodológicos propuestos para revisiones sistemáticas (Page et al., 2021).

Estrategia de búsqueda. La localización de los artículos científicos se realizó mediante palabras clave estratégicas, tales como "composición corporal", "ecuaciones de masa grasa" y "masa grasa", combinadas mediante operadores booleanos para optimizar la recuperación de la información científica (Page et al., 2021).

Organización y análisis de la información. La información recopilada fue organizada, analizada e interpretada de forma sistemática, siguiendo el procedimiento de investigación documental descrito por Alfonso (1988), garantizando la pertinencia, confiabilidad y actualidad de las fuentes consultadas. Para la gestión y organización de las referencias bibliográficas se utilizó el software Zotero, facilitando el almacenamiento y la correcta citación de las fuentes consultadas.

El presente artículo corresponde a una investigación de tipo descriptivo, con un diseño no experimental, de corte transversal y enfoque cuantitativo, orientado a analizar la masa grasa corporal como indicador del estado nutricional en una población determinada. Este tipo de diseño permite describir las características de una población en un momento específico, sin manipular las variables objeto de estudio (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

El muestreo fue no probabilístico por conveniencia, seleccionando a los participantes según su accesibilidad y disponibilidad durante el periodo de investigación, procedimiento ampliamente utilizado cuando el acceso a la población es limitado (Otzen & Manterola, 2017). Los criterios de inclusión contemplaron individuos dentro del rango etario definido para el estudio, aparentemente sanos y que aceptaron participar mediante la firma del consentimiento informado. Se excluyeron personas con enfermedades crónicas diagnosticadas, embarazo, presencia de edemas u otras condiciones que pudieran modificar la composición corporal, así como quienes no completaron adecuadamente las evaluaciones.

La recolección de datos se realizó mediante técnicas antropométricas estandarizadas. Se registraron variables como peso corporal, talla y edad, mientras que la masa grasa corporal fue estimada mediante el Índice de Masa Corporal (IMC), la medición de pliegues cutáneos con plicómetro y/o bioimpedancia eléctrica, aplicando protocolos internacionales para asegurar la validez y confiabilidad de las mediciones (Lohman et al., 1988; ISAK, 2019).

El procesamiento de la información se efectuó mediante una base de datos digital y el análisis estadístico descriptivo, calculando medidas de tendencia central (media y mediana), medidas de dispersión (desviación estándar), además de frecuencias y porcentajes para clasificar la masa grasa corporal. Los resultados fueron organizados en tablas y gráficos para facilitar su interpretación (Field, 2018).

En síntesis, las técnicas empleadas comprendieron la

revisión documental, la observación directa y la medición antropométrica, utilizando instrumentos como balanza digital, tallímetro, plicómetro y equipos de bioimpedancia eléctrica. Estos procedimientos permitieron obtener información objetiva, confiable y pertinente para evaluar la masa grasa corporal y su relación con el estado nutricional de la población estudiada (Lohman et al., 1988; ISAK, 2019).

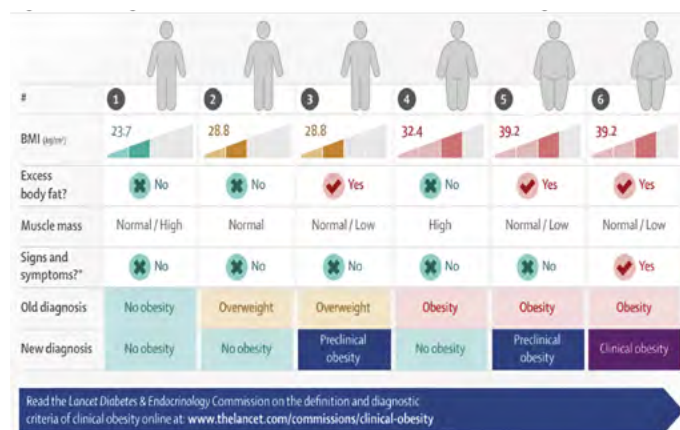
Asimismo, la investigación respetó los principios éticos establecidos para estudios con seres humanos, garantizando el consentimiento informado, la participación voluntaria, el anonimato y la confidencialidad de la información recopilada (American Psychological Association [APA], 2020).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

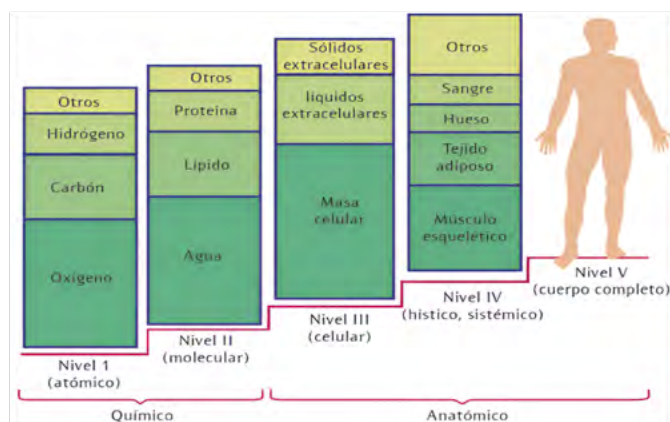
Un estudio que redefine y emite criterios diagnósticos actuales dejan de lado los lineamientos que están basados en el IMC, que pueden llegar a estar equivocados respecto a una masa elevada o no, por lo tanto, brindar una información inadecuada respecto al estado nutricional y con más razón si se hace referencia a la composición corporal.

Figura N° 1. Diagnostico tradicional de obesidad vs nuevo método diagnostico



Fuente: Rubino, Francesco et al, 2025.

Análisis e interpretación. La Figura 1 presenta el nuevo diagnóstico de la obesidad, diferenciando la obesidad clínica, con compromiso funcional y complicaciones, de la obesidad preclínica, con exceso de tejido adiposo sin daño funcional. Se recomienda confirmar el exceso de adiposidad mediante medición de masa grasa o indicadores antropométricos, considerando además factores como edad, sexo y hábitos de vida (Després, 2023; Rubino et al., 2025).

Figura N° 2. COMPOSICIÓN CORPORAL

Fuente: Wang et al, 1992.

Análisis e interpretación. La Figura 2 presenta la composición corporal como una rama de la biología humana que cuantifica y analiza los componentes del cuerpo, así como los cambios derivados de la dieta, el estado de salud y la actividad física (González Jiménez, 2013; Wang et al., 1992). Asimismo, describe el modelo de los cinco niveles de composición corporal, destacando el nivel atómico, integrado principalmente por oxígeno, carbono, hidrógeno, nitrógeno, calcio y fósforo, que representan cerca del 98 % de la masa corporal. Actualmente, estos elementos pueden determinarse *in vivo* mediante técnicas bioquímicas y espectrofotométricas (Wang et al., 1992).

La Ecuación para la masa corporal es $\text{Peso Corporal} = O + C + H + N + Ca + P + S + K + Na + Cl + Mg + R$. La R representa a la masa residual de todos los elementos que están presentes en cantidades inferiores. En el segundo nivel figura el molecular en la que los elementos más importantes forman partes de moléculas desde las más simples hasta otras complejas. Por citar a una de las más importantes, los lípidos generaron confusión desde la expresión del término y sus subcategorías; lípidos simples (incluidos triglicéridos y ceras), lípidos compuestos fosfolípidos y esfingolípidos, esteroides, ácidos grasos, terpenos o desde el punto de vista fisiológico de esenciales y no esenciales. La ecuación que destaca en el segundo nivel es la de $\text{Peso Corporal} = \text{grasa} + \text{masa libre de grasa}$ (Wang et al., 1992).

En el tercer nivel de la composición corporal se distinguen tres compartimentos: las células, responsables de las funciones metabólicas, crecimiento y reproducción; el líquido extracelular, que facilita el intercambio de sustancias entre el organismo y su entorno celular; y los sólidos extracelulares, conformados por componentes químicos orgánicos e inorgánicos no metabolizables (Wang et al., 1992).

El cuarto nivel integra la organización de células, líquidos y sólidos extracelulares, dando origen a tejidos, órganos y sistemas corporales. Bajo el principio de Arquímedes, Behnke propuso el modelo de dos componentes: masa grasa y masa libre de grasa, utilizado actualmente por su utilidad en el análisis de la composición corporal (Wang et al., 1992).

En las últimas décadas, el estudio de la composición corporal ha adquirido relevancia, especialmente en la evaluación de la masa grasa. Aunque el índice de masa corporal continúa siendo el indicador tradicional en relación con peso y talla, nuevas propuestas como el índice de redondez plantean alternativas para valorar la adiposidad corporal (Schweitzer, 2024).

ECUACIONES PARA ESTIMAR LA MASA GRASA

A través del tiempo diversos autores incorporaron en la literatura ecuaciones para estimar el componente graso, partiendo de la densidad corporal para poder llegar al dato requerido, éstas son las siguientes ecuaciones:

De 1 a 11 años:

(Mujeres) $D = 1,2063 - 0,0999 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$

(Hombres) $D = 1,1690 - 0,0788 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$ (Brook, 1971).

De 3 a 15,9 años:

(Mujeres 13-15,9 años) $D = 1,1369 - 0,0598 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$

(Hombres 13-15,9 años) $D = 1,1533 - 0,0643 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$ (Durnin & Rahaman, 1967).

De 16 a 19,9 años:

(Mujeres 16-19,9 años) $D = 1,1549 - 0,0678 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$

(Hombres 16-19,9 años) $D = 1,162 - 0,063 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$ (Durnin & Womersley, 1974).

De 8 a 14 años:

(Mujeres) $D = 1,144 - 0,06 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$

(Hombres) $D = 1,166 - 0,07 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$ (Johnston et al., 1988).

Pubertad y pospubertad

(Mujeres pubertad) $D = 1,1074 - 0,0504 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*) + 1,6 (\text{edad } 10^3)$

(Hombres pubertad) $D = 1,0555 - 0,0352 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*) + 3,8 (\text{edad } 10^3)$ $D = 1,183 - 0,0813 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$ $D = 1,1324 - 0,0429 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$ (Deurenberg et al., 1990).

De 11 a 16,9 años:

(Hombres 11-13,9 años) $D = 1,1516 - 0,0658 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$

(Hombres 14-16,9 años) $D = 1,169 - 0,0693 (\text{LOG } \Sigma 4 \text{ pliegues}^*)$ (Sarría et al., 1998).

Mujeres jóvenes:

(Mujeres) $D = 1,06234 - 0,00068 \text{ pliegue subescapular} - 0,00039 \text{ pliegue tricípital} - 0,00025 \text{ pliegue muslo}$ (Wilmore & Behnke, 1969).

D: densidad (kg/l); $\Sigma 4$ pliegues: bíceps + tríceps + subescapular + suprailíaco (mm).

Niños

% masa grasa = $0,735 \times (\text{pliegue tricípital} + \text{pliegue pierna medial}) + 1,0$

Niñas

% masa grasa = $0,610 \times (\text{pliegue tricípital} + \text{pliegue pierna medial}) + 5,1$ (Slaughter et al., 1988)

ÍNDICES PARA ESTIMAR LA GRASA CORPORAL

Existen distintas fórmulas doblemente indirectas que a través de la recolección de medidas antropométricas con uso de otras variables estiman la cantidad de grasa de un individuo tales como:

Índice de Adiposidad Visceral Hombres

(VAI) = $(WC/39,68 + 1,88 \times IMC) \times (TG/1,03) \times (1,31/HDL)$
/ Mujeres: $VAI = (WC/36,58 + (1,89 \times IMC) \times (TG/0,81) \times (1,52/HDL)$

$VAI = \{\text{perímetro de cintura (cm)} / [39,68 + (1,88 \times IMC)] \times (TG/1,03) \times (1,31/HDL)$ para hombres y para mujeres = $\{\text{perímetro de cintura (cm)} / [36,58 + (1,89 \times IMC)] \times (TG/0,81) \times (1,52/HDL)$ (Amato et al., 2010).

WC: Hombres: $WC = 39,68 + (88,1 \times BMI)$ // Mujeres: $WC = 36,58 + (89,1 \times BMI)$

IMC: Índice de Masa Corporal, TG: triglicéridos, HDL: Lipoproteína de alta densidad.

El índice de forma corporal que predice el riesgo de mortalidad que no depende del Índice de Masa Corporal: $ABSI = WC^2 / IMC^2 / 3 \text{Peso}^{1/2}$ (Krakauer & Krakauer, 2012).

*WC: $\log(WC) = (-2,589 \pm 0,020) + (0,6807 \pm 0,0052) \log(\text{peso}) - (0,814 \pm 0,020) \log(\text{talla})$.

Otra ecuación que se ha estado estudiando es la del "Producto de Acumulación de Lípidos" Índice LAP = $(\text{Circunferencia de la Cintura en cm} - 65) \times \text{Triglicéridos mmol/L}$ para los hombres y $(\text{Circunferencia de la Cintura en cm} - 58) \times \text{Triglicéridos mmol/L}$ para las mujeres (Kahn, 2005).

Índice de Adiposidad Disfuncional:

$DAI = \{\text{perímetro de cintura} / [22,79 + (2,68 \times IMC)] \times [TG(\text{mmol/L}) / 1,37] \times [1,19 / \text{colesterol de lipoproteínas de alta densidad (cHDL, mmol/L)}]$ para hombres y $\{\text{perímetro de cintura} / [24,02 + (2,37 \times IMC)] \times [TG(\text{mmol/L}) / 1,32] \times [1,43 / \text{colesterol de lipoproteínas de alta densidad cHDL (mmol/L)}]$ para mujeres (Vicente-Herrero et al., 2023).

Basado en el modelo geométrico de una elipse que son dos longitudes conformadas por un eje mayor, la estatura y otro menor, el ancho o determinada como:

La circunferencia de la cintura que comprende a la ecuación: índice de redondez corporal:

$364,2 - 365,5 \sqrt{1 - ((\text{Circunferencia de la cintura} / 2\pi) / (0,5 \times \text{estatura})^2)}$. El enfoque muestra en estudios la unión de circunferencias con estatura del cuerpo, ajustando a la fórmula (Thomas et al., 2013).

La necesidad de contar con varias opciones que estimen el porcentaje de grasa se vuelve categóricamente factible aplicar por la facilidad de contar con los datos que conforman la ecuación en cuestión. Importante para el uso en atención primaria en salud. El índice de circunferencia abdominal denominada Palafox tiene la siguiente ecuación; Hombres = $((IMC / \text{circunferencia abdominal} \times 10 + IMC \times 10) / \text{Circunferencia Abdominal}) \times 10 + IMC + 10$ (Mill-Ferreira et al., 2019).

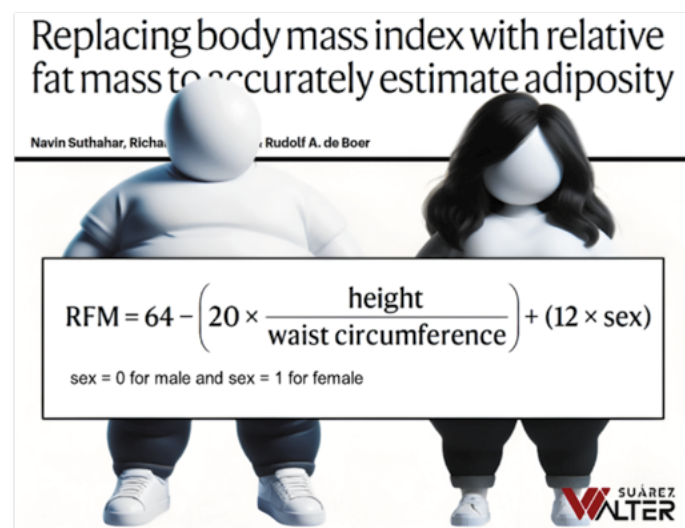
Al contar con varias opciones para la determinación del porcentaje de grasa, una ecuación que es útil para el cribado nutricional para identificar el riesgo metabólico es el índice de CUM – BAE cuya fórmula es: $-44,988 + (0,5033 \times \text{edad}) + (10,6893 \times \text{sexo}) + (3,1723 \times IMC) - (0,026 \times IMC^2) + (0,181 \times IMC \times \text{sexo}) - (0,02 \times IMC \times \text{edad}) - (0,005 \times IMC^2 \times \text{sexo}) + (0,00021 \times IMC^2 \times \text{edad})$, donde masculino = 0 y femenino = 1 para sexo, y la edad está en años (Costa et al., 2021).

La ecuación de la masa grasa relativa fue publicada en el año 2018 por Orison O. Woolcott y Richard N. Bergman, elaborada con una base de datos de 12,581 adultos de 20 años en adelante que participaron en el National Health and Nutrition Examination Survey, NHANES (1999 – 2006). Inicialmente se determinó el porcentaje de grasa a través de la absorciometría de rayos X de doble energía (DXA). Primero, para el desarrollo de la ecuación, se utilizó el NHANES (1999 – 2004) de 12,581 adultos mexicano-americano, europeo-americano y africano-americano.

Posteriormente, Woolcott y Bergman (2018) analizaron la relación entre 14 mediciones antropométricas y el porcentaje de masa grasa corporal, generando 365 índices antropométricos. Entre las ecuaciones desarrolladas, la **Masa Grasa Relativa (RFM)** presentó la mejor capacidad predictiva del porcentaje de grasa corporal, incluso considerando sexo y etnicidad, con mayor concordancia respecto al método DXA en comparación con el Índice de Masa Corporal (IMC): RFM (mujeres: 0.80; varones: 0.86) e IMC (mujeres: 0.32; varones: 0.75).

La fórmula propuesta fue: **Mujeres: RFM = 76 – (20 × talla (m)/circunferencia de cintura (m))**. Su validación con la base NHANES 2005-2006 demostró mayor precisión para estimar la masa grasa corporal frente al IMC, aunque su rendimiento disminuye con la edad y es más preciso en personas con menor adiposidad. Los puntos de corte para obesidad establecidos fueron: varones ≥22.8 % y mujeres ≥33.9 % de masa grasa relativa (Woolcott & Bergman, 2018).

Figura N° 3. Índice de Masa Relativa



Fuente: Suárez, 2025.

Análisis e interpretación: En cuanto a validaciones externas para niños y adolescentes se publicaron las siguientes con una muestra de 10,390, Woolcott & Bergman en el año 2019). Después de realizar una modificación a la ecuación, dado que la talla, circunferencia de cintura y composición corporal cambia con la edad, la cual fue denominada Relative Fat Mass Pediatric (RFMp), el aporte fue el siguiente: Ecuación para determinar la Masa Grasa Relativa en adolescentes. 8 – 14 años Mujeres 79 – (22 x (Talla (m)/Cintura(m)) Varones 74 – (22 x (Talla(m)/Cintura(m) (Woolcott & Bergman, 2019).

Los puntos de corte definidos para "Obesidad" fueron 33.2% y 27.3% para mujeres y varones, respectivamente, de 8 a 14 años, y 34.4% en mujeres y 22.8% en varones de 15 a 19 años. Se encontró que el RFMp es más preciso que el BMI al estimar el porcentaje de masa grasa total en mujeres y varones de 8 a 14 años. De igual manera, RFMp fue más preciso que el IMC en varones de 15 a 19 años, pero 16 menos preciso en las mujeres (Woolcott & Bergman, 2019).

Cuadro N° 1. Criterios de evaluación en composición corporal

S6p: Tríceps, subescapular, cresta iliaca, abdominal, muslo medio y pierna		Masa grasa: sumatoria de 6 pliegues (mm)			
			Adecuado <78,4	Excesivo >78,5	
			Adecuado <56,2	Excesivo >56,3	
Masa muscular: índice músculo - óseo	Adecuado >3,8	Adecuado >3,0	Adecuado	Musculo y adiposidad adecuada	Musculo adecuado y adiposidad excesiva
	Insuficiente <3,8	Insuficiente <3,0	Insuficiente	Musculo insuficiente y adiposidad adecuada	Musculo insuficiente y adiposidad excesiva

Fuente: Francis Holway, 2010.

Análisis e interpretación: Finalmente, en el cuadro N°1 se presente un sistema de clasificación para la composición corporal que se basa en dos parámetros fundamentales: la masa grasa y la masa muscular. La masa grasa se cuantifica a partir de la sumatoria de seis pliegues cutáneos (tríceps, subescapular, cresta ilíaca, abdominal, muslo medio y pantorrilla), mientras que la masa muscular se evalúa a través del índice músculo-óseo. Es relevante destacar que los umbrales para considerar la masa grasa como "Adecuada" o "Excesiva", así como la masa muscular como "Adecuada" o "Insuficiente", diferenciadas por sexo.

Tabla N° 1. Distribución de la masa grasa corporal en la población estudiada (n = 100)

Categoría de masa grasa corporal	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Bajo nivel de grasa	10	10%
Nivel normal	35	35%
Sobrepeso (grasa elevada)	30	30%
Obesidad (grasa muy elevada)	25	25%
Total	100	100%

Fuente: elaboración propia

Análisis e interpretación: Se observa que el 55% de la población presenta niveles elevados de masa grasa corporal (30% con sobrepeso y 25% con obesidad), lo que indica una alta prevalencia de riesgo para enfermedades asociadas. Por otro lado, el 35% se encuentra dentro de parámetros normales, mientras que un 10% presenta niveles bajos de masa grasa corporal. Estos resultados reflejan la necesidad de implementar estrategias de intervención para mejorar el estado nutricional de la población.

Discusión

Posteriormente, Woolcott y Bergman (2018) analizaron la relación entre 14 mediciones antropométricas y el porcentaje de masa grasa corporal, generando 365 índices

antropométricos. De todas las ecuaciones desarrolladas, la Masa Grasa Relativa (RFM) presentó la mayor capacidad predictiva del porcentaje de grasa corporal, incluso al considerar diferencias por sexo y etnicidad. Asimismo, mostró mayor concordancia con la medición de masa grasa obtenida mediante DXA en comparación con el Índice de Masa Corporal (IMC): RFM (mujeres: 0.80; varones: 0.86) frente al IMC (mujeres: 0.32; varones: 0.75).

La ecuación propuesta fue: Mujeres: $RFM = 76 - (20 \times \text{talla (m)} / \text{circunferencia de cintura (m)})$. Posteriormente, la validación interna con la base NHANES 2005-2006 evidenció una mayor precisión de la RFM para estimar el porcentaje de masa grasa corporal frente al IMC, aunque esta capacidad predictiva disminuye con el incremento de la edad y presenta mayor exactitud en individuos con menor adiposidad. Los puntos de corte establecidos para definir obesidad fueron: varones $\geq 22.8\%$ y mujeres $\geq 33.9\%$ de masa grasa relativa (Woolcott & Bergman, 2018).

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto se concluye en: adoptar un enfoque diagnóstico integral que priorice la masa grasa y su dinámica metabólica. La gestión efectiva del tejido adiposo no sólo es importante para prevenir comorbilidades de índole metabólico, estableciendo las bases para una salud mental y el desarrollo de todas las actividades cotidianas. La intervención temprana y el empleo de métodos precisos de diagnóstico de la masa grasa corporal son fundamentales para desarrollar estrategias preventivas eficaces contra la obesidad y sus complicaciones asociadas, contribuyendo así a una mejor calidad de vida y a la sostenibilidad de los sistemas de salud.

La masa grasa corporal es un indicador fundamental para la evaluación del estado nutricional y la salud, ya que proporciona información más precisa que el índice de masa corporal por sí solo. Su análisis permite identificar de manera más adecuada los riesgos asociados al sobrepeso y la obesidad.

Se evidenció una presencia significativa de niveles elevados de masa grasa en la población estudiada, lo cual refleja la influencia de factores relacionados con el estilo de vida y hábitos poco saludables, constituyéndose en un problema relevante de salud pública.

Los métodos de medición utilizados, como la bioimpedancia eléctrica y los pliegues cutáneos, resultan herramientas prácticas y útiles; sin embargo, su correcta aplicación es esencial para garantizar resultados confiables.

Finalmente, se concluye que es necesario promover la evaluación de la composición corporal en diferentes ámbitos, así como fomentar estrategias de prevención basadas en la educación, la alimentación saludable y la actividad física, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y reducir el riesgo de enfermedades asociadas al exceso de grasa corporal.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los profesionales; Francis Holway, Walter Suárez, Rubino Francesco y Wang por las imágenes citadas en el presente trabajo y al Vicerrectorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián".

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alfonzo, I. (1988). Técnicas de investigación Bibliográfica. Caracas: Contexto Editores.
2. Amato, M. C., Giordano, C., Galia, M., Criscimanna, A., Vitabile, S., Midiri, M., Galluzzo, A., & AlkaMeSy Study Group. (2010). Visceral Adiposity Index: A reliable indicator of visceral fat function associated with cardiometabolic risk. *Diabetes Care*, 33(4), 920-922. <https://doi.org/10.2337/dc09-1825>.
3. Brook, C. G. D. (1971). Determination of Body Composition of Children from Skinfold Measurements. *Archives of Disease in Childhood*, 46(246), 182-184. <https://doi.org/10.1136/adsc.46.246.182>.
4. Carnero, E. A., Alvero-Cruz, J. R., Giráldez, M. A., & Sardinha, L. B. (2015). La evaluación de la composición corporal «in vivo»: Parte I: perspectiva histórica. *Nutrición Hospitalaria*, 31(5), 1957-1967. <https://doi.org/10.3305/nh.2015.31.5.8570>.
5. Caslin, H. L., Cottam, M. A., Piñon, J. M., Boney, L. Y., & Hasty, A. H. (2023). Weight cycling induces innate immune memory in adipose tissue macrophages. *Frontiers in Immunology*, 13. <https://doi.org/10.3389/fimmu.2022.984859>.
6. Chew, V. (2025). Why weight loss is only half the battle: The epigenetic memory of adipose tissue. *Journal of Hepatology*, 0(0). <https://doi.org/10.1016/j.jhep.2024.12.011>.
7. Costa, A., Konieczna, J., Reynés, B., Martín, M., Fiol, M., Palou, A., Romaguera, D., & Oliver, P. (2021). CUN-BAE Index as a Screening Tool to Identify Increased Metabolic Risk in Apparently Healthy Normal-Weight Adults and Those with Obesity. *The Journal of Nutrition*, 151(8), 2215-2225. <https://doi.org/10.1093/jn/nxab117>.
8. Després, J.-P. (2023). BMI versus obesity subtypes in the era of precision medicine. *The Lancet Diabetes & Endocrinology*, 11(6), 382-384. [https://doi.org/10.1016/S2213-8587\(23\)00088-8](https://doi.org/10.1016/S2213-8587(23)00088-8).
9. Deurenberg, P., Pieters, J. J., & Hautvast, J. G. (1990). The assessment of the body fat percentage by skinfold thickness measurements in childhood and young adolescence. *The British Journal of Nutrition*, 63(2), 293-303. <https://doi.org/10.1079/bjn19900116>.
10. Durnin, J. V., & Rahaman, M. M. (1967). The assessment of the amount of fat in the human body from measurements of skinfold thickness. *The British Journal of Nutrition*, 21(3), 681-689. <https://doi.org/10.1079/bjn19670070>.
11. Durnin, J. V., & Womersley, J. (1974). Body fat assessed from

- total body density and its estimation from skinfold thickness: Measurements on 481 men and women aged from 16 to 72 years. *The British Journal of Nutrition*, 32(1), 77-97. <https://doi.org/10.1079/bjn19740060>.
12. González Jiménez, E. (2013). Composición corporal: Estudio y utilidad clínica. *Endocrinología y Nutrición*, 60(2), 69-75. <https://doi.org/10.1016/j.endonu.2012.04.003>.
 13. Hinte, L. C., Castellano-Castillo, D., Ghosh, A., Melrose, K., Gasser, E., Noé, F., Massier, L., Dong, H., Sun, W., Hoffmann, A., Wolfrum, C., Rydén, M., Mejhert, N., Blüher, M., & von Meyenn, F. (2024). Adipose tissue retains an epigenetic memory of obesity after weight loss. *Nature*, 1-9. <https://doi.org/10.1038/s41586-024-08165-7>.
 14. Johnston, J. L., Leong, M. S., Checkland, E. G., Zuberbuhler, P. C., Conger, P. R., & Quinney, H. A. (1988). Body fat assessed from body density and estimated from skinfold thickness in normal children and children with cystic fibrosis. *The American Journal of Clinical Nutrition*, 48(6), 1362-1366. <https://doi.org/10.1093/ajcn/48.6.1362>.
 15. Kahn, H. S. (2005). The «lipid accumulation product» performs better than the body mass index for recognizing cardiovascular risk: A population-based comparison. *BMC Cardiovascular Disorders*, 5(1), 26. <https://doi.org/10.1186/1471-2261-5-26>.
 16. Krakauer, N. Y., & Krakauer, J. C. (2012). A New Body Shape Index Predicts Mortality Hazard Independently of Body Mass Index. *PLoS ONE*, 7(7), e39504. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0039504>.
 17. Lee, E., Korf, H., & Vidal-Puig, A. (2023). An adipocentric perspective on the development and progression of non-alcoholic fatty liver disease. *Journal of Hepatology*, 78(5), 1048-1062. <https://doi.org/10.1016/j.jhep.2023.01.024>.
 18. Mill-Ferreira, E., Cameno-Carrillo, V., Saúl-Gordo, H., & Camí-Lavado, M. C. (2019). Estimación del porcentaje de grasa corporal en función del índice de masa corporal y perímetro abdominal: Fórmula Palafolls. *Medicina de Familia. SEMERGEN*, 45(2), 101-108. <https://doi.org/10.1016/j.semerg.2018.04.007>.
 19. Paulis, W. D., Silva, S., Koes, B. W., & van Middelkoop, M. (2014). Overweight and obesity are associated with musculoskeletal complaints as early as childhood: A systematic review. *Obesity Reviews*, 15(1), 52-67. <https://doi.org/10.1111/obr.12067>.
 20. Perry, D. C., Metcalfe, D., Lane, S., & Turner, S. (2018). Childhood Obesity and Slipped Capital Femoral Epiphysis. *Pediatrics*, 142(5), e20181067. <https://doi.org/10.1542/peds.2018-1067>.
 21. Rubino, F., Cummings, D. E., Eckel, R. H., Cohen, R. V., Wilding, J. P. H., Brown, W. A., Stanford, F. C., Batterham, R. L., Farooqi, I. S., Farpour-Lambert, N. J., Roux, C. W. le, Sattar, N., Baur, L. A., Morrison, K. M., Misra, A., Kadowaki, T., Tham, K. W., Sumithran, P., Garvey, W. T., ... Mingrone, G. (2025). Definition and diagnostic criteria of clinical obesity. *The Lancet Diabetes & Endocrinology*, 0(0). [https://doi.org/10.1016/S2213-8587\(24\)00316-4](https://doi.org/10.1016/S2213-8587(24)00316-4).
 22. Sarría, A., García-Llop, L. A., Moreno, L. A., Fleta, J., Morellón, M. P., & Bueno, M. (1998). Skinfold thickness measurements are better predictors of body fat percentage than body mass index in male Spanish children and adolescents. *European Journal of Clinical Nutrition*, 52(8), 573-576. <https://doi.org/10.1038/sj.ejcn.1600606>.
 23. Schweitzer, K. (2024). Could the Body Roundness Index One Day Replace the BMI? *JAMA*. <https://doi.org/10.1001/jama.2024.20115>.
 24. Slaughter, M. H., Lohman, T. G., Boileau, R. A., Horswill, C. A., Stillman, R. J., Van Loan, M. D., & Bembien, D. A. (1988). Skinfold equations for estimation of body fatness in children and youth. *Human Biology*, 60(5), 709-723.
 25. Thomas, D. M., Bredlau, C., Bosy-Westphal, A., Mueller, M., Shen, W., Gallagher, D., Maeda, Y., McDougall, A., Peterson, C. M., Ravussin, E., & Heymsfield, S. B. (2013). Relationships between body roundness with body fat and visceral adipose tissue emerging from a new geometrical model. *Obesity*, 21(11), 2264-2271. <https://doi.org/10.1002/oby.20408>.
 26. Vicente-Herrero, M. T., Egea-Sancho, M., Ramírez-Iñiguez-de la Torre, M. V., López-González, Á. A., Vicente-Herrero, M. T., Egea-Sancho, M., Ramírez-Iñiguez-de la Torre, M. V., & López-González, Á. A. (2023). Relación predictiva de los índices de adiposidad visceral y adiposidad disfuncional con el riesgo cardiovascular en población laboral. *Revista Clínica de Medicina de Familia*, 16(4), 318-324. <https://doi.org/10.55783/rcmf.160403>.
 27. Wang, Z. M., Pierson, R. N., & Heymsfield, S. B. (1992). The five-level model: A new approach to organizing body-composition research. *The American Journal of Clinical Nutrition*, 56(1), 19-28. <https://doi.org/10.1093/ajcn/56.1.19>.
 28. Wilmore, J. H., & Behnke, A. R. (1969). An anthropometric estimation of body density and lean body weight in young men. *Journal of Applied Physiology*, 27(1), 25-31. <https://doi.org/10.1152/jappl.1969.27.1.25>.
 29. Woolcott, O. O., & Bergman, R. N. (2018). Relative fat mass (RFM) as a new estimator of whole-body fat percentage - A cross-sectional study in American adult individuals. *Scientific Reports*, 8(1), 10980. <https://doi.org/10.1038/s41598-018-29362-1>.
 30. Woolcott, O. O., & Bergman, R. N. (2019). Relative Fat Mass as an estimator of whole-body fat percentage among children and adolescents: A cross-sectional study using NHANES. *Scientific Reports*, 9(1), 15279. <https://doi.org/10.1038/s41598-019-51701-z>.

INTERVENCIÓN EN DENTICIÓN MIXTA CON MINITUBOS:

UNA ALTERNATIVA MÍNIMAMENTE INVASIVA EN ORTODONCIA INTERCEPTIVA

Patricia Coronel Chávez
Investigador independiente - Cochabamba.
e-mail: drapatriciacoronel021@gmail.com, WhatsApp: (+591) 70729216, Cochabamba, Bolivia.
ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-2793-7970>

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026
Artículo aceptado: 18-05-2026
Publicado: 30-06-2026
Conflictos de intereses: Ninguno
Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN

La intervención ortodóncica temprana durante la dentición mixta permite prevenir alteraciones del crecimiento dentomaxilofacial y disminuir la necesidad de tratamientos complejos futuros. **Objetivo:** Describir la aplicación clínica y los resultados de la técnica de intervención con minitubos, desarrollada por la autora bajo los principios de la odontología mínimamente invasiva (OMI), para el tratamiento de maloclusiones leves a moderadas en pacientes con dentición mixta. **Metodología:** Se presenta un estudio de caso en pacientes de 8 a 11 años tratados con el sistema SLIDE-OD TEEN, utilizando minitubos cementados en dientes temporales y permanentes, arcos de NiTi termoactivados y levantes de mordida posteriores. El diseño tubular evita el contacto directo entre el arco y el dispositivo, disminuye la fricción y favorece movimientos dentarios más biológicos y ortopédicos, sin emplear brackets convencionales. **Resultados:** La alineación de las maloclusiones se logró en un promedio de 3 a 5 meses, con mejoría de la estética y la función oclusal, mínima dependencia de la cooperación del paciente y evidencia radiográfica de ausencia de daño óseo o periodontal, respetando la cronología de erupción dentaria. La técnica mostró un adecuado control biomecánico, menor fricción, mayor comodidad y un enfoque más conservador que los sistemas convencionales, en concordancia con los principios de la OMI. **Conclusiones:** La técnica con minitubos mediante el sistema SLIDE-OD TEEN constituye una alternativa innovadora, eficaz y biológicamente segura para la ortodoncia interceptiva en dentición mixta, con resultados clínicos favorables y potencial para reducir la necesidad de tratamientos ortodóncicos más invasivos.

PALABRAS CLAVE

dentición mixta, ortodoncia interceptiva, minitubos, SLIDE-OD TEEN, odontología mínimamente invasiva

MIXED DENTITION INTERVENTION WITH MINITUBES: A MINIMALLY INVASIVE ALTERNATIVE IN INTERCEPTIVE ORTHODONTICS

Patricia Coronel Chávez
Investigador independiente - Cochabamba.
e-mail: drapatriciacoronel021@gmail.com, WhatsApp: (+591) 70729216, Cochabamba, Bolivia.
ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-2793-7970>

article received: April 27, 2026
Article accepted: May 18, 2026
Published: June 30, 2026
Conflicts of interest: None Original
Article code: June-2026-08

ABSTRACT

Early orthodontic intervention during the mixed dentition stage helps prevent dentomaxillofacial growth disturbances and reduces the need for more complex treatments in the future. **Objective:** To describe the clinical application and outcomes of the minitube intervention technique, developed by the author under the principles of Minimally Invasive Dentistry (MID), for the treatment of mild to moderate malocclusions in patients with mixed dentition. **Methodology:** A clinical case study was conducted in patients aged 8 to 11 years using the SLIDE-OD TEEN system, with minitubes bonded to both primary and permanent teeth, thermally activated NiTi archwires, and posterior bite raisers. The tubular design prevents direct contact between the archwire and the device, reducing friction and promoting more biologically favorable and orthopedic tooth movement without the use of conventional brackets. **Results:** Alignment of the malocclusions was achieved within an average of 3 to 5 months, with significant improvement in dental aesthetics and occlusal function, minimal dependence on patient compliance, and radiographic evidence of the absence of bone or periodontal damage while preserving the normal chronology of tooth eruption. The technique demonstrated effective biomechanical control, reduced friction, greater patient comfort, and a more conservative approach than conventional orthodontic systems, consistent with the principles of Minimally Invasive Dentistry. **Conclusions:** The minitube intervention technique using the SLIDE-OD TEEN system represents an innovative, effective, and biologically safe alternative for interceptive orthodontic treatment in mixed dentition, providing favorable functional and esthetic outcomes while reducing the need for more invasive orthodontic procedures.

KEYWORDS

mixed dentition, interceptive orthodontics, mini-tubes, SLIDE-OD TEEN, minimally invasive dentistry

INTRODUCCIÓN

La ortodoncia interceptiva constituye una estrategia terapéutica fundamental para la prevención y corrección de maloclusiones leves y moderadas durante la dentición mixta, etapa comprendida aproximadamente entre los 6 y 12 años, en la que el crecimiento craneofacial y el recambio dentario ofrecen condiciones biológicas favorables para modificar alteraciones del desarrollo. La intervención temprana permite reducir la severidad de las discrepancias oclusales y esqueléticas, favoreciendo un crecimiento armónico y disminuyendo la necesidad de tratamientos más complejos en la adolescencia o en la edad adulta. Tradicionalmente, estos tratamientos se han realizado mediante aparatología removible; sin embargo, su eficacia depende en gran medida de la cooperación del paciente, lo que representa una de las principales causas de fracaso terapéutico y abandono del tratamiento (Van der Linden, 1986).

En el ámbito internacional, la ortodoncia interceptiva ha evolucionado hacia el empleo de aparatología fija de baja intensidad biomecánica, orientada a aprovechar el potencial de crecimiento del paciente y mejorar el control de los movimientos dentarios. Van der Linden propuso el uso de la técnica 4x2 como una alternativa para intervenir tempranamente mediante aparatología fija limitada, aunque restringida a dientes permanentes. Posteriormente, D'Angelo (2018) amplió este concepto al desarrollar la técnica PDM, incorporando dientes temporales al tratamiento mediante brackets bidimensionales y arcos ligeros, complementados con postas direccionadas para el control transversal y sagital de las arcadas. Si bien esta propuesta representó un avance importante en la ortodoncia temprana, presenta limitaciones relacionadas con el montaje en los incisivos laterales superiores y ciertos aspectos biomecánicos durante la fase inicial del tratamiento.

En Bolivia, la ortodoncia interceptiva ha adquirido mayor relevancia en los programas de formación especializada, promoviendo un enfoque preventivo basado en principios biológicos que respetan las características de la dentición temporal y mixta. En este contexto, instituciones como FORT han incorporado protocolos clínicos fundamentados en la aplicación de fuerzas ligeras y continuas para optimizar los resultados terapéuticos en pacientes pediátricos. Sin embargo, a nivel regional aún es limitada la evidencia clínica publicada sobre nuevas alternativas de aparatología fija que permitan superar las limitaciones de las técnicas convencionales y faciliten una mayor aceptación por parte de los pacientes.

Como respuesta a esta necesidad, la técnica con minitubos representa una evolución de la ortodoncia interceptiva fija al incorporar aditamentos tubulares de baja fricción que permiten movimientos dentarios controlados mediante fuerzas ligeras y constantes. Su diseño posibilita el recubrimiento completo del dispositivo con material adhesivo, disminuyendo la irritación de la mucosa labial, reduciendo la retención de alimentos y minimizando el riesgo de descementado o pérdida del aditamento. Estas características podrían traducirse en una mayor comodidad para el paciente, una mejor eficiencia clínica y una disminución de las complicaciones asociadas a la aparatología interceptiva convencional. No obstante, la evidencia científica disponible sobre su aplicación clínica en pacientes con dentición mixta aún es escasa, particularmente en el contexto boliviano, lo que justifica la necesidad de documentar sus resultados y valorar su aporte dentro de la ortodoncia interceptiva contemporánea.

En este contexto, el objetivo del presente estudio es describir la aplicación clínica de la técnica de ortodoncia interceptiva con minitubos en pacientes con dentición mixta, evaluando sus resultados funcionales y estéticos, así como discutir su relevancia como alternativa terapéutica dentro de la ortodoncia interceptiva contemporánea.

MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales

En el proceso de investigación se utilizaron material de gabinete, equipos informáticos y accesorios, mismos que coadyuvaban a la realización del presente trabajo de investigación científica.

Métodos

Metodología: Se realizó un **estudio descriptivo, longitudinal, tipo caso clínico**, con un período de seguimiento de tres a cinco meses, en el marco del Programa de Maestría en Ortodoncia del Grupo FORT, Cochabamba.

El muestreo fue no probabilístico por conveniencia, seleccionándose pacientes que cumplieran con los criterios establecidos para el estudio.

Los **criterios de selección** incluyeron: pacientes de ambos sexos, con edades comprendidas entre 8 y 11 años, en etapa de dentición mixta, sin antecedentes de tratamiento ortodóncico previo y con diagnóstico de apiñamiento dental leve o moderado. Se excluyeron aquellos pacientes con alteraciones sistémicas, anomalías craneofaciales o registros diagnósticos incompletos.

La **recolección de datos** se realizó mediante evaluación

clínica y registros diagnósticos iniciales y finales, que comprendieron modelos de estudio, radiografía panorámica, radiografía lateral de cráneo, análisis cefalométrico de Steiner y fotografías intraorales. Estos registros permitieron valorar la condición inicial y la evolución clínica durante el tratamiento.

Como **técnica de intervención** se empleó la terapia ortodóncica interceptiva mediante el sistema **SLIDE-OD TEEN**, utilizando minitubos de acero inoxidable, arcos de níquel-titanio (NiTi) termoactivados de 0.010" y 0.012", ácido grabador, adhesivo fotopolimerizable y resina fluida protectora.

El **método clínico** comprendió las siguientes etapas: profilaxis dental, grabado ácido durante 30 segundos, aplicación del adhesivo, cementado de los minitubos, colocación del arco inicial y confección de levantes de mordida en las caras oclusales para favorecer la adaptación transversal. Se realizaron controles mensuales con ajustes biomecánicos y cambios secuenciales de arcos conforme progresó la alineación dentaria. Al concluir el tratamiento se instalaron placas removibles de contención para uso nocturno, con el propósito de estabilizar la corrección obtenida.

El **procesamiento de los datos** consistió en el registro y organización de la información clínica y radiográfica en tablas comparativas, analizando los cambios observados entre la evaluación inicial y final.

La **estadística utilizada fue descriptiva**, mediante frecuencias, porcentajes y comparación cualitativa de los hallazgos clínicos y radiográficos, considerando la naturaleza de estudio tipo caso clínico y el reducido número de pacientes.

PRESENTACIÓN DEL CASO CLÍNICO

Se presentan dos casos clínicos representativos. El primero corresponde a un paciente masculino de 10 años, que acudió por dientes desalineados. El diagnóstico reveló apiñamiento leve, overjet aumentado y desviación de línea media. Se instaló el sistema SLIDE-OD TEEN con levantes de mordida en piezas 16 y 26. Durante el primer mes se logró alineación inicial, en el segundo mes nivelación completa y al tercer mes se completó la conformación de la arcada en sentido transversal, sagital y vertical. El tratamiento fue bien tolerado, sin irritaciones ni movilidad dentaria anómala, alcanzando una oclusión funcional estable y estética armónica, teniendo las radiografías de control donde se pudo evidenciar que no se presentó

ninguna alteración a nivel de las crestas interdentes, ni en los dientes primarios y dientes jóvenes con proceso de formación apical.

El segundo caso corresponde a una paciente femenina de 9 años, con mordida cruzada anterior y leve apiñamiento inferior. El tratamiento inició con la cementación de minitubos en dientes deciduos y permanentes, utilizando arcos NiTi 0.010, 0.012 y 0.014. A los tres meses se observó corrección de la mordida cruzada y coordinación de arcadas. El seguimiento clínico mostró mejora del perfil facial y eliminación del hábito de protrusión lingual, los resultados también fueron verificados con las radiografías.

Resultados: presentación de casos clínicos en un trabajo de investigación de Ortodoncia.

Tabla N° 1. Características clínicas generales de los casos presentados

Característica	Caso clínico 1	Caso clínico 2
Sexo	Masculino	Femenino
Edad	10 años	9 años
Etapas dentaria	Dentición mixta	Dentición mixta
Motivo de consulta	Dientes desalineados	Alteración de mordida anterior
Diagnóstico principal	Apiñamiento leve con overjet aumentado y desviación de línea media	Mordida cruzada anterior con apiñamiento inferior leve
Tratamiento previo	No referido	No referido
Sistema utilizado	SLIDE-OD TEEN	SLIDE-OD TEEN

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

La Tabla No 1 resume las características iniciales de ambos casos clínicos, evidenciando que los pacientes se encontraban en etapa de dentición mixta, período adecuado para realizar tratamientos ortodóncicos interceptivos debido al potencial de modificación y adaptación de las estructuras dentoalveolares.

El primer caso presentó una alteración principalmente relacionada con la alineación dentaria y discrepancias oclusales leves, mientras que el segundo presentó una alteración anteroposterior representada por mordida cruzada anterior, asociada a apiñamiento inferior. Ambas condiciones fueron consideradas susceptibles de corrección mediante una mecánica ortodóncica temprana con el sistema SLIDE-OD TEEN.

Tabla N° 2. Diagnóstico y protocolo clínico aplicado

Variable	Caso clínico 1	Caso clínico 2
Alteración inicial	Apiñamiento leve, overjet aumentado y desviación de línea media	Mordida cruzada anterior y apiñamiento inferior leve
Elementos utilizados	Minitubos de acero inoxidable, arcos NiTi termoactivados	Minitubos en dientes deciduos y permanentes, arcos NiTi
Secuencia de arcos	0.010" y 0.012"	0.010", 0.012" y 0.014"
Elemento complementario	Levantes de mordida en piezas 16 y 26	Mecánica progresiva de alineación y corrección transversal
Controles	Mensuales con ajustes biomecánicos	Mensuales con ajustes biomecánicos

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

La Tabla 2 describe el protocolo terapéutico aplicado en ambos pacientes. En el primer caso, los levantes de mordida colocados en las piezas 16 y 26 permitieron mejorar la adaptación oclusal y facilitar la corrección tridimensional de la arcada, favoreciendo los movimientos dentarios en sentido transversal, sagital y vertical.

En el segundo caso, la utilización progresiva de arcos NiTi de diferentes calibres permitió aplicar fuerzas ligeras y continuas, adecuadas para la edad del paciente, logrando una corrección gradual de la mordida cruzada anterior y una mejor coordinación de las arcadas dentarias.

Tabla N° 3. Evolución clínica durante el período de seguimiento

Tiempo de evaluación	Caso clínico 1	Caso clínico 2
Primer mes	Alineación inicial de las piezas dentarias	Inicio de corrección de la mordida cruzada
Segundo mes	Nivelación completa de la arcada	Mejor relación entre las arcadas dentarias
Tercer mes	Conformación de la arcada en sentido transversal, sagital y vertical	Corrección de mordida cruzada y coordinación de arcadas
Adaptación al tratamiento	Buena tolerancia clínica	Buena tolerancia clínica
Complicaciones	No presentó irritaciones ni movilidad dentaria anómala	No presentó complicaciones clínicas

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

Según la Tabla 3, ambos pacientes mostraron una evolución favorable durante los tres meses de seguimiento clínico. El primer caso presentó una respuesta progresiva con alineación inicial, nivelación y posterior estabilización de la forma de arcada, alcanzando una relación oclusal funcional.

En el segundo caso se observó una corrección progresiva de la mordida cruzada anterior hasta lograr una adecuada coordinación de las arcadas. La ausencia de molestias, irritaciones o movilidad dentaria anómala demuestra una adecuada adaptación biológica a las fuerzas generadas por el sistema SLIDE-OD TEEN.

Tabla N° 4. Resultados clínicos y evaluación radiográfica final

Parámetro evaluado	Caso clínico 1	Caso clínico 2
Resultado oclusal	Oclusión funcional estable	Corrección de mordida cruzada anterior
Resultado estético	Mejor alineación dentaria y armonía de sonrisa	Mejoría del perfil facial y estética facial
Función muscular/hábitos	Sin alteraciones funcionales evidentes	Eliminación del hábito de protrusión lingual
Evaluación radiográfica	Sin alteraciones en crestas interdentes ni tejidos de soporte	Sin alteraciones radiográficas posteriores al tratamiento
Dientes jóvenes en formación	Conservación del proceso de formación apical	Desarrollo dentario sin alteraciones
Resultado global	Corrección estable y favorable	Corrección funcional y estética satisfactoria

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

La Tabla 4 evidencia los resultados finales obtenidos después del tratamiento con el sistema SLIDE-OD TEEN. En el primer caso se alcanzó una oclusión funcional estable, con adecuada conformación de la arcada y mejoría estética, sin observar cambios desfavorables en las estructuras periodontales ni alteraciones en dientes permanentes jóvenes en proceso de formación apical.

En el segundo caso, además de la corrección de la mordida cruzada anterior, se observó una mejoría del perfil facial y eliminación del hábito de protrusión lingual, indicando una respuesta favorable tanto desde el punto de vista dentario como funcional.

Los controles radiográficos finales confirmaron la

seguridad del procedimiento, sin evidencia de alteraciones en las crestas interdentes, tejidos de soporte o desarrollo radicular, respaldando la aplicación del sistema SLIDE-OD TEEN como una alternativa interceptiva conservadora en pacientes en dentición mixta.

Discusión

Los resultados obtenidos en los casos clínicos evaluados evidencian que la aplicación del sistema de minitubos SLIDE-OD TEEN constituye una alternativa terapéutica eficaz y biológicamente compatible para el tratamiento interceptivo de alteraciones dentarias durante la etapa de dentición mixta. La evolución clínica observada, caracterizada por una adecuada alineación, nivelación y coordinación tridimensional de las arcadas, demuestra que la utilización de fuerzas ligeras y continuas mediante arcos de níquel-titanio favorece movimientos dentarios progresivos, respetando la respuesta fisiológica de los tejidos periodontales y las estructuras dentarias en desarrollo.

Los hallazgos obtenidos coinciden con los principios de la odontología mínimamente invasiva descritos por Christensen (2005), quien resalta la importancia de preservar los tejidos biológicos y aplicar procedimientos conservadores siempre que sea posible. En los casos presentados, la ausencia de alteraciones radiográficas, reabsorciones radiculares, cambios desfavorables en las crestas interdentes o afectación de dientes permanentes jóvenes en formación respalda la seguridad biológica del protocolo empleado.

Al compararse con alternativas terapéuticas como la ortopedia funcional y el protocolo 4x2, la técnica con minitubos presenta ventajas clínicas relacionadas con una mecánica simplificada, menor dependencia de la cooperación del paciente, mejor control del movimiento dentario en los tres planos del espacio y mayor aceptación estética. En relación con el protocolo PDM, comparte un enfoque preventivo e interceptivo fundamentado en la adaptación biológica; sin embargo, optimiza la mecánica al reducir la complejidad de la aparatología convencional.

Desde el contexto nacional, la incorporación de esta técnica representa una contribución al desarrollo de la ortodoncia interceptiva en Bolivia, al integrar conceptos contemporáneos con evidencia clínica obtenida en pacientes pediátricos. No obstante, los resultados deben interpretarse considerando las limitaciones del estudio, principalmente el número reducido de casos y el tiempo limitado de seguimiento. Por ello, se recomienda realizar

investigaciones con muestras más amplias y períodos de observación prolongados que permitan valorar la estabilidad postratamiento, los cambios óseos y la predictibilidad de esta modalidad terapéutica.

CONCLUSIONES

Los hallazgos obtenidos en los casos clínicos analizados evidencian que la intervención ortodóncica mediante el sistema de minitubos SLIDE-OD TEEN durante la etapa de dentición mixta constituye una alternativa terapéutica eficaz, conservadora y clínicamente favorable para la corrección de alteraciones dentarias leves y moderadas. La aplicación del protocolo permitió alcanzar resultados satisfactorios en la alineación, nivelación y coordinación tridimensional de las arcadas, favoreciendo una oclusión funcional y una mejora estética en períodos cortos de seguimiento.

Los resultados clínicos y radiográficos demostraron una adecuada respuesta biológica al tratamiento, sin presencia de complicaciones como irritaciones de tejidos blandos, movilidad dentaria anómala, alteraciones en las crestas interdentes o efectos adversos sobre dientes permanentes jóvenes en proceso de formación. Estos hallazgos respaldan la utilización de fuerzas ligeras y controladas como estrategia compatible con los principios de ortodoncia interceptiva y conservación de estructuras dentarias.

La principal contribución de este estudio radica en aportar evidencia clínica inicial sobre la aplicación del sistema SLIDE-OD TEEN en pacientes pediátricos dentro del contexto nacional, destacando su potencial como una herramienta terapéutica que integra eficiencia mecánica, aceptación estética y respeto por la biología del desarrollo dentofacial. Su implementación temprana puede favorecer la prevención de maloclusiones más complejas y reducir la necesidad de tratamientos correctivos posteriores.

Sin embargo, las conclusiones deben interpretarse considerando las limitaciones del estudio, principalmente el reducido número de casos presentados y el período limitado de seguimiento. Se recomienda ampliar la investigación mediante estudios comparativos, con mayor tamaño muestral y seguimiento longitudinal, que permitan evaluar la estabilidad de los resultados, los cambios dentoalveolares a largo plazo y establecer protocolos basados en mayor evidencia científica.

En conclusión, la técnica con minitubos representa una alternativa prometedora dentro de la ortodoncia

interceptiva contemporánea, con resultados clínicos favorables y potencial para fortalecer las estrategias preventivas en pacientes en etapa de crecimiento.

AGRADECIMIENTO

A los docentes y maestrantes del Programa de Maestría en Ortodoncia FORT – Cochabamba, por su colaboración en la documentación clínica y la validación de resultados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Ackerman, J. L., Proffit, W. R., & Sarver, D. M. (2019). *Contemporary Orthodontics* (6th ed.). Elsevier.
2. American Association of Orthodontists. (2023). *Early Orthodontic Treatment*. <https://aaoinfo.org>
3. Begg, P. (1933). Differential force in orthodontics. *American Journal of Orthodontics*, 19(4), 193–212.
4. Christensen, G. J. (2005). Minimal intervention dentistry: Where is it going? *Journal of the American Dental Association*, 136(11), 1433–1435.
5. Coronel Chávez, P. (2024). *Intervención en dentición mixta con minitubos*. Presentación FORT.
6. Cozza, P., Baccetti, T., Franchi, L., & McNamara, J. A. (2018). Treatment effects of interceptive orthodontics in mixed dentition: A systematic review. *European Journal of Orthodontics*, 40(2), 123–132.
7. D'Angelo, R. V. (2018). Protocolo de dentición mixta (PDM): Filosofía de intervención temprana. *Revista Latinoamericana de Ortodoncia*, 32(2), 45–58.
8. Flores-Mir, C., & Rossouw, P. E. (2020). Interceptive orthodontics: Evidence-based clinical considerations. *Journal of Clinical Orthodontics*, 54(5), 287–295.
9. Graber, L. W., Vanarsdall, R. L., Vig, K. W. L., & Huang, G. J. (2022). *Orthodontics: Current Principles and Techniques* (7th ed.). Elsevier.
10. Kokich, V. G., & Mathews, D. P. (2021). Management of the mixed dentition. *Seminars in Orthodontics*, 27(2), 85–96.
11. Nanda, R., & Uribe, F. (2021). *Temporary Anchorage Devices in Orthodontics*. Elsevier.
12. Papadopoulos, M. A. (Ed.). (2020). *Skeletal Anchorage in Orthodontic Treatment of Class II Malocclusion*. Elsevier.
13. Proffit, W. R., Fields, H. W., Larson, B., & Sarver, D. M. (2019). *Ortodoncia contemporánea* (6.ª ed.). Elsevier.
14. Van der Linden, F. P. (1986). *Transition of the mixed dentition: Growth and development of the human dental arches*. Quintessence.
15. World Health Organization. (2022). *Oral health*. <https://www.who.int/health-topics/oral-health>

LA MEDICINA COMO CIENCIA EN MARIO BUNGE:

IMPLICACIONES PARA LA POLITICA NACIONAL DE SALUD.

Abner Torrez Barrios

Docente Universidad Mayor de San Andrés - La Paz

e-mail: abnerciencia3000@gmail.com, WhatsApp (+591) 67062277-La Paz- Bolivia.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5065-2064>

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026

Artículo aceptado: 18-05-2026

Publicado: 30-06-2026

Conflictos de intereses: Ninguno

Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN

Este artículo tiene como **objetivo** analizar el discurso del Plan Nacional de Salud de Bolivia desde la epistemología de Mario Bunge, para evaluar si la política pública incorpora fundamentos científicos sólidos. Como **metodología**, se empleó un análisis lexicométrico y crítico del discurso en documentos oficiales que sustentan la política de salud SAFCI, agrupando términos en ámbitos político-administrativos y científicos, y clasificando la política según la tipología bungeana (dirigismo, mecenazgo, sistemismo). En los **resultados**, se identificó un predominio del lenguaje político-administrativo, con escasa presencia de términos asociados a la evidencia empírica y el rigor científico. La política se caracteriza por un dirigismo estatal que simula sistemismo y generando tensiones epistemológicas al intentar integrar modelos tecnocráticos con saberes ancestrales sin evaluaciones rigurosas, se señala que esta situación limita la capacidad del sistema de salud para generar conocimiento y mejorar la práctica sanitaria, situando la política en un plano más simbólico que efectivo. En **conclusión**, la filosofía de Bunge ofrece un marco útil para fortalecer las políticas públicas en Bolivia y América Latina, enfatizando la necesidad de un compromiso genuino con la ciencia y la cooperación internacional. Se recomienda ampliar la investigación hacia la implementación práctica y la percepción de los actores para complementar el diagnóstico y orientar futuras reformas.

PALABRAS CLAVE

Política, Ciencia, Epistemología, Salud, Bolivia, Discurso, Bunge.

MEDICINE AS A SCIENCE IN MARIO BUNGE:

IMPLICATIONS FOR NATIONAL HEALTH POLICY

Abner Torrez Barrios

Universidad Mayor de San Andrés - La Paz

E-mail: abnerciencia3000@gmail.com, WhatsApp (+591) 67062277-La Paz- Bolivia.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5065-2064>

Original article received: April 27, 2026

Article accepted: May 18, 2026

Published: June 30, 2026

Conflicts of interest: None

Article code: June-2026-08

ABSTRACT

This article aims to analyze the discourse of Bolivia's National Health Plan from the perspective of Mario Bunge's epistemology, in order to assess whether the public policy incorporates solid scientific foundations. Methodology included a lexicometric and critical discourse analysis of official documents supporting the SAFCI health policy, grouping terms into political-administrative and scientific domains and classifying the policy according to Bunge's typology (dirigisme, patronage, systemism). The results identified a predominance of political-administrative language, with a scarce presence of terms associated with empirical evidence and scientific rigor. The policy is characterized by state dirigisme that simulates systemism and generates epistemological tensions by attempting to integrate technocratic models with ancestral knowledge without rigorous evaluations. points out that this situation limits the health system's capacity to generate knowledge and improve healthcare practice, placing policy on a more symbolic than effective level. In conclusion, Bunge's philosophy offers a useful framework for strengthening public policies in Bolivia and Latin America, emphasizing the need for a genuine commitment to science and international cooperation. It is recommended that research be expanded to include practical implementation and stakeholder perceptions to complement the assessment and guide future reforms.

KEYWORDS

Policy, Science, Epistemology, Health, Bolivia, Discourse, Bunge.

INTRODUCCION

Las políticas que promueven la investigación en un país generan desarrollo. Un componente valioso para ponderarlas son las evaluaciones de sus elementos técnicos, políticos, y filosóficos. El presente trabajo está dirigido a ofrecer una aproximación a la terminología y la narrativa de la política nacional de salud y si su papel como discurso se acomoda a una filosofía favorable a la ciencia. La mera recurrencia de los términos resultaría insuficiente si no poseemos un criterio epistemológico vertebrador, es así que optamos por elegir la filosofía de Mario Bunge (1919-2020), un referente preclaro en epistemología que, a diferencia de Karl Popper y Thomas Kuhn, establece que la ciencia tiene la capacidad de describir la realidad concreta. Al enmarcarse en el realismo científico exige que la evidencia empírica esté fundada en un materialismo emergentista y sistemista (Mathews, 2009; Mahner, 2021), consideramos que dichos preceptos son adecuados para los fundamentos filosóficos de todas las ciencias, y aunque Bunge no formuló políticas de salud sus principios sirven para evaluar la narrativa de una declaración de política pública.

La ciencia incide en las políticas públicas, y en países como Estados Unidos se usan para guiar su formulación y ejecución, las políticas sociales especialmente utilizan información basada en la evidencia (Committee on the Use of Social Science Knowledge in Public Policy, 2012). Sin embargo, la integración de la ciencia en la formulación de políticas públicas se ve a menudo obstaculizada, generando vacíos significativos que persisten sin una atención adecuada. Existen razones ideológicas, pero también prevalecen corrientes de pensamiento que desvían la atención de la investigación empírica. Ejemplos de estas tendencias son el relativismo posmodernista de Lyotard o el anarquismo epistemológico de Feyerabend. Estas aproximaciones han sido objeto de severas críticas por parte de Mario Bunge (2015), quien las consideró elementos que menoscaban el valor intrínseco y la autoridad epistémica de la ciencia.

En el contexto internacional la intersección entre política y epistemología emerge como un campo de estudio crucial. Autores como Howick (2017), subrayan la imperiosa necesidad de fundamentar las decisiones en los sistemas de salud sobre evidencia robusta y marcos epistemológicos rigurosos¹. Esta perspectiva encuentra eco, aunque con particularidades, en el ámbito latinoamericano, donde han ganado más peso las corrientes sociales en los gobiernos de la región. Desde el punto de vista técnico y administrativo Aguilar Villanueva (2012, pp. 36-41) ha impulsado el análisis preciso de las

políticas públicas, afirma que para el proceso de evaluación es de mucho valor analizar la racionalidad de las mismas. Por otro lado, Breilh (2013, p. 14) desde su enfoque crítico en salud colectiva, sostiene que la salud pública está intrínsecamente ligada a las estructuras de poder y a preceptos filosóficos dominantes, frente a los cuales es necesaria una postura emancipadora. Desde el punto de vista de la aplicación y los resultados en Brasil la política de salud demostró que existen discrepancias importantes entre el paradigma biomédico y el social, por lo que Langdon y Garnelo (2017, p. 467) reconocen la necesidad de un análisis epistemológico y un mayor acompañamiento con científicos sociales. La crítica y el análisis apuntan a reconsiderar los aspectos filosóficos y a adoptar una mayor responsabilidad por los efectos de magnitud que tiene una política.

En Bolivia, el modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI) ha sido ampliamente reconocido por organismos internacionales, elogiando su contribución a la visibilización de grupos humanos históricamente excluidos y a la revalorización de saberes ancestrales. Sin embargo, esta loable intención no ha estado exenta de crítica. Como bien señala Ramírez (2014), existe una paradoja en su implementación: si bien se ha logrado una notable difusión y aplicación del modelo en áreas rurales, esta expansión no ha sido correspondida con una mejora proporcional en la capacidad resolutoria del sistema de salud, la misma investigadora considera que a pesar de su declarado propósito pluralista el modelo omitió el significado antropológico de interculturalidad, lo que refuerza la idea del acompañamiento científico en la evaluación de la política de salud.

Este artículo tiene como objetivo principal describir el discurso subyacente a la política nacional de salud boliviana y en qué grado se vincula a la epistemología de Mario Bunge. Para ello, se seleccionarán documentos rectores del sistema de salud boliviano y con el análisis lexicométrico determinaremos si contienen los fundamentos epistémicos que Bunge atribuye a la ciencia y su clasificación como política científica. Con el análisis de discurso revelaremos si el contenido toma en cuenta a las categorías científicas en salud como relevantes o si por el contrario los invisibiliza. Finalmente, se discutirán las consecuencias que estas elecciones epistemológicas tienen para la práctica sanitaria y la eficacia del sistema de salud en Bolivia.

MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales

El estudio requirió de material de gabinete de rutina con un computador y servicio de internet, el software utilizado

1 Un marco epistemológico riguroso para Bunge se opone a lo que él considera epistemologías "blandas", ya que una política de salud no debe basarse en opiniones o emociones (sentires) sino en conocimiento objetivo y evidencia sólida como la que proporciona la ciencia.

para la estadística descriptiva fueron Excel, para el análisis lexicométrico de palabras recurrentes empleamos el software independiente AntConc 4.3.1.

Para las fuentes documentales se buscó literatura referida a dos fuentes principalmente, la primera sobre Bunge y las categorías que tienen relación directa con el estudio: "Filosofía de la Medicina" (2012, p. 195), dónde figura su matriz filosófica de la ciencia y "Epistemología" (2010), donde clasifica las políticas en: mecenazgo, dirigismo y sistemismo (Bunge 2010, p. 254), y "Evaluando filosofías" (2015) para complementar el análisis de discurso.

La segunda fuente es el referido al Plan Nacional de Salud, pero al no estar consolidados en único documento, por tanto, se buscó aquellos que fundamentan la política de salud SAFCI, los mismos son de primer orden, para analizar el núcleo político de la política nacional de salud. También se incluye un documento de segundo orden pero que respalda la planificación y gestión estratégica del Ministerio de Salud:

- Constitución política del Estado.
- Plan Nacional de Desarrollo 2010-2020.
- Decreto supremo N° 29601.
- Ley 1152.
- Plan Estratégico Institucional 2021-2025 Ministerio de Salud.

Método:

La presente investigación corresponde a un **estudio documental**, con un enfoque mixto que integra componentes cuantitativos y cualitativos. El componente cuantitativo se fundamentó en el análisis de las frecuencias léxicas presentes en el corpus documental, mientras que el componente cualitativo se orientó al análisis crítico del discurso. La integración de ambos enfoques permitió examinar el contenido del **Plan Nacional de Salud**, identificando la recurrencia de términos clave y su correspondencia con los ejes temáticos de la concepción filosófica de la ciencia y de la política científica propuesta por **Mario Bunge** (Bunge, 1985, 1999). La combinación de métodos cuantitativos y cualitativos favorece una comprensión más amplia e integral de los fenómenos documentales (Creswell & Plano Clark, 2018).

Para el desarrollo del estudio se establecieron cuatro fases metodológicas:

Fase 1. Identificación de categorías de análisis

En la primera fase se definieron las categorías analíticas a partir de la matriz filosófica de la ciencia y de la tipología de las políticas de desarrollo científico formuladas por **Bunge (1985, 1999)**. Estas categorías constituyeron el marco teórico de

referencia para orientar el análisis e interpretar la relación entre el discurso institucional y los principios de la política científica.

Fase 2. Análisis léxico del corpus documental

Posteriormente, el corpus fue procesado mediante el software **AntConc**, herramienta ampliamente utilizada en lingüística de corpus para el análisis de frecuencias, concordancias y patrones léxicos (Anthony, 2023). Se identificaron los términos de mayor recurrencia y se agruparon en dos ámbitos conceptuales: **político-administrativo** y **científico**, considerando su nivel de correspondencia con las categorías bungeanas previamente definidas. Durante esta etapa se excluyeron palabras funcionales, tales como artículos, preposiciones y conjunciones, debido a su escaso valor semántico para el análisis del contenido (Baker, 2006).

Fase 3. Clasificación de la política científica

Con base en los resultados obtenidos en el análisis léxico y en la interpretación conceptual del corpus, se procedió a clasificar el contenido del documento dentro de una de las tipologías de política de desarrollo científico propuestas por **Bunge (1985)**. Esta clasificación fue complementada con un análisis crítico orientado a identificar fortalezas, limitaciones y coherencias entre el discurso institucional y los fundamentos teóricos de la política científica.

Fase 4. Análisis crítico del discurso

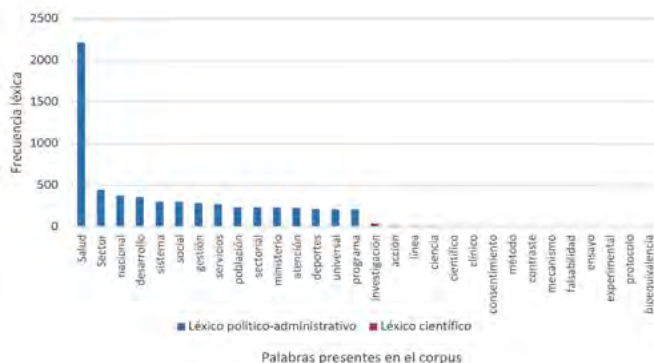
Finalmente, se realizó un **análisis crítico del discurso (ACD)** tomando como referencia el modelo tridimensional desarrollado por **Fairclough (2003)**. Este enfoque permitió examinar el **Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Salud** desde tres dimensiones: el nivel textual, la práctica discursiva y la práctica social. El análisis buscó identificar cómo el lenguaje empleado construye significados, expresa relaciones de poder y refleja las orientaciones políticas e institucionales vinculadas con el desarrollo científico y la gestión de la salud pública.

La estrategia metodológica utilizada permitió integrar el análisis cuantitativo de las frecuencias léxicas con la interpretación cualitativa del discurso, proporcionando una comprensión sistemática del contenido documental y de su coherencia con los fundamentos epistemológicos y de política científica propuestos por Bunge.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Balance general léxico en el corpus del Plan Nacional de Salud.

En el gráfico No 1 se muestran las recurrencias léxicas divididas en dos grandes ámbitos, a) el político y administrativo y b) el científico.

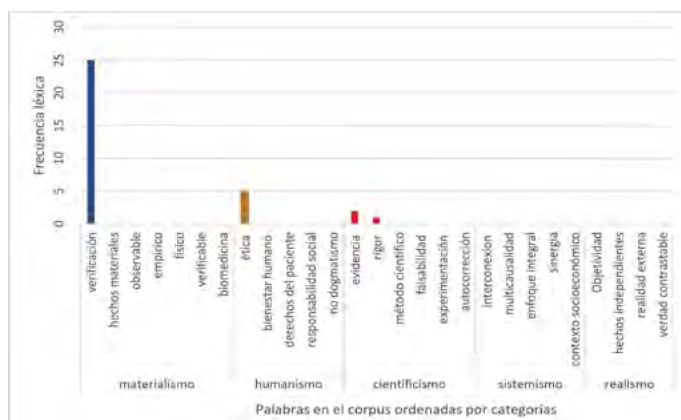
Gráfico N° 1. Balance de frecuencias léxicas por ámbitos.

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: El gráfico toma las 15 palabras más recurrentes ambas dimensiones. La recurrencia abrumadora de términos como 'salud' (2227), 'sector' (444) o 'nacional' (375), naturaliza un discurso centrado en la estructura del sistema, mientras conceptos como 'bioequivalencia' (0) o 'protocolo' (0) quedan invisibilizados.

Fundamentos filosóficos de la ciencia en el corpus del Plan Nacional de Salud.

En el gráfico No 1 se muestran las recurrencias de términos en el corpus que pueden clasificarse en las cinco categorías de Bunge para sostener una filosofía de la ciencia en medicina.

Gráfico N° 2. Frecuencias léxicas por categorías epistémicas bungeanas.

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: La categoría 'materialismo' cuenta con la mayor frecuencia léxica, la subcategoría 'verificación' posee 25 ocurrencias, el resto de subcategorías ('hechos materiales', 'observable', 'empírico', 'físico', 'biomedicina') poseen 0 ocurrencias.

En la categoría 'humanismo' la única subcategoría, 'ética', solo acumula 5 ocurrencias. La categoría 'cientificismo' queda en tercer lugar con 3 ocurrencias presentes en las subcategorías 'evidencia' (2) y 'rigor' (1). En las categorías sistemismo y realismo no existen recurrencias.

Clasificación del corpus en función de las políticas de desarrollo bungeanas.

En la tabla No 2 se hace se muestra un análisis crítico de discurso en base a las palabras clave recurrentes de los corpus clasificados según cada política de desarrollo científico bruneano.

Tabla N° 1. Correspondencia entre léxico oficial y tipos de políticas de desarrollo científico según Bunge

Política de desarrollo bungeano	Términos Clave (Frecuencia)	Análisis de discurso
Dirigismo	- 'Ministerio' (229), 'plan' (188), 'gestión' (283), 'programa' (208). - 'SAFCI' (148), 'universal' (209).	Términos institucionales dominan, reflejando control estatal sobre la ciencia. Ausencia de 'falsabilidad' (0), sugiere dogmatismo.
Mecenazgo	- 'Investigación' (38), 'proyecto' (171), 'recursos' (176).	'Investigación' es frecuente, pero sin correlato en términos de rigor ('ensayo'=0, 'protocolo'=0). De haber financiamiento no parece destinado a la ciencia rigurosa.
Sistemismo	- 'Sistema' (302), 'sectorial' (234), 'determinantes de la salud' (54) Ausencias críticas: investigadores científicos (0)	Uso retórico de 'sistema' y 'determinantes de la salud', denota la falta de acompañamiento de investigadores en la formulación de planes y políticas, sin ellos no se puede comprender la complejidad de las determinantes de la salud.

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: El discurso revela en el corpus un lenguaje dominado por el dirigismo, que simula sistemismo y un mecenazgo que financia sin exigir rigor en la investigación, por tanto, el modelo y la política de salud en el corpus se perfila como carente de motivación para el desarrollo científico efectivo con predominio de elementos de tecnocracia supeditada.

Discurso institucional

El siguiente un párrafo clave del corpus con respecto al Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud y Deportes (2023, p. 7):

Está basado en la Constitución Política del Estado (CPE), que establece el ejercicio pleno del Derecho a la Salud, en la Política de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural

(SAFCI), en el Sistema Único de Salud (SUS), la Medicina Tradicional y Ancestral, la Recuperación de los Saberes Ancestrales Bolivianos y en las prioridades y demandas sociales colectivas en salud. El planteamiento estratégico, está centrado a un enfoque integral basado en el modelo de Gestión por Resultados, todo en consideración a los mecanismos y procedimientos establecidos en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016.

En base al anterior párrafo se muestra en la tabla No 1 el análisis crítico de discurso del PEI en base a términos clave.

Tabla N° 2. Análisis crítico de discurso del Plan Estratégico Institucional (PEI)

Término clave	Descripción en el PEI	Análisis
SAFCI	Presentado como base para responder a demandas sociales en salud, vinculado a la Constitución Política del Estado.	No se aporta evidencia cuantitativa ni datos que demuestren la eficacia del SAFCI, por ejemplo, en indicadores como la reducción de la mortalidad materna mediante medicina ancestral. Es necesario ver evaluaciones hechas por pares y no solamente por organismos o el mismo gobierno. Esto limita la evaluación científica de su impacto.
Gestión por Resultados	Modelo de gestión institucional basado en un enfoque tecnocrático y racionalista.	Se observa una tensión epistemológica al intentar integrar este modelo con saberes ancestrales, lo que genera un discurso híbrido que puede diluir los estándares científicos y metodológicos.
Ley N° 777	Marco legal citado como fundamento para la planificación integral del Estado.	La ley es invocada como respaldo normativo, pero el documento no detalla cómo se implementa en la práctica, ni si existen servicios de salud que efectivamente apliquen el SAFCI conforme a esta normativa.

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: Desde la perspectiva de la práctica discursiva, estos términos reflejan la circulación de discursos institucionales que buscan legitimar un modelo de salud integral. Sin embargo, la ausencia de datos concretos o la garantía de presentarlos y la mezcla de enfoques sugieren una posible tensión entre racionalidad técnica y valores culturales. En cuanto a la práctica social, el discurso institucional evidencia la presencia de ideologías que influyen en la construcción del conocimiento y en la relación entre tecnocracia y saberes ancestrales, lo que puede reflejar relaciones de poder subyacentes en el ámbito de la salud pública.

Discusión

En principio es menester reconocer que en Bolivia para evaluar una política de forma científica debe existir interés por los actores

involucrados en la evaluación basada en la evidencia. Peres (2012, p. 34) señala que los organismos de cooperación internacional son los que más emplean el uso de la evidencia en política.

Los hallazgos de este estudio revelan el predominio del lenguaje político y administrativo, mientras los postulados epistemológicos de Mario Bunge quedan al margen, esto puede motivar dudas sobre la formulación y a la postre el verdadero impacto que genera la política nacional de salud. Si el país realmente busca desarrollo omitiendo en su discurso a la investigación científica será algo que no traerá beneficios al sistema de salud y se los percibirá únicamente como proveedores de servicios y no de conocimientos. En líneas generales el corpus es eminentemente tecnocrático. Este desbalance corrobora la crítica de Bunge (1985, p. 132), pues el predominio del léxico político y administrativo refleja un discurso carente de una ideología científica. Otro de los resultados lexicométricos muestran que el corpus posee únicamente la presencia de 2 de los 5 fundamentos para una filosofía científica, sin embargo, Bunge es enfático en que es necesario tenerlos todos (2012 p. 196). El corpus se sitúa en lo que Bunge (2010) caracterizaría como política con tendencia al dirigismo, se interpreta así por el léxico dominante estatal que simula adhesión a principios científicos mientras legitima prácticas que tienen valor cultural pero no rigor metodológico.

Esta situación refleja que no se ha vinculado a la filosofía de la política de salud el concepto de medicina como un agente de desarrollo a través de la investigación científica, se la concibe como un sistema que debe cumplir con las directrices para asegurar, en la presente coyuntura, el enfoque intercultural de los servicios de salud. Como ejemplifica Ramírez (2014), lemas como el "vivir bien" (suma qamaña) frecuentemente se quedan en el plano retórico sin haber realizado antes una lectura epistemológica y el seguimiento con especialistas antropólogos. Esta brecha entre discurso y la política científica es visible en la distribución desigual de la producción científica de la región, donde, como señalan González-Parias, Londoño-Aria y Giraldo-Mejía (2022), predominan las publicaciones en ciencias sociales sobre aquellas en biomedicina, lo que sugiere una desconexión preocupante entre las prioridades políticas y las necesidades de investigación en salud.

Frente a este panorama, la propuesta bungeana ofrece caminos alternativos que merecen consideración. Su insistencia en la cooperación internacional como motor del desarrollo científico (Bunge, 2010 p. 252) resulta particularmente relevante para contextos latinoamericanos, Estas observaciones cobran especial urgencia en un momento donde, como señala Tomás-Valiente (2021), las pseudociencias ganan terreno.

Es importante también reconocer que las políticas públicas que omiten o se oponen a la ciencia enfrentan costos significativos, como lo documenta Borinskaya (2019) al analizar la experiencia de la ex Unión Soviética durante la era estalinista. En ese contexto, la interferencia ideológica en la biología y la genética condujo a consecuencias negativas para la ciencia y la sociedad, ilustrando los riesgos de priorizar doctrinas políticas sobre evidencias científicas.

Los hallazgos de este estudio deben interpretarse considerando sus limitaciones metodológicas, particularmente su enfoque en el análisis léxico de documentos oficiales, que, si bien provee evidencia cuantificable, no captura completamente las complejidades de implementación. Futuras investigaciones podrían ampliar este trabajo mediante estudios comparativos regionales o análisis de recepción entre los actores del sistema de salud.

En última instancia, los resultados aquí presentados refuerzan la vigencia de la advertencia bungeana: sin un compromiso genuino con los fundamentos materiales y metodológicos de la ciencia, las políticas de salud están condenadas a ser meros ejercicios retóricos. El desafío para América Latina reside en construir modelos que, sin caer en reduccionismos, mantengan el rigor científico como brújula para la acción pública en salud.

CONCLUSIONES

El análisis de los documentos del Plan Nacional de Salud en Bolivia revela un predominio del discurso político-administrativo sobre los fundamentos científicos, según la epistemología de Mario Bunge. Solo algunos principios básicos de la ciencia están presentes en el corpus, lo que indica una débil integración de la evidencia empírica y el rigor metodológico en la política de salud.

La política exhibe una tendencia al dirigismo estatal, con un uso retórico de conceptos científicos y culturales que genera tensiones epistemológicas, especialmente al intentar conciliar modelos tecnocráticos con saberes ancestrales sin evaluaciones rigurosas que respalden su eficacia.

Esta situación limita el potencial transformador del sistema de salud y puede conducir a prácticas más simbólicas que efectivas. La filosofía de Bunge ofrece un marco útil para fortalecer las políticas públicas, enfatizando la necesidad de un compromiso genuino con la ciencia y la apertura hacia la investigación médica.

Finalmente, se recomienda ampliar la investigación hacia estudios que incluyan la implementación práctica y la percepción de los actores para complementar este diagnóstico y orientar mejoras en la política sanitaria.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento profundo al Vicerrectorado de Posgrado de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivian" por abrir el espacio adecuado para la difusión del conocimiento científico a trabajos que contribuyan al debate enriquecedor en nuestro país y de esa manera fomentar en desarrollo de la ciencia que permanece aún en potencia y que esperamos en el corto y mediano plazo se impulsen como áreas de intensa actividad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Biondi, M. (2008). *Introducción a Popper: Su posición sobre los dogmas e ideologías como limitantes del saber científico. Un enfoque de su metodología de investigación científica.*
- Bunge, M. (1980). *Epistemología*. Siglo XXI Editores.
- Bunge, M. (1997). *La investigación científica* (4ª ed.). Siglo XXI Editores.
- Bunge, M. (2012). *Filosofía para médicos*. Gedisa.
- González-Parias, C. H., Londoño-Aria, J. A., & Giraldo-Mejía, W. A. (2022). Evolución de la producción científica en América Latina indexada en Scopus: 2010-2021. *Bibliotecas. Anales de Investigación*, 18(3), 1-14. <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/3074/Evoluci%C3%B3n%20de%20la%20producci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20indexada%20en%20Scopus.%202010-2021.pdf?sequence=1>
- Howick, J. (2017). Justification of evidence-based medicine epistemology. In J. A. Marcum (Ed.), *The Bloomsbury companion to contemporary philosophy of medicine* (pp. 133-139). Bloomsbury Academic.
- Mahner, M. (2021). Mario bunge (1919-2020): Conjoining philosophy of science and scientific philosophy. *Zeitschrift Für Allgemeine Wissenschaftstheorie. Journal for General Philosophy of Science*, 52(1), 3-23. <https://doi.org/10.1007/s10838-021-09553-7>
- Ramírez, S. (2014). Aspectos interculturales de la reforma del sistema de salud en Bolivia. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 31(4), 762-768. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342014000400023
- Salazar, E. G. (2012). Filosofía y ciencia: Una relación indisoluble. *Educación y Ciencia*, 15. https://revistas.uptc.edu.co/index.php/educacion_y_ciencia/article/view/3192
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia [CPE]. Art. 35-41. 7 de febrero de 2009 (Bolivia). https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf
- Decreto Supremo 29601 de 2008 [Ministerio de Salud y Deportes]. Creación del Sistema Nacional de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCl). 2 de agosto de 2008. <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-29601.xhtml>
- Ley 1152 de 2019. Ley del Sistema de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. 4 de mayo de 2019. <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N1152.xhtml>
- Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien 2010-2020 [Ministerio de Planificación del Desarrollo]. 2010. https://www.planificacion.gob.bo/uploads/libros/LIBRO_PND.pdf
- Resolución Ministerial 1085 de 2021 [Ministerio de Salud]. Plan Estratégico Institucional 2021-2025. 15 de diciembre de 2021. <https://www.minsalud.gob.bo/354-plan-estrategico-institucional-2021-2025>

ANÁLISIS DE SEGURIDAD EN DISPOSITIVOS IOT

Y SU IMPACTO EN LA GESTIÓN DE CALIDAD EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Oscar Apaza Surculento
Investigador independiente Potosí
e-mail: oscarsur79ebp@gmail.com, (+591)72398171, Potosí, Bolivia.
<https://orcid.org/0009-0002-4359-9562>

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026
Artículo aceptado: 18-05-2026
Publicado: 30-06-2026
Conflictos de intereses: Ninguno
Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN

Objetivo: Analizar las vulnerabilidades de seguridad en dispositivos del Internet de las Cosas (IoT) en universidades bolivianas y evaluar su impacto en la gestión de la calidad educativa. **Metodología:** Se empleó un enfoque metodológico mixto que integró la revisión de estándares internacionales de seguridad, principalmente ISO/IEC 27001 e IEC 62443, un estudio de caso en una universidad boliviana y una encuesta estructurada aplicada a 120 docentes, estudiantes y profesionales del área tecnológica. **Resultados:** El 68% de las instituciones reportó incidentes de ciberseguridad asociados con dispositivos IoT. Las amenazas más frecuentes fueron los ataques de denegación de servicio (34%), los accesos no autorizados (27%) y las filtraciones de datos personales (22%). Además, el 75% de los participantes consideró insuficientes las medidas de seguridad implementadas para afrontar los riesgos derivados del uso de estas tecnologías. Los resultados coinciden con estudios previos que señalan que las limitaciones de seguridad de numerosos dispositivos IoT incrementan su vulnerabilidad a ataques cibernéticos y amplían la superficie de exposición de las organizaciones. Asimismo, destacan que la confiabilidad tecnológica es un factor esencial para garantizar la calidad institucional en la educación superior. **Conclusiones:** La seguridad digital constituye un componente estratégico para fortalecer la calidad educativa, por lo que se recomienda implementar estándares internacionales, segmentación de redes, autenticación multifactor y capacitación continua en ciberseguridad.

PALABRAS CLAVE

Seguridad informática, Internet de las Cosas, educación superior, ciberseguridad, gestión de calidad.

SECURITY ANALYSIS OF IOT DEVICES AND ITS IMPACT ON QUALITY MANAGEMENT IN HIGHER EDUCATION INSTITUTIONS

Oscar Apaza Surculento
Independent Researcher, Potosí
e-mail: oscarsur79ebp@gmail.com, (+591) 72398171, Potosí, Bolivia
<https://orcid.org/0009-0002-4359-9562>

Original article received: April 27, 2026
Article accepted: May 18, 2026
Published: June 30, 2026
Conflicts of interest: None
Article code: June-2026-08

ABSTRACT

Objective: To analyze security vulnerabilities in Internet of Things (IoT) devices used in Bolivian universities and evaluate their impact on educational quality management. **Methodology:** A mixed-methods approach was employed, combining a review of international security standards, primarily ISO/IEC 27001 and IEC 62443, a case study conducted at a Bolivian university, and a structured survey administered to 120 participants, including faculty members, students, and information technology professionals. **Results:** A total of 68% of the institutions reported cybersecurity incidents involving IoT devices. The most common threats were denial-of-service attacks (34%), unauthorized access (27%), and personal data breaches (22%). Furthermore, 75% of respondents considered the implemented security measures insufficient to address the emerging risks associated with these technologies. The findings are consistent with previous studies indicating that the security limitations of many IoT devices increase their vulnerability to cyberattacks and expand the attack surface of organizations. They also highlight that technological reliability is a fundamental factor in ensuring institutional quality in higher education. **Conclusions:** Digital security is a strategic component for strengthening educational quality in higher education institutions. Therefore, the adoption of international standards, network segmentation, multi-factor authentication, and continuous cybersecurity training is recommended.

KEYWORDS

Cybersecurity, Internet of Things, higher education, digital security, quality management.

INTRODUCCIÓN

La transformación digital en la educación superior ha impulsado la incorporación de tecnologías emergentes orientadas a optimizar los procesos académicos, administrativos y de gestión institucional. Entre estas tecnologías, el Internet de las Cosas (IoT) se ha consolidado como una herramienta estratégica debido a su capacidad para interconectar dispositivos, recopilar información en tiempo real y automatizar diversas actividades dentro de los campus universitarios. Sensores inteligentes, sistemas de control de acceso, monitoreo ambiental, plataformas de gestión de recursos y dispositivos conectados forman parte de un ecosistema tecnológico que contribuye al fortalecimiento de la calidad educativa y la eficiencia organizacional. No obstante, el crecimiento acelerado de estas infraestructuras digitales también ha incrementado la superficie de exposición a amenazas cibernéticas, convirtiendo la seguridad de los dispositivos IoT en una preocupación prioritaria para las instituciones de educación superior (Gómez & Ramírez, 2020).

En el ámbito internacional, diversos estudios han evidenciado que las universidades constituyen objetivos frecuentes de ataques informáticos debido al elevado volumen de información académica, administrativa y personal que administran. La interconexión masiva de dispositivos IoT ha generado vulnerabilidades asociadas a configuraciones inseguras, actualizaciones deficientes, autenticación débil y falta de mecanismos adecuados de protección de datos. Como consecuencia, numerosas instituciones han experimentado incidentes relacionados con accesos no autorizados, robo de información, interrupción de servicios y afectaciones a la continuidad operativa, lo que ha motivado la adopción de estándares internacionales de seguridad orientados a la protección de infraestructuras digitales educativas (Hernández & Morales, 2021).

En América Latina, la expansión de tecnologías IoT en universidades ha avanzado de manera heterogénea. Mientras algunas instituciones han fortalecido sus capacidades tecnológicas mediante inversiones en infraestructura y políticas de ciberseguridad, otras continúan enfrentando limitaciones económicas, técnicas y organizacionales que dificultan la implementación de mecanismos efectivos de protección. Esta situación ha generado brechas significativas en materia de seguridad digital, afectando la confiabilidad de los sistemas institucionales y la protección de los datos de estudiantes, docentes y personal administrativo (Díaz et al., 2021).

En Bolivia, particularmente en universidades de la región amazónica y del departamento del Beni, el proceso de digitalización se intensificó durante y después de la pandemia de COVID-19, impulsando la adopción de plataformas virtuales, sistemas conectados y dispositivos inteligentes para garantizar la continuidad de las actividades académicas. Sin embargo, la incorporación de estas tecnologías no siempre ha sido acompañada por políticas institucionales sólidas de ciberseguridad, procedimientos de gestión de riesgos ni programas permanentes de capacitación. Esta realidad genera vulnerabilidades que pueden comprometer la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información institucional, afectando directamente la gestión de calidad, la confianza de los usuarios y la sostenibilidad de los procesos educativos (Pérez & García, 2022).

En este contexto, el problema de investigación radica en la insuficiente identificación y gestión de las vulnerabilidades de seguridad presentes en los dispositivos IoT utilizados por las instituciones de educación superior bolivianas, situación que puede incidir negativamente en la calidad de la gestión académica y administrativa.

Por este sentido, el objetivo de este estudio es analizar las vulnerabilidades de seguridad en dispositivos IoT y evaluar su impacto en la gestión de calidad de las instituciones de educación superior, con la finalidad de proponer lineamientos que fortalezcan la seguridad digital y contribuyan a la mejora continua de los procesos universitarios.

MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales

La investigación se apoyó en la utilización de herramientas tecnológicas de análisis de seguridad IoT, como Wireshark, Nmap y Kali Linux, así como en encuestas digitales aplicadas mediante Google Forms. También se utilizaron registros institucionales de incidentes cibernéticos, documentos técnicos sobre infraestructura universitaria y equipos IoT activos (cámaras IP, routers y sensores de control de acceso) pertenecientes a universidades bolivianas.

Métodos

Este estudio adoptó un enfoque metodológico mixto, integrando técnicas cuantitativas y cualitativas con el propósito de obtener una comprensión más amplia y profunda de la problemática de seguridad en dispositivos IoT en instituciones de educación superior en Bolivia. La

combinación de ambos enfoques permitió complementar el análisis estadístico con la interpretación de los fenómenos observados (Creswell & Plano Clark, 2018).

El diseño de investigación fue no experimental, transversal y descriptivo, debido a que las variables fueron observadas en su contexto natural, sin manipulación por parte del investigador y en un único momento temporal (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

La muestra estuvo conformada por 120 participantes, entre docentes, estudiantes y personal técnico-administrativo pertenecientes a universidades bolivianas. La selección se realizó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, considerando a los participantes que utilizaban activamente dispositivos IoT en actividades académicas o administrativas y que aceptaron participar voluntariamente en la investigación (Otzen & Manterola, 2017).

La recolección de datos se efectuó mediante una encuesta estructurada con preguntas cerradas y una escala tipo Likert de cinco puntos, diseñada para evaluar la percepción de los participantes respecto a los riesgos de seguridad y las medidas de protección implementadas en sus instituciones. El instrumento fue aplicado mediante formularios en línea, facilitando la participación y el acceso de los encuestados (Likert, 1932).

Para garantizar la consistencia interna del instrumento, se calculó el coeficiente alfa de Cronbach, obteniéndose un valor de 0.82, considerado como un nivel de confiabilidad alta para investigaciones en ciencias sociales (Cronbach, 1951).

De manera complementaria, se realizó un análisis documental de la infraestructura tecnológica de las universidades, las políticas institucionales de seguridad informática y la normativa relacionada con el uso de dispositivos IoT. Esta técnica permitió contrastar la información obtenida mediante las encuestas y fortalecer la interpretación de los resultados (Bowen, 2009).

El procesamiento y análisis de los datos cuantitativos se efectuó mediante el software IBM SPSS Statistics versión 26, utilizando estadística descriptiva basada en frecuencias y porcentajes para identificar tendencias y patrones en las respuestas. Paralelamente, la información cualitativa proveniente de las respuestas abiertas y del análisis documental fue examinada mediante análisis temático, permitiendo identificar categorías y patrones recurrentes relacionados con la percepción de riesgos

y las estrategias de protección implementadas en las instituciones (Braun & Clarke, 2006).

Finalmente, el estudio se desarrolló respetando los principios éticos de la investigación científica, garantizando el consentimiento informado, la participación voluntaria, el anonimato y la confidencialidad de la información proporcionada por los participantes, de acuerdo con los principios éticos establecidos para la investigación con seres humanos (American Psychological Association [APA], 2020).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Los hallazgos obtenidos reflejan una presencia significativa de riesgos de seguridad en el uso de dispositivos IoT en universidades bolivianas, lo que resalta una vulnerabilidad generalizada en el entorno educativo digital. Además, se observa una percepción generalizada entre los participantes de que estas vulnerabilidades tienen un impacto directo y negativo sobre la calidad del servicio educativo proporcionado por las universidades.

La Figura No 1, muestra los incidentes de seguridad más frecuentes reportados por los participantes en la encuesta. Se encontró que los ataques de denegación de servicio son los más comunes, representando el 34% de los incidentes reportados. Estos ataques, que afectan la disponibilidad de los servicios digitales, son seguidos por accesos no autorizados (27%) y filtraciones de datos personales (22%). Este patrón evidencia la fragilidad de las infraestructuras digitales universitarias, donde existe un escaso control sobre los dispositivos IoT interconectados que forman parte de las redes académicas y administrativas. La frecuencia de estos incidentes refleja una falta de preparación y protección adecuada en las infraestructuras tecnológicas de las universidades.

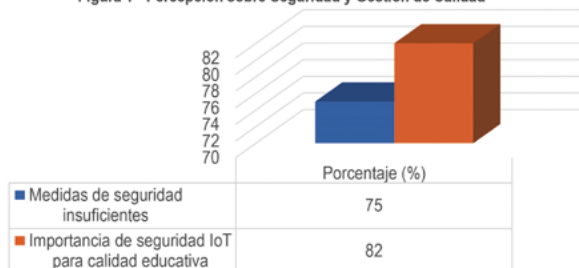
Figura N° 1. Incidentes de seguridad en dispositivos IoT



Fuente: Los ataques DDoS son los más frecuentes (34%), lo que evidencia la falta de segmentación de red y protocolos de mitigación en las universidades.

Análisis e interpretación: La Figura No 1, resume la percepción institucional sobre la relación entre seguridad y calidad educativa. Un 75% de los encuestados considera que las medidas de seguridad implementadas en sus instituciones son insuficientes para enfrentar los riesgos asociados con los dispositivos IoT. A su vez, un alto porcentaje, el 82%, reconoce que la protección de los dispositivos IoT es esencial para garantizar la calidad del proceso educativo. Esta percepción resalta la necesidad de una infraestructura de seguridad más robusta, alineada con los estándares internacionales y las mejores prácticas en ciberseguridad.

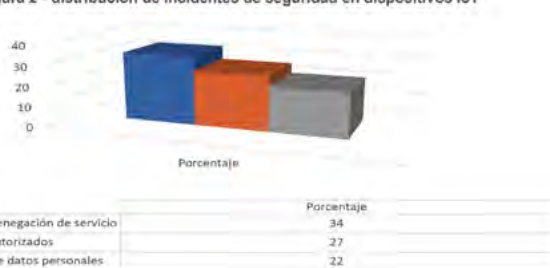
Figura 1 - Percepción sobre Seguridad y Gestión de Calidad



Fuente: La percepción del 82% sobre la importancia de la seguridad IoT confirma que existe conciencia institucional, pero sin acciones concretas.

Análisis e interpretación: la Figura No 2 complementa estos resultados, mostrando que los ataques de denegación de servicio (34%) son una de las mayores amenazas percibidas, lo que indica que las universidades deben priorizar estrategias de mitigación para este tipo de riesgos, que impactan directamente en la disponibilidad de los sistemas educativos.

Figura 2 - distribución de incidentes de seguridad en dispositivos IoT



Este resultado refuerza la necesidad de priorizar medidas técnicas contra ataques de denegación de servicio, dado su impacto directo en la continuidad académica.

Tabla N° 1. Nivel de seguridad percibido en dispositivos IoT en instituciones de educación superior

N°	Nivel de seguridad percibido	Frecuencia	Porcentaje (%)
1	Muy alto	12	12%
2	Alto	28	28%
3	Medio	34	34%
4	Bajo	18	18%
5	Muy bajo	8	8%
	Total	100	100%

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: Los resultados muestran que la mayor parte de los encuestados percibe la seguridad de los dispositivos IoT en un nivel **medio (34%)**, seguido de un nivel alto (**28%**). Sin embargo, un **26%** de los participantes considera que la seguridad es **baja o muy baja**, lo cual evidencia una percepción significativa de vulnerabilidad. Por otro lado, solo el **12%** califica la seguridad como muy alta, lo que indica que existe una limitada confianza plena en las medidas de protección implementadas en las instituciones de educación superior.

Estos resultados sugieren que, aunque existen esfuerzos en materia de seguridad IoT, estos no son percibidos como completamente efectivos por la comunidad académica. La predominancia del nivel medio refleja una **situación intermedia**, donde hay avances tecnológicos, pero también brechas importantes en aspectos como:

- Protección de datos
- Actualización de dispositivos
- Políticas de ciberseguridad

Esto indica la necesidad de fortalecer estrategias institucionales para mejorar la confianza y reducir riesgos asociados al uso de IoT.

Tabla N° 2. Impacto de la seguridad IoT en la gestión de calidad educativa

N°	Nivel de impacto percibido	Frecuencia	Porcentaje (%)
1	Muy alto	25	25%
2	Alto	30	30%
3	Moderado	22	22%
4	Bajo	15	15%
5	Muy bajo	8	8%
	Total	100	100%

Fuente: Elaboración propia

Análisis e interpretación: En relación con el impacto, se observa que el **55% de los encuestados (muy alto + alto)** considera que la seguridad en dispositivos IoT tiene una influencia significativa en la gestión de calidad educativa. Asimismo, un **22%** percibe un impacto moderado, mientras que solo el 23% lo considera bajo o muy bajo. Estos datos evidencian que la mayoría reconoce una relación directa entre la seguridad tecnológica y la calidad de los procesos institucionales.

Los resultados permiten inferir que la seguridad en IoT es un **factor clave en la gestión de calidad** dentro de las instituciones de educación superior. Una adecuada protección de los dispositivos contribuye a:

- Garantizar la integridad de la información académica
- Asegurar la continuidad de los servicios educativos
- Mejorar la confianza en los sistemas institucionales

El alto porcentaje que percibe un impacto elevado refuerza la idea de que la seguridad no es solo un aspecto técnico, sino un componente estratégico dentro de los sistemas de gestión de calidad.

Discusión

Los resultados obtenidos están en línea con investigaciones previas realizadas en universidades de América Latina, donde se ha encontrado que la ausencia de políticas de ciberseguridad robustas y la falta de formación técnica son factores clave en la exposición a riesgos digitales. Gómez y Ramírez (2020) destacaron que, en muchas instituciones, la falta de una infraestructura segura y el desconocimiento sobre cómo gestionar los dispositivos interconectados contribuyen a la vulnerabilidad frente a ciberataques. Este estudio refuerza esa afirmación, mostrando que la mayoría de las universidades no cuentan con sistemas de protección adecuados para hacer frente a las amenazas digitales emergentes.

Además, investigaciones internacionales, como las de Dhawan (2020) y Hodges et al. (2020), resaltan que la calidad académica y administrativa en entornos digitales depende en gran medida de la estabilidad y la protección de las plataformas utilizadas. Si las infraestructuras tecnológicas no están adecuadamente protegidas, los incidentes de seguridad pueden comprometer el acceso a los recursos educativos, interferir con el aprendizaje y disminuir la confianza en los sistemas universitarios.

A partir de estos hallazgos, es posible inferir que las universidades deben tomar medidas urgentes para abordar las vulnerabilidades identificadas. La adopción de normativas internacionales, como ISO 27001 e IEC 62443, es crucial para establecer marcos de ciberseguridad que alineen las instituciones con los estándares globales. Además, la capacitación continua del personal académico y administrativo sobre los riesgos cibernéticos y las mejores prácticas de protección es esencial para reducir las brechas de seguridad.

Este estudio también indica la necesidad de una cultura de seguridad más fuerte dentro de las universidades. La gestión de la ciberseguridad debe ser considerada no solo como una cuestión técnica, sino como un componente estratégico fundamental para garantizar la continuidad del proceso educativo en un entorno digitalizado.

Además, los resultados obtenidos guardan coherencia con investigaciones recientes en América Latina, como las de Mendoza y Pérez (2023) y González y Lara (2024), quienes destacan que la falta de integración entre la seguridad informática y la gestión de calidad educativa limita la sostenibilidad institucional. En ese sentido, este estudio aporta evidencia sobre la urgencia de alinear los sistemas de ciberseguridad con los marcos de gestión de calidad (ISO 21001), promoviendo una cultura universitaria de seguridad digital.

CONCLUSIONES

La seguridad digital es crucial para garantizar la calidad educativa en las universidades, ya que las vulnerabilidades en dispositivos IoT pueden afectar la continuidad académica y la privacidad de los datos. Los resultados muestran que los ataques de denegación de servicio son los más frecuentes (34%), lo que resalta la necesidad de medidas técnicas específicas para mitigar estos riesgos, como sistemas de protección contra ataques DDoS.

En cuanto a la percepción institucional, un 75% de los encuestados considera insuficientes las medidas de seguridad actuales, mientras que el 82% reconoce la importancia de proteger los dispositivos IoT para garantizar la calidad educativa. Esto destaca la urgente necesidad de reforzar la infraestructura de seguridad en las universidades.

La adopción de normativas internacionales como ISO 27001 e IEC 62443 es esencial para fortalecer las políticas de ciberseguridad. Además, la ciberseguridad debe ser integrada como parte de la gestión de calidad institucional, combinando medidas técnicas con capacitación en ciberseguridad para toda la comunidad universitaria.

Las recomendaciones incluyen la adopción de estándares internacionales, la implementación de autenticación multifactor (MFA) en dispositivos IoT críticos y el desarrollo de programas de formación en ciberseguridad. Si se implementan estas acciones, las universidades estarán mejor preparadas para ofrecer una educación más segura y resiliente, promoviendo la confianza en las plataformas digitales de enseñanza.

Conclusión integradora

Al contrastar ambas tablas, se observa una situación relevante: aunque la seguridad IoT es percibida mayormente en un nivel medio, su impacto en la calidad educativa es considerado alto. Esto evidencia una **brecha entre la situación actual y la importancia atribuida**, lo que

implica que las instituciones deben:

- Priorizar inversiones en ciberseguridad
- Implementar políticas más robustas
- Capacitar a usuarios en buenas prácticas digitales

En síntesis, mejorar la seguridad de los dispositivos IoT no solo reducirá riesgos, sino que también fortalecerá la calidad educativa y la eficiencia institucional.

AGRADECIMIENTO

El autor expresa su agradecimiento a los docentes, estudiantes y personal técnico que participaron voluntariamente en el presente estudio, brindando sus aportes valiosos para la recolección de datos. Asimismo, se reconoce la colaboración de la institución universitaria analizada por permitir el acceso a información relevante para la investigación. Este trabajo fue desarrollado en el marco del Doctorado en Seguridad Informática y Gestión de la Calidad de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián".

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Dhawan, S. (2020). Online learning: A panacea in the time of COVID-19 crisis. *Journal of Educational Technology Systems*, 49(1), 5–22. <https://journals.sagepub.com/home/ets>
2. European Union Agency for Cybersecurity. (2023). *Threat Landscape for the Internet of Things*. Athens, Greece: ENISA.
3. Gómez, P., & Ramírez, S. (2020). Seguridad en dispositivos interconectados en universidades latinoamericanas: Un enfoque estratégico. *Revista Latinoamericana de Tecnología Educativa*, 14(1), 88–105. Recuperado de <https://latinoamericana-tecnologiaeducativa.org>
4. González, R., & Lara, M. (2024). Ciberseguridad educativa y resiliencia digital en universidades latinoamericanas. *Revista Iberoamericana de Tecnología y Educación*, 25(1), 45–61. Recuperado de <https://revista-iberoamericana-tecnologiaeducacion.org>
5. Hodges, C., Moore, S., Lockee, B., Trust, T., & Bond, A. (2020). *The difference between emergency remote teaching and online learning*. Educause Review. Recuperado de <https://er.educause.edu/articles/2020/3/the-difference-between-emergency-remote-teaching-and-online-learning>
6. International Electrotechnical Commission. (2024). *IEC 62443-2-1: Security for industrial automation and control systems*. Geneva, Switzerland: IEC.
7. International Organization for Standardization. (2022). *ISO/IEC 27001:2022 Information security, cybersecurity and privacy protection—Information security management systems—Requirements*. Geneva, Switzerland: ISO.
8. Mendoza, L., & Pérez, J. (2023). Integración de ISO 27001 e ISO 21001 en la gestión de calidad universitaria. *Revista Latinoamericana de Seguridad Digital*, 19(4), 73–89. Recuperado de <https://revista-latinoamericana-seguridad-digital.org>
9. National Institute of Standards and Technology. (2024). *Considerations for Managing Internet of Things (IoT) Cybersecurity and Privacy Risks (NIST IR 8228)*. U.S. Department of Commerce.
10. Pérez, J., & García, R. (2022). Ciberseguridad en la educación superior: Situación y perspectivas en Bolivia. *Revista Boliviana de Tecnología y Sociedad*, 8(2), 75–90. Recuperado de <https://revista-boliviana-tecnologia-sociedad.org>
11. Rose, K., Eldridge, S., & Chapin, L. (2015). *The Internet of Things: An Overview – Understanding the Issues and Challenges of a More Connected World*. Internet Society.
12. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. (2023). *Technology in Education: A Tool on Whose Terms? Global Education Monitoring Report*. Paris: UNESCO.
13. World Economic Forum. (2024). *Global Cybersecurity Outlook 2024*. Recuperado de <https://www.weforum.org/reports/global-cybersecurity-outlook-2024>

MODELO TEÓRICO PARA LA INTERACCIÓN

DEL ESTUDIANTE EN LA MODALIDAD COMBINADA EN EL POSGRADO

José Frank Vázquez Horta.

Profesor en ALSIE Consultores, Cochabamba.

e-mail: fvhorta@gmail.com, (+591)62470000, Cochabamba, Bolivia.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8604-4423>

Artículo: inédito, original recibido: 27-04-2026

Artículo aceptado: 18-05-2026

Publicado: 30-06-2026

Conflictos de intereses: Ninguno

Clave del artículo: junio -2026-08

RESUMEN

El **Objetivo** de estudio: es fundamentar un modelo teórico orientado a favorecer la interacción del estudiante en la modalidad combinada de la Maestría en Educación Superior de ALSIE Consultores. **Metodología:** se desarrolló un estudio con enfoque mixto y alcance teórico-propositivo, orientado a integrar evidencia empírica y modelación conceptual. El proceso metodológico comprendió cuatro momentos: revisión sistematizada de la literatura científica, caracterización de las interacciones del estudiante en Moodle, fundamentación epistemológica del modelo y modelación teórica de sus componentes y relaciones. El análisis empírico incluyó 14.050 eventos de interacción registrados en los logs de Moodle, clasificados mediante la matriz LAIC en las dimensiones cognitiva, comportamental y tecnológica. **Resultados:** la dimensión tecnológica concentró el 83,1 % de las interacciones, seguida de la comportamental (16,8 %) y la cognitiva (0,1 %), evidenciando un uso predominante de la plataforma para el acceso y la navegación por recursos, con escasa interacción orientada a la construcción del conocimiento. Estos hallazgos revelan la necesidad de fortalecer el diseño pedagógico de la modalidad combinada para promover interacciones cognitivas más profundas y colaborativas. **Conclusiones:** se fundamentó un modelo teórico que integra el diseño de la enseñanza, los tipos de aprendizaje y la mediación tecnológica en un entorno educativo multinivel, proporcionando una base conceptual para mejorar la interacción estudiantil y orientar futuras estrategias de innovación en educación superior.

PALABRAS CLAVE

Interacción académica, diseño instruccional, aprendizaje combinado, modalidad combinada en posgrado.

THEORETICAL MODEL FOR STUDENT INTERACTION

IN BLENDED LEARNING IN POSTGRADUATE PROGRAMS

José Frank Vázquez Horta
Professor at ALSIE Consultores, Cochabamba.
Email: fvhorta@gmail.com
Phone: (+591) 62470000
Cochabamba, Bolivia.

Original article received: April 27, 2026
Article accepted: May 18, 2026
Published: June 30, 2026
Conflicts of interest: None
Article code: June-2026-08

ABSTRACT

Objective: To establish a theoretical model aimed at fostering student interaction in the blended learning modality of the Master's Program in Higher Education at ALSIE Consultores. **Methodology:** A mixed-methods study with a theoretical-propositional scope was conducted to integrate empirical evidence and conceptual modeling. The methodological process comprised four stages: a systematic literature review, characterization of student interactions in Moodle, epistemological grounding of the model, and theoretical modeling of its components and relationships. The empirical analysis included 14,050 interaction events extracted from Moodle log data and classified using the LAIC matrix into three analytical dimensions: cognitive, behavioral, and technological. **Results:** The technological dimension accounted for 83.1% of all interaction events, followed by the behavioral dimension (16.8%) and the cognitive dimension (0.1%). These findings indicate that student interaction was primarily focused on accessing and navigating learning resources, with limited evidence of knowledge construction processes. The results highlight the need to strengthen the pedagogical design of blended learning environments to promote deeper cognitive engagement and collaborative learning. **Conclusions:** A theoretical model integrating instructional design, learning types, and technological mediation within a multilevel educational environment was developed, providing a conceptual framework to enhance student interaction and guide future innovation strategies in higher education.

KEYWORDS

Academic interaction, instructional design, blended learning, blended modality in graduate studies.

INTRODUCCIÓN

El aprendizaje combinado (blended learning) se ha consolidado a nivel internacional como una estrategia educativa que integra de manera intencionada actividades presenciales y virtuales para favorecer el aprendizaje activo y colaborativo. En este contexto, diversos estudios coinciden en que la interacción entre estudiante-estudiante, estudiante-docente y estudiante-contenido constituye un elemento esencial para promover el aprendizaje significativo, la reflexión crítica y la construcción conjunta del conocimiento. Asimismo, la calidad de estas interacciones se relaciona directamente con el rendimiento académico, la satisfacción y el compromiso de los estudiantes (Ibáñez et al., 2018; Bernard et al., 2009).

En Bolivia, la incorporación de modalidades combinadas en la educación superior se fortaleció a partir de los procesos de transformación digital; sin embargo, las instituciones han priorizado la implementación de plataformas tecnológicas por encima del diseño pedagógico de las interacciones que sustentan el proceso formativo. En consecuencia, persisten desafíos relacionados con la organización de experiencias de aprendizaje que favorezcan la participación activa y el desarrollo de aprendizajes profundos. Investigaciones recientes señalan que la efectividad del aprendizaje combinado depende de la planificación de actividades comunicativas y de la interacción académica más que del uso de la tecnología por sí misma (García Lira, 2023).

En el ámbito regional, ALSIE Consultores, institución dedicada a la formación de posgrado en Cochabamba, desarrolla la Maestría en Educación Superior bajo la modalidad de aprendizaje combinado. No obstante, se evidencia la ausencia de un modelo teórico que articule de forma sistemática los componentes que favorecen la interacción entre docentes, estudiantes y contenidos durante el proceso educativo. Aunque existen espacios presenciales y virtuales de comunicación, estos no siempre responden a una estructura pedagógica que fortalezca la presencia docente, social y cognitiva, aspectos fundamentales para garantizar la calidad del aprendizaje (Garrison y Archer, 1999).

El estado actual del tema evidencia que, pese al amplio desarrollo de investigaciones internacionales sobre la interacción en el aprendizaje combinado, en el contexto boliviano y particularmente en ALSIE Consultores aún existe una limitada fundamentación teórica que oriente el diseño de modelos de interacción aplicables a programas de posgrado. Esta situación permite identificar el siguiente problema de investigación: ¿Cómo se relacionan la

estructura y los componentes del modelo teórico que favorece la interacción en la modalidad combinada para los estudiantes de la Maestría en Educación Superior de ALSIE Consultores? En correspondencia con este problema, el objetivo del presente estudio es fundamentar un modelo teórico que favorezca la interacción en el aprendizaje combinado de los estudiantes de la Maestría en Educación Superior de ALSIE Consultores.

MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales

En el proceso de investigación se utilizaron material de gabinete, equipos informáticos y accesorios, mismos que coadyuvaban a la realización del presente trabajo de investigación científica.

Métodos

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, al integrar procedimientos cuantitativos y cualitativos para comprender de manera integral el fenómeno de estudio (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018). El estudio fue de tipo aplicado, ya que buscó fundamentar un modelo teórico para favorecer la interacción del estudiante en la modalidad de aprendizaje combinado en programas de posgrado. Se adoptó un diseño no experimental, de corte transversal y alcance descriptivo-explicativo, debido a que el fenómeno se analizó en su contexto natural, sin manipulación de variables (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

La investigación se estructuró en cuatro momentos metodológicos. En el primero se efectuó una revisión sistemática de la literatura, siguiendo las recomendaciones para la identificación, selección y síntesis de evidencia científica propuestas por Page et al. (2021) mediante la declaración PRISMA 2020. La búsqueda se realizó en las bases de datos Scopus, ERIC, ScienceDirect, SciELO y Dialnet, priorizando artículos científicos indexados relacionados con interacción académica, aprendizaje combinado, diseño instruccional y educación de posgrado.

Los criterios de inclusión comprendieron investigaciones publicadas en revistas científicas arbitradas, relacionadas con el aprendizaje combinado, la interacción en entornos virtuales y la educación superior, publicadas en español o inglés. Se excluyeron documentos duplicados, literatura gris, resúmenes de congresos y estudios cuyo contenido no guardaba relación con el objetivo de la investigación (Page et al., 2021).

En el segundo momento se desarrolló un estudio de

campo para caracterizar las interacciones de los estudiantes en la plataforma Moodle de la Maestría en Educación Superior de ALSIE Consultores. La población estuvo constituida por 41 estudiantes matriculados en el programa. Debido al reducido tamaño poblacional, se empleó un muestreo no probabilístico de tipo censal, incluyendo la totalidad de los participantes, procedimiento recomendado cuando se pretende estudiar todos los elementos de una población accesible (Otzen & Manterola, 2017).

La recolección de datos se realizó mediante la observación estructurada de las actividades desarrolladas en la plataforma Moodle y el análisis documental de los registros generados por el entorno virtual de aprendizaje. Para ello se elaboró una matriz de análisis organizada en tres dimensiones: cognitiva, comportamental y tecnológica, sustentadas en los estudios sobre interacción en ambientes virtuales y en la teoría de la Comunidad de Indagación (Community of Inquiry) propuesta por Garrison et al. (2000).

En el tercer momento se emplearon los métodos teóricos histórico-lógico, analítico-sintético e inductivo-deductivo, los cuales permitieron analizar la evolución del aprendizaje combinado, identificar las relaciones esenciales entre sus componentes e integrar los fundamentos provenientes del enfoque histórico-cultural, el conectivismo y la teoría del aprendizaje combinado (Rodríguez & Pérez, 2017).

Finalmente, se utilizó el método de modelación teórica, entendido como el procedimiento científico para representar conceptualmente un fenómeno complejo mediante la identificación de sus componentes, relaciones y funcionamiento interno, permitiendo construir el modelo teórico propuesto (Rodríguez & Pérez, 2017).

El procesamiento de los datos cuantitativos se efectuó mediante estadística descriptiva, utilizando frecuencias absolutas, porcentajes y tablas de distribución para caracterizar el comportamiento de las dimensiones analizadas (Field, 2018). La información cualitativa se procesó mediante análisis de contenido, técnica que permitió identificar categorías, patrones y relaciones presentes en las interacciones registradas en el entorno virtual (Bardin, 2016). Posteriormente, los resultados fueron integrados mediante triangulación metodológica, fortaleciendo la validez de las interpretaciones y la fundamentación del modelo teórico (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Con el propósito de examinar las formas de interacción del estudiante en el entorno virtual de aprendizaje, se aplicó una

técnica de análisis basada en el modelo de espacio vectorial (Vector Space Model) para el procesamiento de los registros de actividad generados en la plataforma Moodle. Este enfoque permitió representar la actividad digital de los estudiantes como vectores en un espacio multidimensional, donde cada dimensión corresponde a un tipo de acción registrada en los logs de la plataforma.

Los registros de actividad (logs) constituyen la huella digital del comportamiento del estudiante en el entorno virtual, ya que documentan de manera automática las acciones realizadas durante el proceso formativo, tales como accesos a recursos, participación en actividades o envío de tareas. A partir de esta información, el modelo de espacio vectorial permitió identificar, clasificar y cuantificar las interacciones del estudiante con los distintos recursos y actividades del aula virtual.

Para operacionalizar este análisis, se construyó la Matriz de Análisis de la Interacción en la Plataforma Moodle (LAIC), diseñada para organizar y clasificar los registros de acción generados por los estudiantes durante el desarrollo de un módulo de la Maestría en Educación Superior. La matriz ayudó a organizar las acciones registradas en la plataforma en tres áreas de análisis: cognitiva, comportamental y tecnológica, que ya habían sido definidas en el marco del estudio.

En este procedimiento, cada tipo de acción registrada en Moodle se interpretó como una unidad de interacción observable, lo que permitió cuantificar la frecuencia con la que los estudiantes accedieron a recursos, recorrieron las secciones del aula virtual y participaron en actividades académicas. De este modo, la matriz LAIC facilitó la sistematización de los registros de actividad y su posterior análisis para identificar patrones de interacción en el entorno virtual.

Cabe señalar que la dimensión comunicacional no se analizó mediante esta técnica. Esto se debe a que los registros de logs de Moodle no permiten capturar de forma completa las interacciones discursivas que se producen mediante réplicas o intercambios argumentativos entre estudiantes y docentes en los espacios de comunicación del curso. Por esta razón, el análisis basado en logs se concentró en las dimensiones cognitiva, comportamental y tecnológica, que pueden ser observadas y cuantificadas a partir de las acciones registradas en la plataforma.

Análisis de los registros de interacción en la plataforma Moodle

La Matriz de Análisis de la Interacción en la Plataforma Moodle (LAIC) se aplicó a los registros de actividad generados por los estudiantes en nueve módulos de la Maestría en Educación Superior de ALSIE Consultores Pedagógicos. Los módulos se

seleccionaron aleatoriamente de la cohorte 2021–2022 con el fin de analizar patrones de interacción en distintos espacios formativos del programa. En la plataforma Moodle, cada módulo se identifica mediante un nombre corto, utilizado como criterio de organización y acceso dentro del entorno virtual. Los módulos analizados correspondieron a: SED, IED, DID, EIC, DCC, GED, EED, PEG y TIMC.

Tabla N° 1. Módulos analizados para la aplicación de la Matriz de Análisis de la Interacción en la Plataforma Moodle (LAIC)

N°	Nombre corto del módulo	Descripción
1	SED	Módulo seleccionado para el análisis de los registros de interacción en Moodle.
2	IED	Módulo seleccionado para el análisis de los registros de interacción en Moodle.
3	DID	Módulo seleccionado para el análisis de los registros de interacción en Moodle.
4	EIC	Módulo seleccionado para el análisis de los registros de interacción en Moodle.
5	DCC	Módulo seleccionado para el análisis de los registros de interacción en Moodle.
6	GED	Módulo seleccionado para el análisis de los registros de interacción en Moodle.
7	EED	Módulo seleccionado para el análisis de los registros de interacción en Moodle.
8	PEG	Módulo seleccionado para el análisis de los registros de interacción en Moodle.
9	TIMC	Módulo seleccionado para el análisis de los registros de interacción en Moodle.

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la plataforma Moodle de la Maestría en Educación Superior de ALSIE Consultores Pedagógicos (cohorte 2021–2022).

Análisis e interpretación:

La tabla muestra los nueve módulos seleccionados aleatoriamente de la cohorte 2021–2022 de la Maestría en Educación Superior de ALSIE Consultores Pedagógicos, sobre los cuales se aplicó la Matriz de Análisis de la Interacción en la Plataforma Moodle (LAIC). Esta selección permitió analizar las interacciones de los estudiantes en diferentes espacios formativos, garantizando una visión representativa del proceso de aprendizaje combinado.

Los registros de interacción se obtuvieron mediante la descarga de los logs de actividad generados automáticamente por Moodle para cada módulo. Estos archivos, exportados en formato Excel, contienen el historial de acciones realizadas por los usuarios durante su navegación en el aula virtual, incluyendo accesos a recursos, participación en actividades y envío de tareas.

La matriz de logs inicial estuvo conformada por 15.018 eventos registrados en la plataforma, correspondientes a las acciones generadas por los distintos usuarios que interactúan en los módulos. Posteriormente, se realizó un proceso de depuración analítica para eliminar registros técnicos irrelevantes y filtrar únicamente las acciones atribuibles al rol estudiante, que constituye la unidad de análisis del estudio. Como resultado de este proceso, se identificaron 14.050 eventos válidos, equivalentes al 93,65 % del total de registros, los cuales se clasificaron mediante la matriz LAIC de acuerdo con las tres dimensiones analíticas definidas en el estudio: cognitiva, comportamental y tecnológica.

El análisis de la distribución global de los eventos evidenció un predominio marcado de la dimensión tecnológica, que concentró el 83,1 % de las interacciones registradas. En segundo lugar, la dimensión comportamental representó el 16,8 % de los eventos, mientras que la dimensión cognitiva mostró una presencia significativamente menor, con apenas 0,1 % del total de interacciones registradas.

Tabla N° 2. Distribución de los registros de interacción en la plataforma Moodle según el proceso de depuración y las dimensiones analíticas de la matriz LAIC

A. Depuración de los registros de actividad

Indicador	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Eventos registrados inicialmente	15.018	100,00
Eventos válidos (rol estudiante)	14.050	93,65
Eventos excluidos	968	6,35
Total	15.018	100,00

Fuente: Elaboración propia con base en los registros de actividad de la plataforma Moodle.

B. Distribución de los eventos válidos según las dimensiones de la matriz LAIC

Dimensión analítica	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Tecnológica	11.676	83,10
Comportamental	2.360	16,80
Cognitiva	14	0,10
Total	14.050	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la aplicación de la Matriz de Análisis de la Interacción en la Plataforma Moodle (LAIC).

Análisis e interpretación

La depuración de los registros permitió conservar 14.050 eventos válidos (93,65 %) para el análisis de la interacción estudiantil. La distribución por dimensiones muestra un claro predominio de la dimensión tecnológica (83,1 %), seguida de la comportamental (16,8 %), mientras que la

dimensión cognitiva (0,1 %) registró una participación mínima, lo que evidencia que las interacciones de los estudiantes se concentraron principalmente en el uso de la plataforma y, en menor medida, en actividades relacionadas con la construcción del conocimiento.

Desde una perspectiva cuantitativa, estos resultados indican que la interacción de los estudiantes en el entorno virtual se concentra principalmente en acciones asociadas al acceso y navegación en la plataforma. Mientras que las interacciones vinculadas a la participación activa en actividades formativas o a procesos de elaboración cognitiva aparecen con menor frecuencia en los registros de actividad.

En la modalidad combinada, esta configuración indica que el uso de Moodle se centra principalmente en acceder y manejar recursos digitales. Hay una participación moderada y se observa poca interacción cognitiva en los registros de la plataforma. La distribución global de los eventos clasificados mediante la matriz LAIC se presenta en la Tabla No 3.

Tabla N° 3. Distribución global de eventos LAIC según dimensión de interacción

Dimensión	n eventos	% del total
Tecnológica	11.677	83,1 %
Comportamental	2.362	16,8 %
Cognitiva	11	0,1 %
Total	14.050	100 %

Nota. La tabla muestra la distribución de los 14.050 eventos válidos, que se clasificaron utilizando la matriz LAIC, de acuerdo con las tres dimensiones analíticas de interacción que se definieron en el estudio.

Discusión

Los resultados de este estudio ayudan a entender la interacción del estudiante en la modalidad combinada de un modo más amplio, que va más allá de solo incluir tecnologías digitales en el proceso de aprendizaje. El modelo teórico propuesto está sustentado en la articulación de las dimensiones cognitiva, comportamental y tecnológica. La evidencia muestra que la interacción en entornos de aprendizaje combinado no surge solo por tener tecnología, sino por la buena organización de los diferentes niveles que componen esta modalidad.

En este contexto, los resultados del estudio indican que la interacción en el posgrado se forma a partir de la relación dinámica entre tres niveles que dependen el uno del otro. El macro está asociado al marco estratégico e institucional que establece las condiciones para la implementación del aprendizaje combinado. El nivel meso está referido a la

estructura de sostén que regula la continuidad pedagógica, organizativa y evaluativa del programa. Finalmente, el nivel micro está vinculado con el diseño instruccional y las experiencias de aprendizaje que se desarrollan en el entorno virtual. Desde este punto de vista, la participación del estudiante no se basa solo en usar la plataforma, sino en cómo se conectan estos niveles para crear experiencias de aprendizaje que sean lógicas y que se puedan analizar.

Este enfoque se alinea con los resultados del estudio de caso realizado por Graham et al. (2013), que examinaron seis experiencias de adopción del aprendizaje combinado en educación superior. Ellos documentaron un patrón de desarrollo organizado en tres dimensiones principales: estrategia institucional, estructura organizativa y sistemas de apoyo. Los autores encontraron que la adopción efectiva del aprendizaje combinado requiere la articulación entre políticas institucionales, estructuras de gestión académica y mecanismos de acompañamiento pedagógico, lo cual coincide con la lógica macro-meso-micro identificada en el presente estudio.

En la misma línea, el estudio de Porter et al. (2016) analizó el grado en el que la estrategia institucional, la estructura organizativa y las medidas de soporte influyen en la adopción del aprendizaje combinado por parte del profesorado universitario. Los resultados indican que la implementación del aprendizaje combinado no depende únicamente de decisiones pedagógicas individuales, sino de un ecosistema institucional que facilite la innovación educativa y proporcione condiciones estructurales para su sostenibilidad. Estos hallazgos apoyan la idea de que crear experiencias de aprendizaje en modalidad combinada necesita una conexión entre las decisiones estratégicas de la institución y las prácticas educativas en el aula.

Investigaciones recientes han destacado que los resultados del aprendizaje combinado dependen fundamentalmente de la capacidad del profesorado para diseñar, orquestar y regular experiencias de aprendizaje mediadas por tecnologías digitales, más que de la simple combinación de tiempos presenciales y virtuales. Bruggeman et al. (2021) afirman que la efectividad del aprendizaje combinado se relaciona con la competencia docente para estructurar actividades significativas, promover la participación del estudiante y sostener dinámicas de interacción que favorezcan la construcción del conocimiento.

En el caso específico del presente estudio, el análisis de los registros de interacción en Moodle evidenció un predominio de la dimensión tecnológica, lo cual indica que los estudiantes

utilizan la plataforma principalmente como un entorno de acceso y navegación por los recursos del curso. Si bien este comportamiento refleja un uso funcional del entorno virtual, la baja presencia de interacciones asociadas a la dimensión cognitiva sugiere que la plataforma aún no se aprovecha plenamente como espacio para la elaboración conceptual, la discusión académica o la construcción colectiva del conocimiento.

Desde una perspectiva pedagógica, estos resultados sugieren que la interacción en la modalidad combinada requiere diseños instruccionales que promuevan actividades cognitivamente demandantes, tales como la problematización, el debate académico y la producción colaborativa de conocimiento. El modelo teórico presentado en el estudio ofrece una base conceptual que guía el diseño de experiencias de aprendizaje en entornos combinados. Este modelo integra las dimensiones cognitiva, comportamental y tecnológica, partes que dependen unas de otras en el proceso de interacción del estudiante.

En conjunto, los resultados refuerzan la idea de que el aprendizaje combinado no debe concebirse únicamente como una estrategia de distribución temporal entre actividades presenciales y virtuales. También debe verse como un sistema educativo complicado, donde la interacción del estudiante surge de la combinación entre las condiciones de la institución, el diseño del curso y el uso de tecnologías digitales en la enseñanza.

Fundamentos epistemológicos del modelo

La interacción del estudiante con la plataforma Moodle en el aprendizaje combinado se basa en la combinación de tres teorías que se complementan: el enfoque histórico-cultural, el conectivismo y la teoría de los procesos conscientes. Esta integración ayuda a ver la interacción en espacios digitales no solo como usar tecnologías, sino como un proceso de aprendizaje que ocurre en un contexto social, organizado de forma mental y compartido por medio de la tecnología.

Desde el enfoque histórico-cultural, el aprendizaje se concibe como un proceso de construcción social del conocimiento mediado por instrumentos culturales y por la interacción con otros sujetos. En este marco, las plataformas digitales se interpretan como sistemas de mediación cultural que posibilitan la interacción interpsicológica mediante el lenguaje y las actividades académicas. Aplicado al aprendizaje combinado, Moodle se configura como un espacio donde los recursos y actividades—foros, wikis, tareas o talleres—actúan como mediadores que favorecen el tránsito desde la interacción social hacia la internalización del conocimiento. En

este proceso, la Zona de Desarrollo Próximo adquiere un papel central, ya que la interacción con docentes y pares permite que el estudiante avance desde niveles de desempeño potencial hacia formas superiores de comprensión y autorregulación.

El conectivismo complementa esta perspectiva al explicar cómo se construye el conocimiento en contextos digitales caracterizados por la diversidad de fuentes y la circulación acelerada de la información. Desde este enfoque, el aprendizaje emerge de la capacidad del sujeto para establecer conexiones significativas entre nodos de información, personas y recursos digitales. En el aprendizaje combinado, estas conexiones se desarrollan mediante la integración de espacios síncronos y asíncronos que distribuyen el aprendizaje en el tiempo y el espacio. Moodle facilita esta dinámica al articular recursos informativos, actividades colaborativas y herramientas de comunicación que permiten al estudiante construir redes de conocimiento, contrastar perspectivas y reorganizar sus aprendizajes a partir de nuevas evidencias.

Por su parte, la Teoría de los Procesos Conscientes, desarrollada por Álvarez de Zayas (2016), aporta un fundamento didáctico para comprender el aprendizaje como un proceso sistémico y orientado por objetivos. Desde este punto de vista, el proceso educativo se organiza mediante la relación entre problema, objeto, objetivo, contenido, método y evaluación, lo que asegura la coherencia del diseño educativo. En el aprendizaje combinado, esta lógica se expresa en la distribución funcional de las actividades: los espacios síncronos favorecen la orientación, la problematización y la regulación pedagógica, mientras que los entornos asincrónicos posibilitan la profundización conceptual, la reflexión individual y la producción académica. La evaluación, integrada a lo largo del proceso, actúa como mecanismo de retroalimentación que regula el aprendizaje y fortalece la autonomía del estudiante.

La combinación de estos tres marcos teóricos permite ver la interacción en Moodle como un ecosistema de aprendizaje donde se juntan la mediación social, la construcción del conocimiento en red y el control consciente del proceso educativo. Desde este enfoque, el aprendizaje combinado no se reduce a la alternancia entre sincronía y asincronía, sino que constituye una configuración didáctica que articula interacción social, actividad cognitiva y mediación tecnológica para favorecer el desarrollo integral del estudiante en el posgrado.

En resumen, el modelo teórico sugiere que la interacción del estudiante en Moodle es un proceso de aprendizaje que es consciente, influenciado por la sociedad y apoyado por la

tecnología. En este proceso, la comunicación académica, la colaboración en la creación del conocimiento y la reflexión personal se combinan de manera sistemática para promover aprendizajes importantes que se pueden aplicar en el ámbito profesional.

Integración conceptual del modelo de interacción en modalidad combinada

Los resultados del estudio permitieron estructurar un modelo teórico orientado a explicar las condiciones que favorecen la interacción del estudiante en entornos de aprendizaje combinado. Este modelo une los resultados obtenidos del análisis de los registros de actividad en Moodle con las ideas clave encontradas en la literatura sobre aprendizaje combinado y diseño educativo.

La Figura No1 muestra que el modelo considera la interacción del estudiante como un proceso educativo. Este proceso surge de la combinación de las condiciones de la institución, la estructura de la enseñanza y el uso de la tecnología. En este contexto, la interacción se enfoca en un núcleo central, donde se combinan el diseño de la enseñanza, las maneras de aprender y las dinámicas de interacción académica en un ambiente virtual.

En el centro del modelo está la interacción del estudiante con Moodle en la modalidad combinada. Esto se considera el eje que conecta los elementos pedagógicos y tecnológicos del proceso de aprendizaje. Esta interacción se expresa mediante cuatro dimensiones interrelacionadas: cognitiva, comunicacional, comportamental y tecnológica, que representan distintos niveles de participación del estudiante en el entorno virtual de aprendizaje. La dimensión cognitiva se vincula con los procesos de elaboración conceptual, análisis y síntesis del conocimiento. La comunicacional se manifiesta en los intercambios académicos entre estudiantes y docentes. La comportamental refleja la implicación del estudiante en las actividades formativas. Finalmente, la tecnológica se relaciona con el acceso, navegación y uso funcional del entorno virtual.

En este sistema, el diseño instruccional es lo que guía las interacciones. Esto se logra al estructurar la secuencia de enseñanza, definir las actividades académicas y organizar cómo se usan los recursos de la plataforma de manera pedagógica. De este modo, el diseño instruccional no se limita a distribuir contenidos, sino que configura las condiciones para que los estudiantes interactúen con el conocimiento, con sus pares y con el docente dentro del entorno virtual.

En Moodle, esta mediación pedagógica se materializa

mediante la integración de recursos y actividades que activan diferentes dimensiones de interacción. Los recursos informativos como páginas, archivos o materiales multimedia favorecen la interacción cognitiva al orientar la comprensión conceptual; las actividades interactivas, foros, wikis o chats, promueven la interacción comunicacional a través del intercambio académico y la construcción colaborativa del conocimiento. Las actividades evaluativas y de producción, tareas, cuestionarios o talleres, estimulan la dimensión comportamental al implicar al estudiante en la resolución de problemas y el desarrollo de productos académicos; mientras que la navegación y el acceso a los recursos del curso constituyen la base de la dimensión tecnológica al reflejar el uso funcional del entorno virtual.

El modelo incorpora además una estructura multinivel que organiza las condiciones de desarrollo de la modalidad combinada. En el nivel estratégico se ubican las decisiones institucionales que orientan la concepción pedagógica del programa, las políticas académicas y las propuestas formativas vinculadas al diseño instruccional. El nivel estructural se refiere a cómo se relacionan las formas de enseñanza y la organización de la experiencia de aprendizaje, incluyendo actividades presenciales, en vivo y en línea. Por su parte, el nivel de soporte comprende las condiciones tecnológicas, pedagógicas e institucionales que permiten sostener el funcionamiento del entorno virtual de aprendizaje.

Los resultados del análisis de la matriz LAIC evidenciaron un predominio de la dimensión tecnológica en los registros de actividad del entorno virtual, lo cual indica que la interacción del estudiante se orienta principalmente hacia el acceso a recursos y la navegación en la plataforma. Esta configuración indica que las habilidades cognitivas y comunicativas dependen más del diseño de las lecciones y de las actividades que el profesor fomenta, que del uso práctico de la tecnología.

Desde esta perspectiva, el modelo propuesto concibe el aprendizaje combinado como un ecosistema pedagógico multinivel, en el cual la interacción del estudiante emerge de la coherencia entre las decisiones institucionales, la estructura didáctica y el uso pedagógico de las tecnologías digitales. Esta interpretación coincide con los planteamientos de Graham et al. (2013), quienes identifican la estrategia institucional, la estructura organizativa y los sistemas de apoyo como factores determinantes en la adopción del aprendizaje combinado en educación superior. De manera similar, Porter et al. (2016) señalan que la implementación efectiva del aprendizaje combinado depende de la interacción entre políticas institucionales, estructuras académicas y mecanismos de soporte pedagógico.

La interacción del estudiante en entornos combinados no surge únicamente de la incorporación de tecnologías digitales, sino de la articulación sistémica entre diseño instruccional, modalidades de aprendizaje y condiciones institucionales que estructuran el proceso formativo.

El modelo teórico dice que la interacción en el modo combinado es una relación entre las personas y los contenidos, influenciada por el entorno virtual de aprendizaje. Estas relaciones se estructuran en tres circuitos principales de interacción académica: estudiante-docente, estudiante-estudiante y estudiante-docente-contenido, los cuales constituyen los mecanismos a través de los cuales se desarrolla el proceso formativo en el entorno digital.

La interacción estudiante-docente representa el vínculo pedagógico que orienta el proceso de aprendizaje mediante la guía académica, la retroalimentación y la regulación del trabajo formativo. En el entorno Moodle, esta interacción se materializa a través de herramientas como foros de consulta, retroalimentación en tareas, comentarios en talleres o sesiones sincrónicas integradas, que permiten al docente acompañar el proceso de aprendizaje y orientar la construcción del conocimiento.

Conclusiones

La interacción estudiante-estudiante constituye un componente central del aprendizaje colaborativo en entornos digitales, ya que favorece el intercambio de ideas, la discusión académica y la construcción del conocimiento. En el contexto de Moodle, esta interacción puede promoverse mediante actividades como foros de debate, wikis colaborativas, talleres de evaluación entre pares o actividades grupales, que permiten a los estudiantes participar activamente en procesos de aprendizaje compartido.

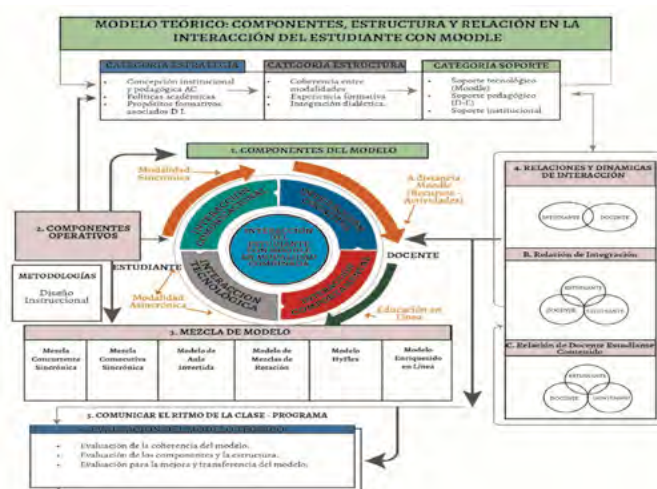
Por su parte, la relación estudiante-docente-contenido refleja la integración pedagógica entre los actores del proceso educativo y los materiales de aprendizaje. Esta relación permite que los contenidos no se presenten únicamente como información disponible en la plataforma, sino como objetos pedagógicos mediadores del aprendizaje, que se activan mediante actividades de análisis, discusión y producción académica.

Desde esta perspectiva, el modelo recomienda que el diseño instruccional en Moodle structure los cursos a partir de secuencias de aprendizaje que articulen estas tres formas de interacción, combinando recursos informativos con actividades participativas y mecanismos de retroalimentación docente. De este modo, el entorno virtual deja de funcionar

únicamente como repositorio de recursos y actividades y se convierte en un espacio activo de interacción académica, donde los estudiantes participan en procesos de construcción de conocimiento mediado por la tecnología.

Por lo tanto, poner en práctica el modelo significa enfocar el uso de Moodle en el diseño de actividades que requieran mucho pensamiento, promover interacciones en grupo y establecer formas de retroalimentación educativa. Esto ayudará a equilibrar las partes cognitivas, comunicativa, conductual y tecnológica del proceso de aprendizaje en la modalidad combinada.

Figura N° 1. Modelo teórico



Fuente: Elaboración propia

AGRADECIMIENTO

Expresar mi profundo agradecimiento al Vicerrectorado de Posgrado de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" por brindar la oportunidad de cualificarnos mediante programas Doctorales y así consolidar el área del proceso de investigación científica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adam, M. S., Hamid, J. A., Khatibi, A., & Azam, S. M. F. (2025). The impact of community of inquiry presences on student motivation in blended learning: A self-determination theory perspective. *Discover Education*, 4(1), 186. <https://doi.org/10.1007/s44217-025-00612-5>
- Álvarez de Zayas, C. M. (2016). Epistemología del Caos. Kipus
- Arango-Vásquez, S. I., & Manrique-Losada, B. (2023). Interacciones comunicativas y colaboración mediada por entornos virtuales de aprendizaje universitarios. *Revista de Educación a Distancia (RED)*, 23(76), Article 76. <https://doi.org/10.6018/red.544981>

- Bartolomé, A., García-Ruiz, R., & Aguaded, I. (2018). Blended learning: Panorama y perspectivas. *RIED-Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 21(1), Article 1. <https://doi.org/10.5944/ried.21.1.18842>
- Bernard, R. M., Abrami, P. C., Borokhovski, E., Wade, C. A., Tamim, R. M., Surkes, M. A., & Bethel, E. C. (2009). A Meta-Analysis of Three Types of Interaction Treatments in Distance Education. *Review of Educational Research*, 79(3), 1243-1289. <https://doi.org/10.3102/0034654309333844>
- Bruggeman, B., Tondeur, J., Struyven, K., Pynoo, B., Garone, A., & Vanslambrouck, S. (2021). Experts speaking: Crucial teacher attributes for implementing blended learning in higher education. *The Internet and Higher Education*, 48, 100772. <https://doi.org/10.1016/j.iheduc.2020.100772>
- García Lira, K. (2023). *Análisis de la comunicación virtual y la satisfacción del alumnado en Educación Superior al aplicar metodologías Flipped Classroom combinadas con M-Learning*. Universidad de Granada. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/80334>
- Garrison, D. R., Anderson, T., & Archer, W. (1999). Critical Inquiry in a Text-Based Environment: Computer Conferencing in Higher Education. *The Internet and Higher Education*, 2(2), 87-105. [https://doi.org/10.1016/S1096-7516\(00\)00016-6](https://doi.org/10.1016/S1096-7516(00)00016-6)
- Graham, C. R., Woodfield, W., & Harrison, J. B. (2013). A framework for institutional adoption and implementation of blended learning in higher education. *Blended Learning in Higher Education: Policy and Implementation Issues*, 18, 4-14. <https://doi.org/10.1016/j.iheduc.2012.09.003>
- Ibáñez, J. S., Crosetti, B. de B., Garcies, A. P., & Cervera, M. G. (2018). Blended learning, más allá de la clase presencial. *RIED-Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 21(1), Article 1. <https://doi.org/10.5944/ried.21.1.18859>
- Medina López, J. E., Martínez Ruíz, H., Sánchez Rodríguez, L. I., Medina López, J. E., Martínez Ruíz, H., & Sánchez Rodríguez, L. I. (2024). *Percepción de la presencia cognitiva en un curso Blended Learning bajo el Modelo Comunidad de Indagación*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442024000100046
- Owston, R., York, D. N., & Malhotra, T. (2019). Blended learning in large enrolment courses: Student perceptions across four different instructional models. *Australasian Journal of Educational Technology*, 35(5), Article 5. <https://doi.org/10.14742/ajet.4310>
- Porter, W. W., Graham, C. R., Bodily, R. G., & Sandberg, D. S. (2016). A qualitative analysis of institutional drivers and barriers to blended learning adoption in higher education. *The Internet and Higher Education*, 28, 17-27. <https://doi.org/10.1016/j.iheduc.2015.08.003>
- Puccio, F. del M., & Albujar, O. A. S. (2022). Dimensiones de la interacción e importancia del diálogo en la relación docente-estudiante. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 9(2), 189-223. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2022.67269>
- Quitán-Bernal, S. P., González-Martínez, J., Quitán-Bernal, S. P., & González-Martínez, J. (2020). El diseño de ambientes blended learning: Retos y oportunidades. *Educación y Educadores*, 23(4), 659-682. <https://doi.org/10.5294/edu.2020.23.4.6>
- Rienties, B., & Toetenel, L. (2016). The impact of learning design on student behaviour, satisfaction and performance: A cross-institutional comparison across 151 modules. *Computers in Human Behavior*, 60, 333-341. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2016.02.074>

CONVOCATORIA

PRESENTACIÓN DE ARTÍCULO PARA LA REVISTA POSCIENTÍA DEL VICERRECTORADO DE POSGRADO – UABJB ABRIL 2026.

Camilo Antonio Rosas Ardaya Ph.D.

Vicerrector de Posgrado UABJB

carosasa@uabjb.edu.bo, WhatsApp: (+591)72840085

Dr. MVZ. Richard Suarez Velarde

Director de Investigación y Extensión de Posgrado –UABJB

rsuarez@uabjb.edu.bo, WhatsApp: (+591)74708282.

Luis Córdova Mamani Ph. D

Jefe Dpto. de Investigación Científica.

lcordova@uabjb.edu.bo, WhatsApp: (+591)71608840

1. Antecedentes

La Revista Poscientia, es una revista con periodicidad semestral, multidisciplinaria, de publicación académica y científica del Vicerrectorado de Posgrado, de la Universidad Autónoma del Beni “José Ballivian”, con código internacional ISSN 2958-2369, convoca a todos los investigadores a nivel local, nacional e internacional, Profesionales y estudiantes de todas las áreas del conocimiento, en general, a presentar todos sus artículos científicos para la próxima edición número 8 (a partir de 27 abril 2026).

2. Material intelectual que puede presentar

Las personas interesadas en enviar material escrito, que aborde temas de todas las áreas del conocimiento en general, los textos pueden presentar, los resultados de una investigación, estudios de casos, ensayos argumentativos, artículos de reflexión y de revisión temática.

3. Fecha límite para el envío de los artículos

Los artículos se recibirán hasta horas 23:59pm del día lunes 18 de mayo del 2026.

4. Formato de los artículos

Los manuscritos deberán contar, con los siguientes: Título, autorías, afiliación, resumen, introducción, materiales y métodos, Resultados, Discusión, Agradecimientos, y Referencia.

Título de artículo (debe resumir la idea principal del trabajo - 20 palabras máximo)

Título de artículo en español

El Título entonces debe describir lo más relevante del trabajo y debe ser suficientemente específico. Hay que evitar en lo posible el uso (i) términos no comunes (nada de lo que se necesita ser aclarado en el texto debería ser parte del título, ya que allí no se puede aclarar), (ii) abreviatura (iii) formulas (a menos que sean absolutamente claras para todo potencial de lector; e, g. H O, CO). No debe tener abreviaturas o siglas, debe coincidir con los objetivos y conclusiones, debe expresar el problema científico y su solución.

Afiliación.

Nombre y Apellido del autor

Afiliación institucional

Correo de contacto

Ciudad – País

Favor adjuntar número de WhatsApp con la característica numérica de su país, ejemplo: (+591) 74708282

Ejemplo:

Richard Suarez Velarde

Universidad Autónoma del Beni “José Ballivian”.

rsuarez@uabjb.edu.bo

WhatsApp. (+591)74708282 (como ejemplo)

Beni – Bolivia

ORCID

Artículo recibido: xx de... mes de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El resumen es una síntesis breve y global de los contenidos del trabajo que permite a los lectores una revisión rápida. Debe ser preciso, reflejando de manera correcta el **objetivo** y los contenidos del estudio. Así también debe contener las **metodológicas**, los **resultados**, principales hallazgos y las **conclusiones** más importantes y sus implicancias. El lenguaje debe ser no evaluativo, esto es informar y no valorar, además de ser claro y sin ambigüedades, utilizando verbos en lugar de sustantivos equivalentes y la voz activa en vez de pasiva (ejemplo: se investigó en lugar de un estudio sobre... el autor presentó los resultados, en vez de, los resultados fueron presentados, etc.) Por último, debe ser conciso, **de ser posible no exceder 250 palabras**. Se recomienda que la extensión total del artículo, incluida las referencias, no supere las 20 páginas.

Palabras clave: de tres a cinco palabras clave separadas por comas con primera letra en minúscula.

ABSTRACT.

Keyword

- **Introducción:** Breve mencionar los antecedentes del problema, internacional, nacional, provincial (regional), describe el estado actual del tema, define el problema de investigación, no se deben citar más de 4 referencias, y el objetivo del trabajo se incluye al final de la introducción, debe contener este acápite en lo posible 4 a 5 párrafos, no más de una página y 1/2.
- **Materiales y Métodos:** Se debe describir en síntesis los materiales corta y precisa, **Métodos:** mencionar tipo de estudio, muestreo, criterios de selección, recolección de datos, tipo de estadística y procesamiento, técnicas y métodos utilizados.
- **Resultado y discusión:** mencionando los **resultados** obtenidos más relevantes y como se comparan con reportes que se encuentran, en la literatura recientes. Los cuadros y figuras deben ser alternado (no más de 4 gráficos o figuras) incluidos dentro del texto con el título e interpretación correspondiente, los resultados deben responder a los objetivos. **Discusión:** comparar el trabajo propio con los resultados obtenidos por otros autores internacionales, nacionales y regionales, no dejar de señalar aspectos no resueltos, la discusión debe ser relevante y breve, evitar prolijidad, se debe evidenciar honestidad científica y modestia.
- **Conclusiones:** deben ser claras y precisas, deben ser inferencias y no repetición de los resultados, deben responder correctamente a los objetivos.
- **Agradecimiento:** Los autores deberán reconocer, a los profesionales, que contribuyen con la investigación.
- **Referencia.** En orden alfabético y cronológico, siguiendo los criterios convencionales. Además, las referencias de libros y revistas, el 50% debe corresponder a los últimos 5 años y el 30% 2 años y el resto literatura clásica relacionada con el tema, autores hispanos llevan 2 apellidos, después de 6 autores se pone et al.

5.Requisito para la presentación de los artículos

La D.I.E. de Posgrado recibirá artículos científicos originales, artículo de revisión y ensayo académico. Se entiende a artículos científicos como reportes de investigación de carácter original.

6.Los artículos de revisión. informan sobre los avances en un determinado tema en particular con base en la recopilación, selección y sistematización de información documental reciente.

7.Los ensayos académicos. Son trabajo que no tienen carácter científico investigativo, pero si plantean un tema original en forma académico expositivo.

8.Los trabajos deben ser originales, inédita, sin conflicto de intereses y no haber sido publicado

anteriormente. No se aceptan artículos en portugués e inglés.

9. Criterio de selección de los artículos:

Los criterios que guían la selección de los trabajos son los siguientes:

- a) Artículos que presenten hallazgos de una investigación y que incluyen básicamente una introducción metodológica, recolección y presentación de los resultados, discusión y conclusión, y finalmente, referencias bibliográficas.
- b) Ensayos argumentativos, debidamente sustentados en una adecuada investigación documental.
- c) Artículos de reflexión basados en resultados de investigaciones;
- d) Artículos de revisión que muestren resultados, sistematizaciones y avances del campo de estudio y que presenten una revisión bibliográfica cuidadosa y exhaustiva.

Se dará prioridad a trabajos inéditos actuales y a los que presenten consideraciones éticas de la investigación como la constancia de la revisión por un consejo o comité de ética así, como las constancias del consentimiento de colaboración, anonimato y confidencialidad de los participantes del estudio.

10. Artículo científico de revisión

El formato general para un artículo científico de revisión incluye un título, resumen (con palabras clave) en español e inglés, introducción, contenido que puede organizarse libremente o con subdivisiones, una sección de discusión para analizar los hallazgos de la literatura revisada, conclusiones, y una lista de referencias bibliográficas. Es importante consultar las instrucciones específicas de cada revista, ya que pueden variar los requerimientos de formato y contenido.

10.1. Estructura del artículo de revisión

- a) **Página de Título:** Incluye el título, autor(es) y afiliación institucional.
- b) **Resumen:** Un resumen no estructurado de hasta 250 palabras, que debe incluir objetivos, alcances, procedimientos básicos, hallazgos principales y conclusiones. Debe estar en español y en inglés.
- c) **Palabras Clave:** Un conjunto de palabras que resumen el contenido del artículo. De 3 a 5 palabras clave, aunque este número puede variar según la revista, con algunas solicitando hasta 8. Lo importante es que estas palabras clave sinteticen de forma clara y concisa el contenido del estudio y sus variantes, ayudando en la difusión y visibilidad del artículo en bases de datos y redes científicas.
- d) **Introducción:** Presenta el tema, los objetivos del artículo y la relevancia del estudio. Además, iniciar con un contexto amplio del tema, destacar la importancia del estudio para justificar su relevancia, definir el problema o brecha de conocimiento que aborda la revisión, exponer la pregunta de investigación y los objetivos específicos, y finalmente, esbozar la estructura de la revisión. Es fundamental que la introducción sea concisa, lógica y que respalde el estudio con información teórica y bibliográfica actualizada

e) Contenido (Cuerpo del Artículo):

- El cuerpo de un artículo de revisión se desarrolla de forma lógica y crítica, organizando la información de las fuentes en secciones como Introducción, **Materiales y Métodos**, **Resultados y Discusión**, donde se integran los hallazgos de la literatura con los propios comentarios y conclusiones del autor. Se utilizan tablas y figuras para presentar la información de forma clara, se aplican citas en el texto y en la bibliografía se listan las referencias en el formato requerido por la revista.
- **Materiales y Métodos:** Se debe describir en síntesis los **materiales** corta y precisa, **Métodos:** de un artículo de revisión debe especificar el tipo de revisión (narrativa), describir los criterios generales de selección de referencias, detallar las fuentes de información utilizadas, y explicar los criterios seguidos para la selección y revisión crítica de los artículos. La sección debe ser lo suficientemente clara para que el lector comprenda cómo se obtuvo y filtró la información que conforma el artículo de revisión.

- **Desarrollo y Discusión:** Esta sección es donde se integran y analizan críticamente **los resultados** de los artículos revisados. Se deben presentar las principales ideas y se puede combinar con el análisis de los datos y la síntesis argumentada de los resultados. La sección de **Resultados** se centra en la síntesis y organización de la información de los estudios seleccionados, sin presentar datos cuantitativos propios. La sección de **Discusión** interpreta y argumenta críticamente estos resultados, comparándolos con la literatura previa para identificar lagunas de conocimiento, establecer conclusiones y proponer nuevas líneas de investigación.
- **Organización:** La organización de esta parte depende de los autores, pudiendo incluir secciones o subdivisiones para facilitar la comprensión de la información.
- f) **Conclusiones:** Se presentan las consecuencias de la revisión, posibles nuevas hipótesis y líneas de investigación futuras. Asimismo, para desarrollar las conclusiones de un artículo de revisión según los lineamientos de SciELO Bolivia, se deben sintetizar los hallazgos más importantes derivados de la literatura analizada, respondiendo a las preguntas o hipótesis de la investigación. Es fundamental destacar las tendencias y patrones identificados, discutir las implicaciones de estos hallazgos, reconocer las limitaciones del estudio y sugerir líneas de investigación futuras, asegurándose de que las conclusiones sean concisas y se basen en la información revisada.
- g) **Referencias Bibliográficas:** Una lista completa de las fuentes citadas en el texto, siguiendo un formato específico.
- h) **Figuras y Tablas:** Si son utilizadas, deben estar numeradas y con leyendas.

Consideraciones Adicionales:

Normativa de la Revista: Siempre verifica las instrucciones para autores de la revista específica a la que quieres enviar tu artículo, ya que pueden existir requisitos particulares.

Concisión y Claridad: Mantén el lenguaje claro y conciso, estructurando los argumentos de manera lógica y coherente para que el mensaje llegue directamente al lector.

Consistencia: Asegúrate de que el formato de la fuente, márgenes y el contenido de las figuras y tablas sea consistente y profesional. (el artículo de revisión debe tener de 5 a 20 páginas máximo).

11. Formato: estudio de caso

11.1. Estructura: La redacción del estudio de caso deberá contar, con los siguientes: Titulo, Autores, Afiliación, Resumen, Introducción, Presentación del caso, Discusión, Conclusión y Referencias. Según las recomendaciones generales y algunos ejemplos, la extensión ideal de un estudio de caso suele estar entre 500 y 1500 palabras, excluyendo apéndices y referencias. Sin embargo, el Instituto Nacional de la Salud (NIH) indica que un estudio de caso puede tener **entre 1000 y 12000 palabras**, según la complejidad del caso.

- **Título:** Debe ser claro, conciso y atractivo, captando la atención del lector y reflejando el contenido del estudio. idealmente no debe superar las 15 palabras y represente con pertinencia el tema central de la investigación.
- **Autores:** Se incluye al o los autores, afiliación institucional y situación de la Revista.
- **Resumen:** Un resumen breve y preciso del caso, destacando la importancia y el aporte educativo que motiva su presentación. La longitud exacta puede variar dependiendo de las normas de la revista o institución a la que se presente. Algunos ejemplos sugieren un rango de 100 a 300 palabras.
- **Palabras clave:** De 3 a 10, palabras. Se aconseja elegir palabras que reflejen los temas centrales y específicos del estudio.
- **Introducción:** Contexto del problema, justificación del estudio, objetivos, preguntas de investigación, revisión de literatura. Una extensión de 10% a 20% del total del trabajo. Esto suele traducirse de 100 y 300 palabras para un estudio de caso de 1000 a 1500 palabras, o incluso más para un estudio de caso más extenso.

- **Presentación del caso:** Detalle minucioso del caso, incluyendo antecedentes, desarrollo y resultados relevantes. generalmente se recomienda que ocupe entre 15% y 30% del texto principal.
- **Discusión:** Análisis e interpretación de los resultados, comparación con otros estudios, implicaciones del caso, puede tener una extensión variable, pero generalmente se recomienda que no exceda las 250 palabras, la sección de discusión debe ser argumentativa, analítica e interpretativa, presentándose de manera clara y concisa.
- **Conclusión:** Resumen de los hallazgos principales, conclusiones del estudio, recomendaciones y limitaciones. La conclusión sea concisa y resalte la contribución del estudio a la literatura, su impacto de la investigación y los mensajes clave para el lector. En general, una conclusión efectiva suele tener entre 200 y 400 palabras.

Referencias bibliográficas: Lista de fuentes consultadas.

En orden alfabético y cronológico, siguiendo los criterios convencionales de Normas APA. No existe una regla rígida sobre el número mínimo o máximo de autores que deben tener un estudio de caso. Lo importante es que todos los que hayan contribuido significativamente al trabajo sean reconocidos como autores, y su orden refleje la contribución real de cada uno.

12. Formato: escritura de un ensayo

12.1. Estructura: La extensión de un ensayo puede variar, pero generalmente se recomienda que no exceda las 1500 palabras (sin incluir título, autores y resúmenes). Sin embargo, se pueden requerir en un ensayo de 2500 palabras o más. Formato general y estándar para la escritura académica o ensayo, que generalmente incluye introducción, desarrollo, conclusiones y referencias. (y otros criterios):

- **Título:** Debe ser claro, conciso y reflejar el contenido del ensayo.
- **Autoría:** Es la afiliación de o los autores, institucional y situación de la revista.
- **Resumen:** El resumen también conocido como síntesis tiene como finalidad esbozar de manera precisa y reducida el objetivo del ensayo. Debe tenerse en cuenta que el resumen debe tener de 200 hasta 350 palabras. Debe ser atractivo y estimular la lectura completa del texto.
- **Palabras clave:** Deben ser relevantes y específicos del estudio. Se recomienda entre 3 y 10, palabras, aunque puede variar dependiendo de la revista o publicación.
- **Abstract:** Es la traducción del resumen de español a inglés
- **Introducción:** Presenta el tema, la **pregunta** de investigación o la tesis principal del ensayo. su pertinencia y los objetivos del ensayo. La introducción de un ensayo, no debe exceder un párrafo, o como máximo dos.
- **Desarrollo o cuerpo del texto:** Explica y justifica las ideas principales y secundarias, utilizando argumentos, pruebas y ejemplos. entre 15% y 30% del texto principal. Además, se analizan y se argumentan. En el caso de artículos de revisión (similares al ensayo), puede incluir la revisión de la literatura, la **discusión** y la síntesis de **resultados**.
- **Conclusiones:** Resumen los puntos clave del ensayo y ofrece una reflexión final sobre el tema. Recogen la aportación personal del autor y las implicaciones de la investigación. Debe contener entre el 5% y el 7% del total de palabras del trabajo. En la práctica, esto puede traducirse en una extensión de 1 a 4 páginas, con un máximo de 1000 palabras,
- **Referencias:** Incluye una lista completa de fuentes utilizadas, utilizando un estilo de cita estándar (ej., APA).
- **Originalidad:** El ensayo debe ser una contribución original y no debe estar previamente publicado.
-

13. Información requerida del autor o autores

El autor (o autores), al momento de enviar el trabajo, deberá identificarse proporcionando la siguiente información, además de mencionar explícitamente que no tienen conflicto de interés con la Revista Poscientia de posgrado ni con ningún miembro de su cuerpo editorial:

- Nombre(s) completo(s) sin iniciales;
- Autoría individual o múltiple, justificada y responsable;
- Correo electrónico y dirección postal;
- Afiliación institucional y/u ocupación actual;
- ORCID-identificador personal del postulante;
- Mención explícita de que no se tiene conflicto de intereses con la revista.

Proceso de evaluación y selección de los trabajos:

- a) Las contribuciones recibidas, en primer lugar, serán revisadas por el editor de la revista para verificar que cumplen los requisitos formales de presentación de trabajos. En caso de ser aprobados en esta primera instancia, las contribuciones serán sometidas a revisión bajo la modalidad de evaluación por pares doble ciego.
- b) El editor de la revista definirá en coordinación con el Consejo Editorial Interno la designación de los evaluadores, mismos que podrán ser seleccionados entre los miembros del Comité Científico, así como de una lista de colaboradores externos.
- c) Los resultados de la evaluación serán comunicados al autor en un plazo aproximado de 30 a 60 días, computables a partir de la fecha de cierre para la recepción de contribuciones. Los resultados posibles son: "Aceptado"; "Rechazado" o "Aceptado con modificaciones".
- d) La decisión final de publicación de una contribución será tomada de manera conjunta por el editor y el Consejo Editorial Interno. Una vez tomada una decisión a favor o en contra de la publicación, la misma será inapelable.
- e) El Consejo Editorial Interno, se reserva el derecho de sugerir y de ser necesario hacer los cambios editoriales que considere oportunos.
- f) Los postulantes necesariamente deberán proporcionar el trabajo de investigación original completo en versión digital (CD o DVD), como también al correo electrónico de la **REVISTA CIENTÍFICA PoScientia UABJB** poscientia@uabjb.edu.bo, mismos sirvan para constatar la veracidad del mismo.

14. Mayores informaciones y consultas

Dr. MVZ. Richard Suarez Velarde, Celular: 74708282, rsuarez@uabjb.edu.bo

Luis Córdova Mamani Ph. D, Celular 71608840, lcordova@uabjb.edu.bo

- 15.** La Revista PoScientia es una Revista Científica y académica, multidisciplinaria, de estudiantes y docentes del Vicerrectorado de la Escuela de Posgrado de la UABJB

Camilo Antonio Rosas Ardaya Ph.D.
DIRECTOR DE LA REVISTA POSCIENTÍA
VICERRECTOR DE POSGRADO UABJB

Trinidad, abril 2026

FORMATO DE EVALUACIÓN DE MANUSCRITOS CON FINES DE PUBLICACIÓN

FAVOR DE ENVIAR ESTE ARCHIVO EN WORD

Clave del artículo: _____

Título: _____

Favor de evaluar los siguientes rubros, colocando Sí o No dentro del paréntesis. Puede dejar en blanco los que no sean pertinentes. Enviar este documento en Word.

- 1.- El trabajo es original (), importante () y trascendente ().
- 2.- El trabajo es preliminar (), superficial () o inconcluso ().
- 3.- El título es claro ().
- 4.- El resumen contiene introducción, objetivo, métodos, resultados y conclusiones ().
- 5.- Están claramente expuestos la introducción (), el planteamiento del problema () y objetivo ().
- 6.- La metodología es clara ().
- 7.- Los datos de resultados son congruentes () y se presentan de manera apropiada en Tablas y Figuras ().
- 8.- La información que se presenta en Resultados proviene de datos analizados mediante métodos estadísticos apropiados ().
- 9.- Los resultados son adecuadamente discutidos () y confrontados con referencias actualizadas de otros autores pertinentes al tema ().
- 10.- Existen Cuadros o Figuras que se deben eliminar o cambiar ().
- 11.- Existen errores de cálculo (), de interpretación () o de omisión ().
- 12.- La discusión debería enriquecerse (), ¿es una repetición de resultados? ().
- 13.- Las Conclusiones están apoyadas por resultados directos de la investigación desarrollada ().
- 14.- Concuerdan las referencias mencionadas en el texto con las enlistadas en la Literatura Citada () y todas son pertinentes al tema ().
- 15.- Hay secciones o párrafos que se deben eliminar o reducir ().
- 16.- La redacción, en general, debe mejorar ().
- 17.- Existen referencias (como artículos en prensa, congresos, cursos, conferencias, boletines, artículos de periódicos, tesis, entrevistas, documentos de internet o impresos sin autor u organismo, documentos electrónicos no indexados en las bases de datos científicas, páginas web (salvo determinados sitios estadísticos), documentos audiovisuales, enciclopedias como Wikipedia) que deben eliminarse ().
- 18.- En el texto se anotan observaciones adicionales que ilustran al autor acerca de los cambios que deben llevar a cabo ().
- 19.- Es un artículo de investigación (), nota corta (), desarrollo tecnológico (), caso clínico (), estudio de caso (), política de educación (), revisión de literatura ().

Por lo anterior, mi **DICTAMEN** es el siguiente:

Aceptado como está _____

Aceptado, con modificaciones menores _____

Condicionado, con modificaciones mayores _____

Debe rechazarse _____

Para beneficio del autor, es indispensable presentar la fundamentación del dictamen, de modo que el autor pueda identificar los aspectos más relevantes que deben corregir, o las causas principales del rechazo. Favor de añadir la información. Anexar documento con los comentarios realizados en Word en Revisar.

FUNDAMENTACIÓN

(Aquí escribir la fundamentación del dictamen)

CONVOCATORIA PERMANENTE

PUBLICA TU INVESTIGACIÓN EN POSCIENTIA

La revista científica del Vicerrectorado de Posgrado recibe artículos originales, ensayos y estudios de caso en las áreas Jurídica, Informática, Salud y Educación.

Cada manuscrito pasa por evaluación de pares antes de su publicación.

POSCIENTIA@UABJB.EDU.BO



ÁREA JURÍDICA



ÁREA INFORMÁTICA



ÁREA SALUD



ÁREA EDUCACIÓN



VICERRECTORADO DE POSGRADO

M.Sc. José Brian Hillman Gil, Rector · Ph.D. Camilo A. Rosas Ardaya, Vicerrector de Posgrado



VOL. 6 · NÚM. 8 · JUNIO 2026 · ISSN 2958-2369

Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" · Trinidad, Beni – Bolivia

